



CLASE 8.ª



001
OH1671201

157

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8.ª, serie OH, número 1671201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintiocho de noviembre de dos mil tres, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 1671201 al 1671400, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2003-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de dos mil tres, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, D^a Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez

Don José Manuel Bermúdez Esparza

Don José Joaquín Bethencourt Padrón

Doña María Teresa Cruz Oval
Doña María del Pino de León Hernández
Don Miguel Delgado Díaz
Don Óscar Díaz González
Doña Vicenta Díaz Saez
D^a María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
D^a María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martín Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Víctor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito (Se incorpora en el punto nº 15
antes de la votación)

Don Miguel Angel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
D^a Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 20 de Octubre de 2003, la cual fue aprobada por unanimidad.

Antes de pasar a conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente sesión, el Sr. Presidente toma la palabra para decir que en el día de ayer tuvo lugar un acto solemne de celebración del XXV aniversario de la Constitución Española organizado por los Sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (UGT), y propone mostrar el agradecimiento del Cabildo Insular de Tenerife y de todos los Grupos Políticos a dichos Sindicatos a través de sus Secretaríos Generales por haber elegido Tenerife para esta celebración, lo que supone sin lugar a dudas una sensibilidad y responsabilidad especial para con nosotros dado que, probablemente, les hubiera sido más fácil desde el punto de vista organizativo haberlo celebrado en cualquier parte del territorio continental y, sin embargo, eligieron el más alejado y organizativamente más complejo para ellos en cuanto a costes por el desplazamiento de las personas asistentes. Que un acto tan importante se haya celebrado en nuestra tierra y en una instalación de este Cabildo Insular como es el Auditorio de Tenerife es algo muy de agradecer sobretudo teniendo en



CLASE 8.ª



002

OH1671202

cuenta además el papel y lo que todos los españoles le debemos al movimiento obrero y, como consecuencia de ello, a los Sindicatos por la lucha por las libertades y por lo que supone para todos nosotros la Constitución Española, incluso también para el Cabildo que ve reconocidos sus derechos a través del Estatuto de Autonomía de Canarias y la Constitución Española.

D. Antonio Martinón Cejas, Presidente del Grupo Socialista, pide la palabra y destaca el papel importantísimo que los Sindicatos han jugado en nuestra democracia. Desde antes de las primeras elecciones, en el año 1977 todos los Sindicatos, particularmente Comisiones Obreras y UGT, han contribuido a que esta sociedad nuestra, que es una sociedad compleja, sea una sociedad donde se haya podido articular los legítimos intereses de los trabajadores de nuestro País, y en muchas ocasiones han demostrado, a veces con sacrificio, el esfuerzo y la responsabilidad que ellos han asumido en la construcción de la democracia en España, por eso Sr. Presidente nos sumamos a sus palabras.

D. Ángel Llanos Castro, Portavoz del Grupo Popular, interviene para decir que su Grupo también se suma a la propuesta del Sr. Presidente y destaca además la pluralidad que en el mundo del sindicalismo sucede en estos momentos en el conjunto de España, en Canarias y Tenerife en particular, así como el carácter profundamente abierto e indispensable en la sociedad en la que vivimos con la que se desenvuelven los Sindicatos tanto a la hora de establecer vías de diálogo como el indispensable consenso en todos los asuntos que afectan al devenir diario.

A continuación se guarda un minuto de silencio, a propuesta de la Consejera D^a Cristina Valido García de que este Cabildo Insular de Tenerife se sume al pronunciamiento de otras Instituciones que, a lo largo de esta semana, en sus Plenos, han guardado un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTO DE FE PUBLICA

- 1.- Designación de representantes de este Cabildo Insular en diversos Entes dependientes y Sociedades participadas.

De conformidad con la propuesta formulada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, el Pleno acuerda, por unanimidad, designar a **D. Miguel Delgado Díaz** como representante de este Cabildo Insular de Tenerife en el Consejo de Administración de **LITOGRAFÍA A. ROMERO, S.A.**, en sustitución de D. Ricardo Melchior Navarro.

SECRETARIA GENERAL

- 2.- Estimación de la alegación presentada a la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife".

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo incoado con motivo del proyecto denominado Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 21.015.736,58 euros, (IGIC no incluido), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 31 de julio de 2003 aprobó, entre otros asuntos, la toma en consideración del Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife, con un presupuesto de ejecución por contrata de 21.857.436,01 euros, sometiéndolo a un periodo de información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS. Asimismo y en virtud del mencionado acuerdo se aprobó la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución de las mencionadas obras, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

003
OH1671203

CLASE 8.ª

Segundo: La mencionada aprobación ha sido sometida a información pública por el plazo de 20 días, habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 101, lunes 11 de agosto de 2003, así como en los Tablones de edictos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como en el periódico de mayor difusión.

Tercero: Por su parte, en el periodo concedido para formular alegaciones al Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife no se ha presentado ninguna que afecte al mismo.

Cuarto: Asimismo y por lo que respecta a la relación de bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, se ha presentado la siguiente alegación, con la finalidad de rectificar posibles errores que se hubiesen cometidos en la relación que se había hecha pública:

Afectado: D. Manuel Martínez Choperena, actuando en representación de la entidad mercantil MDV 95, S.L.

Afección sobre plano: 83 y 24

Alegación:

- Que además de las parcelas catastrales correspondientes a los números 83 y 24 que figuran en la relación de bienes y derechos afectados, también las parcelas 26 y 20 son propiedad de la entidad mercantil MDV 95, S.L.

Cuarto: Asimismo y siendo la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." la empresa que ha dirigido los trabajos del contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife y comprendiendo su objeto social "la gestión y explotación del servicio de la Red de Metro Ligero del Área Metropolitana de Tenerife, lo que comprende también la realización de todas las actuaciones necesarias para la construcción y puesta en marcha del referido servicio ..." ha emitido informe contestando a la alegación presentada por uno de los titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto constructivo antes señalado, admitiendo dicha alegación.

Quinto: En el proyecto se hayan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual a los que se conoce su domicilio, así como en los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- I)** La alegación presentada por uno de los titulares de los bienes y derechos afectados por el Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife en nada afecta ni desvirtúa el contenido del mencionado Proyecto.
- II)** La aprobación definitiva del proyecto lleva implícita, en virtud del art.153, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación.
- III)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el acuerdo de necesidad de ocupación será publicado y notificado a los expropiados, en la parte exclusiva en que puedan afectarles, debiendo contener el texto íntegro de la resolución y especificar los recursos, que en su caso, procedan.
- IV)** De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, Ley de 16 de diciembre de 1954, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, indicando el artículo 3.2 de la indicada ley que se considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan titularidad de presunción o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.
- V)** Considerando que según se dispone en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas o entidades que tengan la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa ostentarán las facultades y obligaciones que indica el indicado precepto. En este sentido, la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A. procedió a la formulación de la relación de bienes y derechos afectados, a través de la dirección de la redacción del Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife.



CLASE 8.ª



004
OH1671204

VI) Por todo lo expuesto y conforme con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Estimar la alegación presentada por D. Manuel Martínez Choperena, actuando en representación de la entidad mercantil MDV 95, S.L. en lo relativo a la titularidad de las parcelas nº 20 y 26, y en consecuencia **modificar** la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, considerando como titular de las parcelas catastrales números 2980926 y 2980920 a la empresa MDV 95, S.L. al haberse acreditado suficientemente por ésta su titularidad, quedando la misma de la siguiente manera:

PLANO PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO TITULAR CATASTRAL	AFECCIÓN EN M2	CLASIFICACIÓN
83	2980983	MDV 95 SL	5.000,00	URBANA
26	2980926	MDV 95 SL	5.290,00	URBANA
24	2980926	MDV 95 SL	1.310,00	URBANA
20	2980920	MDV 95 SL	18.551,00	URBANA

SEGUNDO: Declarar a la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." beneficiaria de la expropiación forzosa a consecuencia de la ejecución de las obras relativas al Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife.

TERCERO: Autorizar, disponer y ordenar el pago por importe de 2.008.720,47 euros, a favor de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A., C.I.F. A-38620209 y con cargo a la partida 03.122.513B.627 a cuenta para la adquisición de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras relativas al Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife.

CUARTO: Facultar al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda

para la autorización, disposición y abono del resto de los fondos necesarios para la adquisición de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras relativas al "Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife" a favor de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A..

QUINTO: Determinar que Metropolitano de Tenerife, S.A. deberá justificar los gastos realizados en concepto de abono por mutuo acuerdo o por justiprecio de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras relativas al mencionado proyecto, debiendo proceder al reintegro del importe en que excediera, en su caso, el pago de los indicados bienes y derechos.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Pleno Corporativo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual manera podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se advierte asimismo que, en caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

- 3.- Rectificación de errores materiales padecidos en el Acuerdo plenario de fecha 1/10/2003 relativo a aprobación de la relación de bienes y derechos del Proyecto Constructivo línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta.**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003 acordó, entre otros asuntos, aprobar definitivamente [...] la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución del Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta declarándose, en consecuencia, la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.



OH1671205



CLASE 8.ª

Resultando que, debido a la extensión y complejidad del mencionado acuerdo, se han detectado varios errores materiales de transcripción en la parte dispositiva del mencionado acuerdo relativos, algunos de ellos, a los números de afección, a los metros cuadrados de afección o a las contestaciones de las alegaciones presentadas.

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 2003 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145 anuncio relativo a la aprobación definitiva de la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución del Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta, siendo el contenido del mismo correcto al no haber considerado los errores materiales cometidos en el acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2003.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, correspondiendo al mismo órgano que adoptó el acuerdo su rectificación.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda **PLENO**, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar los errores materiales de transcripción padecidos en el acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, número 9, de fecha 1 de octubre de 2003, por el que se acordó, entre otros asuntos, la aprobación definitiva de la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución del Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta, en el siguiente sentido:

Primero: Donde dice: "PRIMERO: Modificar la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, por las razones que se indican a continuación (...) 1.2.- El titular de la parcela nº 5691304, afección s/plano nº 13 de Santa Cruz de Tenerife, con 32,50 m2 de afección, considerando ahora como titular a Dª Ana Rosa Albornoz Rodríguez al haber aportado documentación suficiente que la acredita como actual titular de la finca indicada", **debe decir:** "1.2.- El titular de la parcela nº 5691304, afección s/plano nº 22 de Santa Cruz de Tenerife, con 32,50 m2 de afección, considerando ahora como titular a Dª Ana Rosa Albornoz Rodríguez al haber aportado documentación suficiente que la acredita como actual titular de la finca indicada, así como los metros cuadrados de afección al estimarse la expropiación total de la finca, quedando la afección con 100,00 m2."

Segundo: Donde dice: "PRIMERO: Modificar la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, por las razones que se indican a continuación (...) 1.5.- Los metros cuadrados de afección, de la parcela nº 3376106, afección s/plano nº 47 de La Laguna (...), **debe decir:** 1.5.- Los metros cuadrados de afección, de la parcela nº 3376106, afección s/plano nº 49 de La Laguna (...).

Tercero: Donde dice: "SEGUNDO: Excluir las parcelas, y en consecuencia a los titulares afectados, de la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación no se considera necesaria para la ejecución del mencionado proyecto. Por modificación del proyecto: 2.1.- Parcela nº 6092702, Afección s/plano nº 28, cuyo titular es Mac Murrough and Company Limited Corporation por haberse modificado el trazado.; 2.2.- Afección s/plano nº 36, cuyo titular es PARKING TENERIFE, S. A. A tenor de las alegaciones presentadas y con objeto de comprobar la realidad, se solicitará a la propiedad copia de los cálculos de la estructura y planos "as-built", así como se le comunica que el carro de cargas del Metro Ligero cumple estrictamente con la "Instrucción en Puentes del Ministerio de Obras Públicas" del año 1972, por lo que si el aparcamiento fue efectivamente ejecutado de acuerdo al Proyecto con el que se obtuvo la licencia, no existirán problemas de sobrecargas debido a la introducción del Metro Ligero.; 2.3.- Afección s/plano 10 por haber llegado a mutuo acuerdo cediendo la propiedad gratuitamente 18,62 m2 del frente de la parcela hacia la avenida de nueva construcción, no habiendo lugar a la afección por instalación de la subestación transformadora.", **debe decir:** "SEGUNDO: Excluir las parcelas, y en consecuencia a los titulares afectados, de la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación no se considera necesaria para la ejecución del mencionado proyecto. Por modificación del proyecto: 2.1.- Parcela nº 6092702, Afección s/plano nº 28, cuyo titular es Mac Murrough and Company Limited Corporation por haberse modificado el trazado.; 2.2.- Afección s/plano nº 36, cuyo titular es PARKING TENERIFE, S. A. A tenor de las alegaciones presentadas y con objeto de comprobar la realidad, se solicitará a la

005
OH1671206

CLASE 8.º

propiedad copia de los cálculos de la estructura y planos "as-built", así como se le comunica que el carro de cargas del Metro Ligero cumple estrictamente con la "Instrucción en Puentes del Ministerio de Obras Públicas" del año 1972, por lo que si el aparcamiento fue efectivamente ejecutado de acuerdo al Proyecto con el que se obtuvo la licencia, no existirán problemas de sobrecargas debido a la introducción del Metro Ligero.

Cuarto: Donde dice: "TERCERO: Excluir como titular/es de la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución del mencionado proyecto: (...) 3.2.- A Leasebanesto, S.A., correspondiente a la parcela nº 3773102, Afección s/plano nº 3, al haber declarado que dicha finca fue vendida a FLICK TENERIFE, S.A., mediante escritura otorgada ante el notario de Santa María de Guía D. José Luis Pardo López, el 21 de octubre de 1999", debe decir: TERCERO: Excluir como titular/es de la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución del mencionado proyecto: (...) 3.2.- A Leasebanesto, S.A., correspondiente a la parcela nº 3773102, Afección s/plano nº 3, al haber declarado que dicha finca fue vendida a FLICK TENERIFE, S.A., mediante escritura otorgada ante el notario de Santa María de Guía D. José Luis Pardo López, el 21 de octubre de 1999 considerando, en consecuencia, como titular de la indicada afección a FLICK TENERIFE, S.A."

Quinto: Donde dice: "CUARTO: Estimar la expropiación total de las parcelas que se indican a continuación de la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se consideran necesarias para la ejecución del mencionado proyecto, debido a que resulta antieconómica para los propietarios la conservación de la finca no expropiada. 4.1.- Parcela nº 5590101, Afección s/plano nº 20, titularidad de Shell España, S. A., resultando una afección de 37,66 metros cuadrados (-); . Debe decir: "CUARTO: Estimar la expropiación total de las parcelas que se indican a continuación de la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se consideran necesarias para la ejecución del mencionado proyecto, debido a que resulta antieconómica para los propietarios la conservación de la finca no expropiada. 4.1.- Parcela nº 5590101, Afección s/plano nº 20, titularidad de Shell España, S. A., resultando una afección de 356,78 metros cuadrados (-)."

Sexto: Donde dice: "OCTAVO: Desestimar las alegaciones formuladas en el periodo concedido al objeto de formular reclamaciones y alegaciones que se estimaren convenientes por los siguientes titulares de bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, por las razones que se detallan individualmente a continuación, todo ello a tenor de los informes emitidos por la Sociedad municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. y Metropolitano de Tenerife, S.A.: (...) AFECTADO: D. Manuel Fariña González, RESOLUCIÓN: En base a lo expuesto se informa que procede desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. D. **Eladio Fraga Tarife**, al no encontrarse en modo alguno afectado por el trazado." Debe decir: (...) AFECTADO: D. Manuel Fariña González, RESOLUCIÓN: En base a lo expuesto se informa que procede desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. D. **Manuel Fariña González**, al no encontrarse en modo alguno afectado por el trazado."

Séptimo: Donde dice: "SÉPTIMO: Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por los siguientes titulares, por las razones que se exponen a continuación: (...)", debe incluirse un apartado 9 que diga: "7.9.- D. Jesús Cruz Suárez, en representación de Guarimar, S.L., titular de la parcela nº 3076603, afección s/plano nº 55, en lo relativo al traslado del centro de transformación, de modo que su nueva localización no imposibilitará la entrada y salida del edificio que está en construcción, quedando desestimadas el resto de las alegaciones."

SEGUNDO: Convalidar tanto los anuncios publicados relativos a la aprobación definitiva de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de referencia, así como las notificaciones individualizadas practicadas, al no afectar la presente rectificación de errores a su contenido.

TERCERO: Practicar notificaciones individualizadas a D^a Ana Rosa Albornoz Rodríguez y a GUARIMAR, S.L. al haberse producido alguna modificación por la presente corrección de errores.

4.- Suscripción de la ampliación de capital social de Metropolitano de Tenerife, S.A. y toma en consideración de los Estatutos sociales.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el objetivo de prestar un servicio público de transporte colectivo de viajeros (metro ligero) en el Área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna acordó, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002, iniciar el expediente administrativo relativo a la transformación de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." permitiendo la entrada de otros socios en el capital



CLASE 8.º



007
OH1671207



social y fijando el porcentaje del 30 % como un límite máximo de participación en el capital social de la mencionada sociedad.

Posteriormente y en ejecución del acuerdo señalado en el apartado anterior, el Pleno corporativo mediante acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2002 aprobó la modificación de la forma de gestión del servicio supramunicipal de transporte colectivo de viajeros (metro ligero) en el Área Metropolitana de Tenerife mediante la transformación de sociedad mercantil de capital público exclusivo "Metropolitano de Tenerife, S.A." en una sociedad de economía mixta, dando entrada en su capital social, en un primer momento a la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la entidad mercantil Sociedad para el Desarrollo de Canarias, S.A., como paso intermedio a la participación de capital privado en un máximo del 30 % del capital social. En este mismo acuerdo se aprobó la modificación de los Estatutos sociales de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." con la finalidad de adaptar la composición de los órganos sociales a la nueva participación de los socios en el capital social. En este mismo sentido y mediante acuerdo de fecha 27 de enero de 2003, el Pleno de esta Corporación insular queda enterado de la venta del 5% del capital social de "Metropolitano de Tenerife, S.A." a la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, SODECAN.

Así mismo y como consecuencia del acuerdo plenario adoptado el día 24 de julio de 2002, esta Corporación insular ha procedido a realizar los trámites tendentes a la selección de un operador de metro ligero que participe en el capital social de "Metropolitano de Tenerife, S.A.", en virtud de lo cual y tras sendos acuerdos plenarios de fechas 29 de noviembre de 2002, 27 de enero de 2003 y 28 de marzo de 2003 ha dispuesto seleccionar como operador de metro ligero para su participación en el capital social de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." a la agrupación de empresas "TRANSDEV-SOMAGUE-INECO".

Considerando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002 se dispuso la aprobación de la suscripción del 80% de las acciones emitidas en la ampliación de capital de la Sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A., así como la ordenación de un gasto por importe de 4.279.426,00 € en concepto de suscripción de ampliación de capital de la mencionada sociedad.

Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife es propietario de los Proyectos constructivos redactados para la construcción de las líneas 1, 2 y 3 de metro ligero en Tenerife que se indican a continuación, que fueron adjudicados a la UTE IDOM-SEMALY procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante Ley de Sociedades Anónimas) es posible su aportación como aportación no dineraria para la suscripción de parte de la ampliación del capital social que ha de llevar a cabo esta Corporación:

Proyecto	Valoración
Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna	937.578,88 €
Proyecto Constructivo de la Línea 2 de Metro Ligero entre Cabo Llanos y San Andrés	769.295,48 €
Proyecto Constructivo de la Línea 3 de Metro Ligero entre La Cuesta y Taco	480.809,68 €
Ampliación del Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero entre La Laguna y el Aeropuerto de Los Rodeos	240.404,83 €
Modificación del Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna por la Autopista TF - 5	54.091,09 €
TOTAL	2.482.179,96 €

Considerando que ya han concluido las actuaciones tendentes a la suscripción de la ampliación del capital social acordada por la Sociedad Metropolitana de Tenerife, S.A. por parte del socio privado seleccionado, esto es, por la agrupación de empresas "TRANSDEV-SOMAGUE-INECO".

Considerando, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, el valor de cada una de las acciones de la sociedad, una vez aumentado el capital, habrá de estar desembolsado en un veinticinco por ciento como mínimo.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda **PLENO** adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Determinar en 49.400.000.- € el importe de la ampliación del capital social de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A.", correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife la suscripción de 42.400.000 €. El socio privado suscribirá nuevas acciones por importe de 7.000.000.- €.

SEGUNDO: Realizar, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, un primer desembolso, antes del 5 de diciembre de 2003, por importe de 10.150.000,00.- €, al objeto de desembolsar el veinticinco por ciento mínimo del capital social.

Este primer desembolso se realizará a través de las aportaciones que se indican a continuación:

008
OH1671208

CLASE 8.ª



• Suscripción autorizada mediante acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2002 ____4.279.426,00 €
• Aportación no dineraria en bienes muebles correspondiente a los Proyectos constructivos de las líneas 1, 2 y 3 de metro ligero en Tenerife ____ (Se aporta certificado del Secretario de la Corporación sobre valor de los proyectos aportados)2.482.179,96 €
• Nueva autorización, disposición y ordenación de gasto en concepto de suscripción de ampliación de capital social _____3.388.394,04 €
TOTAL	10.150.000,00 €

TERCERO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por importe de 3.388.394,04 €, a favor de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A., C.I.F. A-38620209, con cargo a la partida 03.122.513B.852 en concepto primer desembolso para la de suscripción de la ampliación de capital social de Metropolitano de Tenerife, S.A.

CUARTO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.662.229,15 €, a favor de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A., C.I.F. A-38620209, con cargo a la partida 03.122.513B.852 en concepto de suscripción de la ampliación del capital social de la entidad mercantil metropolitano de Tenerife, S.A., facultando al Presidente para la ordenación del mencionado gasto, haciéndose efectivo, en todo caso, una vez que se haya otorgado e inscrito la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil.

QUINTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la autorización, disposición y ordenación del resto de los gastos en concepto de desembolsos por la ampliación del capital social de Metropolitano de Tenerife, S.A., acordando realizar el total del desembolso antes del 31 de diciembre del 2006, de conformidad a lo acordado por la Junta General de la sociedad.

SEXTO: Tomar conocimiento de la modificación de los estatutos sociales de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A."

como consecuencia de la participación del operador privado de metro ligero en el capital social de la indicada sociedad, quedando los Estatutos redactados con el siguiente tenor literal:

"ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Denominación

Bajo la denominación "Metropolitano de Tenerife, S.A." se constituye una sociedad, de nacionalidad española, bajo la forma mercantil de sociedad anónima, que se registrará por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989 y por las demás disposiciones que sean de pertinente aplicación.

Objeto

La sociedad tiene por objeto, la gestión y explotación del servicio de la Red de Metro Ligero del Área Metropolitana de Tenerife, lo que comprende también la realización de todas las actuaciones necesarias para la construcción y puesta en marcha del referido servicio, y las actuaciones comerciales que puedan desarrollarse en dicha Red.

También será objeto de la sociedad la redacción de los estudios y proyectos de los corredores ferroviarios del Sur y del Norte que el Cabildo Insular de Tenerife le encomendare, realizándolos en nombre y por cuenta de éste.

Duración de la sociedad

La duración de la sociedad será de 50 años, transcurridos los cuales, revertirá al Cabildo Insular de Tenerife su activo y su pasivo y en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio.

La sociedad dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

Domicilio social

El domicilio social se fija en Santa Cruz de Tenerife, en el edificio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España s/n, pudiendo trasladar el domicilio social a otro lugar previo acuerdo de la Junta General.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Capital social

El Capital social asciende a cincuenta millones de Euros (50.000.000,00 €), totalmente suscrito y desembolsado en un 25%,

009
OH1671209

CLASE 8.ª

representado por cincuenta mil (50.000) acciones nominativas de mil Euros (1.000,00 €) cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 50.000, y divididas en: **Acciones de clase A**, de capital público; **Acciones de clase B** de capital privado del sector de empresas operadoras de metros ligeros y **Acciones de clase C** de capital privado.

La participación de las Administraciones Públicas en el capital de la Sociedad será siempre mayoritaria, tanto en el momento de la constitución de la misma, como en el que se fije a consecuencia de ampliaciones o minoraciones que en el futuro pudieran acordarse. Las aportaciones que no sean de las Administración Central, Autonómica, Institucional o Local o Entidades dependientes de las mismas no podrán exceder del 30 por 100 del capital social.

Para asegurar esta mayoría del capital público, las acciones de la clase "A" deben representar, como mínimo el 70 por 100 del capital social y estarán sometidas al régimen de suscripción y transferencia que se indica en los artículos 6º y 7º de estos Estatutos.

Acciones

Las diferentes clases de acciones, su porcentaje y asignación de la misma será el siguiente: Las acciones de **clase "A"** (80%) sólo podrán suscribirse por Administraciones Públicas y transmitirse entre éstas; Las acciones de **clase "B"** (14%) deberán pertenecer como mínimo, en un 60 por ciento, a empresas operadoras de metro ligero; Las acciones de **clase "C"** (6%) podrán suscribirse por capital privado.

Todas las acciones se anotarán en un libro especial de la Sociedad, en el que se harán constar, igualmente, las sucesivas transmisiones y la constitución de derechos reales sobre aquéllas.

El capital social podrá aumentarse en la medida que lo exija el desarrollo o las necesidades de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos y de las leyes y reglamentos en vigor que sean de aplicación en cada momento.

Los aumentos de capital podrán realizarse mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos el contravalor del aumento del capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la compensación de créditos contra la sociedad, como

en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

El aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales.

Cuando el aumento haya de realizarse elevando el valor nominal de las acciones será preciso el consentimiento de todos los accionistas, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a reservas o beneficios de la sociedad. El valor de cada una de las acciones de la Sociedad, una vez aumentado el capital habrá de estar desembolsado en un 25 por 100 como mínimo.

Transmisión de acciones

Con independencia de las limitaciones y formalidades legales que afectan a los Entes Públicos y socio privado, cuando cualquier accionista desee transmitir las acciones que le pertenezcan, lo comunicará previamente por escrito, con indicación del precio y demás condiciones de venta, al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo de Administración, en el plazo de un mes desde que reciba dicha notificación podrá optar por su adquisición para la Sociedad o por la designación de quién haya de adquirirlas en igual plazo.

La falta de notificación previa, o la transmisión de las acciones por precio o en condiciones distintas de las que figuren en la notificación faculta al Consejo de Administración para ejercitar el derecho de retracto para la Sociedad o persona que designe, en el plazo de un mes desde que tenga conocimiento del hecho de la transferencia y sus condiciones.

El precio de ejercicio de adquisición preferente será, en caso de discrepancia entre los socios, el que determine el experto independiente designado de mutuo acuerdo entre las partes; en caso de desacuerdo, cada parte podrá designar el suyo propio y si persiste el desacuerdo sobre el precio, se recurrirá a un experto valorador que designe el Registro Mercantil.

La transferencia de las acciones de la **clase "A"**, sólo podrá realizarse a alguna Administración pública.

La transmisión de las acciones de la **clase "B"**, sólo podrá realizarse en bloque. Éstas sólo podrán transmitirse dos años después de que la sociedad haya iniciado su actividad en relación con la explotación del servicio de la Red de Metro Ligero del Área Metropolitana de Tenerife, esto es, dos años después de la fecha de emisión del Acta de Conformidad Provisional por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Atendiendo a la existencia de la prestación accesoria que se señala en el artículo 8º y al carácter "intuitu personae" del socio privado



CLASE 8.ª



010
OH1671210

inicialmente seleccionado, las acciones de la clase B requerirán, para su transmisión a terceras personas de carácter privado, la previa autorización de la Junta General de Accionistas, que sólo podrá denegarla en caso de no constar acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado anterior o que el adquirente no sea un operador solvente de metro ligero.

Las acciones de **clase "C"**, serán transmisibles de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los tres primeros párrafos.

Prestaciones accesorias

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y atendida la finalidad pretendida de gestionar los servicios públicos de transporte de metro ligero a través de la presente Sociedad, el socio privado titular de las acciones de la clase B queda obligado a realizar, como prestaciones accesorias las siguientes:

- 1º. La transferencia a la sociedad de los conocimientos (*Know How*) relativo a la gestión de los aludidos servicios.
- 2º. La prestación de la garantía consistente en la prenda de sus acciones, si por terceros que intervienen en la financiación, se exigiese la prestación de tal garantía.

Las citadas prestaciones accesorias como consecuencia de su aportación a la gestión de los servicios públicos de transporte de metro ligero, se retribuirá anualmente en la cuantía resultante de aplicar un 20 % sobre los pagos por disponibilidad.

Representación y título de las acciones

Todos los títulos, representativos de las acciones de la Sociedad cualquiera que sea su clase, estarán numerados correlativamente, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, contendrán, como mínimo, las menciones referidas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y se extenderán en libros talonarios.

La firma de las acciones por el Presidente y uno o varios Consejeros podrá ser autógrafa o reproducirse por medios mecánicos. En este último caso, antes de la puesta en circulación de los títulos, deberá

inscribirse en el Registro Mercantil el acta notarial por la que se acredite la identidad de las firmas reproducidas mecánicamente con las que se estampen en presencia del Notario. El acta notarial de referencia contendrá las circunstancias expresadas en el artículo 137 del Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones concordantes.

En los títulos representativos de las acciones se consignará el importe de su valor desembolsado. Lo mismo se hará constar en los resguardos que el Consejo de Administración acuerde entregar en lugar de los títulos definitivos.

Indivisibilidad de las acciones

Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce para cada una más de un propietario, el cual quedará sujeto a los presentes Estatutos y a los acuerdos sociales que legalmente se adopten.

Emisión de obligaciones y otros títulos

Mediante acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá emitirse por la Sociedad, obligaciones y otros títulos similares con sujeción a los preceptos legales reguladores de la materia.

TÍTULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Órganos de administración

El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL

Atribuciones de la Junta General

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se encuentran investidas de la más amplia soberanía para conocer de todos los asuntos sociales sin más limitaciones que las que se derivan de la competencia atribuida a otros órganos rectores por la legislación vigente y los presentes Estatutos. No obstante, la censura de la gestión social, la aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, son materias reservadas a la Junta General ordinaria que habrán de realizarse necesariamente por ella en los seis primeros meses de cada ejercicio.



011
OH1671211

CLASE 8.ª

Específicamente, corresponde a la Junta General:

- a) Nombrar al Consejo de Administración y fijar las dietas de los miembros del Consejo y del Secretario que percibirán como retribución por asistencia a sus reuniones.
- b) Modificar los Estatutos de la sociedad.
- c) Aumentar o disminuir el capital social.
- d) Emitir obligaciones o suscribir préstamos.
- e) Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memoria, presupuestos de la sociedad y aplicación de resultados.
- f) Censura de la gestión social.
- g) Aprobación y modificación de los planes y proyectos generales de los servicios que supongan una modificación de las líneas de metro ligero existentes, incluidas las ampliaciones, o el establecimiento de nuevas líneas
- h) Cualquier otra que la Ley sobre Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.
- i) Aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órganos de gobierno.

Carácter representativo de la Junta y eficacia de los acuerdos

La Junta General, legalmente constituida, representa la universalidad de accionistas y decidirá con los quórum de asistencia y votación que proceda, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, con las normas de régimen local aplicables, todos los asuntos propios de su competencia. Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedarán obligados y sometidos a los acuerdos de la Junta General. A estos efectos cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.

Clases de Juntas

La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria. Son ordinarias las que necesariamente deberán ser convocadas y celebradas dentro de

los seis primeros meses de cada ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y Balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de los beneficios. Son extraordinarias todas las demás.

Convocatoria de la Junta

La convocatoria para la celebración de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración y se publicará con 15 días de antelación, como mínimo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se notificará mediante cualquier medio que deje constancia fehaciente que se ha practicado la misma, expresando lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, en segunda, convocatoria y los asuntos que se hayan de tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas.

Los Administradores deberán, asimismo, convocar la junta general extraordinaria cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

Constitución de la Junta

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados, accionistas que posean al menos el diez (10) por ciento del capital suscrito. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida la Junta cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma o la cifra del capital suscrito con derecho a voto que representen.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, para que la Junta General o el Consejo de Administración puedan acordar válidamente la modificación del acto de constitución o de los estatutos sociales, operaciones de crédito y aprobación de las cuentas anuales de la sociedad, será necesaria la concurrencia del 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social para que quede válidamente constituida la Junta a los efectos anteriores, y la presencia de al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social representado en acciones de clase B.

Junta Universal

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estando presente todo el capital social desembolsado, los asistentes acepten por unanimidad su celebración.



CLASE B.º



012
OH1671212

Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría del número de votos de las acciones concurrentes, salvo los supuestos en que la Ley o los Estatutos exijan mayorías especiales o cualificadas.

Quando concurren accionistas que representen menos del cincuenta (50) por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En concreto, para que la Junta General pueda acordar válidamente la modificación del acto de constitución o de los estatutos sociales, aprobación y modificación de los planes y proyectos generales de los servicios que supongan una modificación de las líneas de metro ligero existentes, incluidas las ampliaciones, o el establecimiento de nuevas líneas, operaciones de crédito y aprobación de las cuentas anuales de la sociedad, los acuerdos deberán ser adoptados por al menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del número estatutario de votos, debiéndose contar con el voto favorable de al menos el 50% (cincuenta por ciento) del número de votos que correspondan a las acciones de clase B.

Las votaciones serán públicas, emitiéndose los votos por el procedimiento de brazo alzado, entrega de papeletas o cualquier otro que la Presidencia juzgue adecuado a las circunstancias o a la naturaleza e importancia de la decisión a adoptar.

Asistencia a la Junta y representación

Tan solo podrán asistir a la Junta aquellos accionistas que posean un número de acciones superior al uno por mil del capital social.

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, cumpliendo el requisito anterior, tengan inscritas sus acciones en el libro-registro con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Se podrá conferir la representación a otro accionista en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, que deberá asistir a las Juntas

Generales, podrá autorizar u ordenar la asistencia del Gerente, Directores, Técnicos y demás personas que se estime de interés para el mejor conocimiento de la marcha de la Sociedad. El Presidente de la Junta podrá también autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, pudiendo la Junta revocar dicha autorización.

Presidencia de la Junta

Será Presidente de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración. En los casos de ausencia del Presidente ocupará el puesto el Vicepresidente y, si esto no fuera posible, el miembro que sea elegido en ese mismo momento para presidir la correspondiente sesión.

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente quien resolverá las dudas reglamentarias que se susciten, pudiendo considerar suficientemente tratado un asunto una vez consumidos dos turnos en pro y en contra, en cuyo supuesto podrá cortar el debate y ordenar que se proceda a la votación. Igualmente es facultad del Presidente limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra.

Será Secretario de la Junta General quien lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, el que elija la propia Junta General.

Lista de asistentes

Antes de entrar en la deliberación respecto de los asuntos que componen el Orden del día de la Junta, deberá estar formada la lista de los asistentes, al menos en forma abreviada o extractada, expresando el número de accionistas, presentes o representados, que concurren a la Junta y el importe de capital suscrito de que sean titulares, unos y otros.

Acta de la Junta

Las actas de la Junta General, cuyo contenido será el dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Registro Mercantil, serán aprobadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas y tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Concepto y composición

El Consejo de Administración será el órgano de gestión y representación permanente de la Sociedad y estará formado por vocales consejeros en número de cinco miembros como mínimo y doce como máximo, presididos por el Presidente del Excmo. Cabildo de Tenerife o, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General. La elección de los Consejeros, que no precisarán ser accionistas, se realizará por la



OH1671213



CLASE 8.ª

Junta General en la forma prevista en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El socio privado operador tendrá como mínimo derecho a designar un consejero.

Los miembros del Consejo de Administración que correspondan al Cabildo Insular de Tenerife serán nombrados por aquel en la proporción de un 50 por 100 entre los miembros que la constituyan y técnicos, unos y otros de su libre designación y remoción.

La Junta General determinará, en cada momento, atendiendo siempre a la proporcionalidad del capital representado y dentro de los límites señalados en el párrafo anterior, el número de puestos de Consejero que componen el Consejo de Administración.

Nombramiento de vicepresidente del Consejo de Administración

El Consejo de Administración queda facultado para designar entre las personas que lo integran, un Vicepresidente.

Consejero Delegado

El Consejo de Administración podrá designar, de entre sus miembros, un Consejero Delegado, que actuará de acuerdo con el régimen que prevea el acuerdo de delegación.

El cargo de Consejero delegado podrá ser retribuido mediante una cantidad fija anual que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

Los Administradores percibirán dietas por las asistencias a consejos, el importe de las mismas se determinará por la Junta General.

Secretaría del Consejo de Administración

La Secretaría del Consejo será desempeñada por una persona que, con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. El Secretario, en las sesiones del Consejo, tendrá derecho a voz pero no a voto. Si no concurriere éste a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menor edad, de entre los asistentes a la reunión.

Duración del mandato de consejero

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un máximo 5 años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos por igual periodo de duración máxima. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración que representen al Cabildo Insular o a cualquier otra administración pública cesarán si les fuere revocado el nombramiento por la administración a la que representan o cesare en su mandato la autoridad que les nombró.

Reuniones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reunirá como mínimo, una vez cada dos meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de un número de Consejeros que representen al menos el diez (10) por ciento del capital social. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Convocatoria del Consejo de Administración

Las órdenes de las convocatorias serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de setenta y dos horas, al menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Quórum para la convocatoria del Consejo de Administración

Para la validez de los acuerdos se precisa que concurran la mitad más uno de sus componentes. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria para la celebración del Consejo de Administración, se considerará al mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo el Presidente o Vicepresidente abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes. En todo caso deberán estar presente el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y un Vocal Consejero.

Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos. No obstante lo establecido en el presente artículo, para la adopción de las decisiones relativas a la ejecución de los acuerdos que establece el artículo 19 párrafo tercero, será necesario el voto favorable de al menos el 65% de los miembros del Consejo, debiendo concurrir además el voto favorable de al menos el 50% de los miembros del consejo que representen a los tenedores de las acciones de clase "B".

Igualmente, será necesario el voto favorable de al menos el 65% de los miembros del Consejo, junto con el voto favorable de al menos el 50% de los miembros del Consejo que representen a los tenedores de las acciones de clase "B", para la designación del experto o expertos



014
OH1671214



CLASE 8.ª

independientes que intervengan en la revisión del equilibrio económico y financiero de la sociedad que se realice plurianualmente.

Acuerdos sobre las Directrices Generales para la Gestión de la Sociedad
Anualmente se determinarán por el Consejo de Administración, con el voto favorable de al menos el 65% de los miembros del Consejo, debiendo concurrir además el voto favorable del 50% de los miembros del Consejo que representen a los tenedores de las acciones de clase "B", las directrices o planes generales para la gestión de la explotación del servicio por parte de la sociedad. Dichas directrices regirán las siguientes áreas de la gestión:

- Puesta en servicio del sistema de Metro Ligero
- Mantenimiento del material móvil.
- Mantenimiento de la electrificación.
- Mantenimiento de la plataforma y de los sistemas ferroviarios.
- Operación del sistema incluido conductores, gestión del fraude, puesto de control central y planificación del servicio.
- Gestión de recursos humanos.
- Venta de títulos de transporte y Marketing del servicio.

Libro de Actas

De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

Facultades del Presidente del Consejo de Administración

El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y con tal carácter representará a la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de previo y especial poder ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado y Corporaciones y demás entes públicos, y ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, pudiendo asimismo, y a los efectos de un mejor cumplimiento de sus fines, delegar dichas facultades. Al Presidente del Consejo de Administración le corresponden las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación:

- 210
MISISTINO
- a) Ostentar la representación legal de la Sociedad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.
 - b) Suscribir en nombre de la Sociedad los convenios de colaboración que pudieran acordarse, de acuerdo con las funciones del mismo.
 - c) La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Sociedad.
 - d) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 29 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.
 - e) Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.
 - f) Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.
 - g) Cualquier otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

TODAS Y CADA UNA DE ESTAS ATRIBUCIONES, PODRÁ DELEGARLAS EN CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO.

Facultades del Vicepresidente del Consejo de Administración

El Vicepresidente será nombrado por el Consejo de Administración, de entre sus miembros, y tendrá las siguientes funciones:

- A) SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIA, ENFERMEDAD U OTRA CAUSA JUSTIFICADA, Y OSTENTARÁ IDÉNTICAS FACULTADES A LAS DEL MISMO.**
- B) LAS QUE LE DELEGUE EL PRESIDENTE.**

Facultades del Secretario del Consejo de Administración

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Preparar el Orden del Día.
- b) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o



OH1671215



CLASE 8.ª

del Presidente.

- c) Redactar las actas y custodiar los libros que se formen con éstas,
- d) Certificar los acuerdos del Consejo y de la Junta, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el Visto Bueno del Presidente.
- e) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.
- f) Cuidar el archivo.
- g) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Sociedad.

CAPÍTULO IV.- DE LA GERENCIA

Facultades del Gerente

El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Nombramiento del Gerente

1. A propuesta de aquella Entidad Pública que detente una mayor participación en el capital social, y previa consulta con el socio privado, corresponderá al Consejo de Administración la designación del Gerente, así como la duración del cargo, renovación y retribuciones. El Gerente deberá disponer de una reconocida experiencia como gestor en el sector ferroviario. El cese del Gerente podrá ser propuesto, por al menos el cincuenta (50) por ciento de los tenedores de acciones de clase "B", cuando su actitud afecte negativamente a la gestión y explotación del objeto de la sociedad,

TÍTULO IV. SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DEL SOCIO PRIVADO

Causas de exclusión del socio privado y valor de reembolso de las acciones

Son causas de exclusión del socio privado las siguientes:

2. La suspensión de pagos, quiebra, concurso o cualquier otro tipo de procedimiento de insolvencia de éste.
3. La falta de realización de las prestaciones accesorias.
4. El cumplimiento defectuoso de sus obligaciones cuando ello afecte negativamente a la gestión y a la explotación del objeto de la sociedad.
5. El uso reiterado e injustificado del veto por parte del socio privado en virtud de las mayorías requeridas en la toma de acuerdos de la Junta General o del Consejo de Administración, cuando ello supusiera un entorpecimiento no justificado al funcionamiento de la sociedad.

El valor de reembolso de las acciones será la menor de las dos siguientes cantidades.

- a) La cantidad o valor que determine un experto designado por el registro mercantil, salvo que las partes se pongan de acuerdo en la designación de un experto independiente.
- b) La cantidad que permita, teniendo en consideración las cantidades percibidas hasta la fecha en concepto de dividendo y remuneración por la realización de las prestaciones accesorias, la recuperación de los capitales y la obtención de una rentabilidad anual igual a la rentabilidad implícita a la oferta económica presentada en su momento según plan de negocio anejo al pliego que rigió la selección del socio.

A la cantidad anterior se le deducirá en su caso, la compensación que corresponda por los daños y perjuicios sufridos por el resto de los socios y por la administración competente del servicio.

Causas de separación de los socios y valor de reembolso de las acciones

Los accionistas que no hayan votado a favor y los accionistas sin voto, si los hubiera, tendrán derecho a separarse de la sociedad cuando concurra cualquiera de las causas siguientes:

1. El cambio del objeto social.
2. El cambio del domicilio social al extranjero.
3. La modificación de los planes y proyectos generales de los servicios que supongan una modificación de las líneas existentes, incluidas las ampliaciones, o el establecimiento de nuevas líneas.



CLASE 8.ª



016
OH1671216

4. El incumplimiento por parte del Cabildo Insular de Tenerife de mantener el equilibrio económico y financiero de conformidad con los principios informadores del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aunque este no fuera reclamado por la Sociedad.
5. El incumplimiento sustancial y reiterado de las directrices a las que se refiere el artículo 34.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración. El plazo para ejercitar este derecho será de un mes a contar desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que además deberá incluir el acuerdo de reducción de capital en la proporción que corresponda al los socio que ejerciten el derecho de separación.

El valor de reembolso de las acciones será:

- a) Para los números 1, 2 y 3 y en caso de discrepancia entre los socios, el que determine el experto independiente designado de mutuo acuerdo entre las partes; en caso de desacuerdo, cada parte podrá designar el suyo propio y si persiste el desacuerdo sobre el precio, se recurrirá a un experto valorador que designe el registro mercantil.
- b) Para números 4 y 5 anteriores, la mayor de las dos siguientes cantidades.
 1. La cantidad o valor que determine un experto designado por el registro mercantil, salvo que las partes se pongan de acuerdo en la designación de un experto independiente.
 2. La cantidad que permita, teniendo en consideración las cantidades percibidas hasta la fecha en concepto de dividendo y remuneración por la realización de las prestaciones accesorias, la recuperación de los capitales y la obtención de una rentabilidad anual igual a la rentabilidad implícita a la oferta económica presentada en su momento según plan de negocio anejo al pliego que rigió la selección del socio.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Ingresos de MTSA

El marco básico que regulará los derechos y obligaciones de MTSA será el contrato de gestión para la explotación del servicio de metro ligero.

Las fuentes de ingresos básicas de la sociedad serán las que se establezcan en el contrato de gestión, entre otras:

- Ingresos por tarifa a recaudar de los usuarios.
- Ingresos procedentes de bonificaciones.
- Pago por disponibilidad según se determina en el contrato de gestión.
- Ingresos procedentes de la explotación comercial del servicio.
- Aquellos otros que pudieran obtenerse del tráfico mercantil.

El nivel de tarifa, sus plazos de vigencia y forma de revisión serán los que se determinen en el contrato de gestión.

Para acreditar la percepción de los ingresos mencionados, la sociedad deberá cumplir con las obligaciones que se estipulan en el contrato de gestión y en concreto prestar el servicio de manera acorde con las especificaciones estipuladas en dicho contrato

Régimen de amortización del capital aportado por el socio privado

La parte que le corresponda de los ingresos de la sociedad anteriormente descritos, en concepto de dividendo, junto con la comisión de gestión, configuran las fuentes de recursos que permiten al socio privado la recuperación de los capitales invertidos y la obtención de la rentabilidad sobre éstos.

Reparto de dividendos

Sin perjuicio de que el accionista de clase "A" decida mantener en reserva los beneficios que se le atribuyen, el socio tenedor de las acciones de clase "B" o de acciones de clase "C" podrá percibir los beneficios que se le atribuya en concepto de dividendo, siempre que se cumplan las restricciones legales a este respecto y siempre que las restricciones que se puedan establecer en los contratos de financiación o garantía financiera así lo permitan.

TÍTULO VI. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES.

Ejercicio social

El ejercicio social comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.



017
OH1671217



CLASE 8.º

Cuentas anuales

Las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de distribución de beneficios que es obligación del Consejo formular, y que deberán ir firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, e informadas en su caso por los auditores de cuentas, deberán hacerse dentro de los tres meses siguientes al de cierre del ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la Sociedad esté obligada a auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría. Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación con expresión de la causa.

Aprobación de las Cuentas Anuales

El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

TÍTULO VII. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

Disolución de la Sociedad

Salvo en los casos de disolución obligatoria establecidos por la Ley, la Sociedad sólo podrá quedar válidamente disuelta cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias de pertinente aplicación.

Una vez acordada por la Junta General la disolución de la Sociedad y salvo que se disponga otra cosa por la propia Junta, el Consejo de Administración se constituirá en Junta Liquidadora de la Sociedad con plenas facultades para transigir y comprometer en árbitros de derecho o de equidad, pudiendo, igualmente delegar todas o parte de sus funciones en alguna o algunas personas pertenecientes o no al Consejo

de Administración. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3 de estos estatutos.

Causas de disolución de la Sociedad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior son causas de disolución de la sociedad:

- a) La resolución del contrato de gestión del servicio público.
- b) El rescate servicio público acordado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- c) El término del plazo de duración de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de estos Estatutos.

Escisión y fusión de la sociedad

La Junta General de Accionistas será la única competente para adoptar los siguientes acuerdos:

- a) La escisión total o parcial de la Sociedad, con el consiguiente traspaso en bloque, a otra u otras Sociedades creadas, o de futura creación, del todo o parte del patrimonio social.
- b) La fusión de la Sociedad con otras Entidades o Sociedades, ya se realice mediante la absorción de estas últimas, ya sea mediante la incorporación social a una Sociedad preexistente o a otra Sociedad de nueva creación.

- 5.- **Aprobación definitiva del texto del contrato entre el Cabildo Insular de Tenerife y Metropolitano de Tenerife, S.A. relativo a la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna.**

Visto el expediente incoado para la aprobación del contrato relativo a la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Cabildo Insular de Tenerife con objeto de proporcionar un servicio de transporte público supramunicipal que satisfaga la demanda de movilidad de modo que se solucione el grave problema existente en el ámbito del transporte terrestre, ha procedido a acometer diversas actuaciones que tienden a la implantación de una red tranviaria en el



CLASE 8.ª



018
OH1671218

área metropolitana de Santa Cruz - La Laguna. A estos efectos, y como una de las últimas actuaciones acometidas, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002 acordó, entre otros asuntos, la creación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna a través de una forma de gestión indirecta (sociedad de economía mixta) para lo cual se determinó la conversión de la sociedad mercantil de capital exclusivo de esta Corporación Insular "Metropolitano de Tenerife, S.A." en una sociedad de economía mixta, abriendo la participación a los socios privados en el capital social de la misma.

II.- Asimismo, con fecha 27 de septiembre de 2002 y mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se aprobó inicialmente el Reglamento regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Metro Ligero en el Área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna, habiéndose publicado la redacción definitiva del mencionado Reglamento del Servicio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 7 de marzo de 2003, al no haberse presentado alegación alguna al mismo durante el plazo información pública a que fue sometido.

III.- Posteriormente y mediante acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2003 se aprobó, entre otros asuntos, contrato entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa "Metropolitano de Tenerife, S.A." para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, al objeto de atribuir a la empresa mixta "Metropolitano de Tenerife, S.A." la gestión del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, determinándose asimismo las condiciones de su prestación, mediante la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, económicas y técnicas que especifican el régimen jurídico básico regulador del servicio.

1) II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas aprobado por R.D.Leg. 2/2000, de 16 de julio (TRLCAP) establece que los contratos mediante los que las Administraciones Públicas encomiendan a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio público se regularán por la presente Ley y por las disposiciones especiales del respectivo servicio. Asimismo y conforme al artículo 155 del mismo texto legal, se ha procedido a la aprobación del Reglamento regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Metro Ligero en el Área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna, de forma que se ha determinado su régimen jurídico básico.

Segundo.- Como modalidad de contratación de la gestión de los servicios públicos, el artículo 156 del TRLCAP señala la sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

Tercero.- Considerando que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procedió mediante acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2003 a la aprobación del contrato que ha de regir la prestación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, así como el pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas en base a lo dispuesto en el artículo 33.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y habiéndose introducido algunos cambios en el contenido tanto del Pliego de condiciones como del contrato debido, fundamentalmente, al cierre de las condiciones del modelo financiero, procede que el órgano competente para su aprobación, esto es, el Pleno, apruebe las modificaciones introducidas.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones del Pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas particulares que rigen el contrato para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, que han afectado fundamentalmente al Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF), quedando su contenido de la siguiente manera:

3.- Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF)

SEGUNDO: Aprobar las modificaciones del contrato entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa "Metropolitano de Tenerife, S.A." para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea I, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, quedando éste redactado con el siguiente tenor literal:

<< CONTRATO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA EMPRESA METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO (SUPRAMUNICIPAL) DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE METRO LIGERO DE LA LÍNEA I, ENTRE EL INTERCAMBIADOR

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de ... de dos mil....

Ante mí....., (Secretario/ Notario) ...

SE REUNEN

De una parte: Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

De otra: Don Víctor Manuel Pérez Borrego, Vicepresidente del Metropolitano de Tenerife, S.A.,

INTERVIENEN

El primero, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT), facultado expresamente para la firma por acuerdo Plenario de.....

El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A. (en adelante M TSA), facultado para la firma del presente Contrato por acuerdo del Consejo de Administración en reunión celebrada el día....

Ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen, a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad necesaria para proceder a la firma del presente Contrato para la construcción y gestión del servicio público de transporte de viajeros de metro ligero de la línea I, desde el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife a la avenida de la Trinidad en La Laguna.

ANTECEDENTES

El CIT, dada la creciente densidad y complejidad de la red viaria, el desmesurado incremento de la intensidad de tráfico en vías urbanas e



CLASE 8.ª



020
OH1671220

interurbanas y las presiones resultantes sobre el medio ambiente insular, limitado y topográficamente difícil, estableció la necesidad de analizar la problemática del transporte en el Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Los primeros análisis, pusieron de manifiesto las siguientes necesidades en el Área Metropolitana:

- Reducir la congestión, tanto en relación con el volumen de tráfico y disposición de aparcamientos, como en indicadores de ruido y polución.
- Reducir los tiempos de desplazamientos de modo que aumente la capacidad de la movilidad de la población.
- Organizar los desplazamientos en función de los problemas y condiciones actuales.
- Utilizar el metro ligero como medio esencial del transporte público y herramienta de planificación, ofreciendo oportunidades para el desarrollo urbano.

Con base en lo anterior se encargaron los siguientes trabajos:

- Estudio de la demanda y Plan para la realización de la Planificación Intermodal del Transporte Terrestre en la isla de Tenerife (julio 1998)
- Estudio técnico-económico para la implantación de un transporte alternativo entre Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna (junio 1998)
- Estudio de la prolongación de la línea de metro ligero Santa Cruz - La Laguna (marzo 2.000)
- Plan Territorial de Infraestructuras Tranviarias en el área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna en la isla de Tenerife (febrero 2002)
- Estudio preliminar de la Red de Transporte Ferroviario de Tenerife. Análisis específico en Santa Cruz (mayo 2000)
- Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna y Ampliación a Los Rodeos (junio 2002).
- Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 1 de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna y Ampliación a Los Rodeos (diciembre 2001)

Para llevar a cabo el control y dirección de los trabajos necesarios el CIT constituye la empresa de capital público MTA en enero del 2001, con objeto de realizar la dirección de los proyectos y obras necesarios para la puesta en marcha de una red de metro ligero en el Área Metropolitana.

Con posterioridad, el 24 de Julio de 2002 el Pleno del CIT acuerda la creación del servicio de transporte colectivo de viajeros de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna. Se acuerda, además, que la forma de gestión de dicho servicio se realizara por gestión indirecta con una sociedad de economía mixta atendiendo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y pudiendo ser de aplicación el artículo 243.2 del Real Decreto 121/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Asimismo, el Pleno acordó la transformación de M TSA en sociedad de economía mixta a través de la modificación de sus estatutos y permitiendo la entrada de capital privado hasta un máximo de un 30% en el capital social de la sociedad. Como continuación de los acuerdos anteriores y mediante acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2002, se produce la aprobación del Reglamento del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de Metro Ligero.

Con fecha 24 de julio de 2002 el Pleno del CIT, acuerda la convocatoria del concurso de oferta pública de acciones, para dar entrada a un socio privado en el capital, resolviéndose con el acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2003 por el que se acepta la propuesta elevada por el Consejero de Presidencia y Hacienda, admitiendo que la suscripción de acciones se efectúe por...

Finalmente y de acuerdo con las actuaciones precedentes, la empresa mixta se constituyó con la participación del CIT y SODECAN en la proporción recogida en los estatutos, con fecha 27 de septiembre de 2002 ante el notario Don Javier Martínez del Moral e inscrita en el Registro Mercantil en el tomo 2147 de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULAS

Título I. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El presente Contrato tiene naturaleza administrativa, como contrato de construcción y gestión del servicio público (supramunicipal) de transporte de viajeros de metro ligero de la línea I, desde el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife a la Avenida de la Trinidad en La Laguna, y se regirá, además de por sus propias cláusulas, en todo lo no regulado en el mismo, por las disposiciones siguientes:

- 1.1. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT).**
- 1.2. Real Decreto 121/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RLOTT).**
- 1.3. Real Decreto Legislativo 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante TRLCAP).**
- 1.4. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RTLCA P).**
- 1.5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL),**
- 1.6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en**



021
OH1671221



CLASE 8.º

materia de Régimen Local (en adelante TDRL)

- 1.7. Decreto 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Local (en adelante RSSCL).
- 1.8. Reglamento del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de Metro Ligero (aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de septiembre de 2002).

Título II. OBJETO DEL CONTRATO

2. El Contrato tendrá como objeto, la construcción y explotación del servicio público (supramunicipal) de transporte de viajeros de metro ligero de la línea I, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna.
3. A tal fin y de acuerdo con el Proyecto Constructivo aprobado por el CIT, forman parte del objeto:
 - 3.1. La supervisión de proyectos.
 - 3.2. La dirección y ejecución de las obras.
 - 3.3. La adquisición de suministros y contratación de servicios
 - 3.4. La ejecución de instalaciones
 - 3.5. El mantenimiento, gestión y explotación de las infraestructuras del servicio público de transporte de viajeros en metro ligero.
4. Todo ello de acuerdo con el Proyecto Constructivo que se aneja al presente Contrato (anexo I) y que forma parte del mismo.

Título III. PLAZO DEL CONTRATO

5. El plazo de duración del Contrato es de 50 años, que empezará a contar desde la inscripción de los nuevos estatutos sociales de MTSA como sociedad de economía mixta en el Registro Mercantil, momento de la entrada en vigor de este Contrato.
6. Dicho plazo incluye el periodo de construcción y el de gestión del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable.

Título IV. GARANTÍA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

7. A la firma del Contrato, y hasta la emisión de acta de conformidad definitiva de las obras por la Administración, MTSA constituirá una garantía a favor de aquella, por importe equivalente al 1% del coste de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las garantías que deban exigirse a los contratistas de las obras o de los suministros.
8. Esta garantía podrá devengarse mediante retención del 25% de la comisión de gestión que corresponda a MTSA como

coordinador/director de la ejecución del proyecto.

Título V. GARANTÍA DEFINITIVA DE EXPLOTACIÓN

9. *Aprobadas las obras por la Administración y antes de iniciarse la explotación, la empresa firmante del presente Contrato, como operadora del servicio constituirá una garantía durante toda la vida del contrato a favor de la Administración equivalente a trescientos cuarenta y cuatro mil (344.000) euros.*

Cumplido el fin para el que se constituye la garantía, será devuelta a la finalización del contrato.

Título VI. PÓLIZA DE SEGURO

10. *MTSA se obliga a concertar con compañías de seguros de primer orden, para toda la duración de la ejecución del Contrato, el adecuado seguro, sobre las obras e instalaciones realizadas y de los materiales adquiridos, en relación con el proyecto.*

11. *Asimismo, concertará con compañías de seguros de primer orden, seguros de cobertura de la responsabilidad civil extra-contractual en que aquélla pudiera incurrir durante toda la ejecución del Contrato.*

Título VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE MTSA

DERECHOS:

12. *MTSA en cuanto responsable de la construcción y explotación del metro ligero tendrá en todo caso los siguientes derechos:*

12.1. *Utilizar los terrenos por los que haya de discurrir la línea para el desarrollo del objeto de este Contrato, que serán puestos a disposición de MTSA por el CIT sin que se devengue canon alguno por su uso.*

12.2. *Realizar en nombre de la Administración las funciones de policía que en materia ferroviaria le atribuya el ordenamiento vigente.*

12.3. *Percibir mientras dure la explotación el abono del precio del transporte por parte de los usuarios, con sujeción a las tarifas autorizadas por la Administración*

12.4. *Percibir mientras dure la explotación el abono los demás ingresos previstos en la cláusula Título XV.35 de este Contrato.*

12.5. *Serle otorgadas por la Administración competente de forma gratuita, las concesiones o autorizaciones de dominio público, o de servicio público que resulten necesarias para realizar la explotación del servicio.*

12.6. *Percibir subvenciones, aprovechamiento de obras públicas, u otras ayudas administrativas que por fundadas razones de interés público pudieran corresponderle.*

12.7. *Utilizar por sí o a través de terceros mediante contrato, los terrenos, instalaciones y dependencias de la línea para actividades diferentes a la del transporte pero complementarias o compatibles con esta. La Administración podrá prohibir o condicionar dichas actividades cuando puedan perjudicar la adecuada prestación del servicio o resulten contrarias al interés público.*



022
OH1671222



CLASE 8.º

- 12.8. Realizar las obras de conservación y mantenimiento de sus líneas e instalaciones y demás servicios auxiliares directamente relacionados con la explotación ferroviaria en los términos establecidos en el artículo 164 LOTT.
- 12.9. A que se le mantenga, durante toda la ejecución del Contrato, el equilibrio económico financiero en los términos establecidos en este mismo.
- 12.10. Los demás que reglamentariamente se determinen, a fin de asegurar la viabilidad y adecuada prestación del servicio.

OBLIGACIONES:

13. *M.TSA estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:*

- 13.1. Construir la infraestructura y adquirir el material móvil y demás equipamiento necesario para la explotación de la línea 1 de metro ligero tal como viene definido en el Proyecto Constructivo que se aneja a este Contrato (anejo I), según ha sido aprobado por el CIT.
- 13.2. Prestar el servicio de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en la línea 1 entre el intercambiador de transportes de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida Trinidad en la Laguna mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas y otros ingresos y en las condiciones requeridas de continuidad, capacidad, regularidad, limpieza y de satisfacción de los usuarios que se incluyen en el pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas particulares (en adelante, el Pliego, que se adjunta al presente contrato formando parte del mismo como un solo cuerpo) que rigen el Contrato para la construcción y explotación del servicio público (supramunicipal) de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna .
- 13.3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, y mantener las instalaciones y material móvil de manera adecuada y según las condiciones particulares que se establecen en los pliegos respectivos de los que se aneja copia a este Contrato.
- 13.4. Observar los límites tarifarios que en cada momento establezca el CIT

- 13.5. Cumplir las disposiciones sobre policía de ferrocarriles establecidas en las normas que fueren de aplicación y realizar en nombre de la Administración las funciones de policía que en materia de transporte ferroviario, atribuya a ésta el ordenamiento jurídico.
- 13.6. Someter los contratos que celebre con terceros o lo dispuesto en el artículo 133 TRLCAP, así como lo dispuesto en la Ley 48/1998 de 30 de diciembre de regulación de los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, en todo aquello que resulte de aplicación.
- 13.7. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- 13.8. Se obliga a reconocer al CIT como la máxima autoridad en la planificación, ordenación e inspección del servicio, correspondiéndole a éste la aprobación anual de las tarifas, la realización de auditorías de calidad del transporte, la inspección del servicio en general y la intervención del servicio, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable, entre las demás competencias que la legislación le otorgue.
- 13.9. Informar al CIT del estado de la ejecución de las obras durante la fase de construcción y de la marcha del servicio durante la fase de explotación, así como de las demás cuestiones relativas a la sociedad que aquél le pudiera formular.
- 13.10. Encargar la realización de una auditoría financiera anual, así como aquellas otras que se deriven del presente contrato, en particular las necesarias para acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente contrato para el abono de las contraprestaciones a MTSA.
- 13.11. Comunicar al CIT y con carácter previo los elementos esenciales de las operaciones de transmisión de acciones de MTSA que pudieran producirse en el marco de lo establecido en sus Estatutos Sociales.
- 13.12. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, a lo largo de toda la vida del Contrato. El personal contratado en régimen laboral por MTSA no tendrá relación laboral alguna con el CIT, dependiendo exclusivamente de aquella.
- 13.13. Señalizar las obras, de acuerdo con la normativa e instrucciones aplicables en relación con la procedencia de los fondos

Título VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE CIT

14. *El CIT estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:*
 - 14.1. Aportación del Proyecto Constructivo que ha sido debidamente aprobado por el CIT y que queda anexo a este contrato,
 - 14.2. Poner a disposición de MTSA en los plazos precisos para la ejecución en tiempo del proyecto todos los terrenos necesarios



OH1671223

CLASE 8.ª

- para la construcción y explotación del Metro Ligero, libres de cargas, incluyendo aquéllos por los que haya de discurrir la línea de Metro,
- 14.3. Obtener las licencias y autorizaciones que de acuerdo con la legislación aplicable fueren necesarias para la construcción del Metro Ligero.
 - 14.4. Obtener u otorgar las licencias y autorizaciones que de acuerdo con la legislación aplicable fueren necesarias para la explotación del Metro Ligero.
 - 14.5. Acordar con las demás Administraciones Públicas afectadas, la prioridad semafórica del metro ligero.
 - 14.6. Ejecutar los aparcamientos disuasorios contemplados en el proyecto y su puesta en funcionamiento al mismo tiempo que el servicio de metro ligero.
 - 14.7. Suprimir las líneas existentes del servicio de guaguas que actualmente hacen competencia al metro ligero y no autorizar la explotación de otro tipo de transporte público que haga competencia directa al metro ligero.
 - 14.8. Asumir los costes o pérdidas de ingresos derivados de errores u omisiones del Proyecto Constructivo aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife y adjunto a este contrato, así como los que se deriven de los demás documentos que complementan el proyecto.
 - 14.9. Realizar todos los esfuerzos necesarios, en coordinación con el resto de administraciones competentes, para proceder a la reorganización de los transportes públicos en el área metropolitana, de modo que funcione de manera coordinada. A tal fin, M TSA, en coordinación con la operadora existente del servicio de guaguas en el área metropolitana, realizará los estudios pertinentes que determinen las directrices a desarrollar para implantar dicha coordinación. Esta obligación en ningún caso tendrá repercusiones respecto al Título XVI y Título XVI del presente contrato.

Título IX. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS

15. Inicio de la ejecución del proyecto:

- 15.1. M TSA ejecutará las obras y contratará el equipamiento necesario mediante los respectivos contratos a suscribir con terceras entidades previo proceso licitatorio.
- 15.2. El periodo de ejecución de las obras correspondientes a cada tramo comenzará con la firma del contrato entre M TSA y el

contratista adjudicatario. Lo anterior también se aplicará a los contratos de suministro de las instalaciones, equipamientos y del material móvil.

15.3. Entre la entrada en vigor del presente Contrato y la firma del primer contrato de obra o suministro entre MTSA y el contratista adjudicatario no deberá transcurrir un plazo superior a ocho meses.

15.4. Entre la adjudicación de cada contrato por MTSA al correspondiente contratista y la formalización del mismo no podrá transcurrir un plazo superior a treinta (30) días.

16. Plazo de ejecución del proyecto:

16.1. MTSA tendrá la obligación de ejecutar la totalidad del proyecto en un plazo no superior a treinta y cinco (35) meses desde la firma del primer contrato de obra o suministro entre MTSA y el contratista adjudicatario, salvo causas imputables al CIT. Este plazo no incluye los que se recogen en el Título X.22 y Título XIV.33.

16.2. Así mismo deberán cumplirse los plazos intermedios de finalización de acciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma que se recoge en el Pliego.

16.3. Los retrasos por fuerza mayor o causas imputables al CIT durante la construcción dará al MTSA derecho a prórroga en el plazo de ejecución de las obras.

17. Hitos significativos en la construcción:

17.1. Los hitos significativos en la construcción serán los que establezcan los contratos realizados con los adjudicatarios. Una vez establecidos aquellos, MTSA vendrá obligada a incorporarlos como anejo II al presente Contrato.

18. Material móvil:

18.1. El material móvil necesario, adquirido de acuerdo con las especificaciones del pliego correspondiente, será encargado con el tiempo suficiente para su recepción y realización de pruebas, antes de la fecha de inicio de la explotación del servicio.

1.2. Una vez adjudicado el contrato de material móvil y efectuada la propuesta de diseño de dicho suministro MTSA consultará al CIT para que manifieste su parecer en un plazo de tres meses.

19. Coste de ejecución y valor del proyecto:

1.1. *Coste de ejecución por contrata:* el coste total del proyecto de ejecución, incluidos impuestos indirectos, es de 188.033.672,34 € (ciento ochenta y ocho millones treinta y tres mil seiscientos setenta y dos Euros con treinta y cuatro céntimos). Si la ejecución del proyecto estuviera exenta del pago del IGIC, el coste total del proyecto de ejecución será de 181.555.878,42 € (ciento ochenta y un millones quinientas cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho Euros con cuarenta y dos céntimos).



024
OH1671224



CLASE 8.ª

19.2. Valor del proyecto: a los efectos del valor del proyecto, se añadirán al coste anterior, el valor del coste de redacción del proyecto, el valor de la Comisión de Gestión de MTSA (4% del valor del coste de ejecución del proyecto), el valor de los gastos, intereses y comisiones financieras capitalizados y/o pagados durante el periodo de ejecución y el valor de otras asistencias necesarias para la ejecución del mismo. Dicha suma importa de manera aproximada, en el momento de la suscripción del presente Contrato, 227.908.070 € (doscientos veintisiete millones novecientos ocho mil setenta Euros), según cálculos estimativos de acuerdo con cuadro de origen y aplicación de fondos que se incluye en el Pliego. La cifra definitiva del valor del proyecto (i) será la suma de las inversiones y gastos en que incurra MTSA en la ejecución del proyecto por el coste de ejecución por contrata y restantes conceptos referidos en este párrafo, (ii) quedará definitivamente fijada en el momento de emisión por CIT de la conformidad definitiva de la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en el Título X posterior y (iii) no se verá afectada por evento o circunstancia alguna una vez emitida por CIT tal conformidad definitiva.

20. Inspección de las obras o de los contratos de suministro de las instalaciones, equipamientos y del material móvil:

20.1. El CIT se reserva el derecho de inspeccionar por su cuenta la dirección técnica de las obras o de los contratos de suministro de las instalaciones, equipamientos y del material móvil y la ejecución de los mismos, para lo cual se designará uno ó más técnicos competentes, que ejercerán, entre otras, las funciones que se determinan en el Pliego.

21. Control de las certificaciones de obras:

21.1. Trimestralmente MTSA presentará al CIT, para su revisión, un recopilatorio de las certificaciones mensuales que le hayan sido presentadas por los distintos contratistas.

21.2. El recopilatorio citado, con la conformidad del CIT, será la documentación necesaria a presentar ante el BEI, la Comunidad Autónoma de Canarias, o la entidad financiera que incorporada como garante al proyecto lo solicitase, como medio para acreditar ante terceros y ante CIT la realización puntual y conforme al proyecto de las obras y equipamientos financiados.

Título X. APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE COMPRENEN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

22. Al finalizar la ejecución de la obra y los restantes contratos que comprenden el proyecto, la Sociedad deberá solicitar al CIT la conformidad de los mismos con los criterios de adecuación de la infraestructura, de las instalaciones, equipamientos y del material móvil a la prestación del servicio público del que es objeto el presente Contrato. El CIT dispondrá de un plazo máximo de treinta días para dar la conformidad desde que esta es solicitada por M TSA.
23. Dicha conformidad será provisional hasta tanto no transcurra un plazo de prestación del servicio que se considere suficiente, entendiéndose por tal el que transcurra desde el inicio de aquel hasta la segunda revisión del cumplimiento de la matriz de disponibilidad (un año desde el inicio de la explotación).
24. No obstante lo anterior la emisión del acta de conformidad provisional por CIT será condición suficiente para habilitar a M TSA a iniciar la explotación del servicio. Los criterios funcionales que debe cumplir la infraestructura y el material móvil para considerarse conforme por parte de la Administración se recogen en las especificaciones técnicas del Proyecto Constructivo (que se incluye como anejo I al presente Contrato).

Título XI. UNIDADES DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS Y CORRECCIÓN DE LAS MISMAS

25. Unidades defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas:
 - 25.1. Se considerarán unidades defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente las características funcionales señaladas en los criterios de adecuación de la infraestructura, de las instalaciones, equipamientos y del material móvil a la prestación del servicio público del que es objeto el presente Contrato de acuerdo con el Proyecto Constructivo (que se incluye como anejo I al presente Contrato).
26. Corrección de las Unidades defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas:
 - 26.1. Será obligación de M TSA corregir aquellas unidades que, a resultas de las inspecciones realizadas por el CIT, sean consideradas como defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que le corresponden a M TSA frente a los contratistas intervinientes en el proyecto. La declaración de una unidad como defectuosa, mal ejecutada o no ajustada, podrá revisarse en el momento de elevar a definitiva la conformidad provisional a que se refiere la cláusula anterior.
27. Plazo para subsanar los defectos:
 - 27.1. El CIT otorgará un plazo razonable para subsanar los defectos observados. Si dentro de ese plazo M TSA no hubiese hecho frente a las observaciones realizadas, el CIT podría resolver el Contrato,



CLASE 8.ª



025
OH1671225

aplicando las compensaciones que corresponda según el régimen de compensaciones e indemnizaciones establecido en el presente Contrato.

Título XII. PENALIDADES QUE EL CIT PODRÁ APLICAR A MTSA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO

28. Por incumplimiento del plazo marcado para la terminación de la ejecución del proyecto y puesta en marcha del servicio, por razones imputables a MTSA, se podrán aplicar penalidades en razón de una cantidad acumulativa de 0,25% por cada día de retraso sobre las cantidades atribuidas a MTSA como comisión de Gestión del Proyecto, hasta un límite de un 30% de dicha Comisión. Dichas penalidades se aplicarán sin franquicia temporal.
29. Del mismo modo se podrán aplicar penalidades a MTSA por no llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad, si ello ha supuesto que se produzca un sobrecoste, siempre que sea imputable a MTSA. Dichas penalidades se aplicarán en razón de una cantidad acumulativa de 0,5 %, sobre las cantidades atribuidas a MTSA en concepto de comisión de Gestión del Proyecto, por cada millón de euros de incremento de coste respecto al presupuesto del proyecto, hasta un límite de un 30% de dicha Comisión y con una franquicia de quinientos mil euros.
30. La suma de ambas penalidades no podrá superar en ningún caso el 40% de la Comisión de Gestión.

Título XII. EMISIÓN DE GARANTÍAS O COMPROMISO DE APORTACIONES ADICIONALES POR SOBRECOSTE DEL PROYECTO

31. Siempre que se produzca un sobrecoste imputable a MTSA, en el marco del procedimiento determinado en el Título XIX.511Error!No se encuentra el origen de la referencia., bien por no llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad, bien por incumplimiento del plazo marcado para la terminación de las obras, y a los efectos del cumplimiento de los compromisos financieros asumidos frente a terceros derivados de los contratos de préstamo necesarios para el proyecto, y sin perjuicio de las penalidades que corresponda imponer a MTSA en cada caso, el CIT se compromete a extender o procurar las garantías o a realizar las aportaciones adicionales (en forma de subvención o en forma de capital) para llevar a buen término la ejecución del proyecto, respetando el equilibrio económico y financiero de MTSA.
32. Cuando el sobrecoste sea imputable a CIT, no serán aplicables las

penalidades a MTSA y el CIT se compromete a extender o procurar las garantías o a realizar las aportaciones adicionales (en forma de subvención o en forma de capital) para llevar a buen término la ejecución del proyecto, respetando el equilibrio económico y financiero de MTSA.

Título XIV. INICIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

33. Una vez emitida el acta de conformidad provisional de las obras, de las instalaciones, equipamientos y del material móvil se dará paso de manera inmediata a la explotación del servicio. El inicio de la prestación del servicio deberá realizarse a más tardar antes de un mes a contar desde la fecha de la emisión de acta de conformidad.
34. La prestación del servicio se regulará por la normativa aplicable y en particular por el Reglamento del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de Metro Ligero aprobado por el Pleno del CIT en la fecha de 27 de septiembre de 2002, así como por los parámetros de desempeño del servicio que se especifican en el Pliego.

Título XV. CONTRAPRESTACIONES A MTSA

35. MTSA tendrá derecho a percibir las siguientes contraprestaciones:

C35.1. Como contraprestación por la construcción, un importe de [...] Euros distribuido conforme al siguiente calendario:

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
CIT (aportaciones Capital Social)	10.750.000	4.641.492	17.000.000	10.608.508					
CIT (Subvenciones de Capital)	4.060.504	10.939.498							
Gobierno de Canarias (construcción)		9.500.000	9.695.541	7.320.398					
Gobierno de Canarias (explotación)					7.836.060	8.388.046	8.978.915	9.611.406	10.288.386
Ayuntamientos		425.000	1.825.000	1.925.000	1.925.000				

El devengo y exigibilidad de tales contraprestaciones se producirá en las fechas indicadas en el anterior cuadro y no se verá afectado por la falta de percepción por CIT de cualesquiera cantidades que, provenientes de otras Administraciones como el Gobierno de Canarias o Ayuntamientos, CIT pretenda destinar para realizar el pago de esas cantidades. El abono de esas cantidades a MTSA podrá realizarse a través de aportaciones de capital a MTSA o de subvenciones de capital. En consecuencia, en el caso de que cualquiera de las otras Administraciones que no sean el CIT incumpliese sus compromisos establecidos en los respectivos convenios de colaboración, el CIT aportará a MTSA con sus propios recursos los importes no honorados y procederá en su caso a realizar las reclamaciones oportunas a la respectiva Administración.

El pago de las contraprestaciones anteriores se producirá en

026
OH1671226

CLASE 8:

Las fechas indicadas en el cuadro anterior. Aquellas que se produzcan por ampliaciones del capital social de MTSA podrán adelantarse conforme a las obligaciones societarias del CIT en MTSA.

MTSA tendrá derecho a percibir los intereses por mora cuando se produjera un retraso en el pago por CIT de las contraprestaciones anteriores.

35.2. Además, en la fase de explotación del servicio, la contraprestación a MTSA incluirá los siguientes conceptos de ingresos:

35.2.1. Las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, cuyas cuantías serán establecidas por parte del CIT conforme a las siguientes reglas:

Las tarifas se revisarán de manera automática con carácter anual, según la evolución del IPC nacional interanual del último mes disponible y publicado por el INE.

Las tarifas podrán no ser actualizados en sus niveles por razones de interés público, en cuyo caso se instrumentarán de común acuerdo con MTSA, los mecanismos necesarios para el restablecimiento del equilibrio económico - financiero de la empresa gestora MTSA de acuerdo a lo establecido en la cláusula Título XVI.37.2 de este Contrato.

La tarifa en el momento de la celebración del Contrato, de acuerdo con los cálculos económicos y modelo económico financiero del proyecto se fija en noventa céntimos de euro (0,90 €) más el IPC correspondiente al año 2002 para el billete sencillo. Ésta será actualizada de acuerdo con los párrafos anteriores inmediatamente antes del comienzo de la prestación del servicio.

Las tarifas también podrán revisarse de forma extraordinaria como medio para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero de MTSA.

35.2.2 Las bonificaciones a percibir del CIT como diferencia entre el nivel de la tarifa para el billete sencillo y la tarifa establecida por el CIT para los distintos tipos de billetes bonificados, como consecuencia de la política de incentivo del uso del transporte público o de la política de integración de los diferentes modos

de transporte público.

35.2.3. Los pagos por disponibilidad a pagar por el CIT como precio por la explotación del servicio en las condiciones requeridas de continuidad, capacidad, regularidad, limpieza y de satisfacción de los usuarios según se incluye en los parámetros de desempeño del servicio establecidos en el Pliego. El CIT podrá financiar dicho pago a través de las contribuciones que otras administraciones realicen en el marco del Contrato Programa para el Transporte Público de Viajeros que esté en vigor en cada momento, sin menoscabo de que el garante en última instancia de esta contraprestación a MTSA siga siendo el CIT. El importe máximo anual de los pagos por disponibilidad se cifra en tres millones y medio de euros (3.500.000 €) a precios de 2007. Este importe máximo se actualizará con carácter anual según la evolución del IPC interanual del último mes disponible y publicado por el INE. Durante los seis primeros meses de la puesta en servicio del Metro Ligerero a efecto de los pagos por disponibilidad, se considerará que los parámetros de desempeño del servicio se cumplen al 100%.

35.2.4. Los ingresos que correspondan a la explotación comercial de las infraestructuras y los espacios conexos al servicio, de acuerdo con la regulación de ámbito local que corresponda y de los permisos y autorizaciones que se precisen.

36. *El devengo de las contraprestaciones señaladas en las letras 35.2.2 y 35.2.3 del presente Título se realizará según el siguiente procedimiento:*

36.1. MTSA deberá disponer de mecanismos suficientes para que el CIT, por sus propios medios o a través de auditoría de gestión, pueda comprobar la veracidad de los datos suministrados por MTSA para justificar los pagos de las referidas contraprestaciones.

36.2. Semestralmente desde el inicio de la explotación del servicio se realizará un análisis del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a dichas contraprestaciones.

36.3. Para el caso de las bonificaciones, el CIT verificará el número de billetes bonificados emitidos por MTSA y cancelados por el viajero, en orden a comprobar la exigibilidad del pago de las bonificaciones. El CIT dispondrá de un plazo máximo de dos meses desde la recepción los datos completos solicitados a MTSA para el abono. En caso de no producirse el pago en dicho plazo, sin culpa de MTSA, se abonará un interés adicional igual al euribor a un mes por mes de retraso transcurrido.

36.4. Para el caso de los pagos por disponibilidad, el análisis

027
OH1671227

CLASE 8.º

consistirá en una validación por auditor externo nombrado por el CIT y pagado por M TSA del cumplimiento de los parámetros de desempeño incluidos en el Pliego. Dicho análisis, junto con la correspondiente factura por servicios emitida por M TSA, será remitido al CIT para su aprobación y pago. El CIT dispondrá de un plazo máximo de dos meses desde la recepción de la factura y el informe del auditor para el abono. En caso de no producirse el pago en dicho plazo, sin culpa de M TSA, se abonará un interés adicional igual al *euribor* a un mes por mes de retraso transcurrido.

36.5. Como medio para mitigar el impacto sobre la tesorería de M TSA, el CIT abonará en concepto de anticipo de las contraprestaciones anteriores y dentro del primer trimestre del año, las cantidades siguientes:

36.5.1. Para el primer ejercicio de explotación, y a cuenta de las cantidades a percibir por las bonificaciones, el cincuenta por ciento del producto del número de viajes anuales del primer año que se deducen del escenario medio de demanda del proyecto multiplicado por el factor 0'7 y por el valor unitario de la bonificación.

36.5.2. Igualmente para el primer ejercicio de explotación, y a cuenta de las cantidades a percibir por los pagos por disponibilidad, el cincuenta por ciento de la cantidad máxima de pagos por disponibilidad a los que tiene derecho M TSA por un año.

36.5.3. Para los ejercicios sucesivos, el anticipo será el sesenta por ciento de la cifra devengada a M TSA por los conceptos 35.2.2 y 35.2.3 del presente Título durante el año anterior.

36.5.4. M TSA tendrá derecho a percibir intereses por mora cuando transcurrieren más de seis meses desde el reconocimiento por parte del CIT del derecho del devengo en las condiciones señaladas TRLCAP.

Título XVI. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

37. El Contrato, tanto en sus aspectos de construcción como de explotación, conservación y financiación se ejecuta a riesgo y ventura del M TSA de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCAP. En particular, están sujetos a riesgo y ventura de M TSA los siguientes

supuestos:

- 37.1. M TSA asume el riesgo y ventura de la evolución de los costes financieros por cambios en las condiciones de los mercados financieros a lo largo de todo el periodo del Contrato.
- 37.2. Las reducciones en los ingresos de M TSA que se produzcan como consecuencia de una menor demanda del servicio en relación con las previsiones y estimaciones realizadas por el CIT como escenario medio de demanda, excepto en los casos o en la medida en que dicha reducción se produzca por un incumplimiento de las obligaciones de CIT o del criterio de prioridad semafórica previsto en el proyecto que provoque una disminución de la velocidad comercial estimada en el mismo o por competencia en el servicio de otro modo de transporte público.

Título XVII. DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO

38. El CIT establecerá mecanismos que salvaguarden el equilibrio económico financiero de M TSA, de conformidad con los principios del Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, entre los que podrán considerarse los siguientes: compensación directa por parte del CIT, aumentos de los pagos por disponibilidad o, eventualmente, aumento de la tarifa.
39. En particular, se considerará que se ha producido una alteración de dicho equilibrio que requiere de resarcimiento por parte del CIT, (i) cuando se produzcan eventos imputables a éste, (ii) eventos de fuerza mayor, (iii) eventos no incluidos en el riesgo y ventura de M TSA conforme a lo previsto en la cláusula 37.2 o (iv) eventos en los que el CIT haya asumido riesgo de ocurrencia, que produzcan una alteración cierta del equilibrio económico - financiero en perjuicio de M TSA o una alteración sustancial en las proyecciones o previsiones de flujos financieros futuros que afectan a la solvencia de aquella o a la rentabilidad esperada del capital de la sociedad.
40. Para la valoración de la alteración del equilibrio económico financiero se designará por el CIT un experto valorador independiente de reconocido prestigio. Este experto deberá valorar, por cuenta de M TSA, si existe quebranto motivado por alguna de las causas antes mencionadas, y, en su caso, cuantificar el desequilibrio económico financiero y valorar cada una de las posibilidades de resarcimiento para M TSA o re equilibrio económico a favor de la misma de entre las contraprestaciones a favor de ésta que se prevén en el presente Contrato.
41. Los cálculos que procedan a realizar por parte del experto valorador independiente para la determinación de la existencia o no de alteraciones en el equilibrio y su valoración, así como para la propuesta y valoración de las medidas de reequilibrio se realizarán sobre el plan de negocio según modelo económico-financiero que se adjunta como anejo III y teniendo en consideración a la hora de medir la posible alteración o quebranto la tasa de rentabilidad implícita del socio privado.
42. A los efectos de esta cláusula, la tasa de rentabilidad implícita a la oferta económica será la que resulte de considerar la oferta



028
OH1671228



CLASE 8.ª

económica presentada por el socio privado (esto es, comisión de gestión exigida en la oferta del socio privado como porcentaje a girar sobre ingresos por pagos por disponibilidad) y el resto de hipótesis incorporados al modelo anexo a este Contrato. En todo caso todas las hipótesis serán en su momento debidamente actualizadas en función de los valores y cifras ciertas del servicio, debidamente auditadas, con las que se vaya contando, así como actualizaciones en su caso de las proyecciones y previsiones de tales cifras y valores.

43. Los mecanismos de valoración anteriores podrán activarse a solicitud de M TSA o del CIT. En el primer caso, el Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de un mes desde el requerimiento formal por parte de M TSA para la designación del experto valorador independiente y de otro mes desde la emisión del dictamen por parte de dicho experto para proponer los mecanismos que salvaguarden el equilibrio económico financiero, si hubiera lugar.

Título XVIII. REORDENACIÓN DE LOS INGRESOS DE METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

44. Sin perjuicio de la aplicación del Título XVII y sólo para los supuestos no recogidos en el riesgo y ventura de M TSA, cada cinco años desde el inicio de la explotación se procederá a la revisión o análisis del equilibrio económico financiero.
45. Para la revisión de dicho equilibrio se designará un experto valorador independiente bajo el mismo procedimiento previsto en la cláusula Título XXVII.40 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Título XVII. Dicho experto incorporará al modelo económico financiero del proyecto, la actualización de las proyecciones según mejores estimaciones de expertos técnicos de reconocido prestigio a ser seleccionados por el CIT de entre los que proponga M TSA. Los honorarios de dichos expertos técnicos también serán a cuenta de M TSA y su concurso no será necesario de existir acuerdo entre M TSA y CIT con respecto a las proyecciones a incluir en la revisión del mencionado modelo.
46. En el marco de la revisión anterior, el CIT podrá decidir modificar a la baja la cuantía de los pagos por disponibilidad o revisar las tarifas en caso de una evolución de la demanda sustancialmente por encima de las previsiones y estimaciones realizadas por el CIT en el modelo económico y financiero del Proyecto, en el escenario medio de demanda. Dicha decisión no podrá, en ningún caso, llevar al socio privado a percibir una

rentabilidad sobre recursos propios inferior a la tasa de rentabilidad implícita a la oferta económica presentada por el socio privado en el concurso de selección incluida como anejo a este Contrato (anexo III) incrementada en un 30%, y siendo el resto de la mejora económica o exceso de rentabilidad por encima de dicha cifra objeto de reparto al 50% entre CIT y MTSa bajo la forma antes indicada de revisión a la baja de cuantía de pagos por disponibilidad y/o niveles de tarifas.

Título XIX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O DEL PROYECTO.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

47. El CIT podrá acordar por razones de interés público la modificación de las características del servicio contratado de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
48. Cuando las modificaciones afecten al régimen económico financiero del Contrato se estará a lo dispuesto en el Título XVII.
49. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
50. MTSa podrá realizar, previa autorización del CIT, las ampliaciones, construcciones de ramales u otras modificaciones de la línea que no estén previstas en este Contrato y que resulten necesarias para una mejor prestación del servicio. Previa solicitud de MTSa y siempre que la utilidad social de las líneas o el interés público lo justifique, la Administración podrá sufragar, subvencionar o realizar por sí misma las citadas acciones.

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL SUMINISTRO DE MATERIAL

51. Si como consecuencia de necesidades técnicas surgidas durante la ejecución de las obras o de los suministros de material móvil y equipamiento, fuera necesario introducir modificaciones del Proyecto Constructivo aprobado por el CIT (incluido en el presente Contrato como anexo I), estas tendrán que ser autorizadas por el CIT, conforme al siguiente procedimiento:
 - 51.1. MTSa deberá realizar una solicitud razonada al CIT de la modificación del proyecto propuesta, con carácter previo a la modificación, salvo que la misma fuera de extremada urgencia, que se comunicará con posterioridad y se aprobará si procede, o que no generara sobrecostes en la ejecución respecto al presupuesto del Proyecto Constructivo.
 - 51.2. El CIT, en el plazo de 15 días, responderá sobre la procedencia o no de la modificación solicitada. En caso de no responder en el plazo establecido, la modificación se entenderá desestimada.
 - 51.3. El CIT, con objeto de agilizar la aprobación de las modificaciones, constituirá un órgano dependiente de la Comisión de Gobierno al que se atribuirán las competencias necesarias para tal fin.



029
OH1671229



CLASE 8.º

- 51.4. El incremento del coste del proyecto que se produzca como consecuencia de las modificaciones propuestas por MTSA y autorizadas por el CIT dará lugar a una compensación del equilibrio económico y financiero del Contrato en los términos previstos en el Título XVII. No se generará derecho a compensación alguna, cuando la modificación hubiere de producirse por un incumplimiento o negligencia de MTSA.
52. *En materia de construcción de las obras y de las instalaciones y suministro de los equipamientos y del material móvil, el CIT reconocerá únicamente el presupuesto de ejecución del Proyecto Constructivo recogido en la cuantía total en el Título IX.19.1 del presente Contrato, salvo lo dispuesto en las cláusulas anteriores.*

Título XX. SUB - CONTRATACIÓN

53. *De la obra:*

- 53.1. MTSA podrá subcontratar con terceros la ejecución de las obras de construcción pudiendo llegar a subcontratar hasta el 100% de las mismas.

54. *De la explotación:*

- 54.1. MTSA solo podrá concertar con terceros prestaciones accesorias, debiéndose reservar para sí las prestaciones principales inherentes al objeto del Contrato.

Título XXI. INSPECCION DEL SERVICIO POR EL CIT

55. *El CIT vigilará la adecuada prestación del servicio y conservación de las infraestructuras durante la fase de explotación del servicio. Entre otras, las funciones a desarrollar serán:*

- 55.1. Verificación del cumplimiento del Reglamento del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de Metro Ligeró.
- 55.2. Verificación del cumplimiento de la LOTT en materia de seguridad.
- 55.3. Verificación de los sistemas de seguimiento y evaluación de los parámetros que se establecen en los parámetros de desempeño incluidos en el Pliego, así como del control del número de viajeros.
- 55.4. Cualesquiera otras que como consecuencia de su condición de Administración Titular del servicio estimare conveniente

Título XXII. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO

56. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del el Texto*

- Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar a la Administración competente las obras e instalaciones afectas al servicio, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin que ello lleve aparejada indemnización alguna a favor de MTSA.*
57. *MTSA no vendrá obligada, para el cumplimiento de la cláusula anterior, a adquirir nuevo material móvil y equipamiento al final de la "vida útil" del mismo.*
58. *MTSA deberá presentar al órgano competente para su aprobación un plan detallado de gastos de mantenimiento y de dotaciones a un fondo para rehabilitaciones y en su caso para financiación parcial de reposiciones. Dicho fondo será aplicado a su finalidad, esto es, rehabilitación o financiación de reposiciones de equipos o material móvil a requerimiento de la administración u órgano competente sin que de ello resulte una alteración del equilibrio económico financiero de MTSA.*

Título XXIII. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL CONTRATO

59. *Cuantas incidencias surjan entre el CIT y MTSA en la ejecución del presente Contrato, tanto en la fase de ejecución del proyecto como en la fase de explotación del servicio, por diferencias en la interpretación de lo convenido, por imposición de penalidades o, incluso, por resolución del Contrato, se solventarán mediante expediente contradictorio que comprenderá las siguientes actuaciones:*
- 59.1. *El órgano competente del CIT acordará incoación del expediente, designando en el mismo acto instructor y secretario.*
- 59.2. *Se notificará a MTSA el inicio del expediente contradictorio, a través de un medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.*
- 59.3. *Se formulará pliegos de cargos a propuesta del instructor.*
- 59.4. *Se dará audiencia a MTSA por un plazo de ocho días para alegar lo que a su derecho convenga.*
- 59.5. *El CIT dictará resolución solventando la discrepancia en un plazo de cinco días.*
- 59.6. *Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno y ante la resolución del mismo podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

Título XXIV. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

60. *En caso de suspensión del contrato por acuerdo de la Administración, se estará a lo dispuesto en el TRLCAP.*

Título XXV. INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE MTSA

61. *El incumplimiento de las obligaciones contractuales, supondrá la imposición de las penalidades que se establecen a continuación. Sin perjuicio de las que correspondieran por aplicación de lo dispuesto en la LOTT y demás normativa que resulte de aplicación en cada*



030
OH1671230

CLASE B.º

caso.

62. Los incumplimientos podrán considerarse como:

62.1. Graves cuando el incumplimiento suponga una perturbación de tal carácter en la prestación del servicio.

62.2. Leves cuando la perturbación ocasionada sea de menor índole.

63. Serán incumplimientos Graves:

63.1. En relación con la ejecución de las obras y suministro de material móvil:

63.1.1. No aplicar los controles de costes y gastos de la actividad necesarios para que el CIT conozca el estado financiero de la ejecución de las obras en cualquier momento.

63.1.2. Incumplir los plazos establecidos en este contrato para la finalización de las obras e iniciación de la explotación del servicio.

63.1.3. No cumplir con los requisitos establecidos en este contrato o realizar unidades de obra defectuosas, mal ajustadas o no ajustadas al proyecto, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción que corresponda recogidas en el Título XII.

63.1.4. Realizar obras contraviniendo las órdenes dadas por el Director facultativo de la obra o por el representante del CIT.

63.1.5. No contratar o presentar en plazo los seguros requeridos en este contrato o no estar al corriente en el pago de las primas debidas por los mismos.

63.1.6. Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

63.1.7. No facilitar las labores de inspección de la Dirección facultativa o del representante del CIT.

63.1.8. Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.

63.1.9. No informar debidamente o impedir el acceso a la documentación para la construcción del material móvil.

63.1.10. Haber sido penalizado por tres incumplimientos leves en el plazo de un año.

63.2. En relación con la explotación del servicio:

63.2.1. No aplicar los controles de costes y gastos necesarios para que el CIT conozca el estado financiero en cualquier momento de la explotación del servicio.

63.2.2.No informar al CIT con la periodicidad establecida del volumen de tráfico y usuarios del servicio, y del volumen de ingresos que por ello se generen.

63.2.3.Incumplir las obligaciones que se deriven del Reglamento del servicio

63.2.4.Impedir la inspección general del servicio por parte del CIT o desobedecer las órdenes dadas por escrito.

64. *Serón incumplimientos leves:*

64.1.Desobediencia de las órdenes verbales del Director facultativo de la obra, e indicaciones del representante del CIT siempre que de aquella no se deriven consecuencias negativas para la ejecución de las obras.

64.2.Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras.

64.3.Incumplimiento de los plazos establecidos siempre cuando no afecten a la realización ni a la seguridad de las obras.

64.4.No mantener y conservar las infraestructuras y el material móvil cuando ello no supusiese riesgo para la seguridad y prestación del servicio.

64.5.No cumplir y hacer cumplir las normas de policía de ferrocarriles establecidas con carácter general y en el Reglamento de explotación del servicio.

65. *Los incumplimientos serán sancionados de la siguiente forma:*

65.1.Los graves con multa de 5.00 1 a 25.000 €

65.2.Los leves con multa de 500 a 5.000 €

66. *Actualización de las penalidades.*

66.1.Las penalidades serán actualizadas en su cuantía con carácter anual, en la misma proporción que se incrementen las tarifas.

67. *Graduación de las penalidades.*

67.1.Para graduar los incumplimientos y las penalidades habrán de ser tenidos en cuenta todos los elementos subjetivos que permitan valorar el resultado lesivo y apreciar la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

68. *Procedimiento.*

68.1.El procedimiento aplicable para determinar los incumplimientos y las penalidades será el establecido en el Título XXIII .59.

Título XXVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

69. *Serón causas de resolución del Contrato, además de las previstas en el artículo 111 del TRLCAP, las siguientes:*

69.1.La suspensión por parte de la Administración del inicio de las obras por plazo superior a seis meses al previsto en el presente Contrato.

69.2.La demora superior a seis meses por parte de la Administración en el pago de las contraprestaciones estipuladas establecidas a su cargo en el presente Contrato.

69.3.El incumplimiento grave de las obligaciones relativas a la



OH1671231



CLASE B.º

- ejecución, mantenimiento y conservación de las obras.
- 69.4.El incumplimiento grave de las obligaciones de adquisición, mantenimiento y conservación del material móvil.
- 69.5.El incumplimiento grave de los plazos previstos para la ejecución de las obras. A tal efecto, se considerará como incumplimiento grave un retraso de más del veinte por ciento del plazo final previsto en el anejo II del presente Contrato.
- 69.6.El incumplimiento grave de las obligaciones contractuales esenciales relativas al nivel de servicios, calidad y frecuencia y, en general, los parámetros de desempeño incluidos en el Pliego. Será considerado como un incumplimiento grave de éstas si MTSA no pudiera alcanzar durante un ejercicio económico, un nivel del 85% del total de los pagos por disponibilidad máximos a los que tuviera derecho. Así mismo se considerará incumplimiento grave la obtención, para los parámetros de desempeño relativos a fiabilidad del sistema y puntualidad del sistema, de un nivel de desempeño inferior al 90%, según se describe en la matriz incluida en el Pliego.
- 69.7.El cambio en la forma de gestión del servicio.
- 69.8.El rescate del servicio por la Administración.
- 69.9.La supresión del servicio por razones de interés público.
- 69.10.La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al Contrato.
70. *Constituyen causas de resolución por causa imputable a CIT, a título enunciativo pero no exhaustivo, las previstas en los apartados 69.1, 69.2, 69.7, 69.8, 69.9 y 69.10.*
71. *Efectos de la resolución durante el periodo de construcción:*
- 71.1. **Por incumplimiento de MTSA:**
- 71.1.1. En este caso, MTSA tendrá derecho a una compensación equivalente al valor del proyecto ejecutado, según se ha definido en el inciso 19.2, deducidas las aportaciones de las Administraciones en concepto de subvenciones de capital durante el periodo de construcción.
- 71.1.2. La cantidad anterior se minorará por el valor de las indemnizaciones recibidas por MTSA por razón de la resolución de este contrato de terceros contratistas o de pólizas de seguro cuyo beneficiario sea MTSA.
- 71.1.3. La cantidad anterior se liquidará y se hará

efectiva para MTSA de manera previa al procedimiento de liquidación de daños y perjuicios ocasionados al CIT como consecuencia del incumplimiento de MTSA.

71.1.4. Con cargo a esta cifra de compensación se liquidarán, en primer lugar, las obligaciones que MTSA haya contraído con terceras personas, atendiendo al orden de prelación de dichos créditos establecido por la legislación vigente.

71.1.5. La cantidad remanente que resulte se minorará por el valor de los daños y perjuicios ocasionados al CIT por el incumplimiento que motivare la resolución.

71.2. Por fuerza mayor o causa imputable a CIT:

71.2.1. En este caso MTSA tendrá derecho a una compensación equivalente al valor del proyecto ejecutado, según éste se ha definido en el inciso 19.2, deducidas las aportaciones de las Administraciones en concepto de subvenciones de capital durante el período de construcción. La cifra anterior se calculará teniendo en cuenta, para su deducción, las indemnizaciones recibidas por MTSA por razón de la resolución de este contrato de terceros contratistas y de pólizas de seguro cuyo beneficiario sea MTSA.

71.2.2. Adicionalmente, y en el caso de que la resolución fuese imputable al CIT, éste abonaría a MTSA en concepto de daños y perjuicios una cifra equivalente a la tasa de rentabilidad implícita a la oferta económica presentada por el socio privado en el concurso de selección, según modelo financiero o plan de negocio que se incluye como anejo III a este Contrato, a calcular sobre el capital desembolsado y por el período de inversión efectiva del mismo, que será el período entre la realización de la inversión efectiva y la fecha de abono de dicha cifra, además de las indemnizaciones que corresponda en su caso a MTSA pagar a los contratistas de las obras y asistencias técnicas contratadas para la ejecución del proyecto y demás importes adeudados por MTSA a terceros siempre que los mismos guarden relación o sean necesarios para la buena ejecución del proyecto.

72. Efectos de la resolución en fase de explotación.

72.1. Por incumplimiento de MTSA

72.1.1. En este caso MTSA tendrá derecho a una compensación equivalente a la cifra definitiva del valor del proyecto, según ésta ha sido definida en el inciso 19.2, deducido el valor de las aportaciones de las Administraciones en concepto de subvenciones de capital pendientes de aplicación, y deducido el valor de las amortizaciones y dotaciones a fondo de reversión en su caso, acumuladas, y añadiendo las



032
OH1671232

CLASE 8.ª

inversiones de reposición que hubieran tenido lugar según su valor neto de amortizaciones y dotaciones a fondo de reversión en su caso.

72.1.2. La cantidad anterior se minorará por el valor de las indemnizaciones recibidas por MTSA por razón de la resolución de este contrato de terceros contratistas o de pólizas de seguro cuyo beneficiario sea MTSA.

72.1.3. La cantidad anterior se liquidará y se hará efectiva para MTSA de manera previa al procedimiento de liquidación de daños y perjuicios ocasionados al CIT como consecuencia del incumplimiento de MTSA.

72.1.4. Con cargo a esta cifra de compensación se liquidarán, en primer lugar, las obligaciones que MTSA haya contraído con terceras personas, atendiendo al orden de prelación de dichos créditos establecido por la legislación vigente.

72.1.5. La cantidad remanente que resulte se minorará por el valor de los daños y perjuicios ocasionados al CIT por el incumplimiento que motivare la resolución

72.2. Fuerza mayor o causa imputable a CIT.

72.2.1. En el caso de fuerza mayor MTSA tendrá derecho a una compensación equivalente a la cifra final del valor del proyecto, según ésta ha sido definida en el inciso 19.2, deducido el valor de las aportaciones de las Administraciones en concepto de subvenciones de capital pendientes de aplicación y deducido el valor de las amortizaciones y dotaciones a fondo de reversión en su caso, acumuladas, y añadiendo las inversiones de reposición que hubieran tenido lugar por su valor neto de amortizaciones y dotaciones a fondo de reversión en su caso.

72.2.2. La cantidad anterior se minorará por el valor de las indemnizaciones recibidas por MTSA por razón de la resolución de este contrato de terceros contratistas o de pólizas de seguro cuyo beneficiario sea MTSA.

72.2.3. Con cargo a esta cifra de compensación se liquidarán, en primer lugar, las obligaciones que MTSA haya contraído con terceras personas, atendiendo al orden de prelación de dichos créditos establecido por la legislación vigente.

72.2.4. En el caso de causas imputables a la administración, a la cantidad anterior se añadirá una cifra en concepto de lucro cesante, además de cualquier importe adeudado por MTSA a terceros siempre que guarde relación con o sea necesario para el buen desarrollo del servicio.

72.2.5. En los supuestos anteriores, también se devolverá la fianza a que se refiere el Título V.9.

Título XXVII. CLÁUSULAS DE SUBROGACIÓN

73. *En el lugar de la Administración contratante, el CIT, podrá subrogarse el órgano de la Administración al que se le transfieran sus competencias en materia de transportes (Consortio Insular de Transportes ó Autoridad Única de Transporte en la isla), sin que ello afecte al cumplimiento de las obligaciones, que para ambas partes, se derivan de este Contrato. En caso de cesión, el CIT quedará solidariamente responsable, junto con el cesionario, de las obligaciones a favor de MTSA.*

Título XXVIII. ORDEN DE PREVALENCIA DE DOCUMENTOS

74. *En los supuestos de contradicción entre las estipulaciones contenidas en este contrato y los documentos que se anexan, se estará al siguiente orden de prevalencia:*

- Contrato
- Pliego que forma parte integrante de este Contrato.
- Anejo III – Modelo Económico Financiero
- Anejo IV - Informe SEMALLY
- Anejo I – Proyecto Constructivo
- Anejo II – Hitos significativos (Cronograma)

Título XXIX. TRIBUNALES

Las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del presente Contrato, se dilucidarán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa con sede en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a los que las partes contratantes se someten con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que en derecho les pudiera corresponder.

ANEJO I.- PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LÍNEA 1 DE METRO LIGERO ENTRE EL INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA AVENIDA DE LA TRINIDAD DE LA LAGUNA

ANEJO II.- HITOS SIGNIFICATIVOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUMINISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (a incluir una vez que se celebren los contratos con los diferentes contratistas)

ANEJO III.- MODELO ECONÓMICO – FINANCIERO, HIPÓTESIS Y TASA DE RENTABILIDAD IMPLÍCITA A LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL SOCIO PRIVADO DE MTSA>>



033
OH1671233

CLASE 8.ª

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.748.554,32 € con cargo a la partida 03.122.513B.749 a favor de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A., C.I.F. A-38620209 al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por esta Corporación, a través del Estado de Origen y Aplicación de Fondos integrante del contrato para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna aprobado en el apartado anterior.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del contrato para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, así como para el reconocimiento de la obligación correspondiente al gasto establecido en el apartado anterior, una vez formalizado el mencionado contrato.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Rafael Yanes, del Grupo Socialista, anuncia el voto a favor pero lamenta que la línea 1 de metro ligero no llegue hasta el Aeropuerto de Los Rodeos, considerando que es el Estado, por su no participación en este Proyecto, el que ha imposibilitado que el Proyecto sea completo.

Seguidamente interviene D. Víctor Pérez Borrego, Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, que agradece el apoyo prestado al respecto por el Partido Socialista e indica que se está perseverando ante la Administración del Estado para conseguir dicha participación.

Interviene finalmente el Sr. Presidente de la Corporación, refiriéndose a que el Consejero Delegado de Relaciones Institucionales está realizando intensas gestiones con la Administración del Estado con dicho fin.

6.- Autorización al Presidente para la firmar en representación del

Cabildo Insular de Tenerife, como socio de Metropolitano de Tenerife, S.A., el contrato de contragarantía a celebrar entre la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A. y el BBVA.

Visto el expediente incoado para la firma del contrato de contragarantía a celebrar entre la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." y la entidad financiera BBVA y teniendo que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 25 de octubre de 2002 aprobó, entre otros asuntos, autorizar a la sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A. (sociedad de economía mixta, con participación mayoritaria de la Corporación Insular) a la suscripción de una operación de crédito por importe máximo de 138.000.000.- euros con el Banco Europeo de Inversiones, al objeto de ejecutar el proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en el Área Metropolitana.

Previamente y al objeto de poder prestar el servicio público supramunicipal de viajeros de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz y de La Laguna, esta Corporación insular aprobó, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2003, y en cumplimiento de la legislación que rigen los contratos de las Administraciones públicas, el contrato entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa "Metropolitano de Tenerife, S.A." para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, al objeto de atribuir a la empresa mixta "Metropolitano de Tenerife, S.A." la gestión del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, habiéndose determinado en virtud del mencionado acuerdo, las condiciones administrativas, económicas y técnicas que especifican el régimen jurídico básico regulador del mencionado servicio.

En relación con la autorización prestada por la Corporación insular, en orden a que la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A. pudiera suscribir una operación de con el Banco Europeo de Inversiones (en adelante BEI), los Estatutos del BEI prevén que cuando el receptor del préstamo no sea un Estado miembro de la Unión Europea, establecen como requisito imprescindible para la concesión de un préstamo, la presentación de un aval -en nuestro caso- de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Cabildo Insular de Tenerife, o bien la constitución de una fianza emitida por una entidad financiera de primer nivel. Ante este requisito, se ha procedido a la constitución de una fianza por la entidad financiera BBVA que es la que adquiere la condición de avalista frente al BEI del préstamo concedido a la Metropolitano de Tenerife, S.A.

Por su parte, cuestión diferente es que el Cabildo Insular de Tenerife formalice a través de su representante y en su calidad de socio de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, un contrato de contragarantía a celebrar entre esta sociedad y con la entidad financiera el BBVA.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife a este respecto.

Considerando que en términos del Sistema Europeo de Cuentas



034
OH1671234



CLASE B.º

Nacionales y Regionales, la deuda financiera a contraer por Metropolitano de Tenerife S.A. con el BEI no consolidaría con los de esta Corporación Insular, a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación.

Considerando la facultad de representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que ostenta su Ilmo. Sr. Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Corporación insular.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para firmar en representación del Cabildo Insular de Tenerife, como socio de Metropolitano de Tenerife, S.A., el contrato de contragarantía a celebrar entre la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." y la entidad financiera BBVA.

SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

7.- Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del IAASS para el ejercicio 2003

" Vista la propuesta elevada al Pleno, tras su aprobación por la Comisión de Gobierno, en sesión de 17 de noviembre de 2003, relativa a la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario para el presente ejercicio 2003, y

RESULTANDO que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario acordó, en sesión extraordinaria de 30 de julio de 2003, propuesta de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

RESULTANDO que trasladado el expediente al Área de Insular de Presidencia y Hacienda con el objeto de elevar propuesta al Pleno de esta Corporación Insular, y una vez visto el informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones, así como la conformidad al mismo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, se hizo necesario introducir correcciones a la propuesta trasladada, que han sido ratificadas por el máximo órgano rector del citado Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe de la Intervención Delegada, así como informe del Servicio Económico Financiero del Organismo Autónomo de referencia en el que se concluye que el coste de las modificaciones propuestas será asumida en su totalidad por el IASS, con cargo a su presupuesto propio, tanto para el ejercicio 2003 como para los siguientes, sin que ello suponga un mayor gasto total.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, consta en el expediente el traslado de las modificaciones propuestas inicialmente por el Consejo Rector a la representación sindical.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la aprobación definitiva de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación y con lo establecido en los art. 33,2 f) y 90,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Administrativo en los términos siguientes:

1.- MODIFICAR LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN Y POSTERIOR ADSCRIPCIÓN DE LAS MISMAS AL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA.-

A) CREACIÓN de las siguientes Plazas:

ÁREA DE PRESIDENCIA-GERENCIA

Unidad Orgánica de Intervención Delegada

Escala de Administración General

035
OH1671235

CLASE B.

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Rama
Técnica	1	Técnico de Administración General, A	Jurídica

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**Servicio de Ingeniería y Mantenimiento**1) *Escala de Administración Especial*

Subescala Técnica

a) *Clase: Técnicos Medios, B*

Número de Plazas	Denominación
1	Arquitecto Técnico

Servicio de Personal y Recursos Humanos

Escala de Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Categoría Técnicos Medios, B

Número de Plazas	Denominación
1	Técnico de Relaciones Laborales

2.- MODIFICAR LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, en los siguientes términos:

A) SUPRESIÓN de las siguientes Plazas:

ÁREA DE PRESIDENCIA-GERENCIA**Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información**

GRUPO B

Número de Plazas	Denominación
1	Coordinador de Planificación de Servicios Sociales

GRUPO C

Número de Plazas	Denominación
1	Ayudante Técnico

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

Servicio de Ingeniería y Mantenimiento

GRUPO C

Número de Plazas	Denominación
1	Encargado Jefe Conservación de Edificio

Servicio Económico Financiero

GRUPO C

Número de Plazas	Denominación
1	Administrativo

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS

Unidad de Infancia, Familia y Mujer

GRUPO D

Número de Plazas	Denominación
1	Costurera
1	Auxiliar Infantil

GRUPO E

Número de Plazas	Denominación
1	Ordenanza

Unidad Orgánica Sociosanitaria

GRUPO D

Número de Plazas	Denominación
1	Encargado de Conservación de Edificio

B) CREACIÓN de las siguientes Plazas:

ÁREA DE PRESIDENCIA-GERENCIA

Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información

GRUPO B

036
OH1671236

CLASE 8.ª

Número de Plazas	Denominación
2	Técnico Medio

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**Servicio de Personal y Recursos Humanos**

GRUPO D

Número de Plazas	Denominación
1	Auxiliar Administrativo

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS**Unidad de Infancia, Familia y Mujer**

GRUPO B

Número de Plazas	Denominación
2	Técnico Medio

Unidad Orgánica Sociosanitaria

GRUPO B

Número de Plazas	Denominación
6	Enfermero

Unidad Orgánica Discapitados

GRUPO A

Número de Plazas	Denominación
1	Técnico Superior

3.- MODIFICAR LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, de la siguiente forma:

- ♦ SUPRESIÓN del puesto FC200203 "Técnico de Administración General",

hasta el momento adscrito a la Unidad Orgánica de Intervención Delegada.

- ♦ **SUPRESIÓN** del puesto **FC95** "Técnico Grado Medio" (Relaciones Laborales y Financieras), hasta el momento adscrito a la Unidad Orgánica de Intervención Delegada.
- ♦ **SUPRESIÓN** del puesto **FC200206** "Técnico Grado Medio" (Relaciones Laborales), hasta el momento adscrito al Servicio de Personal y Recursos Humanos.
- ♦ **CREACIÓN** del puesto n° **FC200203** "Jefe de Sección", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 60 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Experiencia 007, Rama J, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° ***FC2003/200203** "Técnico de Administración General Base", adscribiéndolo al área de Presidencia-Gerencia, Unidad Orgánica de Intervención Delegada.
- ♦ **CREACIÓN** del puesto n° **FC95** "Jefe de Sección", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 60 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Experiencia 007, Titulación Académica 031,032,035,038, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° ***FC2003/95** "Técnico de Administración Grado Medio" (Relaciones Laborales y Financieras), adscribiéndolo al área de Presidencia-Gerencia, Unidad Orgánica de Intervención Delegada.
- ♦ **CREACIÓN** del puesto n° **FC200206** "Jefe de Sección", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 60 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Experiencia 006, Titulación Académica 032, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° ***FC2003/200206** "Técnico de Administración Grado Medio" (Relaciones Laborales), adscribiéndolo al área de Servicios Centrales, Servicio de Personal y Recursos Humanos.
- ♦ **CREACIÓN** del puesto n° **FC2002/07** "Técnico de Administración General", Funciones esenciales FA.32.10, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 50 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A Esc/Sub.GT, Vínculo F, Experiencia 001, Rama J, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° ***FC2003/200207** "Técnico de Administración General Base", Funciones Esenciales FA 90.17, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 43 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Esc/Sub. GT, Vínculo F, Experiencia FNI, Rama J, adscribiéndolos a la Unidad Orgánica de Intervención Delegada.
- ♦ **CREACIÓN** del puesto n° **FC2002/08** "Técnico de Grado Medio "

037
OH1671237

CLASE 8.ª

Funciones esenciales FB.4, FB.31, FB.33, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 46 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Esc/ Sub. ETM, T.A. 046, Vínculo F, Experiencia 002. Asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *FC2003/200208 " Técnico de Grado Medio Base", Funciones Esenciales FB. 4, FB 32, FB93, Complemento de Destino 22, Complemento específico 35 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Esc/Sub. ETM, T.A. 046, Vínculo F, Experiencia FNI, adscribiéndolos al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

- ♦ **CREACIÓN** del puesto nº FC2002/09 "Técnico de Grado Medio", Funciones esenciales FB.001, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 46 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Esc./Sub. ESE/CE, T.A. 032, Vínculo F, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *FC2003/200209 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales FB.090, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 35 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Esc/Sub. ESE/CE T.A. 032, Vínculo F, Experiencia FNI, adscribiéndolos al Servicio de Personal y Recursos Humanos.

4. MODIFICAR LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, de la siguiente forma:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y GERENCIA

- **SUPRESIÓN** del puesto LC2001032 "Coordinador de Planificación de Servicios Sociales" del Grupo B (2), hasta el momento adscrito a la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información.
- **SUPRESIÓN** del puesto LC2003014 "Ayudante Técnico" del Grupo C (3), hasta el momento adscrito a la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información.

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

- **SUPRESIÓN** del puesto LS522 "Encargado Jefe Conservación de Edificio" del Grupo C (3), hasta el momento adscrito al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.
- **SUPRESIÓN** del puesto LH 2002006 "Administrativo" del Grupo C, adscrito hasta el momento al Servicio Económico Financiero.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS

- **SUPRESIÓN** del puesto LS598 "Costurera" del Grupo D (4), hasta la fecha adscrito al Hogar Sagrada Familia de la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer.
- **SUPRESIÓN** del puesto LS 576 "Auxiliar Infantil" del Grupo D (4), hasta la fecha adscrito al Hogar Sagrada Familia de la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer.
- **SUPRESIÓN** del puesto LS 642 "Ordenanza" del Grupo D (4), hasta la fecha adscrito al Hogar Sagrada Familia de la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer.
- **SUPRESIÓN** del puesto LH 284 "Encargado de Conservación de Edificio" del Grupo D (4), hasta la fecha adscrito al Hospital Febles Campos de la Unidad Orgánica Sociosanitaria.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y GERENCIA

- **CREACIÓN** del puesto PG 01/2003 "Técnico Grado Medio de Planificación" del Grupo B (2), adscribiéndolo a la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información.
- **CREACIÓN** del puesto PG 02/2003 "Técnico Grado Medio de Informática" del Grupo B (2), adscribiéndolo a la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información.

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

- **CREACIÓN** del puesto SC 03/2003 "Auxiliar Administrativo" del Grupo D, adscribiéndolo al Servicio de Personal y Recursos Humanos.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS

- **CREACIÓN** del puesto IFM 01/2003 "Técnico Medio en Trabajo Social" del Grupo B (2), adscribiéndolo a la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer.
- **CREACIÓN** del puesto IFM 02/2003 "Técnico Medio en Trabajo Social" del Grupo B (2), adscribiéndolo a la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer.



038
OH1671238



CLASE 8.º

- **CREACIÓN** del puesto SH 01/2003 "Enfermero" del Grupo B (2), adscribiéndolo al Hospital Febles Campos de la Unidad Orgánica Sociosanitaria.
- **CREACIÓN** del puesto SH 02/2003 "Enfermero" del Grupo B (2), adscribiéndolo al Hospital Febles Campos de la Unidad Orgánica Sociosanitaria.
- **CREACIÓN** del puesto SH 03/2003 "Enfermero" del Grupo B (2), adscribiéndolo al Hospital Febles Campos de la Unidad Orgánica Sociosanitaria.
- **CREACIÓN** del puesto SH 04/2003 "Enfermero" del Grupo B (2), adscribiéndolo al Hospital Febles Campos de la Unidad Orgánica Sociosanitaria.
- **CREACIÓN** del puesto SH 05/2003 "Enfermero" del Grupo B (2), adscribiéndolo al Hospital Febles Campos de la Unidad Orgánica Sociosanitaria.
- **CREACIÓN** del puesto SH 06/2003 "Enfermero" del Grupo B (2), adscribiéndolo al Hospital Febles Campos de la Unidad Orgánica Sociosanitaria.
- **CREACIÓN** del puesto DI 01/2003 "Técnico Superior" (Psicólogo) de Discapitados del Grupo A, adscribiéndolo a la Unidad Orgánica de Discapitados.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y GERENCIA

- **ADSCRIPCIÓN** del puesto LH2002004 "Técnico Medio de Informática", (antes "Programador de Ordenadores") a la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información, hasta la fecha adscrito al Hospital Febles Campos de la Unidad Sociosanitaria.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto LH178 "Técnico Especialista de Informática" (antes "Operador de C.P.D.") a la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información, hasta la fecha adscrito al Hospital Febles Campos de la Unidad Sociosanitaria.

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

- **ADSCRIPCIÓN** del puesto LT230805096 "Operario de Oficios Varios", del grupo E (5), al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, adscrito hasta el momento al Centro Maternal Ntra. Sra. de la Paz, de la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto LT230805095 "Operario de Oficios Varios", del grupo E (5), al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, adscrito hasta el momento al Centro Maternal Ntra. Sra. de la Paz de la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto LS 593 "Jardinero", del grupo D (4), al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, adscrito hasta el momento al Hogar Sagrada Familia de la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto LS 594 "Jardinero", del grupo D (4), al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, adscrito hasta el momento al Hogar Sagrada Familia de la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto LS 595 "Oficial de Oficios Varios", del grupo D (4), al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, adscrito hasta el momento al Hogar Sagrada Familia de la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto LH 162 "Administrativo" al Servicio Económico Financiero, adscrito hasta el momento al Servicio de Personal y Recursos Humanos.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS

- **ADSCRIPCIÓN** del puesto LT 0802005 "Educador" del Grupo B (2), al centro Maternal Nuestra Señora de la Paz de la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer, hasta la fecha adscrito a la misma Unidad.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto LS513 "Técnico Especialista Educativo" del Grupo C, al Centro Ocupacional de Valle Colino de la Unidad Orgánica de Discapacitados, adscrito hasta el momento al centro Hogar Sagrada Familia de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer.

5. MODIFICAR LA RELACIÓN DE PUESTOS FUNCIONALES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, en los siguientes términos:

- A) SUPRESIÓN** de los siguientes Puestos Funcionales



039
OH1671239



CLASE 8.º

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

- ♦ **Supresión del Puesto Funcional de "Jefe de Sección de Retribuciones y Seguridad Social"** del Servicio de Personal y Recursos Humanos.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS

Unidad Orgánica Sociosanitaria

- ♦ **Supresión del Puesto Funcional de "Jefe de Sección de Laboratorio y Análisis Clínicos"** de la Unidad Orgánica Sociosanitaria.
- ♦ **Supresión del Puesto Funcional de "Jefe de Sección de Demencias"** de la Unidad Orgánica Sociosanitaria.

B) **CREACIÓN** de los siguientes Puestos Funcionales

ÁREA DE GERENCIA-PRESIDENCIA

- ♦ **Creación del Puesto Funcional de "Director de la Unidad de Relaciones Externas y Apoyo Administrativo"**

Funciones del Puesto

- Coordinación, elaboración y diseño de los programas de Comunicación y Relaciones Externas.
- Gestionar los sistemas de Atención al Usuario, reclamaciones y quejas del Instituto.
- Promover e implantar sistemas de mejora de atención a los usuarios y sus familias.
- Evaluación de la Comunicación Externa del Organismo.
- Organizar y Coordinar los eventos, actos y celebraciones institucionales del IASS.

- Asesorar a la Presidencia y Gerencia del Organismo Autónomo en materia de Asesoramiento Jurídico, Gestión de Reclamaciones, Relaciones Externas, Protocolo y Comunicación Institucional.
- Coordinar el equipo administrativo y las tareas administrativas de la Presidencia y la Gerencia.
- Coordinación con el personal de otras Administraciones y entidades públicas y privadas en la organización de actividades dentro de su área de competencia.
- Organización y supervisión del protocolo en los actos oficiales de la Institución.
- Supervisión de la información de prensa y otros soportes de comunicación externa del IASS.
- Gestionar las convocatorias y reuniones de dirección y aquellas otras funciones encomendadas por la Presidencia y la Gerencia del IASS.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo A, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 36.040,33 € durante el año 2003.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removable y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

- ♦ **Creación del Puesto Funcional de "Coordinador de Planificación de Servicios Sociales"** adscrito a la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de información.

Funciones del Puesto

- Coordinación, elaboración y diseño de los planes de Atención Social y Sociosanitaria.
- Coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Insular de Servicios Sociales.
- Evaluación de los programas en materia de planificación de acciones

040
OH1671240

CLASE B.º

y programas de los colectivos del mayor, el menor y el discapacitado.

- Asesoramiento y propuesta para la optimización de recursos en materia de planificación social.
- Coordinar la implantación y desarrollo de programas sociales del Organismo.
- Gestión de equipos de trabajo, optimizando los recursos técnicos y humanos para la elaboración y ejecución de los programas sociales.
- Coordinación y supervisión del desarrollo proyectos específicos de planificación en materias de su competencia.
- Coordinación con el personal de otras Administraciones y entidades públicas y privadas en la elaboración e implantación de programas sociales.
- Aquellas otras funciones encomendadas por la Dirección de la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo A o B, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 36.040,33 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo A y de 33.530,15 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo B.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removable y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS

Unidad de Infancia Familia y Mujer

- ♦ **Creación del Puesto Funcional de "Director/a de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia".**

Funciones del Puesto

- Dirigir la Unidad Orgánica de Infancia y Familia y los programas que se desarrollen en la misma, dando cumplimiento a los acuerdos establecidos por las instancias rectoras del Organismo Autónomo.
- Asesorar al Gerente, al Presidente y al Consejo Rector del Organismo Autónomo en materia de su competencia.
- Supervisar y ejecutar, respecto al personal de su Unidad, las directrices establecidas en materia de personal de conformidad con los criterios establecidos por la Gerencia y el Servicio de Personal y Recursos Humanos.
- Impulsar la mejora de la calidad del servicio prestado en materia de menores, Familia y Mujer en el ámbito del Organismo Autónomo.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno en materia de su competencia, e impulsar las gestiones y actuaciones que se deriven de los mismos.
- Proponer los objetivos anuales y plurianuales de la Unidad de Infancia y Familia, en consonancia con el Organismo Autónomo y proponiendo los medios materiales y humanos adecuados.
- Coordinar y supervisar los programas Psicoeducativos de Menores, de Atención a la Mujer y de Intervención Familiar y aquellos desarrollados en los Centros adscritos a la Unidad de Infancia así como aquellos que en materia de su competencia se lleven a cabo en el IASS.
- Proponer e impulsar las medidas para mejorar la calidad en el conjunto de la Unidad.
- Proponer el presupuesto adecuado para el funcionamiento de los Centros adscritos a Unidad.
- Control y Supervisión del presupuesto asignado a la Unidad, así como de los expedientes de la misma, conjuntamente con los Servicios Centrales correspondientes.
- Aquellas otras funciones encomendadas por la Gerencia.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente

041
OH1671241

CLASE 8.ª

al Grupo A/B con la categoría de Técnico Superior o Grado Medio, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 38.438,52€.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removible y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

- ♦ **Actualización del complemento retributivo y creación del Puesto Funcional de "Director/a del Centro Hogar Sagrada Familia de la Unidad Orgánica de Infancia Familia y Mujer".**

Se actualizan las retribuciones de Director/a del Hogar de la Sagrada Familia, que tienen su origen en la Cláusula Transitoria Sexta del anterior Convenio Colectivo de Personal Laboral de los Centros Asistenciales no hospitalarios que establecía, con un carácter provisional y hasta tanto se adoptase Acuerdo por el Consejo Rector del IASS el mantenimiento de esta Dirección, así como, el correspondiente nivel retributivo asignado al mismo.

La actualización tendrá efectos desde el 1 de enero de 2003, de conformidad con los efectos del nuevo Convenio Colectivo Único, con las cantidades propuestas y previstas para este puesto funcional que se crea expresamente, habida cuenta que hasta ahora, si bien existía en su desempeño no estaba formalmente creado, siendo estas funciones asignadas a un trabajador de la Plantilla, que las viene desempeñando efectivamente, y cuyo detalle se desglosa a continuación:

Funciones del Puesto

- Representar al centro.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro
- Ejercer la guarda de los menores acogidos en su centro.
- Informar al Órgano competente sobre la situación personal de los menores acogidos, comunicando el cumplimiento del régimen de visitas de sus padres y familiares y elevando, en coordinación con los equipos especiales de centros y familias, propuestas motivadas

sobre las medidas de amparo más adecuadas a sus necesidades.

- Colaborar, en coordinación con la Dirección de la U.I.F.M., con el Ministerio Fiscal en su función de vigilancia de los centros y con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia en la inspección de los centros.
- Elaborar la memoria anual sobre las actividades y la situación general del centro así como de la evaluación de cada menor.
- Custodiar los libros y archivos del centro, y los expedientes y documentación relativos a los menores acogidos, debiendo mantenerlos actualizados con los informes y documentación que se genere para su posterior remisión a la Dirección General de Protección al Menor.
- En coordinación con la Dirección de la U.I.F.M., visar los informes emitidos por el personal y los documentos oficiales del centro.
- Proponer a la Dirección de la UIFM las modificaciones que considere convenientes en el proyecto socioeducativo de carácter general.
- Iniciar, instruir y resolver los expedientes correctivos de los menores acogidos, imponiendo las medidas correctoras que procedan de acuerdo con la normativa vigente.
- Velar por el mantenimiento del centro y de sus equipamientos, así como por el uso adecuado de sus instalaciones, proponiendo a la Dirección de la UIFM las reformas y mejoras.
- En coordinación con la UIFM, remitir las relaciones mensuales de estancias de menores acogidos al Órgano competente de la Administración.
- En coordinación con la UIFM, promover las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos y privados que lleven a cabo tareas de atención a los menores.
- Velar por el cumplimiento de los derechos del menor y de su proyecto educativo individual.
- Dirigir, en coordinación con la UIFM, la elaboración de los objetivos y programas que se apliquen en el centro, las reuniones de coordinación del Plan Educativo Individual y aquellas otras que se celebren en el centro.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo A o B, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 36.040,33 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo A y de 33.530,15 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo B.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removible y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

042
OH1671242

CLASE 8.º

- ♦ Actualización del complemento retributivo y creación del Puesto Funcional de "Director/a del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz de la Unidad Orgánica de Infancia Familia y Mujer".

Se actualizan las retribuciones de Director/a del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz, que tienen su origen en la asimilación de la Cláusula Transitoria Sexta del anterior Convenio Colectivo de Personal Laboral de los Centros Asistenciales no hospitalarios que establecía, con un carácter provisional y hasta tanto se adoptase Acuerdo por el Consejo Rector del IASS el mantenimiento de las Direcciones de los Centros Hogar Sagrada Familia y Valle Colino, así como, el correspondiente nivel retributivo asignado al mismo.

La actualización tendrá efectos desde el 1 de enero de 2003, de conformidad con los efectos del nuevo Convenio Colectivo Único, con las cantidades propuestas y previstas para este puesto funcional que se crea expresamente, habida cuenta que hasta ahora, si bien existía en su desempeño no estaba formalmente creado, siendo estas funciones asignadas a un trabajador de la Plantilla, que las viene desempeñando efectivamente, y cuyo detalle se desglosa a continuación:

Funciones del Puesto

- Representar al centro.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro
- Ejercer la guarda de los menores acogidos en su centro.
- Informar al Órgano competente sobre la situación personal de los menores acogidos, comunicando el cumplimiento del régimen de visitas de sus padres y familiares y elevando, en coordinación con los equipos especiales de centros y familias, propuestas motivadas sobre las medidas de amparo más adecuadas a sus necesidades.
- Colaborar, en coordinación con la Dirección de la U.I.F.M., con el Ministerio Fiscal en su función de vigilancia de los centros y con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia en la inspección de los centros.
- Elaborar la memoria anual sobre las actividades y la situación general del centro así como de la evaluación de cada menor.
- Custodiar los libros y archivos del centro, y los expedientes y documentación relativos a los menores acogidos, debiendo

- mantenerlos actualizados con los informes y documentación que se sobre los usuarios se genere para su posterior remisión a la Dirección General de Protección al Menor.

- En coordinación con la Dirección de la U.I.F.M, visar los informes emitidos por el personal y los documentos oficiales del centro.
- Proponer a la Dirección de la UIFM las modificaciones que considere convenientes en el proyecto socioeducativo de carácter general.
- Iniciar, instruir y resolver los expedientes correctivos de los menores acogidos, imponiendo las medidas correctoras que procedan de acuerdo con la normativa vigente.
- Velar por el mantenimiento del centro y de sus equipamientos, así como por el uso adecuado de sus instalaciones, proponiendo a la Dirección de la UIFM las reformas y mejoras.
- En coordinación con la UIFM, remitir las relaciones mensuales de estancias de menores acogidos al Órgano competente de la Administración.
- En coordinación con la UIFM, promover las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos y privados que lleven a cabo tareas de atención a los menores.
- Velar por el cumplimiento de los derechos del menor y de su proyecto educativo individual.
- Dirigir, en coordinación con la UIFM, la elaboración de los objetivos y programas que se apliquen el centro, las reuniones de coordinación del Plan Educativo Individual y aquellas otras que se celebren en el centro.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo A o B, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 36.040,33 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo A y de 33.530,15 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo B.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removable y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

Unidad Orgánica de Discapitados

- ♦ **Creación del Puesto Funcional de "Director/a del Centro Valle Colino de la Unidad Orgánica de Discapitados.**

Se actualizan las retribuciones de Director/a del Centro Valle Colina, que tienen su origen en la Cláusula Transitoria Sexta del anterior Convenio Colectivo de Personal Laboral de los Centros



CLASE 8.ª



043
OH1671243



Asistenciales no hospitalarios que establecía, con un carácter provisional y hasta tanto se adoptase Acuerdo por el Consejo Rector del IASS el mantenimiento de esta Dirección, así como, el correspondiente nivel retributivo asignado al mismo.

La actualización tendrá efectos desde el 1 de enero de 2003, de conformidad con los efectos del nuevo Convenio Colectivo Único, con las cantidades propuestas y previstas para este puesto funcional que se crea expresamente, habida cuenta que hasta ahora, si bien existía en su desempeño no estaba formalmente creado, siendo estas funciones asignadas a un trabajador de la Plantilla, que las viene desempeñando efectivamente, y cuyo detalle se desglosa a continuación:

Funciones del Puesto

- Representar al centro.
- Establecer pautas para la atención integral personalizada y de calidad para los usuarios.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro.
- Administrar y controlar los recursos económicos, materiales y almacenes del centro.
- Gestionar y dirigir los recursos humanos del centro.
- Desarrollar los programas de intervención que fomenten la integración sociofamiliar de los usuarios del centro.
- Proponer y gestionar nuevos sistemas de calidad y mejora continua.
- Promover actividades educativas y culturales, fomentar el trabajo en equipo y la mejora de la formación y el desarrollo profesional de los trabajadores del centro.
- Aplicar y fomentar las medidas de Seguridad e Higiene y salud laboral, para los trabajadores y usuarios.
- Aplicar la legislación vigente en materia de Discapacidad.
- Canalizar en coordinación con la Unidad las reclamaciones y quejas de los usuarios y familiares.
- Ejecutar y participar las actividades y programas así como elaborar la memoria anual sobre las actividades, la situación general del centro así como el seguimiento y evaluación de cada usuario.
- Custodiar los libros y archivos del centro, y los expedientes y documentación relativos a los usuarios, debiendo mantenerlos actualizados con los informes y documentación que se sobre los usuarios se genere.

- En coordinación con la Dirección de la U. Orgánica de Discapitados, visar los informes emitidos por el personal y los documentos oficiales del centro.
- Proponer a la Dirección de la Unidad Orgánica de Discapitados las modificaciones que considere convenientes para los programas y proyectos del centro.
- Velar por el mantenimiento del centro y de sus equipamientos, así como por el uso adecuado de sus instalaciones, proponiendo a la Dirección de la U.O.D. las reformas y mejoras.
- En coordinación con la UOD, promover las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos y privados que lleven a cabo tareas de atención a los menores.
- Velar por el cumplimiento de los derechos de los usuarios y de su proyecto educativo individual.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo C o B, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 33.530,15 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo B y de 26.724,47 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo C.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removable y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

- ♦ **Creación del Puesto Funcional de "Subdirector de Discapacidad I" para el ámbito de la Discapacidad Intelectual, Física, Sensorial y otras discapacidades de la Unidad Orgánica de Discapitados .**

Funciones del Puesto

- Colaborar en el diseño y desarrollo del Plan Insular de Atención a la discapacidad de la Isla de Tenerife
- Colaborar en la supervisión y control de los programas de atención asistencial y psicoeducativa de los centros de gestión directa de la UDI
- Coordinación, elaboración y diseño de los planes y programas de Discapacidad .
- Evaluación de los programas en materia de Discapacidad.
- Establecer una directrices de trabajo que garantice una atención integral a las personas clientes de la Unidad en el ámbito de su puesto.
- Evaluar los resultados de proyectos y programas que se gestionan desde la UDI .

024
OH1671244**CLASE B.º**

- Participar en cuantas reuniones, comisiones técnicas y de trabajo se le asignen.
- Trabajar en equipo con el equipo multidisciplinar de la Unidad y de los centros propios.
- Ejercer las acciones que se le encomienden en la atención de las personas tutelados por el IAASS
- Asesoramiento y propuesta para la optimización de recursos de Discapacidad.
- Coordinar la implantación y desarrollo de los programas de Discapacidad que se le asignen.
- Gestión de los equipos de trabajo, optimizando los recursos técnicos y humanos para la elaboración y ejecución de los programas de Discapacidad.
- Coordinación y supervisión de los programas y planes psicoeducativos y asistenciales de los centros dependientes de la Unidad.
- Supervisión de los programas y planes psicoeducativos de los centros y proyectos de discapacidad implantados en la red insular que se estimen .
- Coordinación con el personal de otras Administraciones y entidades públicas y privadas en la elaboración e implantación de programas sociales y sociosanitarios de discapacidad y otros que se estimen.
- Colaborar en la planificación y organización de cuantos actos y eventos relacionados con la discapacidad se precisen.
- Representar a la Dirección de la Unidad Orgánica de Discapacitados y al IAASS por delegación o encomienda cada vez que se precise.
- Aquellas otras funciones encomendadas por la Dirección de la Unidad Orgánica de Discapacitados.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo A o B, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 36.040,33 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo A y de 33.530,15 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo B.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removible y no consolidable y, en consecuencia, será

percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

- ♦ Creación del Puesto Funcional de "Subdirector de Discapacidad II" para el ámbito de Discapacidad derivada de trastornos de la salud mental de la Unidad Orgánica de Discapacitados.

Funciones del Puesto

- Colaborar en el diseño y desarrollo del Plan Insular de Atención a la discapacidad de la Isla de Tenerife
- Colaborar en la supervisión y control de los programas de atención asistencial y psicoeducativa de los centros de gestión directa de la UDI
- Coordinación, elaboración y diseño de los planes y programas de Discapacidad .
- Evaluación de los programas en materia de Discapacidad.
- Establecer una directrices de trabajo que garantice una atención integral a las personas clientes de la Unidad en el ámbito de su puesto.
- Evaluar los resultados de proyectos y programas que se gestionan desde la UDI .
- Participar en cuantas reuniones, comisiones técnicas y de trabajo se le asignen.
- Trabajar en equipo con el equipo multidisciplinar de la Unidad y de los centros propios.
- Ejercer las acciones que se le encomienden en la atención de las personas tutelados por el IAASS
- Asesoramiento y propuesta para la optimización de recursos de Discapacidad.
- Coordinar la implantación y desarrollo de los programas de Discapacidad que se le asignen.
- Gestión de los equipos de trabajo, optimizando los recursos técnicos y humanos para la elaboración y ejecución de los programas de Discapacidad.
- Coordinación y supervisión de los programas y planes psicoeducativos y asistenciales de los centros dependientes de la Unidad.
- Supervisión de los programas y planes psicoeducativos de los centros y proyectos de discapacidad implantados en la red insular que se estimen .
- Coordinación con el personal de otras Administraciones y entidades públicas y privadas en la elaboración e implantación de programas sociales y sociosanitarios de discapacidad y otros que se estimen.
- Colaborar en la planificación y organización de cuantos actos y eventos relacionados con la discapacidad se precisen.
- Representar a la Dirección de la Unidad Orgánica de Discapacitados



045
OH1671245

CLASE B.

y al IASS por delegación o encomienda cada vez que se precise.

- Aquellas otras funciones encomendadas por la Dirección de la Unidad Orgánica de Discapacitados.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo A o B, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 36.040,33 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo A y de 33.530,15 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo B.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removable y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

Unidad Orgánica de Intervención Social

- ♦ Creación del Puesto Funcional de "Jefe de Sección de Atención al Mayor" de la Unidad Orgánica de Intervención Social.

Funciones del Puesto

- Asesorar a la Dirección de la Unidad Orgánica de Intervención Social en materia de Personas Mayores.
- Coordinar las relaciones con otros Organismos, Entidades, Organizaciones y ONG,s en relación a las Personas Mayores.
- Participar en comisiones técnicas, adjudicación de subvenciones y convenios relacionados con las Personas Mayores.
- Supervisión y seguimiento de las posibles incidencias.
- Coordinación del Programa Insular de Dinamización e Intervención Social ANSINA.

- Planificación y control del trabajo, rendimiento y tareas del personal del Programa de Dinamización e Intervención Social ANSINA y de los Proyectos dirigidos a las Personas Mayores de la UIS, tanto del personal interno, como del realizado por las contrataciones externas, asistencias técnicas o personal de convenios INEM/ICFEM - Corporaciones Locales.
- Elaboración de las memorias de actuaciones realizadas en el marco del Programa y de los Proyectos dirigidos a las Personas Mayores.
- Elaboración del presupuesto y supervisión de la gestión presupuestaria asignada al Programa y a los Proyectos dirigidos a Personas Mayores.
- Seguimiento, evaluación y responsabilidad del cumplimiento de los objetivos de la Unidad Orgánica de Intervención Social en materia Programas y Proyectos dirigidos a las Personas Mayores.
- Aquellas otras funciones encomendadas por la Dirección de la Unidad Orgánica de Intervención Social.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo A o B, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 36.040,33 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo A y de 33.530,15 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo B.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removible y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

C) MODIFICAR EXCLUSIVAMENTE LA DENOMINACIÓN de los siguientes Puestos Funcionales

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS

Unidad Orgánica Sociosanitaria

- ♦ **Modificar** la denominación del puesto de "Jefe de Sección de Psicogeriatría y Demencias", adscrito a la Subdirección Administrativa de la Unidad Orgánica Sociosanitaria por la de "Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación".
- ♦ **Modificar** la denominación del puesto de "Jefe de Sección de



046
OH1671246



CLASE 8.ª

Servicios Generales" por la de **"Jefe de Sección de Servicios Generales y Administrativos"**, adscrito a la Subdirección Administrativa de la Unidad Orgánica Sociosanitaria.

D) MODIFICAR LA DENOMINACIÓN Y LAS RETRIBUCIONES DE LOS SIGUIENTES PUESTOS FUNCIONALES

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS

Unidad de Infancia Familia y Mujer

- ♦ **Modificar** la denominación del Puesto Funcional de **"Técnico Gestor del Programa de Atención a la Mujer"** por la de **"Jefe de Sección del Programa de Atención a la Mujer"** adscrito a la Unidad de Infancia, Familia y Mujer.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo A o B, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 36.040,33 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo A y de 33.530,15 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo B. Todo ello con efectos 1 de enero de 2003 fecha de aplicación de los incrementos retributivos del nuevo Convenio Colectivo Único, habida cuenta de que el titular del puesto desempeña las funciones con anterioridad a esa fecha y que no percibirá los atrasos correspondientes a la aplicación del convenio a su categoría profesional.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removable y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

- ♦ **Modificar la denominación del Puesto Funcional de "Técnico Gestor del Programa de Atención Familiar" por la de "Jefe de Sección del Programa de Atención Familiar" adscrito a la Unidad de Infancia, Familia y Mujer.**

Estableciendo una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo A o B, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 36.040,33 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo A y de 33.530,15 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo B. Todo ello con efectos 1 de enero de 2003 fecha de aplicación de los incrementos retributivos del nuevo Convenio Colectivo Único, habida cuenta de que el titular del puesto desempeña las funciones con anterioridad a esa fecha y que no ha percibido ni percibirá los atrasos correspondientes a la aplicación del convenio a su categoría profesional.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removable y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

- ♦ **Modificar la denominación del Puesto Funcional de "Técnico Gestor del Programa Psicoeducativo de Menores" por la de "Jefe de Sección del Programa Psicoeducativo de Menores" adscrito a la Unidad de Infancia, Familia y Mujer.**

Estableciendo una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al Grupo A o B, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta una cuantía bruta anual máxima de 36.040,33 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo A y de 33.530,15 € durante el año 2003 para los trabajadores del Grupo B. Todo ello con efectos 1 de enero de 2003 fecha de aplicación de los incrementos retributivos del nuevo Convenio Colectivo Único, habida cuenta de que el titular del puesto desempeña las funciones con anterioridad a esa fecha y que no ha percibido ni percibirá los atrasos correspondientes a la aplicación del convenio a su categoría profesional.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removable y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su

047
OH1671247

CLASE 8.º

plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

6.- MODIFICAR LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS SIGUIENTES PUESTOS FUNCIONALES, NO AFECTANDO AL RESTO DE REQUISITOS Y FUNCIONES PARA SU DESEMPEÑO:

1) Se modifica el complemento de puesto y nivel retributivo total asignado al Director/a de la Unidad de Intervención Social por conllevar su desempeño de forma habitual la dirección de amplios equipos humanos tanto propios como contratados para la ejecución de programas sociales, asimilando este complemento al previsto para los puestos de dirección que tienen asignada la gestión de centros.

GRUPO	PUESTOS FUNCIONALES	Euros
UNIDAD ORGÁNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL		
A/B	Director Unidad Orgánica de Intervención Social	38438,52 €

2) Se modifica el complemento de puesto asignado a los siguientes puestos funcionales, habida cuenta que el nivel retributivo actual de los mismos resulta inferior a las retribuciones previstas en el nuevo Convenio Colectivo Único para la categoría profesional o, en su caso, unas diferencias que no retribuyen el desempeño de la responsabilidad y tareas inherentes al puesto funcional.:

GRUPO	PUESTOS FUNCIONALES	Euros
SERVICIO ECONÓMICO FINANCIERO		
E	Coordinador de Almacenes	16202,50
UNIDAD ORGÁNICA SOCIOSANITARIA		
B	Jefe de Unidad de Enfermería Psico geriátrica	33530,15 €
B	Jefe de Unidad de Enfermería 1ª y 2ª Febles Campos	33530,15 €
B	Jefe de Unidad de Enfermería 3ª y 4ª Febles Campos	33530,15 €
B	Jefe de Unidad de Enfermería	33530,15 €
B	Jefe de Unidad de Enfermería de los Dolores (L.L.)	33530,15 €
B	Jefe de Unidad de Enfermería de La Santísima Trinidad (L.O)	33530,15 €
C	Coordinador de Servicios Generales de La Stma. Trinidad	21.016,82
C	Subjefe de Cocina	21.016,82
D	Jefe de Ropería y Distribución	19.545,49

D	Jefe de Área de mantenimiento	19.545,49
D	Jefe de Limpieza	19.545,49
E	Coordinador de Limpieza	16.202,50

Las compensaciones económicas a que se refieren los apartados 1) y 2) se instrumentalizan a través de un Complemento para cada Puesto que unido a las retribuciones de su categoría resulta las cuantías brutas anuales máximas señaladas, para el ejercicio 2003. En consecuencia surtirán efectos desde el 1º de enero de 2003, fecha de aplicación de los incrementos retributivos del nuevo Convenio Colectivo Único, habida cuenta de que los titulares de estos puestos, desempeñan las funciones con anterioridad a esa fecha y que no han percibido ni percibirán los atrasos correspondientes a la aplicación del convenio a su categoría profesional conforme al Convenio Colectivo.

Estos complementos de puesto que serán de libre designación tendrán un carácter removible y no consolidable y, en consecuencia, será percibidos en tanto se desempeñen, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas establecidas para cada puesto. En tanto se perciban estos complementos el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

7.- MODIFICAR LA ACTUAL DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE DISCAPACITADOS A LA DE "UNIDAD ORGÁNICA DE DISCAPACIDAD" NO AFECTANDO A SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES.

SEGUNDO.- Las modificaciones acordadas por el presente Acuerdo no podrán suponer un incremento del Capítulo I del Organismo Autónomo de referencia en los ejercicios siguientes, debiéndose financiar el gasto que se produzca, en todo caso, con modificaciones de crédito.

TERCERO.- A la vista de lo acordado, estas modificaciones se incorporaran a la configuración definitiva de la Plantilla y R.P.T. para el ejercicio 2004 ."

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

8.- Expediente relativo a aprobación de gastos plurianuales del O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Vistas propuestas del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobadas en sesiones celebradas los días 30 de julio, 30 de octubre y 21 de noviembre de 2003 relativas a la aprobación del gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así



CLASE 8.ª



048
OH1671248

como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

Primero.- Autorizar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1.- Prórroga del convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Arona, Adeje, y Granadilla, y Médicos del Mundo-Canarias, para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitaria dirigido a inmigrantes en la isla de Tenerife:

Año 2003	26.222,46
Año 2004	26.222,46
Año 2005	<u>26.222,46</u>
	78.667,38

2.- Convenio de colaboración con la Asociación "Quiero ser como tú, ayúdame" para la financiación de la construcción de un inmueble para ser destinado a Centro de día en el T.M. de La Victoria de Acentejo:

Año 2003	6.000,00
Año 2004	125.000,00
Año 2005	<u>903.623,20</u>
	1.034.623,20

3.- Convenio de Colaboración con la Fundación "Familia Quesada Sánchez" para la construcción de un Centro de Acogida-Residencia Geriátrica en Tacoronte:

Año 2003	197.000,00
Año 2004	300.000,00
Año 2005	<u>705.024,21</u>
	1.202.024,21

4.- Contrato de Consultoría y Asistencia para la dirección de las obras del Proyecto "Centro de Día Punta del Hidalgo"

Año 2003	1.182,89
Año 2004	14.194,67
Año 2005	<u>5.914,44</u>

21.292,00

5.- Contrato de ejecución de obras del Proyecto "Centro de Día Punta del Hidalgo"

Año 2003	30.852,71
Año 2004	370.232,57
Año 2005	<u>154.263,57</u>
	555.348,85

6.- Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución del proyecto "Centro Geriátrico Reformado 3"

Año 2003	10.000,00
Año 2004	<u>326.392,20</u>
	336.392,20

7.- Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla de para las obras de ejecución del Proyecto "Centro de Día para Mayores"

Año 2003	151.238,12
Año 2004	150.000,00
Año 2005	<u>84.371,79</u>
	385.609,91

8.- Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava para la ejecución del proyecto "Reformado de Residencia Geriátrica San Sebastián"

Año 2003	102.652,00
Año 2004	<u>163.910,19</u>
	266.562,19

9.- Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Los Silos para la ejecución del "Proyecto básico de Reforma de la Residencia Geriátrica de Nuestra Señora de la Luz"

Año 2003	90.374,00
Año 2004	81.294,82
Año 2005	<u>115.864,04</u>
	287.892,86

10.- Convenio de Colaboración con la Asociación Corazón y Vida de Canarias para sufragar los gastos de arrendamiento y mantenimiento de un piso destinado a alojar a padres de niños con cardiopatías que se desplazan a la Comunidad Autónoma de Madrid para revisiones o ser intervenidos quirúrgicamente:

Año 2003	9.208,83
Año 2004	22.101,20
Año 2005	<u>12.892,37</u>
	44.202,40

049
OH1671249

CLASE 8.ª

Segundo.- Modificar los gastos plurianuales relativos a los Proyectos que se describen a continuación, quedando con el siguiente detalle:

1.- Proyecto de construcción del Centro de Rehabilitación del Espectro Autista de Tenerife (CREAT).

Año 2002	166.343,91
Año 2003	273.259,60
Año 2004	<u>308.837,80</u>
	748.441,31

2.- Proyecto de ejecución de las obras de construcción del Centro Sociosanitario "Hospital Nuestra Señora de Los Dolores"

Año 2003	3.486.607,39
Año 2004	<u>4.326.176,58</u>
	7.812.783,97

9.- Expediente relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife - Tasas de la Casa de la Miel.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2003 relativo a la aprobación de la modificación de las Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife- Tasas de la Casa de la Miel, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención General, de la Unidad Central de Tesorería y de la Secretaría General y dictamen favorable de la comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se establece la entrada en vigor de la **Tasa por servicios de filtrado prestados por la Casa de la Miel**, fijando su tarifa con un importe en **0,19 euros/kg. tratado (mínimo 50 kg.)**, siendo su entrada en vigor prevista, el día de la publicación definitiva del acuerdo, una vez que se cumplan los trámites de publicación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Atendiendo al artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se modifica el importe de las tarifas como consecuencia del incremento de costes derivado de la creación de un nuevo servicio, siendo necesario adecuar a esta circunstancia las tasas hasta el momento en vigor, que

datan de enero de 2002 (BOP 21 de enero de 2002). Las tasas que se proponen son las aplicadas hasta la fecha con un incremento del 4%, exceptuando la del servicio de extracción para el cual se propone un alza superior al citado porcentaje con el fin de ajustarlo a su coste real.

Tercero.- El texto, objeto de la modificación, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reflejará el siguiente tenor literal:

" Anexo III. Tarifas de las Tasas por los Servicios Prestados en la Casa de la Miel

a) Recogida de la miel y entrega de productos	
Por cada desplazamiento	36,82 €
b) Análisis físicoquímico de las mieles	
% Humedad	3,48 €
Hidroximetilfurfural	5,23 €
Azúcares reductores	5,23 €
Sacarosa aparente	5,23 €
Conductividad eléctrica	3,48 €
Sólidos insolubles	3,48 €
Acidez total - pH	3,48 €
Índice diastasa	14,58 €
Prolina	14,58 €
Invertasa (alfa-glucosidasa)	14,58 €
Color Pfund	3,48 €
Actividad de agua (aw)	3,48 €



OH1671250

CLASE 8.^a

- c) **Análisis melisopolinológico de las mieles**
- | | |
|-------------------------|---------|
| Normal-Cualitativo | 35,50 € |
| Exhaustivo-Cuantitativo | 57,04 € |
- d) **Análisis sensorial de las mieles**
- | | |
|----------------------|---------|
| Dictamen descriptivo | 63,38 € |
|----------------------|---------|
- e) **Extracción de la miel**
- | | |
|----------------------------|--------|
| € por cuadro de alza | 0,25 € |
| € por cuadro de media alza | 0,16 € |
- f) **Filtrado**
- | | |
|------------------------------|--------|
| € / kg. tratado (min 50 kg.) | 0,19 € |
|------------------------------|--------|
- g) **Envasado de la miel**

Mínimo 50 kg.

tamaño de envases

kg. Totales del lote	1000	500	250	<250
<50	2,41 €	2,97 €	4,44 €	6,97 €
50-150	2,34 €	2,91 €	4,38 €	6,66 €
151-250	2,22 €	2,68 €	4,18 €	7,18 €
251-350	2,09 €	2,60 €	3,87 €	8,02 €
351-450	1,90 €	2,34 €	3,48 €	5,39 €
451-550	1,64 €	2,09 €	3,11 €	4,75 €
>550	1,39 €	1,78 €	2,66 €	4,12 €

- h) **Etiquetado de la miel**
- | | |
|--------------------|--------|
| Por envase | 0,01 € |
| Precio de etiqueta | 0,25 € |
- i) **Contrastación de origen y calidad de las mieles**
- | | |
|---|--------|
| Precio de contraetiqueta (incluido el pegado) | 0,16 € |
|---|--------|
- j) **Mezclado y homogeneización de la miel**
- | | |
|-----------------|--------|
| € / kg. Tratado | 0,19 € |
|-----------------|--------|
- k) **Adecuación miel cristalizada-licuada**
- | | |
|------------------------------|--------|
| € / kg. tratado (min 50 kg.) | 0,06 € |
|------------------------------|--------|
- l) **Adecuación miel cristalizada-cremogenación**
- | | |
|------------------------------|--------|
| € / kg. tratado (min 50 kg.) | 0,19 € |
|------------------------------|--------|
- m) **Recuperación de la cera**
- | | |
|-------------------------------------|--------|
| Por kg. de opérculos a tratar | 0,27 € |
| Por kg. de trozos de panal a tratar | 0,19 € |
| Por cuadro de alza | 0,11 € |
| Por cuadro de media alza | 0,08 € |
- n) **Laminado y estampación de cera de abeja**
- | | |
|---------------------------|--------|
| € / kg. de cera estampada | 2,41 € |
|---------------------------|--------|
- Almacenamiento y demora 0,63 € / m³ "

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y

la nueva tasa y tarifas entrarán en vigor el mismo día de la publicación definitiva del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10.- Expediente relativo a reversión de los terrenos sobrantes expropiación terrenos afectados por el proyecto de "Depósito Regulador de la Cruz Santa", en el término municipal de Los Realejos.

Visto que el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1980, aprobó el Plan de Balsas de Tenerife, declarado de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes afectados, cuya urgente ocupación fue acordada por el Consejo de Ministros el 27 de marzo de 1981.

Resultando que la Corporación Insular, en sesión celebrada el 29 de julio de 1983, acuerda aprobar definitivamente el proyecto de "Depósito Regulador de la Cruz Santa" en el Término Municipal de Los Realejos e iniciar los trámites para la urgente ocupación de los bienes afectados por el mismo.

Resultando que en virtud de la citada aprobación de proyecto y a los efectos de su correcto desarrollo, se procede a la incoación de los expedientes de expropiación de los bienes afectados por el mismo, produciéndose el 6 de junio de 1984, en virtud del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en base al acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1981, que declaró la urgente ocupación de los bienes afectados por el Plan de Balsas de Tenerife, la ocupación de parte de los terrenos afectados, levantándose la correspondiente acta previa de ocupación de las parcelas nº19 y 29 propiedad de don Francisco Javier Oramas Tolosa, la cual se formaliza como acta definitiva de ocupación y pago el 15 de febrero de 1995 constando como titular del crédito derivado del citado expediente expropiatorio la entidad mercantil Fransa Tenerife, S.L.

Resultando que con fecha de entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife se presenta por don Francisco Javier Oramas Tolosa, en nombre y representación de la entidad mercantil "Fransa Tenerife, S.L." solicitud de reversión de los terrenos expropiados a la misma, toda vez que una vez ejecutado el referido proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, se estima existe terreno sobrante integrado en la parcela nº19 cuya propiedad interesa actualmente en aras a facilitar los accesos a su finca.

Resultando que el exceso de expropiación se entiende referido a la existente entre los mojones que actualmente delimitan los linderos de la finca de la empresa referenciada con la propiedad del Cabildo Insular de Tenerife hasta el muro de piedra del camino propiedad de la Corporación, cuya superficie en m² habría que delimitar entre las



051
OH1671251



CLASE 8.ª

partes mediante medición topográfica de la misma por el técnico que corresponda.

Resultando, asimismo, que con fecha 2 de noviembre de 2000 se solicita al Organismo Autónomo Balsas de Tenerife, ante la solicitud manifestada, emisión de informe sobre su procedencia, toda vez que afectaría a la Balsa de la Cruz Santa, poniéndose de manifiesto por el citado Organismo que los límites de la expropiación fijados en la Parcela nº19 durante la redacción del correspondiente proyecto, respondieron al criterio de contar con margen suficiente para ejecutar las obras con holgura, pero que ya no son necesarios desde el punto de vista estructural y de seguridad, proponiendo finalmente, ante la ausencia de inconveniente alguno por no encontrarse en los terrenos solicitados ningún elemento de conjunto de la infraestructura de la balsa y no tener utilidad para la explotación de la misma, se lleven a cabo las actuaciones tendentes a que puedan revertir los terrenos que figuran en el plano adjunto.

Resultando que, no obstante lo solicitado con fecha 10 de julio de 2000 respecto a la compra de parte sobrante delimitada en la parcela nº17 del referido Plan Parcelario, así como la mitad de la propiedad del estanque señalado en el plano adjunto, con fecha 17 de noviembre de 2003 se presenta por don Francisco Javier Dramas Tolosa, en nombre y representación de la entidad mercantil "Fransa Tenerife, S.L.", escrito en el que se manifiesta el desistimiento parcial en el expediente incoado, en lo referente a la adquisición de referencia, debiendo continuar el mismo hasta su resolución respecto a la reversión solicitada.

Considerando que en relación concreta con el derecho de reversión del terreno sobrante integrado en la parcela nº19 cuya propiedad interesa actualmente a la entidad mercantil Fransa Tenerife, S.L. en aras a facilitar los accesos a su finca, se informa de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la misma mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo siguiente.

Considerando, asimismo, que según dispone el mismo precepto en su apartado tercero, de no producirse la notificación del exceso de

expropiación por parte de la Administración, este derecho podrá ejercitarse por el expropiado o sus causahabientes en el plazo de veinte años desde la toma de posesión de aquellos.

Considerando que en relación con la competencia para resolver sobre la reversión señalar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Expropiación de Forzosa, esta corresponderá a la Administración en cuya titularidad se halle el bien o derecho en el momento en que se solicite aquella o a la que se encuentre vinculado el beneficiario de la expropiación, en su caso, titular de los mismos. En consecuencia de lo expuesto, dada la titularidad insular de los terrenos objeto de reversión, corresponde al propio Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo plenario por imperativo del apartado cuarto del artículo 3 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Considerando que de conformidad con el artículo 55 de la citada Ley, es presupuesto del ejercicio del derecho de reversión la restitución de la indemnización expropiatorio percibida por el expropiado, actualizada conforme a la evolución del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio y la de ejercicio del derecho de reversión. La determinación de este importe se efectuará por la Administración en el mismo acuerdo que reconozca el derecho de reversión.

En el sentido expuesto, se ha procedido a la determinación y definición técnica de los terrenos objeto de reversión, así como a la valoración de los mismos con arreglo a la norma establecida, resultando lo siguiente:

Terreno sobrante de la parcela nº19 del Plan Parcelario del Proyecto del "Depósito Regulador de La Cruz Santa":

Sobrante A = 169,65 m² x 7,34 euros/m² = 1.245,23 euros

Sobrante B = 293,33 m² x 7,34 euros/m² = 2.153,04 euros
3.398,27 euros

5% como premio de afección	169,91 euros
----------------------------	--------------

TOTAL..... 3.568,19 euros

Considerando que con fecha 11 de noviembre de 2003 se procede, en los terrenos de referencia, a efectuar acto de amojonamiento de los mismos, todo ello a los efectos de lograr su correcta delimitación y descripción, levantándose acta de conformidad de las partes comparecientes, entre las que se encuentra la solicitante y donde igualmente, comunicándole la valoración de los terrenos efectuada conforme a la ley, se muestra su conformidad.

Considerando que de las actuaciones de referencia se desprende la siguiente descripción de los terrenos sobrantes:



052
OH1671252



CLASE B.º

- **Terreno sobrante A** : "Trozo de terreno de cultivo, en el término municipal de Los Realejos, donde dicen la Zamora, con una superficie de **169,65 m2**, perteneciente a la parcela nº 19 del Parcelario de los bienes afectados por las obras contenidas en el "Proyecto de Depósito Regulator de La Cruz Santa", que en su día se segregó y que linda: al norte y este con finca de la misma parcela; al sur con la parcela nº 17 del citado Parcelario", propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y al oeste con la vía de acceso a la balsa y terreno de cultivo, propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."
- **Terreno sobrante B** : " Trozo de terreno de cultivo, en el término municipal de Los Realejos, donde dicen la Zamora, con una superficie de **293,33 m2**, perteneciente a la parcela nº 19 del mencionado Parcelario, que en su día se segregó y que linda: al norte y oeste con la vía de acceso a la balsa, propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; al sur con terreno de cultivo, propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y al este con finca de la misma Parcela."

Considerando que en relación con la competencia para acordar la reversión de referencia señalar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la misma corresponde al Pleno de la Corporación, toda vez que se trata de un acto que tiene el carácter de recurrible.

En consecuencia de lo expuesto el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer el derecho de reversión, a favor de la entidad mercantil Fransa Tenerife, S.L., de los terrenos sobrantes de la parcela nº19 del Plan Parcelario del Proyecto del "Depósito Regulator de La Cruz Santa" que se identifican y describen como:

- **Terreno sobrante A** : "Trozo de terreno de cultivo, en el término municipal de Los Realejos, donde dicen la Zamora, con una superficie de **169,65 m2**, perteneciente a la parcela nº 19 del Parcelario de los bienes afectados por las obras contenidas en el "Proyecto de Depósito Regulator de La Cruz

Santa", que en su día se segregó y que linda: al norte y este con finca de la misma parcela; al sur con la parcela nº 17 del citado Parcelario", propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y al oeste con la vía de acceso a la balsa y terreno de cultivo, propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

- **Terreno sobrante B:** " Trozo de terreno de cultivo, en el término municipal de Los Realejos, donde dicen la Zamora, con una superficie de **293,33 m²**, perteneciente a la parcela nº 19 del mencionado Parcelario, que en su día se segregó y que linda: al norte y oeste con la vía de acceso a la balsa, propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; al sur con terreno de cultivo, propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y al este con finca de la misma Parcela."

Segundo.- Determinar como importe de la indemnización expropiatoria a restituir y percibida en su día por el sujeto expropiado, una vez actualizada conforme a la evolución del índice de precios al consumo de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, el siguiente atendiendo a la distribución por sobrantes:

Sobrante A = 169,65 m² x 7,34 euros/m² =1.245,23 euros
Sobrante B = 293,33 m² x 7,34 euros/m² =2.153,04 euros
3.398,27 euros

5% como premio de afección	169,91 euros
TOTAL	3.568,19 euros

Tercero.- Requerir a la entidad mercantil Fransa Tenerife, S.L, con CIF B-38106068 y domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina nº26, Edificio El Mástil, Torre A, Oficina 301-B, para que con carácter previo al acto de reversión proceda a la restitución de la parte correspondiente a la indemnización en su día recibida y que asciende a la cantidad total de **tres mil quinientos sesenta y ocho euros con diecinueve céntimos (3.568,19 €)**

Cuarto.- Formalizar la presente reversión, una vez acreditado el ingreso a favor del Cabildo Insular de Tenerife antes referenciado, levantándose de todo ello la oportuna acta.

- 11.- Expediente relativo a Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gestur Tenerife, S.A. relativo a la transmisión a la Corporación Insular del número de plazas de aparcamiento necesarias para el Pabellón Recinto Ferial de

053
OH1671253

CLASE 8.º

Tenerife.

Visto que el Cabildo Insular de Tenerife, Administración Pública ejecutora del Proyecto de "Pabellón Ferial de Tenerife", según el cual el número de plazas previsto destinadas a aparcamientos exteriores e interiores asciende a un total de 659, precisa, dada la modificación del proyecto y la falta de superficie en el recinto para su construcción, la obtención de las mismas en la zona como requisito previo e imprescindible para la obtención de la oportuna licencia de primera ocupación.

Resultando que la entidad Gestur Tenerife, S.A., con fecha 21 de febrero de 2001, formaliza documento privado de compraventa en virtud del cual la Compañía Española de Petróleos S.A. le transmite la titularidad de una finca ubicada en el Polígono desarrollado en la Unidad de Ejecución del núcleo urbano "La Salle-Ensanche Sur" en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que constituye un solar con forma de rectángulo regular de 114,00 x 71,25 metros lineales, y una superficie de 8.550 metros cuadrados.

Resultando, asimismo, que con fecha 24 de septiembre de 2002 se formaliza entre las citadas entidades escritura pública de compraventa.

Resultando que Gestur Tenerife, S.A., como titular dominical de la finca descrita en el apartado que antecede y en ejecución del Planeamiento Municipal, tiene como objetivo el desarrollo de la parcela así como su dotación con las plazas de aparcamiento según lo previsto en el mismo, siendo el número de plazas superior a las estipuladas como necesarias para la obtención de la licencia de primera ocupación del Pabellón Recinto Ferial.

Resultando que la proximidad de la parcela referenciada con el Recinto Ferial hace posible el destino de determinadas plazas de aparcamiento a este último inmueble, estando Gestur Tenerife S.A. conforme en transmitir al Cabildo Insular de Tenerife la titularidad de las plazas necesarias para el otorgamiento, por parte de la Gerencia de Urbanismo, de la licencia de primera ocupación, cuyo número, según Proyecto de Ejecución, asciende a un total de 659 plazas.

Resultando que no estando aún redactado el proyecto de obra relativo a la construcción a acometer por Gestur Tenerife S.A., no es posible a priori la determinación concreta de las plazas de aparcamiento a transmitir y su ubicación, pudiendo no obstante comprometerse la venta a esta Corporación del mínimo de plazas requeridas para la obtención de la licencia de primera ocupación del Recinto Ferial, por cuanto las plazas a construir responderán a las exigencias del planeamiento municipal, las cuales superan en número las 659 previstas en el Proyecto de Obra del Pabellón Recinto Ferial.

Considerando que como preceptúa el artículo 1.271 del Código Civil, *pueden ser objeto de contrato todas las cosas que no estén fuera del comercio de los hombres, aun las futuras*. Asimismo, será requisito imprescindible del contrato la determinación o determinabilidad del objeto del contrato, tal como dispone el artículo 1.273 del mismo texto legal. La antedicha determinabilidad viene dada en este supuesto concreto por la exacta identificación de la parcela de titularidad de Gestur Tenerife y la ejecución en la misma de proyecto de obra según las exigencias del planeamiento municipal, el cual prevé plazas concretas de aparcamiento.

Considerando que la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común, establece en su artículo 88 que *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule..."*

Considerando que el citado artículo señala asimismo, como contenido mínimo de los citados instrumentos, *la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"*

Considerando que el convenio que se propone podrá ser considerado como una primera manifestación de voluntades, previéndose en el mismo que llegado el término final en que Gestur Tenerife, S.A. lleve a cabo la elaboración del proyecto de ejecución de la parcela pueda aprobarse un texto adicional en el que se estipule una opción de compra a favor del Cabildo Insular de Tenerife de unas plazas concretas de aparcamiento.

En consecuencia de lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, acuerda, con

054
OH1671254

CLASE 8.º

diecisiete (17) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y nueve (9) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la entidad Gestur Tenerife, S.A., relativo al compromiso de transmisión, por parte de la citada sociedad, de un número de plazas de aparcamiento sitas en parcela de su propiedad ubicada en el Polígono desarrollado en la Unidad de Ejecución del núcleo urbano "La Salle-Ensanche Sur", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, necesarias para el Pabellón Recinto Ferial de Tenerife, según el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y GESTUR TENERIFE S.A., RELATIVO A LA TRANSMISIÓN A LA CORPORACIÓN INSULAR DEL NÚMERO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO NECESARIAS PARA EL PABELLÓN RECINTO FERIAL DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a de de dos mil ...

SE REÚNEN

De una parte, **Don Ricardo Melchior Navarro**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, como comprador **Don Emilio Luque Hernández**, con D.N.I. 41.894.915, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de Santa Cruz de Tenerife y domiciliado a estos efectos en la calle Robayna nº 25, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

A) El Ilmo. Sr. **Don Ricardo Melchior Navarro**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de dicha Corporación, de acuerdo con las facultades que le confiere el Pleno de la misma por acuerdo de fecha (...)

B) Don Emilio Luque Hernández en su condición de Director-Gerente, en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada "GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.", que tiene número A-38021762 de Identificación Fiscal. Constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Sr. Notario de esta capital D. Julián Marazuela González, como sustituto y para el protocolo del que fuera su compañero de residencia D. José Lucas Martín Guimerá, el día 30 de Julio de 1979, al número 152 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de la Provincia al Tomo 148, Libro 72 de la sección 3ª, folio 103, hoja número 1.217, inscripción 1ª. La Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad, en la calle Rabayna número 25.

Dimanan sus facultades representativas de su cargo de Director-Gerente de la citada Sociedad, para el que fue nombrado, y aceptó, en la Junta General Universal de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 18 de Septiembre de 1979, que fue elevado a escritura pública en la autorizada por el notario de esta ciudad, Don José Manuel García Leis, el día 6 de Noviembre de 1979, número 1.491 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 148, Libro 72 de la Sección Tercera, folio 112, hoja número 1.217, inscripción primera.

Ambas partes, en la representación en que intervienen se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, Administración Pública ejecutora del Proyecto de "Pabellón Ferial de Tenerife", según el cual el número de plazas previsto destinadas a aparcamientos exteriores e interiores asciende a un total de 659, precisa, dada la modificación del proyecto y la falta de superficie en el recinto para su construcción, la obtención de las mismas en la zona como requisito previo e imprescindible para la obtención de la oportuna licencia de primera ocupación.

SEGUNDO.- Que la entidad Gestur Tenerife, S.A., con fecha 24 de septiembre de 2002, formaliza escritura pública de compraventa en virtud del cual la Compañía Española de Petróleos S.A. le transmite la titularidad de una finca ubicada en el Polígono desarrollado en la Unidad de Ejecución del núcleo urbano "La Salle-Ensanche Sur" en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que constituye un solar con forma de rectángulo regular de 114,00 x 71,25 metros lineales, y una superficie de 8.550 metros cuadrados.

TERCERO.- Que Gestur Tenerife, S.A., como titular dominical de la finca descrita en el apartado que antecede y en ejecución del Planeamiento Municipal, tiene como objetivo el desarrollo de la



CLASE 8.ª



055
OH1671255



parcela así como su dotación con las plazas de aparcamiento según lo previsto en el mismo, siendo el número de plazas superior a las estipuladas como necesarias para la obtención de la licencia de primera ocupación del Pabellón Recinto Ferial.

CUARTO.- Que la proximidad de la parcela referenciada con el Recinto Ferial hace posible el destino de determinadas plazas de aparcamiento a este último inmueble, estando Gestur Tenerife S.A. conforme en transmitir al Cabildo Insular de Tenerife la titularidad de las plazas necesarias para el otorgamiento, por parte de la Gerencia de Urbanismo, de la licencia de primera ocupación, cuyo número, según Proyecto de Ejecución, asciende a un total de 659 plazas.

QUINTO.- Que la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común, establece en su artículo 88 que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule...".

Las partes en la representación en que intervienen están interesados en la formalización del presente Convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el manifestar el compromiso, por parte del Cabildo Insular de Tenerife de adquirir y por parte de Gestur Tenerife S.A. de transmitir a la Corporación Insular, el número mínimo de plazas requeridas para la obtención de la licencia de primera ocupación del Recinto Ferial, las cuales se estiman, dadas las exigencias contenidas en el Proyecto de Ejecución, en 659 plazas.

SEGUNDA.- No estando aún redactado el proyecto de obra relativo

a la construcción a acometer por Gestur Tenerife S.A., no es posible a priori la determinación concreta de las plazas de aparcamiento a transmitir y su ubicación, por lo que, una vez que Gestur Tenerife, S.A. lleve a cabo la elaboración del proyecto de ejecución de la parcela, las partes se comprometen a negociar un texto adicional al presente convenio en el que se estipule una opción de compra a favor del Cabildo Insular de Tenerife de unas plazas concretas de aparcamiento, las cuales, como mínimo, ascenderán a las 659 plazas necesarias para el inmueble Recinto Ferial.

TERCERA.- Concluidas las negociaciones a las que se refiere el párrafo que antecede se establecerá un plazo concreto para el ejercicio, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, de la opción de compra que se pacte, todo ello en los términos que expresamente se pacte entre las partes en el convenio adicional a formalizar.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los comparecientes firman el presente documento, en la ciudad y fecha al comienzo indicado."

Segundo.- Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

Asimismo, durante la discusión del punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Rafael Yanes (Grupo PSOE) se congratula de que el Recinto Ferial vaya a tener por fin licencia de actividad por parte de la Gerencia del Ayuntamiento de Santa Cruz. De otra parte plantea que el Convenio es vago y sin contenido.

Contesta D. Víctor Pérez Borrego (C.C.) que el Recinto siempre ha celebrado sus actividades con licencia, y que el documento es todo lo concreto que puede serlo en estos momentos.

12.- Expediente relativo a aceptación de cesión de terrenos del Ayuntamiento de La Guancha con destino a una Residencia Geriátrica y Centro de día.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Asuntos Sociales y Deportes de fecha de 6 de octubre de 2003, por la que solicita del Área de Presidencia y Hacienda la realización de los trámites conducentes a la elevación al órgano competente para la aceptación de la cesión de terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Guancha destinados a la construcción de un geriátrico, en la que se hace constar que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 30 de julio de 2001, aprueba el Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes para cuya ejecución se



056

OH1671256

CLASE 8.ª

prevé la firma de los oportunos convenios con los Cabildos Insulares, contemplándose en el último borrador del que haya de suscribirse entre el Servicio Canario de Salud, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la construcción y puesta en marcha de una residencia geriátrica asistida y centro de día en el municipio de La Guancha, con capacidad de cincuenta plazas de bajos requerimientos y veinte de atención diurna, correspondiéndole al Ayuntamiento proporcionar los terrenos precisos.

Resultando que de conformidad con el artículo 3 B) de los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, aprobado por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1999, entre los fines esenciales del Instituto está la *dirección y gestión de los establecimientos propios o delegados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes especialidades:*

b) *Centros residenciales destinados a prestar alojamiento y atención integral, temporal o permanente de personas mayores, incluidos los centros residenciales de asistidos.*

Resultando asimismo que, de acuerdo al artículo 4 de los referidos Estatutos, *para el cumplimiento de sus fines el Instituto estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:*

a) *Construir o adquirir en propiedad o en uso inmuebles para la prestación de los servicios que constituyen sus fines.*

Resultando que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Guancha, de sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2003, se aprueba inicialmente la cesión gratuita de dominio al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de una parcela de 3.420 m² ubicada en la zona denominada "La Peña" u "Hoya de Giles", formada por una serie de parcelas propiedad municipal y registradas en el Inventario de Bienes de la Corporación con la calificación jurídica de patrimoniales o de propios, que han sido objeto de segregación y posterior agrupación, habiéndose concedido licencia municipal a los efectos por acuerdo de Comisión de Gobierno de 23 de junio de 2003.

Resultando que consta en el expediente certificado expedido por la Secretaría accidental del Ayuntamiento de La Guancha, el diecinueve de noviembre de 2003, en el que se pone de manifiesto que durante el periodo de información pública de quince días hábiles al que se sometió

el expediente de referencia no se presentaron reclamaciones, con lo que el antedicho acuerdo de cesión deviene definitivo.

Resultando que de la certificación registral expedida por el Sr. D. Jorge Blanco Urzaiz, Registrador de la Propiedad de Icod de los Vinos, el tres de octubre de 2003, la parcela propiedad del Ayuntamiento de La Guancha, objeto de cesión gratuita de dominio a favor del Excmo. Cabildo Insular se describe como sigue:

URBANA: PARCELA DE TERRENO, donde ubicará la futura "Residencia Geriátrica y Centro de día de la Guancha", sita en el término municipal de La Guancha, en la zona denominada "LA PEÑA" u "hoya de Giles". Mide TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Linda Norte: con futura calle en el Planeamiento, en terreno propiedad del Ayuntamiento de La Guancha, SUR, Rambla Cristóbal Barrios Rodríguez y calle prevista en el planeamiento vigente, adyacente al edificio de Correos y Telégrafos, ESTE, terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Guancha y resto de la manzana definida por la viabilidad prevista, y OESTE, calle Solítica.

Resultando que de acuerdo con la antedicha certificación registral, la finca se encuentra gravada por razón de su procedencia de la agrupación de una serie de parcelas, a los efectos suspensivos del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Efectos suspensivos que, según criterio de esta Corporación, deberán ser garantizados por la parte vendedora mediante la constitución de aval, en todos aquellos supuestos en que el precio de las fincas supere los cinco millones de pesetas. No obstante y sin perjuicio de lo anterior, la transmisión de dominio se produce en este caso a través de una cesión gratuita, además de que la valoración de la finca arroja un importe de veintiocho mil ochocientos veintiséis euros con siete céntimos (28.826,07 euros), inferior a cinco millones de pesetas, con lo que no cabe la constitución de aval.

Resultando que con fecha de 23 de septiembre de 2003, se procede a dar cuenta por parte del Ayuntamiento de La Guancha, del acuerdo de cesión gratuita al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 79.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que deberá procederse a la adscripción al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del inmueble, una vez se haya formalizado en escritura pública la cesión gratuita de dominio, para su gestión de acuerdo a lo establecido en el Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes.

Considerando que en el acuerdo de cesión del Ayuntamiento pleno de La Guancha no se estipula el plazo por el que ha de mantenerse el uso al que se destina el inmueble, con lo que de conformidad el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se entenderá que los fines para los cuales se hubiera otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes, revirtiendo en caso contrario, al patrimonio de la Entidad



057
OH1671257



CLASE 8.^a

cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Conforme a lo anteriormente expuesto el Pleno de esta Corporación, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar del Ayuntamiento de La Guancha la cesión del terreno de 3.420 metros cuadrados, sito en ese término municipal, en la zona conocida por "La Peña" u "Hoya de Giles", con destino a la construcción de una residencia geriátrica asistida y centro de día, en ejecución del Plan Canario de Atención a Mayores Dependientes, descritos, como sigue:

URBANA: PARCELA DE TERRENO, donde ubicará la futura "Residencia Geriátrica y Centro de día de La Guancha", sito en el término municipal de La Guancha, en la zona denominada "LA PEÑA" u "hoya de Giles". Mide TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Linda Norte: con futura calle en el Planamiento, en terreno propiedad del Ayuntamiento de La Guancha, SUR, Rambla Cristóbal Barrios Rodríguez y calle prevista en el planamiento vigente, adyacente al edificio de Correos y Telégrafos, ESTE, terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Guancha y resto de la manzana definida por la viabilidad prevista, y OESTE, calle Solítica.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la cesión gratuita del terreno previa la segregación pertinente.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

13.- Informe relativo al Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2004.

Por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias se remite Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas a los efectos de la emisión de las observaciones que se consideren oportunas en relación al mismo y en cumplimiento de la preceptiva audiencia que ha de darse a las

Corporaciones Insulares. Con la finalidad indicada se acompaña al Anteproyecto de Ley, las propuestas y justificaciones aportadas por los diferentes órganos y departamentos proponentes.

Estudiado el texto del referido Anteproyecto de Ley, resultan ser diversos los preceptos que pudieran afectar a las materias competencias de esta Corporación Insular, razón por la que se solicita de los Servicios Administrativos de las Áreas competentes, la evacuación del pertinente informe.

En tal sentido, por el **Servicio Administrativo de Agricultura** se emite informe en el que se pone de manifiesto en relación a la Ley territorial 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, que se ve modificada en el art. 39 del Anteproyecto de referencia, que la misma atribuye a los Cabildo Insulares en su art. 20.2, una serie de funciones respecto de las materias de Acuicultura y Cultivos marinos. Sin embargo, la disposición final tercera de la mencionada ley de pesca establece como fecha de entrada en vigor de la ley Canaria de Pesca, la del pasado 23 de julio de 2003. Y en tanto que el ejercicio efectivo de la competencia transferida en materia de Acuicultura, no se producirá hasta el Acta de recepción y entrega a los Cabildos Insulares, de servicios, expedientes, personal y recursos traspasados, una vez se haya dado cumplimiento al procedimiento previsto en tal disposición, se sugiere la posibilidad de aplazar por el tiempo que se considere pertinente, la entrada en vigor de determinados preceptos de la Ley de Pesca, especialmente los referidos a las funciones comprendidas en los apartados a), b) y c). de su artículo 20.2 y el 25 siguiente.

Por su parte, el **Servicio Administrativo de Medio Ambiente** manifiesta en relación a la modificación realizada mediante el artículo 30 del Anteproyecto de Ley a los artículos 7 y 19 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias la necesidad de que se haga constar en el artículo 7 de la citada Ley sectorial que se determinarán reglamentariamente las características del registro de los perros de caza y de los hurones, tales como: asientos, modificaciones, suspensiones, cancelación de las inscripciones, modo de llevar el registro, y aquellos otros datos que se considere necesario que consten en el mismo. Y respecto a las modificaciones propuestas a los apartados 2, 6 y 7 del artículo 19 se señala que deberían estar en consonancia con la redacción establecida en el artículo 41, relativo a las zonas de seguridad, del Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

Finalmente por la **Dirección Insular de Recursos Humanos** y a la vista de los informes evacuados por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones y por el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo respectivamente, en relación con el



058
OH1671258

CLASE 8.ª

Anteproyecto de Ley de Medidas de Tributarias, Financieras y Administrativas de referencia, se realizan diversas consideraciones que se centran en el análisis de los siguientes aspectos:

1. **Modificación introducida por el Anteproyecto en el artículo 47.1c) de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.** Se propone una redacción alternativa que especifique el tipo de pruebas y límites en la duración.
2. **Modificación introducida por el Anteproyecto en el artículo 47.2 de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria;** Se manifiesta la necesidad de tenerse en consideración a aquellos funcionarios que por razón del puesto que ocupan puedan realizar jornadas especiales, en las que reglamentariamente deben establecerse las reglas de proporcionalidad necesarias, a fin de mantener en computo anual el número de horas a las que equivalen los 7 días de asuntos particulares reconocidos.
3. **Modificación introducida por el Anteproyecto en el artículo 78 de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.** Se propone un texto alternativo en el que se introduzcan sendas matizaciones en la redacción propuesta, relativas al informe del Comité de Seguridad y Salud, así como la naturaleza de las adscripciones que resulten.
4. Finalmente se realizan dos propuestas de modificación de la Ley 2/87, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, consistentes por un lado, en el establecimiento una reserva de puesto de trabajo durante un período de dos años para aquellos supuestos en los que los funcionarios hayan sido declarados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, afectos a una incapacidad permanente con reserva de puesto de trabajo por ser revisable ante una posible mejoría, con una previsión similar a la del apartado 2 del artículo 48 del R.D.Legis. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Y por otro lado, se solicita la modificación del artículo 72 de la mencionada Ley sectorial proponiéndose una redacción del citado artículo en la que se contemple un nuevo apartado referido a un requisito genérico que permita la exigencia de requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo convocados.

En atención a las consideraciones expuestas y visto Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2003, por el que se dispuso la dación de cuenta al Pleno corporativo de referido acuerdo para su conocimiento y ratificación, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 2003, por la presente el PLENO ACUERDA:

Primero: Tomar conocimiento y ratificar los términos del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2003, por el que se informa el texto del Anteproyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2004, asumiendo el contenido de los informes evacuados al respecto por las distintas Áreas Insulares, que se concreta en las siguientes propuestas:

I.- Artículo 39 del Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2004, por el que se modifica la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias. Se propone:

- La introducción de un segundo apartado por el que se modifique la Disposición Final tercera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, relativa a la entrada en vigor de la misma y en el que se excepcione o difiera en el tiempo el momento de la vigencia del artículo 20.2 apartados a, b y c y artículo 25 de dicha Ley.

II.- Artículo 30 del Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2004, por el que se modifica la Ley 7/98, de 6 de julio, de Caza de Canarias. Se propone:

1.- Añadir al apartado 4º del artículo 7 de la Ley 7/98 la prescripción de que por vía reglamentaria se determine las características del registro de los perros de caza y de los hurones, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"4.- Los Cabildos llevarán un registro y control de los perros de caza y de los hurones y promoverán la conservación y fomento de las razas autóctonas por sí o en colaboración con las sociedades de cazadores y federaciones de caza. Las características del citado registro, tales como asientos, modificaciones, suspensiones, cancelación de las inscripciones, modo de llevar el registro, y aquellos otros datos que se considere necesario que consten en el mismo, serán determinados reglamentariamente."

2.- La redacción de las modificaciones propuestas a los apartados 2, 6 y 7 del artículo 19, deberán estar en necesaria consonancia con la redacción establecida en el artículo 41 (relativo a las zonas de seguridad) del Reglamento de la Ley



059
OH1671259



CLASE 8.ª

7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias.

III.- Artículo 21, apartado sexto del Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2004, por el que se modifica el párrafo c) del apartado 1 del art. 47 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Se propone:

- Se especifique el tipo de pruebas y establecer algún límite temporal, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

" c) Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, así como para participar en pruebas selectivas para el ingreso en cualquiera de las Administraciones Públicas Canarias, durante el día o los días de su celebración, no excediendo en su conjunto de diez días al año, debiendo justificarse la asistencia a las mismas mediante la presentación de la correspondiente certificación.

Quando se requieran desplazamientos a otra isla para tomar parte en tales exámenes o pruebas, se podrá disponer, además, del día inmediatamente anterior al de su celebración."

IV.- Artículo 21, apartado octavo del referido Anteproyecto, por el que se modifica el apartado 2 del artículo 47 de la citada Ley 2/87, de 30 de marzo. Se propone:

- Tener en cuenta la situación de aquellos funcionarios que por razón del puesto que ocupan realicen jornadas especiales, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"2.- Se podrá disponer de hasta 7 días al año de permiso para asuntos particulares sin justificación. Estos días de permiso, que en ningún caso se acumularán a las vacaciones, estarán subordinados, en su concesión, a las necesidades del servicio y, en todo caso, se habrá de garantizar que la misma unidad orgánica donde se presten los servicios asumirá, sin perjuicio de terceras personas o para la propia organización, los cometidos del funcionario a quien se haya concedido dicho permiso. Esta licencia no podrá disfrutarse, en ningún caso, por

el personal docente. Para el supuesto de los funcionarios que por razón del puesto que ocupan realicen jornadas especiales, se establecerá reglamentariamente las fórmulas de proporcionalidad necesarias a fin de mantener en cómputo anual el número de horas a las que equivalen los 7 días de asuntos particulares reconocidos.

V.- Artículo 21, apartado undécimo del Anteproyecto de Ley, por el que se añade un nuevo párrafo al artículo 78 de la ley 2/1987, de 30 de marzo. Se propone:

- La introducción de sendas matizaciones en la redacción propuesta relativas al informe del Comité de Seguridad y Salud, así como la naturaleza de las adscripciones que resulten, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

" La Administración podrá autorizar permutas o adscribir a los funcionarios a puestos de trabajo en distinta unidad o Departamento, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del funcionario, su cónyuge o los hijos a su cargo, con previo informe del servicio médico oficial legalmente establecido y, en el caso de solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del funcionario además el de los Comités de Seguridad y Salud correspondientes.

La resolución que se adopte estará condicionada a que existan puestos vacantes cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dichas adscripciones, en los supuestos de enfermedad que imposibilite al funcionario para la realización de las tareas encomendadas por razón del puesto que ocupa, tendrán carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen, previa valoración del alcance y duración de las disfuncionalidades ocasionadas por el proceso patológico sufrido por el funcionario. En los restantes supuestos las adscripciones tendrán carácter provisional"

VI.- Finalmente y en el marco del Anteproyecto de Ley sometido a informe se propone la introducción de sendas modificaciones a la Ley 2/87, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria:

1.- Modificar la citada Ley 2/87 con la finalidad de establecer una reserva de puesto de trabajo durante un período de dos años para aquellos supuestos en los que los funcionarios hayan sido declarados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, afectos a una incapacidad permanente con reserva de puesto de trabajo por ser revisable ante una posible mejoría, con una previsión similar a la del apartado 2 del artículo 48 del R.D.Legis. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Modificar el artículo 72 de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria en el que se establece los requisitos para



060
OH1671260



CLASE 8.º

poder ser admitidos a las pruebas de selección de funcionarios, en el sentido de que se contemple un nuevo apartado referido a un requisito genérico que permita la exigencia de requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"e) Estar en posesión de aquellos requisitos imprescindibles para el desempeño de los puestos vinculados a las plazas convocadas establecidos en la relación de puestos de trabajo."

Segundo: Remitir el presente Acuerdo y los informes emitidos a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias al objeto de su estudio y toma en consideración.

AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

- 14.- Dación de cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2003, relativo a la aplicación de los remanentes de subvención, de la anualidad 2003, del Programa Operativo Local, objetivo 1.

Dar cuenta al Pleno del acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para la aprobación de la anualidad 2003 del Programa Operativo Local Objetivo 1, y vistos asimismo, los expedientes incoados para la contratación de las obras incluidas en la mencionada anualidad, y teniendo en cuenta que:

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2003, acordó aprobar definitivamente la relación de proyectos incluidos en la anualidad 2003 del POL, con una

subvención de la Administración General del Estado ascendente a 304.767,23 euros, y una subvención del FEDER-Administración Local de 1.509.435,88 euros.

Del mismo modo el Pleno aprobó un Plan Complementario para la aplicación de los excesos de subvención que se produjeran bien por las bajas de adjudicación o bien por la no adjudicación de las obras en los plazos establecidos al efecto. En dicho Plan Complementario se incluyeron las actuaciones denominadas "Saneamiento interior en el Núcleo de Buenavista", y "Saneamiento Interior en el núcleo de San Isidro".

Una vez realizadas las adjudicaciones de la ejecución de los proyectos incluidos en la presente anualidad del Programa se observa que se han producido importantes bajas, lo que ocasiona que se produzcan excesos en la subvención asignada a la Isla de Tenerife tanto por el Ministerio de Administraciones Públicas como por el FEDER.

Este hecho origina que, a los efectos de agotar la totalidad de la subvención asignada al Cabildo Insular de Tenerife, se deba realizar lo que se denomina como "aplicación de los remanentes de la subvención". Se trata de aplicar los excesos de subvención producidos por las bajas, bien a las obras del Plan Complementario o bien a incrementar los porcentajes de financiación previstos inicialmente hasta los límites legalmente establecidos.

En consecuencia, y a los efectos de agotar la totalidad de la subvención asignada al Cabildo Insular de Tenerife, la Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar la aplicación de los remanentes de la subvención, quedando la financiación de la anualidad 2003 del Programa Operativo Local tal y como se detalla a continuación:

Medida 5.3.- "Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes"

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL ELEGIBLE adjudicado	FINANCIACION					
			F E D E R			MAP	AYTO	CABILDO
			TOTAL	MAP	CABILDO			
Candelaria	Red de Alcantarillas	456.115,32	319.280,72	39.537,56	279.743,16	16.876,27	45.611,53	74.346,80
La Guancha	Saneamiento en la G	65.601,22	45.920,85	5.686,53	40.234,32	1.968,04	6.560,12	11.152,21
La Victoria	Saneamiento Inter	360.607,26	252.425,08	31.257,90	221.167,18	13.342,47	36.060,73	58.778,98
Granadilla	Saneamiento Inter	220.053,13	154.037,19	19.145,42	134.891,77	8.141,97	22.005,31	35.868,66
Buenavista	Saneamiento Inter	232.348,17	123.822,10	15.263,31	108.558,79	8.489,38	23.234,82	76.801,87



CLASE 8.º



061

OH1671261

Medida 3.3.- "Saneamiento y depuración de aguas residuales"

DENOMINACIÓN	TOTAL ELEGIBLE adjudicado	FINANCIACION					
		F E D E R			MAP	AYTO	CABILDO
		TOTAL	MAP	CABILDO			
Arona Saneamiento interior núcleo de El Fraile	241.392,06	168.974,44	20.924,70	148.049,74	8.931,51	24.139,21	39.346,90
Los Reales Saneamiento interior montaña y Cruz Santa	339.431,84	237.602,29	29.422,49	208.179,80	12.558,98	33.943,18	55.327,39
Puerto de las Nubes Obras complement saneamiento a las obras acond. de vías Sector Martínez	6570.901,39	420.708,47	52.097,35	368.611,12	21.123,35	57.090,14	71.979,43
TOTAL POL 2003	2.486.450,39	1.722.771,14	213.335,26	1.509.435,88	91.431,97	248.645,04	423.602,24

Segundo.- Con respecto a la obra de "Saneamiento interior en el núcleo de San Isidro", ordenar que se proceda a la formalización del importe abonado con cargo a los créditos del Cabildo y que a partir de ahora corresponden a financiación FEDER y MAP, así como que se libere de la Propuesta e Item de gastos que se señala seguidamente, el importe que igualmente se indica:

	Importe	Propuesta	Item
Aportación Cabildo 2003 a la obra "Saneamiento interior en el núcleo de San Isidro"	117.765,40	03- 8765	03- 12269

Tercero.- Condicionar esta aprobación a la conformidad por parte del Ministerio de Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que éste celebre".

15.- Propuesta de inclusión de disposiciones transitorias en el Decreto de aprobación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

La aprobación definitiva del Plan Insular de Ordenación de Tenerife mediante el Decreto del Gobierno de Canarias de 16 de octubre de 2002 (B.O.C. nº de 19 de octubre de 2002) ha supuesto, sin duda, un

hito fundamental en el ámbito de la planificación territorial, al constituir el instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la isla, definitorio del modelo de organización y utilización del territorio que ha de garantizar su desarrollo sostenible, dándose con ello pleno cumplimiento a las previsiones establecidas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Sin embargo, el largo proceso temporal que ha conllevado la elaboración y tramitación del Plan Insular, y los sucesivos cambios de las normativas territoriales y urbanísticas que se han ido sucediendo durante dicho proceso, a las cuales ha debido ir adaptándose el PIOT, han podido determinar que algunos aspectos jurídicos del mismo - como es específicamente la previsión de un régimen transitorio aplicable a los procedimientos iniciados e instrumentos de ordenación en tramitación con anterioridad a su entrada en vigor -, no hayan tenido regulación expresa en su seno.

Un año después de su entrada en vigor, y tras la experiencia acumulada en su aplicación por el Cabildo Insular en los diferentes procedimientos en los que la Corporación debe intervenir, analizando la conformidad de los mismos respecto a lo establecido en el PIOT - específicamente en el informe previo a la aprobación, modificación o revisión de Planes Generales, Planes Parciales y Especiales, y en el otorgamiento de Calificaciones Territoriales-, se ha detectado que la ausencia de régimen transitorio en el mismo puede producir y, de hecho, está produciendo, consecuencias negativas, especialmente en aquellos casos en los que la entrada en vigor del Plan Insular se ha producido en fases avanzadas de la tramitación de los Planes Generales, Parciales y Especiales, o del procedimiento de Calificación Territorial. Así, en particular en lo relativo al planeamiento urbanístico, debe recordarse que las determinaciones del Plan Insular, más que prescripciones concretas, se basan en una serie de indicaciones metodológicas a desarrollar por los instrumentos. Lo que el Plan Insular propone realmente es un esquema en el que es decisiva la participación de los diferentes instrumentos de desarrollo para "completar" lo establecido por el PIOT. Evidentemente, si esto es así, no se puede exigir a instrumentos que se encontraban ya en tramitación que adopten una metodología y unos contenidos que, cuando se inició su procedimiento de aprobación, simplemente no existían, ya que el PIOT no estaba aprobado.

Si se parte del convencimiento de que el PIOT nunca tuvo la intención de afectar a las expectativas existentes con anterioridad a su entrada en vigor, en la medida en que el mismo refleja el modelo de organización y utilización del territorio de la isla que ha de garantizar en el futuro su desarrollo sostenible, se impone la necesidad de encontrar un cauce normativo adecuado que regule, mediante la introducción de un régimen transitorio en el Plan Insular, aquellas situaciones y procedimientos existentes con anterioridad a su



OH1671262



CLASE 8.ª

entrada en vigor que, sin embargo, se han visto directamente afectadas por el mismo, siendo además fácilmente comprensible que la situación expuesta demanda una respuesta rápida, al haber transcurrido un año desde su plena vigencia.

Es tradicional que, como técnica de planificación, se introduzca las disposiciones del régimen transitorio dentro del contenido del instrumento de ordenación, lo cual supone someter las mismas al procedimiento propio de toda tramitación de planeamiento, es decir, a los trámites de aprobación inicial, de información pública, de audiencia a los organismos implicados, aprobación provisional, y en su caso, aprobación definitiva. Pero hay que señalar que, el régimen que se contiene en las disposiciones transitorias, propiamente no establece ningún modelo de ordenación, sino como bien se indica con el término de *transitoria* se pretende regular las situaciones jurídicas nacidas antes de la entrada en vigor de la nueva normativa pero que sus efectos se extiende después de la vigencia de la nueva norma. Razón por la cual, se estima que las mismas no son propias del contenido del planeamiento que establece un modelo territorial sino de la disposición normativa en virtud del cual se aprueba el planeamiento.

Visto que el Decreto 150/2002, de 16 de octubre, en virtud del cual el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias aprueba el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, no contiene disposición transitoria, previo debate al que posteriormente se hará referencia, con 19 votos a favor de los Grupos Políticos Coalición Canaria y Partido Popular, y 9 votos en contra del Grupo Socialista y dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno ACUERDA, instar al Gobierno de Canarias para la modificación del Decreto 150/2002, de 16 de octubre, de aprobación definitiva del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, o bien la adopción de cualquier otra medida que permita el establecimiento de un régimen transitorio con el siguiente contenido:

"1.- Las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife no les serán de aplicación a los procedimientos de otorgamiento de calificaciones territoriales que, hubiesen sido instruidos e informados favorablemente antes del veinte de octubre de 2002 y no hubieran sido resuelto expresamente el plazo legalmente establecido en el art. 27 del TRLOC-ENC antes de dicha fecha.

2.- Los Planes Parciales o Especiales en los que, en momento de la entrada en vigor del Plan Insular de Ordenación de Tenerife contasen con aprobación inicial, podrán proseguir su tramitación y resolverse definitivamente conforme a la normativa existente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

3.- Los Planes Generales que, a la entrada en vigor del Plan Insular de Ordenación de Tenerife contasen con aprobación inicial y que a la entrada en vigor de este Decreto no hubieran recaído sobre los mismos resolución de aprobación definitiva, podrán proseguir su tramitación y resolverse definitivamente, sin alcanzar la plena adaptación al PIOT, siempre que se evite la consolidación de actuaciones que pudieran comprometerla en el futuro. En la aplicación de esta disposición transitoria se atenderá a las siguientes reglas:

Este régimen no será de aplicación sobre aquellas determinaciones del Plan General que posteriormente a la entrada en vigor del PIOT, hayan sido modificadas sustancialmente respecto a las aprobadas inicialmente.

Las determinaciones del Plan general que pudieran comprometer una ulterior plena adaptación al PIOT no podrán ser aprobadas definitivamente, debiendo modificarse, en su caso, por otras compatibles con las pertinentes normas del Plan Insular

En el acuerdo de aprobación definitiva, se hará constar la obligación municipal de proceder a la adaptación plena del Plan general al Plan Insular de Ordenación, proceso que deberá culminar antes del 15 de mayo de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera entrado en vigor el Plan General debidamente adaptado, no se podrá aprobar, modificar o continuar la tramitación de ningún plan urbanístico en dicho término municipal".

Previo a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

- **D. Antonio Martínón (Grupo Socialista)**, se refiere a la remisión "anticipada" de esta propuesta de acuerdo plenario, como Acuerdo de la Comisión de Gobierno. Antes de ser conocida por todos los Grupos Políticos, se remitió a la COTMAC, y fue utilizada para intentar que se aprobaran con los criterios de dicha propuesta el Plan General de La Orotava, cosa que, lógicamente, no prosperó en dicho órgano de la Comunidad Autónoma.

Muestra su oposición al procedimiento realizado y además se pregunta por:

Los motivos de esta propuesta dado que el tiempo transcurrido durante la tramitación del PIOT en el que se pudo haber previsto tales circunstancias, no justifica que ahora se pretenda la misma.

¿Qué se trata de conseguir con el régimen transitorio del PIOT? ¿No debe entrar en vigor con todas sus consecuencias?.

Hay Ayuntamientos que se han ido adaptando al PIOT, incluso antes de la aprobación ¿Por qué no se adaptaron todos?.



063
OH1671263



CLASE 8.ª

Por todo ello, anuncia, en principio, el voto en contra salvo que se den argumentos convincentes a las preguntas formuladas.

- **D. José Manuel Bermúdez (Grupo de Coalición Canaria)**, contesta a D. Antonio Martínón el sentido de que:

El procedimiento ha consistido en que, antes de traerlo al Pleno, se remitió el acuerdo de la Comisión de Gobierno con la propuesta al Pleno, no como acuerdo definitivo. Hoy se trae, precisamente, a este órgano para la resolución definitiva.

En la COTMAC se tomó razón de dicho acuerdo de la Comisión de Gobierno para su estudio. Con lo cual es lógico pensar que se ha ganado tiempo en cuanto a la decisión que proceda.

En cuanto al fondo, son los funcionarios técnicos los que, al ir ejecutando y desarrollando el PIOT, observan disfunciones que podrían corregirse con un régimen transitorio.

Se refiere a los distintos supuestos en los que la falta de régimen transitorio está dando auténticos problemas con graves consecuencias, apoyado de informes técnicos, en particular en materia de calificaciones territoriales.

- **El Sr. Presidente, Don Ricardo Melchior Navarro** deja claro que el régimen transitorio afecta tanto a ayuntamientos gobernados por mayoría de CC como por del PSOE.

- **D. Antonio Martínón (Grupo Socialista)** manifiesta que no le han convencido las explicaciones dadas por el Sr. Bermúdez dado que:

No entiende qué es eso de que las administraciones públicas se comuniquen sus intervenciones antes de materializarse los correspondientes acuerdos.

Tiene la convicción de que la prisa por el "procedimiento" ha sido posibilitar la aprobación del Plan del Ayuntamiento de La Orotava.

Se pregunta por cuáles son las expectativas anteriores a la aprobación del PIOT que ahora hay que atender. Añadiendo que quizás debió aprobarse un régimen transitorio, pero entiende que se ha tardado mucho.

Dado que no queda clara la proposición del Grupo de Gobierno, anuncia el voto en contra de su grupo.

- **D. José Manuel Bermúdez (Grupo de Coalición Canaria)**, insiste en sus planteamientos anteriores en el sentido de que se trata de dar

solución de problemas técnicos, así como que no le ha oído nada al Señor Martín sobre el problema de las calificaciones territoriales y otros planteados ante la falta de un régimen transitorio con el que está de acuerdo.

- **D. Antonio Martín (Grupo Socialista)** insiste, por su parte, en que él no se opone a ese régimen transitorio, que a lo mejor es técnicamente correcto, sino que entiende que debió haberse aprobado antes, añadiendo que no quedan claros las expectativas que al parecer se han frustrado con la aprobación del PIOT.

- **D. José Manuel Bermúdez (Grupo de Coalición Canaria)** contesta que las expectativas eran la aprobación de los planes y que no hay nada que ocultar, añadiendo que la Comisión de Gobierno es un órgano del Cabildo que lo importante es el fondo técnico.

Añade que el Grupo Socialista argumenta sólo sobre un término del Dictamen de la Comisión y no del Acuerdo de la Comisión de Gobierno, que se pueden aclarar todas las cuestiones técnicas que el régimen transitorio conlleva, por medio de que el Jefe del Servicio Técnico dé opiniones motivadas, y finalmente que otros miembros de la COTMAC se manifestaron a favor del régimen transitorio propuesto al Gobierno para que éste modifique el Decreto o lleve a cabo cualquier otra forma.

16.- Propuesta de Modificación del Convenio con GESTUR, S.A., para la redacción del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Económica Industrial de la Comarca Sureste.

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración con GESTUR, S.A., para la redacción del "Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Industrial de la Comarca del Sureste" (en adelante, PTEIS); y vistos los informes incorporados al mismo.

El texto del Convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de junio de 2002; siendo su objeto principal, la elaboración de un Plan Territorial Especial de Ordenación, en desarrollo de las previsiones del PIOT, para estudiar la actividad industrial existente y las necesidades futuras en la comarca Sureste, integrada por los municipios de Arico, Fasnía y la Comarca de Agache de Güímar, con la intención de definir las políticas económicas y sectoriales relacionadas con el uso industrial y para, en su caso, poder prever la posible ampliación y localización de reservas de nuevo suelo industrial en la comarca.

El Convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en el art. 92.2.d) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, TRLoTENC); y dado su objeto, la ejecución del mismo se fijó en coincidencia con las fases procedimentales a las que debe someterse el documento de



064
OH1671264

CLASE 8.ª

planeamiento en cuestión.

El documento Avance del PETEIS fue remitido por GESTUR, S.A., con fecha de registro de entrada del día 17 de enero de 2003, y fue informado favorablemente por el Servicio Técnico de Planes Insulares, en razón de que su contenido se ajustaba a lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio, y los trabajos alcanzaban el grado suficiente de desarrollo para su consideración como tal Avance. En consecuencia, se procedió a efectuar la transferencia prevista en la cláusula quinta del Convenio, el segundo abono de honorarios.

Sin embargo, sometido el documento al preceptivo trámite de consulta de las Corporaciones municipales afectadas, pues como todo instrumento de planeamiento previsto en el TRLoTENC, está sometido al procedimiento de cooperación interadministrativa regulado en el art. 11 del mismo, el Ayuntamiento de Fasnía demanda que se reconsideren las distintas alternativas sobre el desarrollo secuencial y la programación de fases para la implantación de la actuación.

Por esa razón, y de acuerdo con la finalidad prevista legalmente para el citado trámite de consulta, se ha alcanzado un acuerdo con la citada Corporación municipal, del que deriva la necesidad de introducir determinadas modificaciones en el documento Avance del PTEIS.

Desde el Servicio Técnico de Planes Insulares se informa que tales modificaciones suponen un cambio sobre los criterios inicialmente consensuados con el equipo redactor, pues suponen una revisión de las fases de desarrollo propuestas y del contenido del documento inicial. En consecuencia, evalúan el presupuesto de honorarios que corresponde abonar por estos trabajos adicionales en 4.500€, incluido IGIC; estiman que el plazo de ejecución de los mismos es de 45 días; y proponen que se efectúe la "Modificación del Contenido, para la Revisión de las Fases de Desarrollo Propuestas del PTEIS".

A la vista lo expuesto, y considerando que:

1. Dentro de la normal ejecución de lo Convenido, el documento Avance del PTEIS presentado por GESTUR, S.A., contaba con la conformidad de la Corporación, que efectuó el abono de los honorarios correspondientes. Si con posterioridad, la necesaria modificación de

ese documento, en razón de lo que ha quedado expuesto, se traduce en trabajos adicionales no previstos inicialmente, y por tanto, no presupuestados en el momento de formalización del Convenio, tal y como se pone de manifiesto por el citado Servicio Técnico, procede incrementar el coste convenido en la cuantía indicada.

2. Pese a la escasa cuantía del gasto que esta modificación genera, el órgano competente para aprobar cualquier modificación a lo convenido es el Pleno de la Corporación, ya que no se efectuó en su momento delegación alguna al respecto.

El Pleno, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, **ACUERDA**:

Primero Aprobar la modificación del Convenio formalizado con GESTUR, S.A., para la redacción del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Industrial de la Comarca del Sureste, para incluir como prestación adicional los trabajos de "Modificación del Contenido, para la Revisión de las Fases de Desarrollo Propuestas". Esta modificación afecta a las cláusulas que se indican a continuación, que quedarían redactadas de la forma siguiente:

"PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el encargo por parte del Cabildo Insular de Tenerife a GESTUR TENERIFE, S.A., de la redacción del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Industrial de la Comarca Sureste de Tenerife (en adelante PTEIS).

GESTUR TENERIFE, S.A., se encargará de todos los trabajos complementarios necesarios para la redacción del documento (cartografía, estudio ambiental, etc...).

En dicho objeto quedan incluidos los trabajos de "Modificación del Contenido, para la Revisión de las Fases de Desarrollo Propuestas, del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Económica Industrial de la Comarca Sureste".

TERCERA: PLAZOS

Sin perjuicio del plazo total transcurrido desde la firma del Convenio, GESTUR TENERIFE, S.A., dispone de un plazo de 45 días, a contar desde la formalización de la modificación del Convenio, para entregar los trabajos de "Modificación del Contenido, para la Revisión de las Fases de Desarrollo Propuestas, del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Económica Industrial de la Comarca Sureste".

Una vez recibidas las consideraciones sobre el Avance, GESTUR TENERIFE, S.A., dispondrá de tres meses para la presentación al Cabildo Insular de un documento para el inicio de su tramitación para aprobación inicial.

CUARTA: PRESUPUESTO

El presupuesto para la elaboración del PTEIS se establece en 30.000€, a lo que habrá de añadir el importe del IGC correspondiente.



065
OH1671265

CLASE 8.º

Los trabajos de "Modificación del Contenido, para la Revisión de las Fases de Desarrollo Propuestas, del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Económica Industrial de la Comarca Sureste", se valoran, separadamente, en 4.500€, incluido IGIC, cantidad que incrementa el citado presupuesto de honorarios totales.

QUINTA: FORMA DE PAGO

El calendario para el abono de los citados honorarios se establece de la siguiente forma:

A la firma del contrato, 10% de los honorarios totales, o sea, 3.000€.

A la presentación del Avance, 40% de los honorarios totales, o sea, 12.000€.

A la entrega de los trabajos de "Modificación del Contenido, para la Revisión de las Fases de Desarrollo Propuestas, del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Económica Industrial de la Comarca Sureste" 4.500€, incluido IGIC.

A la presentación del documento para su aprobación inicial, 40% de los honorarios totales, o sea, 12.000€.

A la aprobación inicial del documento, 10% de los honorarios totales, o sea, 3.000€."

Segundo Aprobar un gasto al efecto, por importe de 4.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-025-432B-627.

Tercero Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, para la formalización de la referida modificación del Convenio.

- 17.- **Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda** relativa a la propuesta de modificación del contrato suscrito entre este Cabildo y la Autoridad de Gestión, para llevar a cabo un Proyecto piloto de mejora de fachadas y embellecimiento de plazas públicas de la Isla de Boavista, denominado PARTENON.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, relativa a la necesidad de modificar el contrato suscrito el pasado 22 de julio

con la Autoridad de Gestión y, ratificado posteriormente mediante acuerdo plenario de esta corporación con fecha 1 de octubre, y

Resultando que mediante acuerdo plenario de esta Corporación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2003, se acordó ratificar el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno, de fecha 19 de mayo de este mismo año, por el que se aprobó el Convenio a suscribir con la Cámara Municipal de Boavista (República de Cabo Verde), relativo a la ejecución del Proyecto denominado PARTENON, en el marco del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B "Espacio Azores-Madeira-Canarias"; previéndose una inversión total de la referida actuación, cuyo importe ascendía a la cantidad total de 853.000 €, conforme al siguiente detalle:

FEDER.....	652.545,00 €
Cabildo Insular de Tenerife.....	115.155,00 €
Cámara de Boavista.....	85.300,00 €

Resultando que como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo para suscribir el Contrato de Gestión con la Autoridad de Gestión, en el que fijarían las condiciones de la financiación comunitaria en el referido proyecto, se amplió el objeto de la actuación y se suscribió el citado Contrato el pasado 22 de julio, que posteriormente fue ratificado igualmente, mediante acuerdo plenario de esta Corporación Insular, de fecha 1 de octubre de 2003, contrato en el que se preveía un incremento del importe total de la inversión, que pasó a la cantidad total de 2.389.635,84 €, previéndose una financiación desglosada de la siguiente forma:

FEDER.....	652.545,00 €
Cabildo Insular de Tenerife.....	1.651.791,38 €
Cámara de Boavista.....	85.299,46 €

Resultando que una vez suscrito el citado Contrato con la Autoridad de Gestión, por ésta se observa que con la ampliación del objeto de la actuación, se produce un desequilibrio en el porcentaje a aportar por el socio ya que, si bien de conformidad con los condicionantes financieros del referido Programa de Iniciativa Comunitaria, el citado porcentaje no puede ser inferior al 10% del coste total de Proyecto, con la citada modificación, dicho porcentaje, quedaría reducido al 3,57%, por lo que, a instancia de la propia Autoridad de Gestión, se promueve la necesidad de modificar nuevamente el objeto de la actuación, en aras de respetar el referido porcentaje del 10 %.

Por todo ello y, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa del Area, se acuerda aprobar la modificación del citado contrato suscrito con la Autoridad de Gestión, para llevar a cabo un Proyecto piloto de mejora de fachadas y embellecimiento de plazas públicas de la Isla de Boavista, denominado PARTENON y consecuentemente, el acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2003,



066
OH1671266

CLASE 8ª

de modo que:

DONDE DICE:

"ARTÍCULO 5º
(Plan Financiero)

El Jefe de Fila y los demás socios declaran válidos los cuadros económicos que se encuentran en los Anexos I (formulario del proyecto) y II (presupuesto desglosado).

Para el período de vigencia del presente acuerdo, el coste total del Proyecto es de 2.389.635,84 € (en total), siendo la contribución comunitaria (FEDER TOTAL) para el mismo de 652.545 € y las contrapartidas nacionales totales de 1.737.090,84 €.

El Jefe de Fila declara haber verificado la contrapartida de cada socio, pudiendo, para el efecto, haber exigido garantías bancarias a los socios que sean empresas privadas o entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

Como receptor de la totalidad de los créditos, se compromete a reembolsar a sus socios la ayuda comunitaria FEDER en función de las certificaciones de los gastos efectivamente pagados por cada uno de ellos, en los términos de las obligaciones financieras a las que está sujeto al abrigo del artículo 4º de este contrato y en consonancia con la información financiera detallada e incluida en los Anexos I (formulario del proyecto), II (presupuesto desglosado):

La cofinanciación FEDER asignada a cada uno de los socios es la siguiente:

Cabildo Insular de Tenerife: 652.545 €

La aportación financiera de cada uno de los socios al presupuesto total del proyecto es la siguiente:

Cabildo Insular de Tenerife: 1.651.791,38 €
Cámara Municipal de Boavista: 85.299,46 €

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 5º
(Plan Financiero)

El Jefe de Fila y los demás socios declaran válidos los cuadros económicos que se encuentran en los Anexos I (formulario del proyecto) y II (presupuesto desglosado).

Para el período de vigencia del presente acuerdo, el coste total del Proyecto es de 853.000 € (en total), siendo la contribución comunitaria (FEDER TOTAL) para el mismo de 652.545 € y las contrapartidas nacionales totales de 200.455 €.

El Jefe de Fila declara haber verificado la contrapartida de cada socio, pudiendo, para el efecto, haber exigido garantías bancarias a los socios que sean empresas privadas o entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

Como receptor de la totalidad de los créditos, se compromete a reembolsar a sus socios la ayuda comunitaria FEDER en función de las certificaciones de los gastos efectivamente pagados por cada uno de ellos, en los términos de las obligaciones financieras a las que está sujeto al abrigo del artículo 4º de este contrato y en consonancia con la información financiera detallada e incluida en los Anexos I (formulario del proyecto), II (presupuesto desglosado):

La cofinanciación FEDER asignada a cada uno de los socios es la siguiente:

Cabildo Insular de Tenerife: 652.545 €

La aportación financiera de cada uno de los socios al presupuesto total del proyecto es la siguiente:

Cabildo Insular de Tenerife: 115.155 €
Cámara Municipal de Boavista: 85.300 €".

- 18.-** Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda relativa a la propuesta de modificación del Convenio suscrito con la Cámara Municipal de Boavista (República de Cabo Verde), para llevar a cabo el proyecto PARTENON, dentro del Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg III B "Espacio Azores-Madeira-Canarias".

Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, relativa a la necesidad de modificar, conforme a lo resuelto en el punto anterior del orden del día de la presente sesión plenaria, el Convenio suscrito

067
OH1671267**CLASE 8.ª**

el pasado 19 de mayo con la Cámara Municipal de Boavista, y su addenda de fecha 3 de octubre de 2003, al objeto de adecuar el objeto de la actuación a realizar en la citada Isla de Boavista, con la modificación del contrato a suscribir con la Autoridad de Gestión, de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda aprobar las siguientes modificaciones del repetido Convenio:

DONDE DICE:

"ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Acuerdo de Cooperación define las reglas internas de funcionamiento y las modalidades de cooperación entre las partes firmantes, al objeto de llevar a cabo las actuaciones contenidas en el "Proyecto Partenon". Asimismo, determina las respectivas responsabilidades en la ejecución del Proyecto de cooperación transnacional, cuyo contenido ha sido aprobado por los mismos.

La solicitud de contribución pública con cargo al Eje 4, Medida 4.5., el formulario del proyecto y sus respectivos anexos forman parte del presente Acuerdo de Cooperación Transnacional.

El Proyecto prevé un coste total de 2.389.635,84 euros, de los cuales 652.545 euros corresponden a la ayuda del FEDER concedida."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Acuerdo de Cooperación define las reglas internas de funcionamiento y las modalidades de cooperación entre las partes firmantes, al objeto de definir el modelo paisajístico de la Isla de Boavista y realizar un proyecto piloto de mejora de fachadas y embellecimiento de las plazas públicas de todos los núcleos urbanos de la citada isla y contenido en el "Proyecto Partenon". Asimismo, determina las respectivas responsabilidades en la ejecución del Proyecto de cooperación transnacional, cuyo contenido ha sido aprobado por los mismos.

La solicitud de contribución pública con cargo al Eje 4, Medida 4.5., el formulario del proyecto y sus respectivos anexos forman parte del presente Acuerdo de Cooperación Transnacional.

El Proyecto prevé un coste total de 853.000 euros, de los cuales 652.545 euros corresponden a la ayuda del FEDER concedida."

DONDE DICE:

"ARTÍCULO 9.- DISPOSITIVO FINANCIERO

El Jefe de Fila y el socio seguirán los cuadros financieros presentados que aparecen en el Formulario de Candidatura anexo.

El Jefe de Fila es el responsable de la gestión de la cuenta bancaria en la cual la Autoridad de Pago depositará la totalidad de los pagos FEDER, así como de los abonos que con cargo a estos fondos se efectúe.

La aportación financiera de cada una de las partes-socios al presupuesto total del proyecto es la siguiente:

Jefe de Fila: 1.651.791,38 €
Socio: 85.299,46 €"

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 9.- DISPOSITIVO FINANCIERO

El Jefe de Fila y el socio seguirán los cuadros financieros presentados que aparecen en el Formulario de Candidatura anexo.

El Jefe de Fila es el responsable de la gestión de la cuenta bancaria en la cual la Autoridad de Pago depositará la totalidad de los pagos FEDER, así como de los abonos que con cargo a estos fondos se efectúe.

La aportación financiera de cada una de las partes-socios al presupuesto total del proyecto es la siguiente:

Jefe de Fila: 115.155 €
Socio: 85.300 €".

- 19.- Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda relativa a la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones derivadas del Convenio para la ejecución de un Plan de Promoción Específico para la Isla Baja.

Vista la propuesta que formula el Sr. Consejero Insular del Area relativa a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las

068
OH1671268

CLASE 8.ª

actuaciones derivadas del Convenio para la ejecución de un **Plan de Promoción Específico para la Isla Baja**, se acuerda a su vez autorizar la ampliación solicitada por la Comisión Interadministrativa, fijando como nuevo plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones previstas en el repetido Convenio, el del 31 de diciembre del año actual.

- 20.- Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda relativa a la propuesta de rectificación del error advertido con respecto a la partida presupuestaria a la que imputar los gastos derivados del Convenio de dinamización de la Isla Baja.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area, relativa a la rectificación del error advertido con respecto a la partida presupuestaria a la que imputar los gastos derivados del Convenio de Dinamización de la Isla Baja, y

RESULTANDO que en el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2.002, por el que se aprobó el convenio de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Consorcio de la Isla Baja, la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, la Gomera y el Hierro, así como esta Corporación Insular para llevar a cabo el Plan de Dinamización Turística en Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque, se aprobaba un gasto plurianual con cargo a la partida presupuestaria 02.109.751H.762, imputándose, por tanto, al programa funcional 751H.

RESULTANDO que el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2.002, por el que igualmente se aprobaba el Convenio de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Plan de Infraestructuras de la isla de Tenerife, se imputaba el gasto derivado de dicho Convenio, a la partida presupuestaria 03.109.751L.762, siendo el programa funcional correspondiente el 751L, convenio que, a su vez, comprende en sus anexos a la inversión a llevar a cabo para la Dinamización de la Isla Baja.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dichas modificaciones es el Pleno corporativo.

En base a lo expuesto el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, acuerda rectificar el programa funcional al que imputar el gasto derivado del Convenio de Dinamización de la Isla Baja, de manera que:

DONDE DICE:

" El Cabildo Insular de Tenerife efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 02.109.751H.762, conforme al cuadro de distribución de anualidades"

DEBE DECIR:

" El Cabildo Insular de Tenerife efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 02.109.751L.762, conforme al cuadro de distribución de anualidades"

21.- Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda relativa a la propuesta de ratificación del acuerdo de Comisión de Gobierno de 27 de octubre, relativo a la modificación del gasto plurianual resuelto para las obras comprendidas en el proyecto de "acondicionamiento del litoral en tajao (zona playa)".

PL-21.- Visto el expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, de las obras incluidas en el proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL LITORAL EN TAJAO (ZONA PLAYA)", T.M. de Arico, con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (547.608 €), y

RESULTANDO que con fecha 27 de octubre de 2003, la Comisión de Gobierno aprobó la modificación del gasto autorizado y dispuesto para la ejecución de las obras de referencia.

RESULTANDO que en el citado acuerdo se aprobó un gasto de carácter plurianual por un importe total de 547.608 € a favor de la empresa SATOCÁN, S.A. (CIF: A-38232526), conforme al siguiente desglose:

Anualidad 2003.....182.536 €, con cargo a la partida 03.109.751I.601

> 109.521,60 €, correspondiente a la aportación insular a las obras.

> 73.014,40 €, correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma a las obras.

Anualidad 2004.....365.072 €, condicionado a la existencia de

069
OH1671269

CLASE 8.º

crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2004.

➤ 219.043,20 €, correspondiente a la aportación insular a las obras.

➤ 146.028,80 €, correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma a las obras.

CONSIDERANDO que con la aprobación del citado gasto plurianual se supera en la anualidad 2004 el porcentaje del 70% al que se refiere el apartado 3º del art. 155 Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que el apartado 5º del artículo anteriormente mencionado permite que el Pleno de la Corporación eleve el porcentaje citado.

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Planificación y Turismo, se acuerda:

Ratificar el gasto plurianual autorizado y dispuesto por acuerdo de Comisión de Gobierno de 27 de octubre de 2003, relativo al referido expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL LITORAL EN TAJAO (ZONA PLAYA)", T.M. de Arico, elevando el porcentaje a que se refiere el art. 155.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

- 22.- Expediente relativo al otorgamiento de subvención de carácter económico al Club GRD Gritka con motivo del proyecto de obras de adecuación del Centro Cultural Tagoror de Granadilla de Abona.

Vista la solicitud presentada por Doña Tamara Torrano Escamilla en calidad de Presidenta del Club GRD Gritka, demandando una subvención de carácter económico dentro del Programa Deportivo denominado "Reforma, Mejora y Equipamiento de Instalaciones

Deportivas", y

RESULTANDO.- que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2003, acordó aprobar los Programas Deportivos elaborados por la Sección de Deportes de esta Corporación Insular para el año 2003.

RESULTANDO.- que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, aprobó en el punto nº 4 del orden del día, las Bases Generales que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de homogeneizar y racionalizar los procedimientos, sin perjuicio de las especialidades propias de cada departamento gestor.

RESULTANDO.- que con fecha 30 de octubre de 1997 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó, entre otros asuntos:

Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora donde se distingue dos tipos de expediente, según se trate de actividades ya realizadas que es el caso que nos ocupa, o bien, se trate de actividades a realizar, en cuyo caso su abono se efectuará con carácter de "a justificar". En dicha instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria.

A los efectos de justificación el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4.

Dicha Instrucción ha sido modificada con fecha 25 de septiembre de 1998 por acuerdo plenario.

RESULTANDO.- Que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 3 de febrero de 2003, aprobó las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones a conceder por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes, entre las que figura "Reforma, Mejora y Equipamiento de Instalaciones Deportivas de Titularidad Privada y Uso Público".

RESULTANDO.- que el apartado cuarto de las Bases Reguladoras de este Programa Deportivo establece: "El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de abril del presente año**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

CONSIDERANDO.- que la Ley 8/97, de 9 de Julio, Canaria del

070
OH1671270

CLASE B.*

Deporte, prevé en su art. 9.2.b) como competencia de los cabildos insulares "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas".

CONSIDERANDO.- que se entiende por actividad de fomento en la esfera deportiva "la acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo". Entre tales tareas de promoción, protección, impulso o financiación se incluyen los medios tradicionales de fomento, siendo la subvención la técnica más usual del fomento del deporte por los poderes públicos, considerándose aquélla como un acto reglado y sometida a determinados criterios previamente establecidos en orden de la satisfacción de interés general.

CONSIDERANDO.- que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, aprobó las Bases Regulatoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones de carácter económico dentro del Programa Deportivo "Reforma, Mejora y Equipamiento de las Instalaciones Deportivas", en el cual se recogen los requisitos y condiciones a cumplir por los peticionarios de dicha ayuda, con la finalidad de sufragar los gastos derivados de la adquisición del equipamiento.

CONSIDERANDO.- que la Base séptima de las citadas Bases Regulatoras, recoge los criterios que han de servir de base a la Unidad Técnica de Deportes para distribuir la cuantía total presupuestada entre las diversas entidades con derecho a subvención económica.

En base al informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes el Sr. Consejero Delegado de Deportes propone conceder una subvención de carácter económico al CLUB GRD GRITKA, por importe de **DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (12.020,24 €)**.

CONSIDERANDO.- que asimismo, de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción Regulatora, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 1997, así como lo recogido en la Base Regulatora de este Programa Deportivo, los solicitantes aportan la siguiente documentación:

-Instancia.

- Declaración de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.

- Memoria explicativa de las obras a realizar y valoración de las mismas, así como honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras correspondientes.

- Situación en la que se encuentra la instalación deportiva en el que se pretende realizar la obra, señalando su propiedad o, en su caso, la disponibilidad para su uso por un periodo no inferior a 10 años.

- Memoria explicativa en la que se incluyen: las actividades a desarrollar que justifiquen la incidencia y efectos de la inversión prevista, así como los recursos humanos y económicos para la gestión de los servicios derivados de la instalación y la planificación.

CONSIDERANDO.- que los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre así como el Código de Identificación Fiscal, ya obran en poder de esta Administración en este Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artº 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

CONSIDERANDO- que se hace constar, que el peticionario, no tiene pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad dentro de este Programa Deportivo.

CONSIDERANDO- que también se hace constar que no se ha producido una ampliación del plazo establecido, por lo tanto la solicitud ha sido presentada **fuera del plazo** fijado en las Bases Reguladoras de este Programa Deportivo.

CONSIDERANDO.- que es competente para la aprobación de las subvenciones económicas que se proponen, la Comisión Insular de Gobierno, conforme establece la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para 2003, no obstante, será el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el órgano competente para excepcionar la presente subvención del plazo fijado por la Instrucción Reguladora de los expedientes de subvención esto es, el 30 de octubre.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Excepcionar la presente subvención del plazo fijado por la Instrucción Reguladora de los expedientes de subvención esto es

071
OH1671271**CLASE 8.ª**

el 30 de octubre.

SEGUNDO. El otorgamiento de una subvención de carácter económico por importe de **DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (12.020,24 €)** al **CLUB GRD GRITKA** para sufragar los gastos de Obras de Adecuación del Centro Cultural Tagoror Granadilla (C.I.F. G.38289310) NIT 16, dentro del Programa Deportivo "Reforma, Mejora y Equipamiento de Instalaciones Deportivas":

TERCERO.- Aprobar dicho gasto en Fase AD, con aplicación a la partida presupuestaria 03.099.452E.789.

CUARTO.- La entidad beneficiaria presentará en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de concesión de la subvención con el fin de percibir el 75% inicial de la subvención otorgada la siguiente documentación:

a).- Presupuesto de las obras

b).- Existencia de proyecto, en el caso que las normas específicas lo requieran.

La documentación necesaria para el abono del 25% final de la subvención concedida será la siguiente:

a).- Factura, desglosada en todos sus conceptos.

23.- Expediente relativo a la aprobación de justificantes y otorgamiento de subvención de carácter económico al Motoclub Abona para la adquisición de equipamiento deportivo de la presente temporada.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de esta Corporación, de fecha 17 de noviembre de 2003, por **D. Sergio Andrés González Rodríguez** en calidad de Vicepresidente del **MOTO CLUB ABONA**, demandando una subvención de carácter económico dentro del Programa Deportivo denominado "Reforma, Mejora y Equipamiento de Instalaciones Deportivas de Titularidad Privada y Uso Público", por este Servicio se tiene a bien informar:

RESULTANDO.- que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2003, acordó aprobar los Programas Deportivos elaborados por la Sección de Deportes de esta Corporación Insular para el año 2003.

RESULTANDO.- que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, aprobó en el punto nº 4 del orden del día, las Bases Generales que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de homogeneizar y racionalizar los procedimientos, sin perjuicio de las especialidades propias de cada departamento gestor.

RESULTANDO.- que con fecha 30 de octubre de 1997 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó, entre otros asuntos:

Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora donde se distingue dos tipos de expediente, según se trate de actividades ya realizadas que es el caso que nos ocupa, o bien, se trate de actividades a realizar, en cuyo caso su abono se efectuará con carácter de "a justificar". En dicha instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria.

A los efectos de justificación el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4.

Dicha Instrucción ha sido modificada con fecha 25 de septiembre de 1998 por acuerdo plenario.

RESULTANDO.- que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 3 de febrero de 2003, aprobó las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones a conceder por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes, entre las que figura "Reforma, Mejora y Equipamiento de Instalaciones Deportivas de Titularidad Privada y Uso Público".

RESULTANDO.- que el apartado cuarto de las Bases Reguladoras de este Programa Deportivo establece: "El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril del presente año, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

CONSIDERANDO.- que la Ley 8/97, de 9 de Julio, Canaria del Deporte, prevé en su art. 9.2.b) como competencia de los cabildos

012
OH1671272**CLASE 8.ª**

insulares "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas".

CONSIDERANDO.- que se entiende por actividad de fomento en la esfera deportiva "la acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo". Entre tales tareas de promoción, protección, impulso o financiación se incluyen los medios tradicionales de fomento, siendo la subvención la técnica más usual del fomento del deporte por los poderes públicos, considerándose aquella como un acto reglado y sometida a determinados criterios previamente establecidos en orden de la satisfacción de interés general.

CONSIDERANDO.- que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, aprobó las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones de carácter económico dentro del Programa Deportivo "Reforma, Mejora y Equipamiento de las Instalaciones Deportivas", en el cual se recogen los requisitos y condiciones a cumplir por los peticionarios de dicha ayuda, con la finalidad de sufragar los gastos derivados de la adquisición del equipamiento.

CONSIDERANDO.- que la Base séptima de las citadas Bases Reguladoras, recoge los criterios que han de servir de base a la Unidad Técnica de Deportes para distribuir la cuantía total presupuestada entre las diversas entidades con derecho a subvención económica.

En base al informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes el Sr. Consejero Delegado de Deportes propone conceder una subvención de carácter económico al **MOTO CLUB ABONA**, por importe de **TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (13.496,16 €)**.

CONSIDERANDO.- que asimismo, de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción Reguladora, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 1997, así como lo recogido en las Bases Reguladoras de este Programa Deportivo, los solicitantes aportan la siguiente documentación:

- Instancia.
- Declaración de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Plazo de ejecución del gasto a subvencionar.
- Memoria de la actividad.
- Al tratarse de una actividad realizada el Club aporta, factura desglosada del equipamiento así como declaración de ingresos y gastos.

CONSIDERANDO.- que los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre así como el Código de Identificación Fiscal, ya obran en poder de esta Administración en este Servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

CONSIDERANDO.- que se hace constar, que el peticionario, no tiene pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad dentro de este Programa Deportivo.

CONSIDERANDO.- que también se hace constar que no se ha producido una ampliación del plazo establecido, por lo tanto la solicitud ha sido presentada fuera del plazo fijado en las Bases Reguladoras de este Programa Deportivo.

CONSIDERANDO.- que es competente para la aprobación de las subvenciones económicas que se proponen, la Comisión Insular de Gobierno, conforme establece la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para 2003, no obstante, será el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el órgano competente para excepcionar la presente subvención del plazo fijado por la Instrucción Reguladora de los expedientes de subvención esto es el 30 de octubre.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Excepcionar la presente subvención del plazo fijado por la Instrucción Reguladora de los expedientes de subvención esto es el 30 de octubre.

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes aportados por el Moto Club Abona, una vez que los mismos han sido verificados por este Servicio y los mismos son conformes con la normativa vigente.

TERCERO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Moto Club Abona por importe de **TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (13.496,16)** con CIF G-38375432 y NIT , para sufragar los gastos de adquisición de equipamiento, dentro del Programa Deportivo denominado "Reforma,



073
OH1671273

CLASE 8.ª

Mejora y Equipamiento de Instalaciones Deportivas de Titularidad Privada y Uso Público":

CUARTO.- Aprobar dicho gasto en Fase contable ADO con aplicación a la partida 03.099.452E.789.

24.- Expediente relativo al otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a la Federación Insular de Vela de Tenerife con motivo de la preparación para las olimpiadas de la regatista Alicia Cebrian.

Vista la solicitud presentada por D.Manuel Santaella Durán, en calidad de Presidente de la Federación Insular de Vela, en la que solicita una subvención de carácter económico para el programa de Tecnificación de Regatistas de Alto nivel, y

RESULTANDO.- que desde el año 2000 se puso en marcha este proyecto, el cual se basaba en dotar de una subvención económica a esta Federación para los dos regatistas con proyección Olímpica más destacados. El proyecto comenzó a dar resultados a poco que comenzó ya que los dos regatistas elegidos, Alicia Cebrián en la clase Europa y Javier Hernández Cebrián en la clase Laser consiguieron incluirse en el Equipo Pre-Olímpico y liderar la categoría juvenil.

Durante los años siguientes Alicia ha ocupado siempre la segunda plaza consolidándose como la alternativa a Neus Garriga.

RESULTANDO.- que visto informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes, el Sr. Consejero Delegado de Deportes propone se inicie expediente administrativo para la concesión de subvención de carácter económico por importe de TRES MIL CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (3.113,57 €) a la Federación Insular de Vela para la preparación de los regatistas Alicia Cebrián y Javier Hernández Cebrián.

CONSIDERANDO.- que la subvención se configura como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento, debiendo estar sometida a los principios de publicidad y concurrencia precisando por tanto, su concesión del cumplimiento de una serie de requisitos que previamente

deben estar aprobados a través de unas Bases Reguladoras de subvenciones, conforme a la Base 63.4 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2.003.

CONSIDERANDO.- que la vía correcta y adecuada para colaborar económicamente con estos deportistas, en cumplimiento de los principios anteriormente reseñados, es la convocatoria pública en evitación de incurrir en discrecionalidad.

CONSIDERANDO.- que a mayor abundamiento, los apartados 2 y 3 de la citada Base 63, disponen que las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de esta Corporación lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión, debiendo acreditarse, en los casos que se concedan sin promover la concurrencia, a un beneficiario singular por razones de interés público, en el expediente dichas razones, que serán apreciadas por el órgano concedente en el acto de otorgamiento.

CONSIDERANDO.- que independientemente del interés público que reviste la finalidad que constituye su objeto, habida cuenta que redundará en beneficio de la promoción y fomento del deporte de alto nivel, no es menos cierto que a través de la técnica de la subvención a un beneficiario singularizado se merma la libre concurrencia y el acceso a los recursos públicos en condiciones de igualdad.

CONSIDERANDO.- que el órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención es la Comisión Insular de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 27-2 de las de Ejecución del Presupuesto para 2.003 no obstante, será el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el órgano competente para excepcionar la presente subvención del plazo fijado por la Instrucción Reguladora de los expedientes de subvención esto es, el 30 de octubre.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Excepcionar la presente subvención del plazo fijado por la Instrucción Reguladora de los expedientes de subvención esto es el 30 de octubre.

SEGUNDO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico a la Federación Insular de Vela (CIF Q38780161 NIT 4352.), por importe de TRES MIL CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (3.113,57 €) a la Federación Insular de Vela para la preparación de los regatistas Alicia Cebrián y Javier Hernández Cebrián.

TERCERO.- Aprobar el citado gasto en fase contable ADO por el citado importe, con cargo a la partida 03.099.452D.489.

074
OH1671274

CLASE 8.ª

CUARTO.- El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar la misma antes de finalizar el actual año de 2.003, a través de una declaración global de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad y una declaración de los gastos generados con ocasión de la misma, así como facturas justificativas que alcancen el importe total de la subvención concedida.

25.- Expediente relativo a la modificación del Programa Insular de Piscinas.

Vistas las solicitudes de los Ayuntamientos de Santa Ursula, el Rosario y Arona, y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº31 del orden del día aprobó el Programa Insular de Piscinas, el cual tiene por objeto, por un lado, modernizar la red de piscinas existentes, y por otro, generar espacios acuáticos y complementarios adaptados a las nuevas demandas. Todo ello a través de la implantación de los equipamientos de forma equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el carácter comarcal.

RESULTANDO que conforme al Programa Insular de Piscinas aprobado correspondería:

- **PISCINA TIPO I** (equipamiento deportivo de carácter público establecido sobre la base de un espacio acuático polivalente (natación enseñanza, recreación, relax, mantenimiento, terapéutica, iniciación, etc.)). a:

- Santa Cruz de Tenerife.
- El Rosario
- Tegueste
- Santiago del Teide
- Guía de Isora
- Buenavista del Norte
- Garachico
- Realejos

- El Sauzal
- Santa Ursula

□ **PISCINA TIPO II** (equipamiento deportivo de carácter público establecido sobre la base de dos espacios acuáticos, uno polivalente de 25x12,5 metros capaz de albergar programas de la siguiente naturaleza, natación, enseñanza, mantenimiento, relax, bebés, etc...y otro lúdico y recreativo dotado con elementos de agua de chorros, cascadas, camas de agua, etc, con profundidades entre 0,15 y 1,40 metros con rebosadero superficial) a:

- La Laguna
- Santa Cruz
- Candelaria
- Güfmar
- Arona
- Granadilla
- Adeje
- Icod de los Vinos
- La Orotava
- Puerto de la Cruz
- Tacoronte

RESULTANDO que con fecha 12 de noviembre de 2003 se recibe propuesta del Ayuntamiento de Santa Ursula solicitando el cambio del tipo de piscina predefinido en el Programa Insular de Piscinas, esto es, ejecutar una piscina de Tipo II de equipamiento deportivo de carácter público establecido sobre la base de dos espacios acuáticos, uno polivalente de 25x12,5 metros capaz de albergar programas de la siguiente naturaleza, natación, enseñanza, mantenimiento, relax, bebés, etc...y otro lúdico y recreativo dotado con elementos de agua de chorros, cascadas, camas de agua, etc, con profundidades entre 0,15 y 1,40 metros con rebosadero superficial.

RESULTANDO asimismo que el cambio de piscina a construir del tipo I al del tipo II produce una modificación en los porcentajes a financiar la misma, aprobando el Ayuntamiento de Santa Ursula los siguientes porcentajes:

- Cabildo Insular de Tenerife: 65%
- Ayuntamiento de Santa Ursula: 35%

Y se autoriza al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los arbitrios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias el 35% del importe de ejecución por contrata de la obra.

RESULTANDO que con fecha 20 de noviembre de 2003 se recibe en la Corporación Insular, vía fax, propuesta del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Rosario solicitando, por un lado, la modificación de la piscina a construir, esto es, del Tipo I al Tipo II, y por otro

075
0H1671275

CLASE 8.ª

modificar los porcentajes de financiación conforme al siguiente desglose:

- Cabildo Insular de Tenerife: 65%
- Ayuntamiento de El Rosario: 35%

Y se autoriza asimismo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los arbitrios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias el 35% del importe de ejecución por contrata de la obra.

RESULTANDO que con fecha 20 de noviembre de 2003 se recibe en la Corporación Insular, vía fax, escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona donde pone de manifiesto que:

"El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife celebrado el 23 de febrero de 2001 aprobó dentro del Programa Insular de Piscinas la concesión al municipio de Arona de :

- Remodelación de la piscina municipal de Los Cristianos para convertirla en Piscina de Alto Rendimiento.
- Construcción de una piscina de tipo II en el municipio de Arona.

Entendemos que como primera actuación del Programa Insular de Piscinas en el municipio de Arona no se justifica la reforma de la Piscina de Los Cristianos tal y como aparece en dicho programa, pues reformada en el año 2001, con una inversión de 336.500,00€ que asumió en su totalidad el Ayuntamiento de Arona, como actuación de urgencia por los daños sufridos por las inundaciones de noviembre de 2000 que la inutilizó por completo. Esta inversión de urgencia se justificó por el elevado número de usuarios, cuyo perfil no coincide con nadadores de alto rendimiento, por lo que esta instalación no demanda inversiones en este sentido, máxime cuando en las actuales condiciones se presta un servicio adecuado a grupos de nadadores extranjeros entre los que se encuentran selecciones nacionales (alemana, belga, etc.) sin que se aprecie por su parte demanda alguna en cuanto a las condiciones del vaso y calidad del agua. Por todo esto su adaptación al alto rendimiento no se trata de una inversión a priorizar.

Así las necesidades del municipio se centran por un lado, en reducir la demanda de servicio en la Piscina municipal de Los Cristianos, próxima a su saturación. Y por otro, dotar a otras zonas del municipio, con gran presión demográfica, de un servicio de piscinas con suficiente calidad.

Por ello solicitamos que se priorice la inversión del Programa Insular de Piscinas en el Complejo Deportivo que se está proyectando cerca del Barrio de La Florida, con el objetivo de dotar de servicios deportivos a la zona de medianías (con influencia directa en los Barrios de Cabo Blanco, La Florida, Buzanada, Valle, San Lorenzo y La Camella). Esta zona tiene una gran explotación demográfica y por lo previsto en el Plan Integral de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife y el Plan General de Ordenación Urbana de Arona, este fenómeno se acentuará por la transformación de esta zona en una ciudad. Por lo que la instalación soluciona el déficit actual y se adelanta a las demandas futuras".

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, y previo al debate al que se hará mención con posterioridad, **ACUERDA**, por diecinueve (19) votos a favor (Coalición Canaria y Partido Popular) y nueve (9) votos en contra (Grupo Socialista):

PRIMERO: Modificar el Programa Insular de Piscinas en el sentido de ejecutar en los Términos Municipales de El Rosario y Santa Ursula piscina de TIPO II, esto es, equipamiento deportivo de carácter público establecido sobre la base de dos espacios acuáticos, uno polivalente de 25x12,5 metros capaz de albergar programas de la siguiente naturaleza, natación, enseñanza, mantenimiento, relax, bebés, etc. y otro lúdico y recreativo dotado con elementos de agua de chorros, cascadas, camas de agua, etc, con profundidades entre 0,15 y 1,40 metros con rebosadero superficial.

SEGUNDO: La financiación para la ejecución de las obras denominadas "**PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE**", **EN EL TÉRMINO MUNICIPAL SANTA URSULA**" y "**PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE**", **EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ROSARIO**", será conforme a la siguiente distribución porcentual:

- Cabildo Insular de Tenerife: 65%
- Ayuntamientos respectivos: 35%

TERCERO: Incoar expediente administrativo en el próximo ejercicio económico de la asistencia técnica para la redacción y posterior dirección de la obra denominada "**PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE**", **EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA**".

Previo a la adopción de dicho acuerdo y, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

"El Sr. D. Rafael Yanes, del Grupo Socialista, pregunta por qué el Ayuntamiento de la Matanza no está incluido en el Plan de Piscinas, a lo que el Sr. D. Dámaso Arteaga, de Coalición Canaria, responde que el Plan de Piscinas aprobado en su día por el Pleno no se extiende a



076
OH1671276



CLASE 8.ª

todos los Municipios, sino a veintiuno. Razones técnicas, como población, circulación de personas y análogos, han sido tenidos en cuenta.

D. Rafael Yanes expone que no le parece razonable la respuesta. En el expediente hay una primera relación de Municipios, en la que aparecía La Matanza y fue eliminada con "un rayón en rojo, y un ino!"; añadiendo que a Santa Ursula que no estaba en un principio.

D. Dámaso Arteaga señala que no hay incorporaciones al Plan inicial, sino modificaciones justificadas, y con la aportación proporcional presupuestaria.

D. José Manuel Bermúdez, del Grupo Coalición Canaria, interviene diciendo que el Plan de Piscinas se aprobó por este Pleno, por unanimidad, en febrero del año 2001; por lo que nuevas propuestas provocarían abrir las expectativas a otros municipios y no solo La Matanza. Sería otro criterio.

D. Rafael Yanes señala que sí ha habido modificaciones con respecto al estudio técnico inicial. Se añadió Santa Ursula y se suprimió La Matanza. La Matanza tiene el mismo derecho, máxime cuando este Ayuntamiento ha aportado el 65%. Propone enmiendas al dictamen en tal sentido.

D. Dámaso Arteaga expresa que el documento al que se refiere el Sr. Yanes es un error no incorporado al expediente, como tal. Es una modificación puntual la que se plantea ahora. Debe quedarse esta petición para estudio, junto con el de otros Ayuntamientos.

D. José Manuel Bermúdez prosigue diciendo que los cambios que se han producido son técnicos, por ejemplo, "de piscina Tipo 1, a Piscina Tipo 2", siempre que sean planteamientos objetivos y criterios técnicos.

D. Rafael Yanes insiste en que a La Matanza se le ha quitado una Piscina, que se le ha reconocido a Santa Ursula; continua diciendo que D. José Manuel Bermúdez avaló en la prensa la construcción de dicha piscina, y pide que se acepte la modificación para el año 2004. Aclara que su Grupo vota en contra por no aplicación del principio de igualdad, pero que están de acuerdo con el Plan, básicamente.

D. José Manuel Bermúdez expone que las manifestaciones a las que se ha referido D. Rafael Yanes se produjeron en el contexto de que el Ayuntamiento de La Matanza, fuera del Plan de Piscinas, inició la construcción de su Piscina. El Cabildo colaboró en el mismo porcentaje del Plan de Piscinas, para la fase inicial de La Matanza. En una visita al municipio de La Matanza, se habló de lo positivo de la piscina de La Matanza, como de cualquier otra. Las Piscinas del Plan son comarcales y de difícil mantenimiento."

26.- Expediente relativo al otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a la Federación Interinsular de Automovilismo con motivo de la organización del 29 Rallye Isla de Tenerife.

Visto escrito presentado en el Registro General de la Corporación con fecha 8 de octubre de 2003, por D. Félix Cuesta de Andrés, Presidente de la Federación Interinsular de Automovilismo, con CIF Q-3878010-B, solicitando una subvención de carácter económico para la organización del evento denominado "29 Rallye Isla de Tenerife" y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2003, aprobó los Programas Deportivos a desarrollar por la Sección de Deportes.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, aprobó en el punto nº 4 del orden del día, las Bases Generales que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de homogeneizar y racionalizar los procedimientos, sin perjuicio de las especialidades propias de cada departamento gestor.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 3 de febrero de 2003, acordó aprobar las Bases Reguladoras de dichos programas.

Entre dichos programas figura el denominado "Colaboración del Cabildo Insular en la organización de eventos de carácter extraordinario, por parte de Federaciones, Clubes deportivos y otras Entidades deportivas, así como las relacionadas con los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales" que tiene por objeto la colaboración técnica y económica a través del otorgamiento de subvenciones, por parte de esta Administración, para el desarrollo de acontecimientos deportivos de extraordinaria relevancia, en el ámbito insular.

RESULTANDO que el apartado 4º de las referidas Bases, dispone que "el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2003", tomando como fecha de inicio el día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOP.

RESULTANDO que la solicitud ha sido presentada fuera de plazo.

RESULTANDO que a pesar de tratarse de un evento, por el Sr. Consejero Delegado de Deportes, se pretende subvencionar los gastos de equipamiento que genera la organización del mismo tal y como se



077
OH1671277

CLASE 8.ª

desprende de la declaración global de ingresos y gastos.

RESULTANDO que el peticionario aporta factura nº 149, por importe de 18.931,88 €.

En base a lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Excepcionar la presente subvención del plazo fijado por la Instrucción Reguladora de los expedientes de subvención, esto es el 30 de octubre.

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes aportados por la Federación Interinsular de Automovilismo.

TERCERO.- El otorgamiento y abono de una subvención a la **FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO**, con CIF Q-3878010-B, NIT 4464, que asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS EUROS (16.530,36 €)**, con destino a gastos de equipamiento que genera la organización del "29 Rallye Isla de Tenerife", aprobando dicho gasto en fase contable ADO, con cargo a la partida presupuestaria 03.099.452E.789 del vigente presupuesto.

AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

27.- Expediente relativo a la celebración de un Convenio de colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la adquisición de instrumentos y uniformes.

Visto el expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la adquisición de instrumentos y uniformes, y

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, viene desarrollando, desde hace varios años, una política de apoyo a las bandas de música de la Isla, dada la trascendencia socio-cultural de la labor que realiza la

mencionada Federación y la escasez de recursos económicos con los que cuentan las bandas de música de la Isla.

RESULTANDO que, en esta línea de actuación, la Corporación Insular ha colaborado habitualmente con la mencionada Federación en la realización de la Primavera Musical y en la adquisición de instrumentos y uniformes para las bandas, habiendo aprobado, mediante acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre 2003, un Convenio de Colaboración por el que se otorgó a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, un total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (156.263'15 €), para la organización de un ciclo de actuaciones en todos los municipios de la Isla integrados en la Federación y para la financiación de los gastos corrientes relativos al funcionamiento de la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, así como para los gastos originados por la asistencia de los miembros de la misma a eventos de carácter cultural relacionados con las actividades que le son propias.

RESULTANDO que, dada la importancia de la labor que viene desarrollando la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, por su notable contribución al mantenimiento de la vida musical de la Isla, y puesto que, por motivos presupuestarios, no se pudo tramitar conjuntamente la ayuda anual destinada a la adquisición de instrumentos y uniformes, es por lo que resulta necesario aprobar un nuevo convenio a tal fin.

RESULTANDO que el importe de la aportación para la adquisición de instrumentos, uniformes y demás material inventariable asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.303'63 €), y será imputada con cargo a la partida 03.069.451E.789 del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, transferencia que se hace efectiva mediante Decreto del Gobierno de Canarias 152/1994, de 21 de julio, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias,

078
OH1671278

CLASE 8.ª

cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que asimismo, el artículo 16.3 del mismo texto legal, establece que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, previo debate que se explicará con posterioridad, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Celebrar un Convenio de Colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la adquisición de instrumentos y uniformes, con el siguiente clausulado:

"PRIMERO.- Constituye el objeto del presente convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la dotación de material inventariable.

SEGUNDO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música el importe de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.303'63 €) para la adquisición de instrumentos de música, uniformes y demás material inventariable con cargo a la partida presupuestaria 03.069.451E.789 del presupuesto corporativo. Dicho importe se abonará a la firma del presente convenio.

TERCERO.- La Federación Tinerfeña de Bandas de Música se compromete a distribuir equitativamente el citado importe entre todas las bandas de música que la integran, en atención a sus necesidades y número de componentes.

A tales efectos, la Federación Tinerfeña de Bandas de Música confeccionará unos vales con el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife, en los que figurará, como mínimo, el nombre de la banda de música, el importe concedido y el lugar donde se recogerán los instrumentos, uniformes o material inventariable. La entrega de dichos vales se realizará en un acto público al que asistirán representantes de las bandas de música, de la Federación de Bandas y del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO.- La Federación Tinerfeña de Bandas de Música habrá de acreditar el destino de los fondos recibidos mediante la aportación de una copia de los vales entregados, la lista de los instrumentos adquiridos y la presentación de facturas o recibos originales, o copias compulsadas por el Cabildo de Tenerife, de los gastos efectuados con cargo al importe otorgado, que deberán contener los siguientes datos: número de la factura o recibo, datos del expedidor, datos del destinatario, concepto, lugar y fecha.

QUINTO.- La duración del presente convenio será el año natural, sin perjuicio de su prórroga por iguales períodos de tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes, cuando las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permitan.

SEXTO.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMO.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio."

SEGUNDO: Abonar a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, CIF G-38.260.147, la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.303'63 €) una vez firmado el Convenio de referencia.

TERCERO: Facultar al Presidente para formalizar el presente convenio de colaboración, así como para la aprobación de las modificaciones necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

En cuanto al debate previo a la adopción del presente acuerdo y, de manera resumida, D^a. Fidela Velázquez Manuel, del Grupo Socialista, agradece que se haya atendido la petición efectuada por su grupo en el Pleno anterior. Por su parte, D. Miguel Delgado Díaz, de Coalición Canaria, Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, pone de manifiesto los esfuerzos realizados para lograr una mayor colaboración con las Bandas de Música.

28.- Expediente relativo a la aprobación de las justificaciones de las ayudas para el acondicionamiento de las Escuelas de Música de Santa Cruz, Tacoronte y Granadilla correspondientes al

079
OH1671279

CLASE 8.º

ejercicio 2001-2002 y abono de las correspondientes al curso 2002-2003.

Visto el expediente relativo al otorgamiento de ayudas para el acondicionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música, correspondientes al ejercicio 2001-2002, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, otorgó las ayudas correspondientes al acondicionamiento de las Escuelas de Música del curso 2001-2002, correspondiendo al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz la cantidad de 6.660.713 Ptas. (40.031'69 €) y al Ayuntamiento de Tacoronte la cantidad de 6.639.181 Ptas. (39.902'28 €), importes que fueron debidamente abonados.

RESULTANDO que, posteriormente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, otorgó a los citados Ayuntamientos las ayudas correspondientes al curso 2002-2003, correspondiendo al Organismo Autónomo de Cultura la cantidad de 16.929'33 € y al Ayuntamiento de Tacoronte la cantidad de 19.445'71 €, condicionándose el abono a la justificación de las ayudas anteriores.

RESULTANDO que el Organismo Autónomo de Cultura ha presentado, con fechas 12 de diciembre de 2002 y 20 de noviembre de 2003, certificados de la Sra. Interventora Delegada del Ayuntamiento de Santa Cruz, en los que se justifican las aportaciones de 38.677'97 € y 40.031'69 €, y el Ayuntamiento de Tacoronte ha presentado, con fecha 5 de noviembre de 2003, justificación del Sr. Interventor de Fondos por la cantidad de 39.519'10 €, ambas, relativas a las ayudas al acondicionamiento del curso 2001-2002, debiendo reintegrar este último la cantidad de 383'18 €.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Granadilla presentó las justificaciones de las ayudas otorgadas para los cursos 2000-2001 y 2001-2002, ascendentes a un total de 70.906'68 €, las cuales fueron elevadas a la Comisión Insular de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2003 para su aprobación. No obstante, la Intervención General de esta Corporación formuló nota de reparo contra tal acuerdo por entender que las justificaciones presentadas no cumplían en sus justos términos lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio firmado en su día con el

Ayuntamiento de Granadilla para la inclusión de la Escuela Municipal de Música en la Red Insular.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Granadilla ha rectificado, con fecha 24 de noviembre de 2003, la referida justificación mediante certificación del Sr. Interventor de Fondos correspondiente a las ayudas al acondicionamiento de los cursos 2000-2001 y 2001-2002, en la cual se justifica haber destinado la cantidad total de 98.632'84 € en el acondicionamiento de la Escuela de Música.

CONSIDERANDO que, si bien el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, delegó en la Comisión Insular de Gobierno la competencia necesaria para aprobar las justificaciones de las ayudas al acondicionamiento de las Escuelas de Música, puede resolver el Pleno, en aplicación de lo contemplado en el art. 14.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones presentadas por el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz, correspondientes a las ayudas al acondicionamiento de la Escuela de Música, curso 2000-2001 y curso 2001-2002, otorgadas, respectivamente, mediante acuerdos plenarios de fechas 27 de octubre de 2000 y 30 de noviembre de 2001, así como el plazo de presentación de las mismas.

SEGUNDO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Tacoronte, ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (39.519'10 €) correspondiente a la ayuda al acondicionamiento de la Escuela de Música, curso 2001-2002, otorgada en acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001, así como el plazo de presentación de la misma, debiendo el Ayuntamiento de Tacoronte reintegrar a esta Corporación la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (383'18 €), correspondientes al importe no justificado de la ayuda otorgada en acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001, no siendo la materialización efectiva de dicho reintegro impedimento para proceder al libramiento de las ayudas pendientes de abonar, pero sí para el otorgamiento de nuevas ayudas para el mismo destino.

TERCERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Granadilla correspondiente a las ayudas al acondicionamiento de la Escuela de Música, cursos 2000-2001 y 2001-2002, otorgadas, respectivamente, en acuerdos plenarios de 27 de octubre de 2000 y 30 de noviembre de 2001, así como el plazo de presentación de la misma.



080
OH1671280



CLASE 8.ª

CUARTO: Abonar a los citados Ayuntamientos los importes que se detallan a continuación, correspondientes a las ayudas al acondicionamiento de las Escuelas de Música, curso 2002-2003, otorgadas por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2002:

ESCUELA	IMPORTE
Santa Cruz	16.929'33 €
Tacoronte	19.445'71 €
Granadilla	15.826'27 €

29.- Expediente relativo a la dación de cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 10 de noviembre de 2003, relativo a la autorización para la iniciación del expediente de modificación del proyecto "Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular, Centro de Fotografía", en el término municipal de San Cruz de Tenerife.

Visto Acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2003, relativo a la modificación del proyecto básico y de ejecución de la sede "Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular, Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2003, acordó delegar en la Comisión Insular de Gobierno todas las facultades inherentes al órgano competente para la contratación de las citadas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LRJ-PAC.

CONSIDERANDO que resulta conveniente dar cuenta al Pleno Corporativo del referido Acuerdo de Comisión Insular de Gobierno, puesto que el mismo ha sido adoptado en virtud de la citada delegación.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo

Dictamen de la Comisión Informativa, acordó tomar conocimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 10 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

(...)**1º.- Autorizar la iniciación del expediente de modificación del proyecto de "Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular, Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.**

2º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a la UTE Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L. y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L., un contrato de consultoría y asistencia para la redacción de la modificación del proyecto de referencia, por importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (50.435.-) y un plazo de ejecución de UN (1) MES.

3º.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (50.435.-), I.G.I.C. incluido, con cargo a la aportación de la Comunidad Autónoma, derivada de un Convenio de Colaboración suscrito entre esta última Administración y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 18 de septiembre de 2003, para la ejecución de los Planes Sectoriales de Infraestructura, Equipamiento Cultural y Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico.

4º.- Tomar conocimiento del cambio de denominación del estudio de arquitectura redactor del proyecto inicial, tras constituirse en unión temporal de empresarios, pasando a denominarse UTE Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L. y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L.

5º.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno Corporativo".

30.- Expediente relativo a la integración del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (IODACC) en el Organismo Autónomo de Museos y Centros

Visto el expediente relativo a la incorporación del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (IODACC) en el Organismo Autónomo de Museos y Centros de la Corporación, y,

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1995 acordó crear el Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (IODACC), determinando la gestión directa de dicho servicio, mediante organización especializada, sin personalidad jurídica propia, al amparo de los artículos 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) y 101 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).

RESULTANDO que, una vez tramitado el correspondiente expediente

081
OH1671281

CLASE 8.ª

administrativo, el Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1996, aprobó el proyecto de Estatutos del citado Instituto, que fue definitivamente aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria del día 27 de mayo de 1996.

RESULTANDO que desde la creación del IODACC se han realizado numerosas actuaciones encaminadas a la puesta en funcionamiento del mismo, entre las que destacan la adquisición de numerosas obras de arte, no sólo del pintor Óscar Domínguez sino también de autores de vanguardia locales, nacionales e internacionales, el inicio de la construcción de la sede que acogerá las exposiciones permanentes y temporales y demás actividades relacionadas con las artes plásticas contemporáneas y la difusión, en el ámbito nacional e internacional, del citado instituto, mediante la edición de libros, la participación en ferias de arte contemporáneo, y la organización directa, o en colaboración con otras instituciones públicas, de diversas exposiciones.

RESULTANDO que, por otro lado, el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) de esta Corporación está especializado en la gestión y desarrollo de políticas museísticas y cuenta con el personal y recursos materiales adecuados para trazar y desarrollar una política de museos ajustada a los requerimientos legales y técnicos necesarios, por lo cual se considera que la puesta en marcha del nuevo centro, que acogerá la colección del pintor tinerfeño Óscar Domínguez y las salas de exposiciones de arte contemporáneo, debe ser realizada por el Organismo Autónomo de Museos.

RESULTANDO que, en consecuencia, y a fin de optimizar los recursos existentes y de lograr los objetivos estratégicos de innovación, calidad y eficiencia que deben guiar las actuaciones de la Administración, el pasado 31 de julio, el Pleno de la Corporación acordó, por un lado, la iniciación de los trámites correspondientes para que el IODACC se integrara en el Organismo Autónomo de Museos y Centros de la Corporación siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular (ROCIT) y, por otro, la encomienda de las funciones realizadas hasta la fecha por el IODACC, a los órganos de gobierno del Organismo Autónomo de Museos y Centros de la Corporación.

RESULTANDO que, en cumplimiento del apartado anterior, el pasado

3 de noviembre la Comisión Insular de Gobierno acordó elevar al Pleno la modificación del sistema de gestión mediante organización especializada, sin personalidad jurídica propia, del IODACC pasando el mismo a ser gestionado por dicho Organismo Autónomo de Museos y Centros.

CONSIDERANDO que el artículo 41.1 de la LBRL establece que los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de cada Isla, se rigen por las normas de la citada Ley que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales.

CONSIDERANDO que en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a las Provincias las potestades reglamentaria y de autoorganización.

CONSIDERANDO que, a su vez, el artículo 33.2 a) de la LBRL determina que corresponde en todo caso al Pleno la organización de la Diputación y la aprobación de sus ordenanzas, por lo que será igualmente éste el órgano competente para derogar los Estatutos que regulan el Instituto de referencia, para así incorporarse definitivamente al OAMC.

CONSIDERANDO que desde el punto de vista económico financiero, al ser gestionado el IODACC directamente, mediante organización especializada, sin personalidad jurídica propia, al amparo de los artículos 85 de la LBRL y 101 del TRRL, tenía sección presupuestaria propia, dentro del presupuesto único, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se percibiesen. Sin embargo, la integración del referido Instituto al mencionado Organismo Autónomo significa también la incorporación de aquel en su presupuesto, el cual está incluido en el general de la Corporación.

CONSIDERANDO que la propuesta al Pleno de la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas, así como la iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, y por lo tanto de sus modificaciones, corresponde a la Comisión Insular de Gobierno, siguiendo el trámite previsto en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), según lo previsto en el artículo 20 del mencionado Reglamento.

Por lo expuesto, y previo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno acuerda modificar el sistema de gestión mediante organización especializada, sin personalidad jurídica propia, del IODACC, que fue acordado en sesión plenaria celebrada el 9 de julio de 1995 y cuyos Estatutos fueron aprobados definitivamente por el Pleno en sesión de 27 de mayo de 1996, pasando el citado Instituto a ser gestionado por el Organismo Autónomo de Museos y Centros de esta Corporación Insular.



082

OH1671282

CLASE 8.ª

31.- Expediente relativo a la modificación de la estipulación tercera del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la obra "Construcción de la Sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía".

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa a la modificación de la estipulación tercera del contrato de consultoría y asistencia suscrito el día 18 de agosto de 2003, para la dirección del proyecto de "Construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, acordó aprobar el expediente de contratación de la consultoría y asistencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la dirección del proyecto de "Construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.299.620,16.-) I.G.I.C. incluido, adjudicándose dichas contratación a HERZOG & DE MEURON ARCHITEKTEN AG, por el citado importe, con arreglo al siguiente detalle:

Honorarios arquitectos por dirección de obra: 696.978,31 euros.

Honorarios ingeniero por dirección de obra: 166.495,49 euros.

Honorarios arquitecto técnico por dirección de obra: 320.610,02 euros.

Honorarios por dirección del proyecto de seguridad y salud: 65.051,31 euros.

Otros gastos: 50.485,02 euros.

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2002, se acordó excepcionar los porcentajes de distribución de los gastos plurianuales previstos en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad de 2002-----	185.660,02 €
Anualidad de 2003-----	556.980,07 €
Anualidad de 2004-----	556.980,07 €

RESULTANDO que no obstante, habiendo advertido esta Administración falta de capacidad de obrar por parte de la persona que representó a la citada empresa en el contrato suscrito el día 23 de diciembre de 2002, para la dirección de las referidas obras, y a la vista de lo manifestado por la citada empresa adjudicataria, en trámite de audiencia, de constituir una UTE con la nueva denominación Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L. y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada del día 30 de abril de 2003, acordó resolver el señalado contrato de dirección con el objeto de adjudicar dicha consultoría y asistencia a la mencionada UTE, formalizándose dicho contrato el día 18 de agosto de 2003.

RESULTANDO que habiendo solicitado la citada Unión Temporal de Empresarios, Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L. y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L, la aceptación y pago por parte de esta Corporación de un anticipo de los honorarios, en informe de la Sección Técnica de esta Unidad de Patrimonio Histórico de fecha 22 de septiembre de 2003, se señala textualmente que:

"(...) Que analizada la realidad de la obra y el objeto del contrato, puede manifestarse objetivamente y sin ningún género de dudas, que se produce un momento crítico en el inicio de la obra donde se plantea la necesidad de abordar una serie de aspectos que, repercutidos en la totalidad de la obra, suponen un gasto normalizado, reglado y standard, pero que en los primeros estadios de la obras, se plantean como aspectos desequilibrantes para el adjudicatario del contrato. En este sentido se plantean importantes desembolsos que se concretan fundamentalmente en seguros de responsabilidad civil, pago a colaboradores y gastos corrientes.

En este caso concreto, toma especial vigencia la argumentación antes expuesta, ya que el contratista principal, la UTE Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L., deberá atender los conceptos siguientes, que por incorporación en el contrato, vinculan a otros profesionales, esto es: la dirección de obra de Ingeniería, Arquitectura Técnica, Seguridad y Salud, etc... Este aspecto y los gastos en cascada que generan los diferentes profesionales competentes en el ámbito edificatorio que nos ocupa, supone igualmente un desequilibrio en la fase inicial de la obra, donde por la propia naturaleza de los mismos, los trabajos se limitan a labores de implantación, movimientos de tierras y posterior cimentación. Estos gastos tienen una traducción directa en el apartado 15 del Pliego que rige la contratación, donde se expone lo siguiente:

"El contratista, en su papel de coordinador del equipo multidisciplinar que constituye la dirección facultativa de las obras, responderá directamente de los daños y perjuicios en que cada uno de

083
OH1671283

CLASE 8.ª

los componentes de ese equipo, en el ámbito de su respectiva competencia, pudiera incurrir".

"en este sentido, el contratista deberá aportar un listado de los diferentes profesionales que en su respectivo ámbito competencial forme parte del equipo que constituye la dirección facultativa. Independientemente de lo expuesto en el párrafo anterior, cada profesional presentará copia de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a sus respectivas intervenciones".

Por todo lo cual, los desembolsos previos requeridos podrán catalogarse objetivamente como "operaciones preparatorias" para el desarrollo de la prestación del servicio contratado, cual es la dirección de la obra. En este sentido, cabe destacar lo preceptuado en el art. 201 del Reglamento General de la Ley de Contratos, donde se contempla la posibilidad de realizar abonos a cuenta para la financiación de estas operaciones preparatorias. Por todo lo expuesto y atendiendo a la singularidad de la obra que nos ocupa, se entiende que el anticipo solicitado del 25%, respecto al importe contractual de 1.299.620,16 euros, que supone un pago de 324.905 euros pudiera encontrarse justificado técnicamente, si bien en el antedicho artículo 201 se especifica como porcentaje de aplicación "hasta un 20%" del importe total del contrato, lo que elevaría el anticipo a 259.924 euros.

Que no obstante lo anterior y en espera de informe jurídico que analice la viabilidad de lo solicitado, este aspecto supondrá la modificación del contrato suscrito y deberán adoptarse las medidas necesarias que aseguren la total prestación de los servicios contratados, ya que hasta la ejecución del 20 ó 25%, en su caso, de la obra, se producirá un desfase entre el concepto de dirección y la propia obra. Este aspecto deberá asegurarse con la consiguiente prestación de garantía por parte del contratista.

Otro aspecto a considerar lo constituye la forma de pago, que deberá reflejar la amortización de las cantidades abonadas con carácter anticipado hasta que se regularice y equilibre la obra con su porcentaje correspondiente a la Dirección de la obra".

RESULTANDO que a tales efectos, en informe jurídico de esta Unidad de Patrimonio Histórico de fecha 28 de octubre de 2003, se señala textualmente que:

"(...)Por todo lo expuesto quienes suscriben consideran que, si el órgano de contratación, a la vista de lo dispuesto en el citado

informe de la Sección Técnica de fecha 22 de septiembre de 2003, considera que todos aquellos gastos para cuya financiación se solicita un anticipo por parte de la Dirección Facultativa pueden ser considerados como actuaciones preparatorias del citado contrato de dirección, podrá acordar motivadamente, oído el contratista, un abono a cuenta por dichas operaciones preparatorias, por un importe máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (259.924.-), correspondiente al 20% del precio del contrato, cuyo porcentaje es el máximo permitido para este tipo de anticipos.

(...)Por último, cabe señalar que será necesario modificar, previa audiencia del contratista y previos los informes preceptivos de Secretaría e Intervención, el contrato suscrito el día 18 de agosto de 2003, en lo que se refiere a la forma de pago prevista en la estipulación tercera del citado contrato de dirección, en la que se prevea la posibilidad de abonar dicho anticipo hasta el importe que acuerde el órgano de contratación, junto con el correspondiente plan de amortización de dicho abonos a cuenta, debiendo constar, además, en el documento administrativo que se formalice al efecto la constitución de la correspondiente garantía complementaria".

RESULTANDO que figura en el expediente informe del Secretario General e Interventor de esta Corporación.

CONSIDERANDO que a la vista de lo dispuesto en la cláusula primera del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la citada contratación, el objeto de dicho contrato consiste en un encargo completo que abarca la totalidad de profesionales que intervienen en el proceso edificatorio, formando parte de dicha contratación no sólo la dirección de los arquitectos sino también la del arquitecto técnico, la del ingeniero, así como la dirección del estudio de seguridad y salud, a cuyo efecto la cláusula décimoquinta del citado Pliego obliga al contratista a aportar un listado de los diferentes profesionales que, en su respectivo ámbito competencial, formen parte del equipo que constituye la dirección facultativa.

CONSIDERANDO que asimismo, según lo dispuesto en la citada estipulación décimoquinta, el contratista, en su papel de coordinador del equipo multidisciplinar que constituye la dirección facultativa de las obras, responderá directamente de los daños y perjuicios en que cada uno de los componentes de ese equipo, en el ámbito de su respectiva competencia, pudiera incurrir, estableciendo que, no obstante, cada profesional presentará copia de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a sus respectivas intervenciones.

CONSIDERANDO que por otra parte, según la estipulación segunda del contrato formalizado al efecto, el precio del mismo se fija en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.299.620,16 euros) I.G.I.C. incluido, estableciendo su estipulación tercera que el precio del



CLASE 8.ª



084
OH1671284

mismo se abonará al contratista a la presentación mensual por éste, junto con la certificación de obra ejecutada, de la correspondiente minuta de honorarios profesionales, que se calcularán porcentualmente en correspondencia con la cuantía de la obra ejecutada.

CONSIDERANDO que no obstante, y a pesar de lo establecido en la citada estipulación tercera del contrato en cuanto a la forma de pago, se solicita un anticipo por los honorarios de dirección a la vista del gasto que con motivo de los pagos a colaboradores debe asumir el contratista, lo cual supone un desequilibrio económico para éste en la fase inicial de la obra, donde además dicho gasto se ve incrementado por la magnitud y complejidad de la obra que nos ocupa.

CONSIDERANDO que en el citado informe de la Sección Técnica de esta Unidad de Patrimonio Histórico de fecha 22 de septiembre de 2003, dicho anticipo se entiende técnicamente justificado por cuanto que los mismos entrarían dentro del concepto de "abonos a cuenta por operaciones preparatorias".

CONSIDERANDO que al respecto, conviene señalar que a la vista del artículo 14.1 y 99.1 del TRLCAP, los contratos serán abonados al contratista en función de la prestación realmente efectuada, en los términos establecidos en la citada Ley y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

CONSIDERANDO que por otra parte, a la vista de lo dispuesto en el artículo 98 del TRLCAP, que establece que: "*la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el de obras en el artículo 144*", el contratista debe responder, en un principio, de todos los desembolsos iniciales a los que se obligó conforme al contrato suscrito al efecto.

CONSIDERANDO que no obstante, y a pesar de lo dicho, el apartado tercero del citado artículo 99 prevé, con carácter general, el derecho del contratista a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

CONSIDERANDO que igualmente, el artículo 201.1 del RGLCAP (artículo que resulta de aplicación al ser la normativa vigente al tiempo de adjudicarse el presente contrato) regula específicamente los abonos a cuenta por operaciones preparatorias en los contratos de consultoría y asistencia, señalando, a tales efectos, que: *"El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía"*.

CONSIDERANDO que a tales efectos, el apartado tercero del citado artículo 201 del RGLCAP señala que el representante del órgano de contratación, oído el contratista, propondrá al órgano de contratación el concreto abono que proceda, señalando en su apartado segundo las especificaciones que ha de contener el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber: las operaciones preparatorias, como instalaciones y adquisición de equipo u medios auxiliares, susceptibles de abonos a cuenta; la exigencia, en su caso, de un programa de trabajo; los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias; el Plan de amortización de los abonos a cuenta.

CONSIDERANDO que a la vista de lo dispuesto en informe del Secretario General de esta Corporación de fecha 19 de noviembre de 2003, resulta conveniente exigir una garantía por el importe total de dicho anticipo, la cuál será devuelta una vez reintegrado el mismo.

CONSIDERANDO que la constitución de una nueva garantía que se prestará con ocasión de un abono anticipado por operaciones preparatorias, habrá de formalizarse en documento administrativo, que se incorporará al expediente, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del RGLCAP.

CONSIDERANDO que en consecuencia, y dado que dicho contrato ya ha sido adjudicado y formalizado, resultaría precedente modificar la forma de pago prevista en la estipulación tercera del citado contrato de dirección, formalizado el día 18 de agosto de 2003.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCAP, así como el artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la presente Ley ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, previa audiencia del contratista.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo



OH1671285



CLASE 8.ª

781/1986, de 18 de abril, será necesario el informe previo de Secretaría e Intervención de la Corporación.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que el Pleno de esta Corporación es el órgano de contratación competente, dado que dicho órgano ha sido el que ha aprobado un gasto plurianual para la financiación de las citadas obras, no existiendo delegación de la referida competencia en órgano distinto.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

1º.- Aprobar la modificación de la estipulación tercera del contrato de consultoría y asistencia, formalizado el día 18 de agosto de 2003, para la dirección de las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el sentido de prever la posibilidad de realizar un abono a cuenta por operaciones preparatorias, hasta un importe máximo del 20% del precio del citado contrato de dirección.

2º.- Abonar en concepto de pago a cuenta por operaciones preparatorias del contrato de dirección, un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (259.924.-), cuyo abono será reintegrado en cada certificación mediante una retención del 20% de las mismas, anticipo que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 03.069.4516.622 (propuesta nº 03-016752), del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

3º.- Constituir, con carácter previo a la formalización de la modificación del contrato, una garantía por el importe total de dicho anticipo, esto es, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (259.924.-), la cuál será devuelta una vez reintegrado la totalidad de dicho anticipo.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

AREA JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

32.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Puerto de La Cruz.

"Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos

086
OH1671286

CLASE 8ª

espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el

Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz ha presentado certificado del Sr. Secretario acreditativo de la inscripción en el inventario de bienes de la Corporación, con el asiento número 18, documento 7, inmueble sito en C/. Pérez Zamora, 38, con la categoría de servicio público, consistente en una construcción casa alta o sobrada cuyo con una superficie de solar de 1.017,60 m² y los siguientes linderos:

- Este: calle de su situación.
- Norte: casa de D. Tomás Jordán Armas y edificio del Juzgado.
- Sur: bodegas de Dña. Luisa Fernández Montañés.
- Oeste: calle de la Verdad.

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz deberá poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife dicho inmueble, para que tras la realización de las correspondientes obras de reforma y el equipamiento, se ubique la Casa de Juventud de dicho Municipio, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que según informe urbanístico municipal suscrito por D. Julio Rodríguez Carrillo, el suelo tiene la clasificación de urbano, estando el inmueble incluido en el Catálogo de Conservación del Patrimonio Arquitectónico del vigente Plan General de Ordenación Urbana con el número 68 y nivel 2 de catálogo, lo cual habrá de tenerse en cuenta a efectos de solicitar los correspondientes informes técnicos con carácter previo a realizar cualquier actuación sobre el inmueble.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Puerto de La Cruz.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de, Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, (se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de dicho Municipio.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de

087
OH1671287

CLASE 8.ª

Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

Artículo 2º. "En Santa Cruz de Tenerife, en fecha

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: MARCOS BRITO GUTIÉRREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Marcos Brito Gutiérrez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Puerto de La Cruz.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político,

social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio. Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y

038
OH1671288

CLASE 8.ª

cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- Es intención del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife un inmueble en el que, tras la realización de las correspondientes obras de reforma y el equipamiento, se ubique la Casa de Juventud de dicho Municipio, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.

NOVENO.- El citado inmueble, según certificado del Sr. Secretario municipal, se encuentra inscrito en el inventario de bienes de la Corporación, con el asiento número 18, documento 7, estando situado en C/. Pérez Zamora, 38, con la categoría de servicio público, consistente en una construcción casa alta o sobrada con una superficie de solar de 1.017,60 m² y los siguientes linderos:

- Este: calle de su situación.
- Norte: casa de D. Tomás Jordán Armas y edificio del Juzgado.
- Sur: bodegas de Dña. Luisa Fernández Montañés.
- Oeste: calle de la Verdad.

DÉCIMO.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.

DÉCIMOPRIMERO.- Según informe urbanístico municipal, el suelo tiene la clasificación de urbano, estando el inmueble incluido en el Catálogo de Conservación del Patrimonio Arquitectónico del vigente Plan General de Ordenación Urbana con el número 68 y nivel 2 de catálogo.

DÉCIMOSEGUNDO.- El Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento

administrativo y técnico.

DÉCIMOTERCERO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El **objeto** del presente Convenio se cife al acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de Puerto de La Cruz, a cuyo efectos, el Excmo. Ayuntamiento de dicho municipio **pone a disposición** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife inmueble sito en C/. Pérez Zamora, 38 consistente en una construcción casa alta o sobrada con una superficie de solar de 1.017,60 m² y los siguientes linderos, inmueble que se encuentra inscrito en el inventario de bienes de la Corporación, con el asiento número 18, documento 7, estando situado en, con la categoría de servicio público:

- Este: calle de su situación.
- Norte: casa de D. Tomás Jordán Armas y edificio del Juzgado.
- Sur: bodegas de Dña. Luisa Fernández Montañés.
- Oeste: calle de la Verdad.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud:

- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:
 1. Contratar la **redacción** del proyecto de obra (que será aprobado por la Corporación Insular).
 2. Contratar la **dirección** de obra.
 3. Contratar la **ejecución** de la obra.
 4. Designar a dos técnicos gestores supervisores de la obra (un Arquitecto Técnico y un responsable de la Unidad de Juventud)
- El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz autoriza expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a acometer las obras y realizar las actuaciones correspondientes.

089
OH1671289

CLASE 8.ª

El **presupuesto** destinado a la redacción de proyectos y dirección de obra, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-) € a sufragar en la anualidad 2004.

El presupuesto destinado a cubrir la ejecución de las obras asciende a la cuantía de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000.-) €, de los cuales un 60% será aportado por la Corporación Insular (900.000.- €) y el 40 % restante por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz (600.000.- €), distribuido en las siguientes anualidades, para lo cual, el Ayuntamiento autoriza expresamente a detraer con cargo a su participación en el REF las cantidades que se señalan:

	CABILDO	AYUNTAMIENTO (a detraer del REF)
2005	450.000 €	300.000 €
2006	450.000 €	300.000 €

Las **incidencias** que en ejecución del contrato se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos.

La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

TERCERA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.

- **MEDIATECA/CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **SALA POLIVALENTE:** espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- **SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES.**
- **TALLER** (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- **LABORATORIO FOTOGRAFICO.**
- **LOCAL DE ENSAYO.**
- **ALMACEN.**
- **SERVICIO DE PRESTAMO:** es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EURO CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (72.121,45.-) €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (50.485,02.- €) y el 30 % restante por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz (21.636,44.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (21.636,44.- €) en la anualidad 2006.



090
OH1671290

CLASE 8.ª

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.

QUINTA.- Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz determinar la **forma de gestión** de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

SEXTA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- **Un Coordinador/a**, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- **Un Animador/a:** que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un **Plan de Formación** específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

OCTAVA.- Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz la elaboración de un **Plan de Viabilidad y Gestión**, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)

NOVENA.- El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, a lo largo



091
OH1671291



CLASE 8.ª

del primer año de funcionamiento, elaborará un **Plan de Control y Calidad del Servicio**, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, la elaboración y ejecución de un **Proyecto Socioeducativo** y un **Programa Anual de Actividades** a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

UNDECIMA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.
3. Se elaborará un **Reglamento** específico, redactado y consensuado con los jóvenes, que deberá contemplar

necesariamente las siguientes materias:

- Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
- Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
- Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
- Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
- Normas de convivencia generales.
- Sanciones.

4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las

092
OH1671292CLASE 8.^ª

partes.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio se **extinguirá** por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados."

- 33.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer de modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla para la puesta en marcha del Centro de Formación Juvenil Municipal.

Visto el expediente relativo a la construcción de un Centro de Formación Juvenil en San Juan de la Rambla, y

RESULTANDO que en fecha 2 de diciembre de 2002, se formalizó un convenio de colaboración con el Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la construcción de un Centro de Formación Juvenil en el barrio Las Rosas del citado municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento presenta en fecha 29 de octubre de 2003 certificación única de la obra de referencia, suscrita por el

Arquitecto municipal D. Jorge Toledo Díaz-Llanos, por un importe total de 71.569,49 euros, expresando que se ha realizado la obra por sistema de Administración.

RESULTANDO que por parte del Arquitecto Técnico D. Ruperto Hernández González, se ha girado visita a la obra terminada y se ha emitido informe favorable para el abono de la misma.

CONSIDERANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2003 (punto 71 del orden del día) acepta la documentación presentada por el Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla como justificación de la ejecución de la obra del Centro de Formación del municipio, contemplada en el convenio administrativo de colaboración suscrito el 2 de diciembre de 2002, reconociendo la obligación por importe de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.841,52) a favor del Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (CIF: P3803400E) con cargo a la partida presupuestaria 03-088-455E-7620001.

CONSIDERANDO que al objeto de formalizar la correspondiente modificación al convenio suscrito con el fin de contemplar la posibilidad de que la obra se ejecutara por administración, procedería dar nueva redacción a las cláusulas tercera y cuarta, quedando como siguen:

"TERCERA.- El Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se compromete a:

1. Encargar la redacción del proyecto de obra y sufragar los gastos que dello se deriven, así como su dirección, debiendo aportar una copia del mismo a la Corporación Insular para su supervisión y visto bueno.
2. Financiar el resto del proyecto hasta el total del mismo, así como los excesos que pudieran producirse (modificación, liquidación, revisión de precios, etc...)
3. Remitir al Cabildo Insular de Tenerife, como trámite previo a la tramitación de la/las certificación/es de obra, toda la documentación constitutiva del expediente de contratación o, en su caso, de la ejecución de la obra por administración.

QUINTA.- El libramiento de la aportación económica se efectuará al Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla contra certificación/es de obra ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por el Cabildo Insular de Tenerife".

Por todo lo expuesto, a la vista de la Propuesta de la Sra.



093
OH1671293



CLASE 8.º

Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la redacción de las siguientes cláusulas del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla en fecha 2 de diciembre de 2002 para la puesta en marcha de un Centro de Formación Juvenil municipal:

"**TERCERA.-** El Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se compromete a:

- 1.-Encargar la redacción del proyecto de obra y sufragar los gastos que dello se deriven, así como su dirección, debiendo aportar una copia del mismo a la Corporación Insular para su supervisión y visto bueno.
- 2.-Financiar el resto del proyecto hasta el total del mismo, así como los excesos que pudieran producirse (modificación, liquidación, revisión de precios, etc..)
- 3.-Remitir al Cabildo Insular de Tenerife, como trámite previo a la tramitación de la/las certificación/es de obra, toda la documentación constitutiva del expediente de contratación o, en su caso, de la ejecución de la obra por administración.

QUINTA.- El libramiento de la aportación económica se efectuará al Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla contra certificación/es de obra ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por el Cabildo Insular de Tenerife".

SEGUNDO: Aceptar la certificación de obra número uno y única, de fecha 23 de octubre de 2003, presentada por el Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla como justificación de la ejecución por administración de la obra del Centro de Formación del municipio, contemplada en el convenio administrativo de colaboración suscrito el 2 de diciembre de 2002, por importe de 68.161,42 euros, reconociendo la obligación por importe de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.841,52.-) a favor del Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (CIF: P3803400E) con cargo a la partida presupuestaria 03-088-455E-7620001, correspondiente a la parte proporcional convenida, una vez descontados los porcentajes de beneficio industrial, gastos generales e IGIC, al tratarse de ejecución por Administración.

- 34.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aceptación del reintegro parcial de la subvención concedida a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la organización, gestión y coordinación del curso "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de nuestras relaciones Sociales y Económicas".

Visto el reintegro parcial, presentado por **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO**, de la subvención concedida para la organización, gestión y coordinación del curso "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas", y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2003, con el punto número 47 del orden del día, acordó la declaración de incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención, concedida mediante acuerdo plenario celebrado el día 25 de octubre de 2002, en el punto nº 40 del orden del día, e instó el reintegro voluntario de la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.666,46 Euros) correspondiente a la diferencia resultante entre el importe de la subvención concedida y el importe efectivamente justificado.

RESULTANDO que con fecha 5 de noviembre de 2003, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo procede a realizar el reintegro de la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.666,46 Euros) mediante transferencia bancaria.

RESULTANDO que en la parte expositiva del acuerdo plenario de fecha 31 de julio, nº 47 del orden del día, se expresa que el importe resultante de la suma total de las facturas asciende a DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON 54 CÉNTIMOS (16.737,54 EUROS), cometiéndose un error aritmético al trasladar este importe al apartado dispositivo primero del citado acuerdo aprobándose la documentación justificativa hasta un total de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.299,67 EUROS)

CONSIDERANDO que con fecha 11 de noviembre de 2003 la Unidad Orgánica de Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife emite carta de pago nº 03-041428 relativa al ingreso realizado por la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO**, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.666,46 Euros).

094
OH1671294

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "las Administraciones Públicas podrán, ... rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, ACUERDA:

PRIMERO: *Corregir* el error aritmético producido en el apartado dispositivo primero del acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2003, nº 47 del orden del día, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

PRIMERO: *Aprobar* la documentación presentada por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO para la justificación de la subvención concedida para la organización, gestión y coordinación del curso "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas" hasta un total importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.299,67 EUROS)

DEBE DECIR:

PRIMERO: *Aprobar* la documentación presentada por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO para la justificación de la subvención concedida para la organización, gestión y coordinación del curso "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas" hasta un total importe de DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.737,54 EUROS)

SEGUNDO: *Aceptar* el reintegro parcial efectuado por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, de la subvención concedida mediante acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002, para la impartición del curso denominado "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de nuestras relaciones sociales y económicas", ascendente a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON 46 CÉNTIMOS (2.666,46

Euros) ingresado en las Arcas Insulares, con carta de pago nº 03-041428.

- 35.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la suscripción de un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para regular el régimen de los becarios del PIALTE.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de un Convenio Administrativo de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sección de Educación, viene participando en el desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo bien de forma individual o en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad educativa.

RESULTANDO que en dicha línea, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto número 40 aprobó el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) que tiene como objeto el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar, mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

RESULTANDO que es interés del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el que las actividades que se vayan a desarrollar en ejecución del PIALTE se lleven cabo de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con las distintas Administraciones Públicas con competencias en materia educativa, con los centros docentes públicos y los distintos miembros de la comunidad educativa, así como las entidades públicas y privadas interesadas en contribuir a la ejecución del mencionado programa.

RESULTANDO que la Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con la firma del Protocolo General de Colaboración suscrito con fecha 3 de enero de 2003 se comprometió a armonizar y aunar esfuerzos para la consecución de acuerdos en materia educativa, apoyando la coordinación y gestión del PIALTE a través, entre otros medios, de "apoyar mediante la facilitación de becarios las acciones que se determinen en los oportunos Convenios de



095
OH1671295



CLASE 8.ª

Colaboración".

RESULTANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, reconociendo el gran esfuerzo económico así como el apoyo y coordinación en todas las acciones que promueve la Administración Insular desea viabilizar la consecución de los citados objetivos a través de la formalización de un convenio administrativo de colaboración.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

CONSIDERANDO que La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuenta entre sus objetivos con dotar progresivamente a los centros de los recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad. Junto a la Administración educativa, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de actividades que contribuyan al desarrollo de valores relacionados con la responsabilidad social, el respeto a los principios democráticos, la participación, la solidaridad, la creatividad e iniciativa personal, según se recoge en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas

oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias cuyo tenor literal es el siguiente:



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA INSULAR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE, EN HORARIO LECTIVO, DURANTE EL CURSO 2003/2004.

En Santa Cruz de Tenerife, a de 2003.

096
OH1671296

CLASE 8.ª

REUNIDOS

De una parte, DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Ilmo Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las facultades que se confiere el artículo 31.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. JUANA DEL CARMEN ALONSO MATOS, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en calidad de Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, en virtud de las competencias que en materia de Innovación Educativa y de Formación Permanente del Profesorado le atribuye el artículo 15.c y 15.d del Decreto 305/1991 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. n.º 161 de 9 de Diciembre de 1991) y en materia de aprobación y gestión de gastos le asigna la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 15 de enero de 1992 (BOC nº 11 de 24 de enero).

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal y la competencia necesaria para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 27.1 garantiza y ampara el derecho que tenemos todos a la educación, a la vez que reconoce la libertad de enseñanza. A dicho efecto se han dictado, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes, y recientemente la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en cuyo marco, el Pleno de la Corporación Insular mediante acuerdo nº 40 adaptado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, aprobó el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE).

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto número 40 aprobó el Plan Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio que tiene como objeto el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar, mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

QUINTO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuenta entre sus objetivos con dotar progresivamente a los centros de los recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad. Junto a la Administración educativa, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de actividades que contribuyan al desarrollo de valores relacionados con la responsabilidad social, el respeto a los principios democráticos, la participación, la solidaridad, la creatividad e iniciativa personal, según se recoge en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

SEXTO.- Es interés del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el que las actividades que se vayan a desarrollar en ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) se lleven cabo de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con las distintas Administraciones Públicas con competencias en materia educativa, con los centros docentes públicos y los distintos miembros de la comunidad educativa, así como las entidades públicas y privadas interesadas en contribuir a la ejecución del mencionado programa.

SÉPTIMO.- La Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con la firma del Protocolo General de Colaboración suscrito con fecha 3 de enero de 2003 se comprometió a armonizar y aunar esfuerzos para la consecución de acuerdos en materia educativa, apoyando la coordinación y gestión del PIALTE a través, entre otros medios, de "apoyar mediante la facilitación de becarios las acciones que se determinen en los oportunos Convenios de Colaboración".



CLASE 8.ª



097
OH1671297



OCTAVO.- Es intención de ambas Administraciones Públicas colaborar en el desarrollo del PIALTE, dada la trascendencia formativo y educativa del mismo, el gran interés institucional existente en promover y fomentar la animación a la lectura entre la población escolar, así como la necesidad de intervenir en el ámbito psicosocial de los alumnos de los distintos centros educativos:

COMO INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE DICHO OBJETIVOS, AMBAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE SUS COMPETENCIAS LEGALMENTE ATRIBUIDAS Y AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15.2 DE LA MENCIONADA LEY 14/1990, DE 26 DE JULIO, QUE PREVÉ LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LOS CABILDOS INSULARES PARA COORDINAR SUS POLÍTICAS DE FOMENTO, HAN APROBADO ESTE CONVENIO Y DECIDEN FORMALIZARLO EN EL PRESENTE ACTO CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a fin de regular el régimen de concesión de becas para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio en los Centros públicos educativos de la isla de Tenerife, en horario lectivo, durante el curso 2003/2004.

SEGUNDA.- Las acciones conjuntas a desarrollar se concretan en:

Convocatoria pública de treinta (30) becas para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio en los Centros públicos educativos de la isla de Tenerife, en horario lectivo, durante el curso 2003/2004.

La finalidad primordial que se persigue con la convocatoria es realizar actividades para desarrollar el gusto por la lectura, mostrar el mundo de la literatura en sus múltiples facetas, desarrollar la capacidad creativa y la imaginación, promover la capacidad crítica, la participación y el diálogo, provocar el interés por el libro desde la creación y la ilustración, promocionar y

dinamizar la biblioteca escolar, desde el juego, la música, las dramatizaciones... en resumen aprender a amar la lectura; y sin duda mejorar los niveles de formación e información adquiriendo hábitos y habilidades que ayuden al alumnado a realizar con éxito el aprendizaje.

Para la consecución de las labores encargadas, los becarios deberán permanecer en el Centro escolar durante quince (15) horas semanales en el horario lectivo que establezca la Comisión Mixta de Valoración y Selección.

Estas becas, por importe de 3.005,06 euros cada una, serán atendidas con el crédito existente en la partida presupuestaria 03.089.422C.481 ascendente a la cantidad de 90.151,80 euros.

TERCERA.- Dentro de las líneas que abarca el PIALTE, las acciones a realizar por los becarios serán las siguientes:

LINEA 1: DIFUSION DE LA NARRATIVA ORAL

ACTIVIDAD 1.1: CUENTA CUENTOS

LINEA 3: PROMOVER ACTIVIDADES PRACTICAS QUE DESARROLLEN LA CREATIVIDAD

ACTIVIDAD 3.1: TALLERES DE TEATRO, TITERES Y MARIONETAS

ACTIVIDAD 3.2: TALLERES DE CREACION E ILUSTRACION DE LIBROS

LINEA 5: ACCIONES DIDACTICAS DE COMPRENSION , HABITO DE LEER, APRENDER A ESCUCHAR. EXPRESION ORAL Y ANIMACION A LA LECTURA DESDE SITUACIONES LUDICAS

ACTIVIDAD 5.1: JUEGOS.DRAMATIZACIONES.MUSICA.VIDEO

LINEA 6: INCREMENTAR LOS NIVELES DE AUTONOMIA, EN LA AMPLIACION DE CONOCIMIENTOS QUE CUBRAN LAS NECESIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS

ACTIVIDAD 6.1: TECNICAS DE ESTUDIO

ACTIVIDAD 6.2: FORMACION DE USUARIOS

CUARTA.- OBLIGACIONES

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias asume las siguientes obligaciones:

Impartir un curso de capacitación a los becarios seleccionados con una duración mínima de 40 horas con la finalidad de proporcionarles una formación teórica y práctica en actividades que estimulen la animación a la lectura y las técnicas de estudio. El programa formativo será elaborado y consensuado conjuntamente por representantes de ambas instituciones públicas en la Comisión Mixta de



098
OH1671298



CLASE 8.ª

seguimiento e impartido por personal especializado en la materia.

Autorizar, en la medida de lo posible y sin interferir en las actividades lectivas programadas, el uso de las aulas destinadas a biblioteca y el desarrollo de las actividades de los becarios en horario escolar con un total de 15 horas semanales, señalando expresamente el plan de trabajo de cada becario así como la jornada diaria de cada uno de ellos.

Velar porque los Directores de los Centros a los que se adscriban los becarios emitan mensualmente un informe sobre las actividades realizadas por los mismos y lo remitan a la Coordinadora de Actividades Extraescolares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Velar porque los centros educativos seleccionados cuenten con infraestructura y equipamiento adecuado, permitiendo la utilización por los becarios/as del material necesario (ordenadores, mesas, sillas, material fungible, etc.) y facilitando la información que precisen para el buen desarrollo de sus funciones. El material necesario para realizar las actividades será elaborado por los becarios y remitido al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a fin de que sea conformado por la coordinadora de actividades extraescolares designada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y de accidentes.

Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

Convocatoria pública de treinta (30) para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio en los Centros públicos educativos de la isla de Tenerife, en horario lectivo, durante el curso 2003/2004.

Aportar la cantidad de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (90.151,80 €) con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria 03.089.422C.481.

La elección de los centros en los que se va a implantar esta experiencia piloto con el asesoramiento de los seis Centros de Profesores (CEP) de la isla de Tenerife.

Designar a la Coordinadora de Actividades Extraescolares como interlocutora ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, asumiendo las siguientes obligaciones:

El seguimiento individualizado de cada becario en las acciones efectuadas para garantizar el desarrollo y ejecución de este proyecto piloto.

Celebrar reuniones de coordinación con los becarios y Coordinador o interlocutor válido designado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a fin de resolver cualquier incidencia que surja a los becarios en el desempeño de sus funciones.

Establecer un régimen de visitas a cada uno de los centros escolares en los que desarrolle sus actividades cada becario, con una periodicidad de la menos una vez por semana, para mantener entrevistas con los citados becarios y llevar un seguimiento de las actividades desarrolladas y los fines alcanzados.

Extraer datos y conclusiones que realimenten la actividad de los becarios con especial atención de aquellos becarios de los que el comité de seguimiento sugiera una modificación en el desarrollo de las actividades encomendadas.

A la finalización de las actividades encomendadas a los becarios en cada uno de los centros escolares designados, realizará una memoria detallada de cada uno de los becarios y una evaluación final de los objetivos alcanzados con este proyecto piloto.

Cualesquiera otra que pudiera surgir durante el periodo de prácticas

QUINTA.- Para la concesión de las becas se constituirá una Comisión Mixta de Valoración y Selección integrada por miembros de la Corporación Insular y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a designar mediante Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Para la válida constitución de la citada Comisión Mixta, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Constituida válidamente la citada Comisión, procederá a realizar las siguientes funciones:

Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.



CLASE 8.ª



099
OH1671299

Valorar las solicitudes conforme a los criterios de selección que se detallan en la Base siguiente.

Elaborar una relación provisional motivada de las becas a conceder y denegar.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros Auxiliares reseñados en la Base IV y un extracto en los periódicos de la Provincia, otorgando un plazo de **quince días hábiles** para que presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión Mixta de Selección y Valoración evaluará la documentación presentada, en su caso, y elevará al órgano competente una propuesta motivada de candidatos ordenada según la puntuación obtenida en el concurso para acceder a la beca. En dicha propuesta se relacionarán las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado adjudicatarios por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando una lista de reserva para cubrir renunciadas o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

No obstante, por motivo de cierre del ejercicio presupuestario u otra circunstancia análoga, la propuesta provisional en cuanto a las solicitudes seleccionadas, incluida la primera lista de reserva, podrá someterse directamente al órgano competente para su resolución, continuando los trámites previstos en la convocatoria. La segunda lista de reserva se conformará con la resolución de las alegaciones estimadas.

SEXTA.- Para el control y seguimiento de este convenio se creará una Comisión Mixta, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien

delegue.

La Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.

La Coordinadora de Actividades Extraescolares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.

Una coordinador/a de la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

SÉPTIMA.- Vigencia.- El convenio tendrá efectos al 1 de enero de 2003 y su vigencia se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2003/2004, pudiéndose prorrogar por cursos escolares por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

El cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas.

En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

Cualesquiera otra que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adopción de acuerdos derivados de la ejecución del presente convenio.

Dicha delegación deberá publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

TERCERO.- Facultar al Presidente para la firma.

CUARTO.- Convalidar todas las actuaciones ya ejecutadas y derivadas del presente convenio

36.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de una addenda al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias relativo al apoyo de personal en las actividades extraescolares.



CLASE 8.^a



100
OH1671300



Visto el convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el apoyo de personal en las actividades extraescolares, y

RESULTANDO que por acuerdo nº 43 adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Insular celebrada el día 11 de abril de 2002 se aprobó el convenio de referencia, siendo firmado por las partes con fecha 19 de junio de 2002.

RESULTANDO que el citado convenio tuvo su origen en la propuesta que desde esta Corporación Insular se hizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a fin de contar con la figura de un coordinador de actividades extraescolares a desarrollar por un funcionario de carrera del cuerpo de maestros con experiencia en el funcionamiento de la Administración educativa y de las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, propuesta surgida al no disponer la Administración Insular de medios personales para llevar a cabo la supervisión in situ de todas las acciones que comprenden las actividades extraescolares desarrolladas por el Cabildo Insular.

RESULTANDO que por Acuerdo Plenario nº 18 adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2003 la Corporación quedó enterada del Acuerdo nº 48 de Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2002 por el que se prorrogó el convenio de referencia modificándose las cláusulas segunda y cuarta del mismo, quedando las mismas del siguiente tenor literal:

"SEGUNDO.- *Modificar las cláusulas 2ª y 4ª del Convenio administrativo de referencia que quedarán redactadas de la siguiente forma:*

Cláusula SEGUNDA.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, adquiere las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del Cabildo Insular, durante la vigencia del convenio, un profesor del cuerpo de maestros para desempeñar las

funciones de la coordinación de las actividades extraescolares. Por parte del Excmo. Cabildo Insular se llevará a cabo la correspondiente transferencia de crédito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el abono de las retribuciones y de la Seguridad Social que dicho profesor percibe en la citada Consejería aplicando el complemento retributivo de carácter específico correspondiente a "Coordinador de Servicios Centrales, Tipo A". Asimismo dicho profesor en cuanto a la jornada laboral, licencias y permisos se registrará por lo establecido en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo ajustarse al horario flexible que exige la ejecución de la programación insular.

- Prestar el apoyo necesario, a través de sus organización institucional y de sus propios recursos, para la ejecución del presente convenio, sin que ello suponga ningún tipo de coste económico para dicho Departamento.

Cláusula CUARTA.- El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización de 2003, prorrogándose por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales".

RESULTANDO que por la Unidad de Operaciones Corrientes de la Intervención General se emite informe con fecha 24 de noviembre actual en el que, con relación al abono parcial de haberes de doña Julia Merino Martín correspondiente a la anualidad de 2003 se señala que Recibido certificado de haberes de la Sra. Merino Martín, se desprende del mismo y del correspondiente informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones, que el pago de la anualidad de 2003 que debe afrontar el Cabildo asciende a un total de 34.875,40 euros. Teniendo en cuenta que la propuesta de gastos en fase ADO que se presenta, alcanza únicamente los 15.832,47 euros, resulta que la cuantía, se muestra insuficiente para atender al total de las obligaciones económicas derivadas del Convenio. De acuerdo con lo advertido y basándose en la insuficiencia de crédito, esta Intervención formula nota de reparo ...

RESULTANDO que obra en el expediente administrativo incoado al efecto informe de la Sección de Educación del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer.

CONSIDERANDO que en la gestión del presente expediente intervienen tres Servicios de esta Corporación, a saber:

El Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer en lo relativo a la tramitación del convenio administrativo de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la transferencia a la citada Consejería del importe del certificado de haberes de doña Julia Merino Martín,

El Servicio Administrativo de Hacienda respecto de la inclusión en el presupuesto de Educación para cada ejercicio del importe a transferir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del



CLASE 8.º



101
OH1671301

Gobierno de Canarias en concepto de retribución de haberes de la citada Sra. Merino Martín.

El Servicio Administrativo de Personal Funcionario y el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones respecto de la tramitación de todo lo relativo a *personal*.

CONSIDERANDO que la Sección de Educación del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer ha instado al Servicio de Intervención General la transferencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias del importe de 15.832,47 euros, cantidad que restaba en la partida correspondiente una vez abonado el último semestre del 2002.

CONSIDERANDO que debe hacerse efectiva la transferencia anteriormente citada en aras a no perjudicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO que dada la importancia y necesidad de la figura del coordinador de actividades extraescolares, es intención de las partes firmantes del convenio instar la prórroga del mismo extendiendo su vigencia hasta la finalización de 2004.

CONSIDERANDO que el órgano competente para adoptar el presente Acuerdo será el Pleno Corporativo.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que por la Intervención General se proceda al abono del documento contable en fase ADO (nº propuesta 03-022908) por importe de 15.832,47 € en concepto de abono parcial a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias del certificado de haberes del 2003 (parte del primer semestre del 2003) de doña Julia Merino Martín y, en su consecuencia, levantar el reparo interpuesto por la citada Intervención General.

SEGUNDO.- Instar al Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de la Corporación Insular a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al abono de los

siguientes haberes de doña Julia Merino Martín: parte restante del abono del primer semestre de 2003, segundo semestre de 2003 y anualidad de 2004, habiéndose determinado previamente la cuantía a abonar en la anualidad de 2004 por la Dirección Insular de Personal de esta Corporación y por la Dirección General de Personal de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Que por el Servicio Administrativo de Personal de esta Corporación se proceda a determinar la situación administrativa de la profesora doña Julia Merino Martín a la vista de lo preceptuado en el convenio administrativo de colaboración suscrito con fecha 19 de junio de 2002 y la Resolución de la Dirección General de Personal de la Comunidad Autónoma de fecha 1 de julio de 2002 por la que se resuelve conceder comisión de servicios/adscrición provisional a la citada funcionaria.

CUARTO.- Aprobar la prórroga del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el apoyo del personal en las actividades extraescolares aprobado en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 11 de abril de 2002.

QUINTO.- Modificar la cláusula 4ª del Convenio administrativo de referencia que quedará redactada de la siguiente forma:

Cláusula CUARTA.- El convenio entrará en vigor el día 1 enero de 2004, teniendo vigencia hasta la finalización de 2004, prorrogándose por acuerdo expreso de las partes por períodos anuales.

37.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la dación de cuenta al Pleno del Acuerdo de Comisión de Gobierno nº 66 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2003, de determinaciones de acciones del PIALTE en la anualidad 2004.

Vista la celebración del Parque Infantil y Juvenil (PIT) en el Recinto Ferial del 19 de diciembre de 2003 al 5 de enero de 2004, y:

RESULTANDO que el Cabildo Insular, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto nº 40 del orden del día, aprobó el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE).

RESULTANDO que es intención de la Consejería Delegada de Juventud, Educación y Mujer materializar diversas acciones del PIALTE a través de actividades a desarrollar en el citado Parque Infantil y Juvenil.

102
OH1671302

CLASE 8.ª

RESULTANDO que por acuerdo de Comisión de Gobierno nº 66 de fecha 10 de noviembre de 2003 se procedió a la aprobación de una encomienda a la Institución Ferial de Tenerife, S.A. de la ejecución de actividades del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) en el Parque Infantil y Juvenil, PIT a celebrar en el Recinto Ferial del 19 de diciembre de 2003 al 5 de enero de 2004.

RESULTANDO que en el mencionado acuerdo se procedió a incluir en la anualidad de 2004 la realización de todas y cada una de las 7 líneas del PIALTE sin que ello supusiese incremento del presupuesto.

RESULTANDO que en el apartado séptimo de la parte dispositiva del mencionado acuerdo se disponía la dación de cuenta al Cabildo Insular en Pleno en la próxima sesión que se celebrara.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la modificación de las líneas del PIALTE en el 2004 es el Pleno Insular al ser el órgano que aprobó el citado Programa Insular.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

Quedar enterado del Acuerdo nº 66 de Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2003 que determina en el apartado sexto de su parte dispositiva lo siguiente:

"SEXTO: Modificar las acciones del PIALTE a realizar en el ejercicio de 2004 a fin de que, sin que ello suponga cambio en cuanto al presupuesto aprobado para el 2004 por el Cabildo Insular en Pleno ascendente a un importe de 313.632,91 €, incluir nuevas líneas de actuación, quedando las mismas ceñidas a todas las líneas del PIALTE, a saber:

LÍNEA 1: DIFUSION DE LA NARRATIVA ORAL

ACTIVIDAD 1.1: CUENTA CUENTOS

LÍNEA 2: INCENTIVAR EXPERIENCIAS COLECTIVAS, ENTORNO A LA LECTURA, CHARLAS, CLUBS, CENTROS ASOCIACIONES QUE COMPARTEN EXPERIENCIAS LECTORAS

- ACTIVIDAD 2.1: RECITALES LITERARIOS
- ACTIVIDAD 2.2: ENCUENTROS CON AUTORES
- ACTIVIDAD 2.3: ENCUENTROS DE JOVENES AUTORES
- ACTIVIDAD 2.4: JORNADAS PROFESIONALES
- ACTIVIDAD 2.5. LIBROFORUM/CINEFORUM

LÍNEA 3: PROMOVER ACTIVIDADES PRACTICAS QUE DESARROLLEN LA CREATIVIDAD

- ACTIVIDAD 3.1: TALLERES DE TEATRO, TITERES Y MARIONETAS
- ACTIVIDAD 3.2: TALLERES DE CREACION E ILUSTRACION DE LIBROS

LÍNEA 4: OPTIMIZAR Y RENTABILIZAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EN TORNO AL FOMENTO DE LA ANIMACION LECTORA

- ACTIVIDAD 4.1: EXPOSICIONES
- ACTIVIDAD 4.2: BIBLIOBUS
- ACTIVIDAD 4.3: REVISTA DIGITAL
- ACTIVIDAD 4.4: FERIA DEL LIBRO/ DIA DEL LIBRO

LÍNEA 5: ACCIONES DIDACTICAS DE COMPRENSION , HABITO DE LEER, APRENDER A ESCUCHAR. EXPRESION ORAL Y ANIMACION A LA LECTURA DESDE SITUACIONES LUDICAS

- ACTIVIDAD 5.1: JUEGOS.DRAMATIZACIONES.MUSICA.VIDEO

LÍNEA 6: INCREMENTAR LOS NIVELES DE AUTONOMIA, EN LA AMPLIACION DE CONOCIMIENTOS QUE CUBRAN LAS NECESIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS

- ACTIVIDAD 6.1: TECNICAS DE ESTUDIO
- ACTIVIDAD 6.2: FORMACION DE USUARIOS

LÍNEA 7: ELABORACION Y DIFUSION DE MATERIAL PROMOCIONAL DE PIALTE

ACTIVIDAD 7.1: CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN PRENSA, RADIO Y TELEVISION"

38.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la dación de cuenta al Pleno del Acuerdo de Comisión de Gobierno nº 67 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2003, relativo a la contratación de servicios necesarios para llevar a efecto el proyecto europeo de movilidad Leonardo Da Vinci denominado "Tenerife. Formación, Gestión y Calidad : Proyecto de Futuro".

Visto el proyecto denominado "Tenerife. Formación, gestión y



103
OH1671303



CLASE 8.ª

calidad: proyecto de futuro", cuyo promotor es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, presentado a la convocatoria Leonardo da Vinci, programa de acción comunitario en materia de formación profesional, segunda fase: 2000-2006, y

RESULTANDO que por Acuerdo nº 64 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2003 y entrada en la Intervención General el 18 del mismo mes y año en curso, el órgano de gobierno insular dio cuenta de la presentación a la convocatoria Leonardo da Vinci del proyecto de movilidad "Tenerife. Formación, Gestión y Calidad: Proyecto de Futuro" cuyo promotor era el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que, contando con F + U Sachsen GmbH como socio de acogida, proponía enviar a Alemania a 20 jóvenes profesionales y recién titulados para participar en un programa formativo combinado de tres meses en tres áreas de la Hostelería y la Restauración, a fin de posibilitarles un acceso directo a las técnicas de dirección, procedimientos y prácticas que permitan a las empresas alemanas ofrecer unos estándares de calidad en la prestación y gestión del servicio a la cabeza, de los más exigentes de Europa.

RESULTANDO que con fecha 24 de febrero de 2003 se remitió dicho Proyecto a la Agencia Española Leonardo da Vinci, recibándose el 24 de mayo de 2003 notificación de la misma en la que se nos comunica que el Proyecto ha resultando definitivamente aprobado, concediéndose una subvención de 27.375,00 € para 14 beneficiarios y 0 acompañantes.

RESULTANDO que por Acuerdo de Comisión de Gobierno nº 50 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2003, entrada en la Intervención General del 20 de junio, se acepta la subvención concedida por la Agencia Española Leonardo da Vinci, ascendente a la cuantía referida en el resultando anterior y relativa únicamente a 14 beneficiarios sin incluir acompañante alguno, por lo que, se acuerda modificar el presupuesto del proyecto aprobado por Acuerdo de Comisión de Gobierno nº 64 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2003 y relativo a 20 beneficiarios y 2 acompañantes, adaptando tanto el importe global del proyecto como la aportación propia del Excmo. Cabildo Insular a la subvención efectivamente concedida por la Agencia Española Leonardo da Vinci.

RESULTANDO que el contrato fue suscrito entre la Agencia Nacional y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 26 de junio

de 2003, quedando el presupuesto del proyecto fijado en los siguientes términos:

	Financiación Leonardo Da Vinci	Cofinanciación	Totales
A. Gestión de costes y monitorización			
A.1. Costes de gestión y monitorización	2.800 €	9.234 €	12.034 €
A.2. Gastos de mantenimiento y viaje para la preparación y monitorización de pequeños proyectos	0 €	0 €	0 €
Subtotal A:	2.800 €	9.234 €	12.034 €

	Financiación Leonardo Da Vinci	Cofinanciación	Totales
B. Costes de movilidad			
B.1. Gastos de viajes	8.453 €	0 €	8.453 €
B.2. Seguro	168 €	317 €	485 €
B.3. Manutención	13.219 €	33.931 €	47.150 €
B.4. Ayuda específica para participantes discapacitados	0 €	0 €	0 €
Subtotal B:	21.840 €	34.248 €	56.088 €

	Financiación Leonardo Da Vinci	Cofinanciación	Totales
C. Otros Costes			
C.1. Preparación pedagógica, ling. y cultural	2.735 €	8.133 €	10.868 €
C.2. Contribución a la elaboración de la propuesta (PYMES)	0 €	0 €	0 €
Subtotal C:	2.735 €	8.133 €	10.868 €

Costes totales (A+B+C):	27.375 €	51.615 €	78.990 €
-------------------------	----------	----------	----------

RESULTANDO que por Acuerdo de Comisión de Gobierno nº 67 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre actual, se acordaron las contrataciones necesarias para llevar a efecto el proyecto de referencia, aprobándose un gasto plurianual ascendente a la cuantía de 163.034,00 €, imputándose 78.990,00 € con cargo al proyecto y 5.054,00 € con cargo a la partida 04.089.422C.226, distribuyéndose el citado gasto en las siguientes anualidades:

AÑO	TOTAL
2003	27.375,00 € con cargo al proyecto
2004	51.615,00 € con cargo al proyecto
2004	5.054,00 € con cargo a la partida 04.089.422C.226

RESULTANDO que en el apartado décimo de la parte dispositiva del citado acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno se resuelve dar



OH1671304



CLASE 8.ª

cuenta al Pleno de la alteración de porcentajes en la primera sesión que celebre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la autorización de los gastos plurianuales en el supuesto que nos ocupa es el Pleno Corporativo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

Ratificar en todos sus términos el acuerdo nº 67 de la Comisión de Gobierno celebrada el día 10 de noviembre de 2003 en virtud del cual se llevan a efecto las contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto europeo de movilidad Leonardo Da Vinci denominado "Tenerife. Formación, Gestión y Calidad: Proyecto de Futuro" y se aprueba un gasto plurianual ascendente a la cuantía de 163.034,00 €, distribuyéndose el citado gasto en las siguientes anualidades:

ANO	TOTAL
2003	27.375,00 € con cargo al proyecto
2004	51.615,00 € con cargo al proyecto
2004	5.054,00 € con cargo a la partida 04.089.422C.226

39.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación del Convento administrativo de colaboración a suscribir entre la Universidad de La Laguna y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución del Curso Superior en Género e Igualdad de Oportunidades.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Consejera Delegada de Educación, Juventud y Mujer de fecha 12 de noviembre de 2003, relativa a la organización del Curso Superior de Género e Igualdad de Oportunidades, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través

del Área de Juventud, Educación y Mujer, desea elevar la profesionalidad y cualificación técnica de todas aquellas personas, titulados o no, implicadas en temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades.

RESULTANDO que en este contexto se pretende organizar como acción innovadora un Curso Superior de Género e Igualdad de Oportunidades toda vez que las actividades finales del personal al que va dirigida inciden sobre el citado ámbito.

RESULTANDO que para abordar la ejecución del proyecto citado, y al objeto de dar el mayor calado posible a la iniciativa, se ha mantenido una ronda de negociaciones por parte del Cabildo Insular de Tenerife con aquellas entidades que puedan estar interesadas, vinculadas con el ámbito local, de la Igualdad de Oportunidades y la formación, para lograr la colaboración precisa entre todas ellas.

RESULTANDO que el presupuesto estimativo inicial para cubrir los gastos de organización, desarrollo y ejecución del Curso Superior de Género e Igualdad de Oportunidades, es el siguiente:

PRESUPUESTO

GASTOS	IMPORTE (€)
Dirección	30.050,00
Publicidad	2.404,00
Material Didáctico	1.200,00
Honorarios docentes: Ponencias (90€/h)	22.500,00
Alojamiento	5.409,00
Dietas	3.005,00
Viajes	7.514,00
Traslado ponentes	1.442,00
Visita a la península (40 pasajes + alojamiento + seguros)	19.468,00
Universidad de La Laguna: alquiler de aulas y acreditación de títulos	7.362,00
Gastos de gestión de Fifede	3.000,00
Bienes consumibles	3.000,00
TOTAL	106.354,00

FINANCIACIÓN (INGRESOS)	IMPORTE(€)
APORTACIÓN CABILDO	99.154,00
APORTACIÓN ALUMNOS/	7.200,00
TOTAL	106.354,00

CONSIDERANDO que el artículo 9.2 de la Constitución Española contiene un mandato a los poderes públicos para promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; y en su artículo 14 proscrib

105
OH1671305

CLASE B.º

cualquier discriminación por razón de sexo, lo que según reciente Sentencia del Tribunal Constitucional, implica la decisión constitucional de acabar con una histórica situación de inferioridad atribuida a la mujer mediante la adopción de medidas de acción positivas.

CONSIDERANDO el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, establece que los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife ostenta, de conformidad con el artículo 31.2 y 36.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, competencias genéricas para el fomento de los intereses peculiares de la isla asegurando la prestación integral y adecuada de los servicios, en el marco de la política social y económica.

CONSIDERANDO que en este contexto, y dado que el Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Juventud, Educación, y Mujer desea elevar la profesionalidad y cualificación técnica de todas aquellas personas, tituladas o no, implicadas en temas de Igualdad de Oportunidades, con el objetivo último de formar un núcleo de técnicos que irradian sus conocimientos hasta el último círculo o elemento capaz de dinamizar o incidir sobre el sector precitado.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pretende organizar esta acción innovadora toda vez que las actividades finales del personal al que va dirigida inciden sobre el sector citado, y que actuando coordinadamente deberá convertirse en el motor que planifiquen y ejecuten iniciativas encaminadas a mejorar el nivel y la calidad de vida entre hombres y mujeres.

CONSIDERANDO que el citado curso superior tiene previsto iniciarse en el próximo mes de diciembre y como fecha de finalización el mes de octubre de 2004 y habida cuenta que, por una lado, el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de la Administración Insular se producirá en el mes de diciembre del corriente y consecuentemente la incorporación como remanentes de créditos de los documentos contables que origina su ejecución imposibilitaría un

correcta desarrollo de aquel toda vez que conforme al programa previsto habrán de sufragarse gastos con la celeridad y eficacia que la organización de eventos de esta naturaleza requiere debiendo a su vez garantizar el cumplimiento de un plazo temporal de ejecución sin interrupción y la financiación económica sin perturbar el ciclo previsto por el director del curso.

CONSIDERANDO que de lo expuesto se colige que para una eficaz gestión administrativa y técnica del Curso Superior de Género e Igualdad de Oportunidades habrá de buscarse en el contexto insular un apoyo de otras entidades externas o instrumentales de la Corporación Insular que coadyuven en la buena prestación de la formación profesional que se pretende.

CONSIDERANDO que si bien la organización del reseñado curso superior se lo irroga al Cabildo Insular de Tenerife, ello no es óbice para que éste, en su propósito de alcanzar la mayor eficacia posible en la prestación de las diferentes actividades que conlleva, entienda conveniente contar con el apoyo y colaboración de otras entidades (Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, la Federación Canaria de Municipio y la Universidad de La Laguna) y a su vez posibilitar que la figura de un ente instrumental creado por la Administración Insular mediante el preceptivo acuerdo plenario pueda encargarse de la ejecución material de determinados actos jurídicos, a saber de las Resoluciones de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación, y Mujer, y de la gestión económica de los fondos (organismo pagador) asignados al desarrollo del curso, si bien con el respaldo y bajo la supervisión de la Unidad Administrativa y Técnica de la Unidad de Mujer, que deberán prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en la aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio, de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de la Corporación Insular.

CONSIDERANDO que como llave de acceso al conjunto de actuaciones en materia de desarrollo profesional y el fomento la formación profesional tanto del personal activo como al desempleado el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 04 de febrero de 1.997 adoptó acuerdo de participar en la constitución de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), conjuntamente con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y las organizaciones sindicales CC.OO. y U.G.T. constituida como Fundación laboral de carácter privado e interés público, sin ánimo de lucro, cuyo objeto está conformado por *el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial se precisan para alcanzar, entre otros, los siguientes fines:* la formación, sin exclusión de ningún grado ni género, y el desarrollo técnico-social,



106
OH1671306



CLASE B.º

fomentar la formación profesional tanto del personal activo como al desempleado, contribuir a generar un marco general de crecimiento, competitividad y empleo, y la inserción laboral.

CONSIDERANDO que FIFEDE, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar *cualquier tipo de actividad* que permita el mejor cumplimiento de sus fines, fomentando la formación profesional y la inserción laboral, garantizando su capacidad y experiencia la idoneidad para llevar a cabo las gestiones materiales anteriormente referidas (ejecución de las Resoluciones que en desarrollo del curso superior dicte la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer y gestión de organismo pagador de cada operación realizada) desde el Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer sin que ello implique transferencia de titularidad ni atribución alguna de potestad administrativa tan sólo ejecución material de actos jurídicos ya dictados por el órgano competente.

A mayor abundamiento no debemos olvidar que la Fundación fue declarada por su acto de constitución y por sus Estatutos fundacionales de *interés público* pudiendo llevar a cabo las actividades contempladas en el marco de sus competencias técnicas y que para el supuesto objeto de informe la Corporación Insular por razones organizativas, estratégica, siguiendo las pautas de un quehacer útil y oportuno a la causa pública y al principio de buena administración pretende atribuir a dicha entidad, como ya se ha señalado, la ejecución material de actos jurídicos administrativos válidos y no la desapoderación o atribución de potestades propiamente administrativas ni asunción de la posición de entidad contratante.

Por tanto, la ejecución de las acciones materiales pretendidas a favor de la Fundación FIFEDE quedan excluidas del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 2/2000, de 16 de junio), conforme a lo dispuesto en el 3-1 b) del mismo.

CONSIDERANDO el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre estableciendo en su apartado primero que *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sena contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés*

público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule...".

CONSIDERANDO que el curso comporta, por un lado, una contribución económica que debe sufragar el personal destinatario del curso en concepto de gastos de inscripción en cuantía igual a 180,00 euros por persona y por otro, la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con cargo a sus Presupuestos ascendente a la cuantía de 99.154 euros y que al objeto de agilizar los pagos y de una eficaz gestión económica se propone el ingreso efectivo en la cuenta corriente número 2065 - 0000 - 08 - 3000433389, titularidad de FIFEDE sin que ello comporte en modo alguno la realización de funciones recaudatorias ni aprobación de precios públicos sino únicamente la satisfacción efectiva del importe, ya aprobado por la Corporación Insular, y que en concepto de inscripción y/o aportación económica se reciba aplicándose a los pagos que en ejecución de la programación del curso fueren necesarios, previa conformidad de la Unidad de Mujer.

CONSIDERANDO que si bien el Curso Superior va destinado por orden de preferencia a los/as técnicos/as que trabajen en el Área de Mujer u otras Áreas relacionadas con las Administraciones Locales de la isla de Tenerife (tanto titulados superiores y diplomados como no titulados), así como a los/as profesionales que (con o sin titulación universitaria) acrediten al menos tres años de experiencia trabajando en el ámbito de Igualdad de Oportunidades, no deja de tratarse de una materia de ámbito esencialmente educativo y formativo, por lo que el importe económico al que deberá hacer frente la Administración Insular está consignado en las partidas la Sección de Educación, concretamente en el funcional destinado a cursos superiores o masters a realizar en el ámbito universitario (422D).

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar los gastos que se proponen, en la partida 03-089-422C-226 del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, hasta la cuantía de ochenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro euros (87.154,00€), quedando la cuantía restante hasta alcanzar el presupuesto estimativo inicial condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los presupuestos futuros de la Corporación Insular y por los gastos de inscripción de los participantes.

CONSIDERANDO que en consecuencia esta Administración Insular consideran oportuno dar un carácter plurianual a su respectiva aportación económica en el citado curso superior, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

Anualidad	Cabildo de Tenerife
2003	87.154,00
2004	12.000,00

107
OH1671307

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: *"Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:*

"e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2003 (Base 37) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la *"elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos"*.

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que dada la trascendencia de la actividad objeto de acuerdo y la implicación de otras Entidades que conlleva la formación de preceptivos convenios de colaboración para la consecución de los objetivos previstos en la organización de una actividad de esta naturaleza se estima procedente que el presente expediente se eleve a conocimiento y resolución del Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las

Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir el Cabildo Insular de Tenerife, La Universidad de La Laguna, y la Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el desarrollo Económico (FIFEDE), para la ejecución y desarrollo del "*Curso Superior en Género e Igualdad de Oportunidades*", organizado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cuerpo se une al presente informe.

SEGUNDO: Aprobar la organización y ejecución de un CURSO SUPERIOR DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES con una duración total de 240 horas (24 créditos), quedando estructurado en los siguientes módulos, y cuyo contenido se une como anexo a este informe:

FASE TEÓRICA (150 horas -15 créditos)

Módulo I Marco contextual del desarrollo del principio de igualdad de oportunidades.

Módulo II Las políticas de igualdad en el marco político e institucional

Módulo III Estrategias metodológicas y de intervención desde una perspectiva de género.

Módulo IV. Ámbitos de aplicación, desde la educación no formal.

Módulo V. Recursos existentes en materia de igualdad de oportunidades.

Módulo VI. Diseño de políticas y planes de igualdad.

FASE PRÁCTICA (90 horas -9 créditos)

- a) Elaboración por parte de los participantes, de un Plan de Igualdad de Oportunidades, conforme a la formación recibida.
- b) Jornadas de encuentro sobre experiencias en el ámbito estatal sobre perspectiva de género e igualdad de oportunidades.
- c) Encuentros o visitas técnicas a instituciones públicas y/o privadas que ejemplifiquen experiencias innovadoras en materia de Igualdad de Oportunidades en el territorio nacional.

TERCERO: Aprobar el presupuesto estimativo comprensivo de la previsión inicial de ingresos y gastos del Curso Superior de Género e Igualdad de Oportunidades ascendente a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (106.354,00€)**, conforme al

108
OH1671308**CLASE 8.ª**

siguiente detalle:

PRESUPUESTO

GASTOS	IMPORTE (€)
Dirección	30.050,00
Publicidad	2.404,00
Material Didáctico	1.200,00
Honorarios docentes: Ponencias (90€/h)	22.500,00
Alojamiento	5.409,00
Dietas	3.005,00
Viajes	7.514,00
Traslado ponentes	1.442,00
Visita a la península (40 pasajes + alojamiento + seguros)	19.468,00
Universidad de La Laguna: alquiler de aulas y acreditación de títulos	7.362,00
Gastos de gestión de Fifede	3.000,00
Bienes consumibles	3.000,00
TOTAL	106.354,00

FINANCIACIÓN (INGRESOS)	IMPORTE(€)
APORTACIÓN CABILDO	99.154,00
APORTACIÓN ALUMNOS	7.200,00
TOTAL	106.354,00

CUARTO: Aprobar el gasto plurianual que asciende a un total importe **noventa y nueve mil ciento cincuenta y cuatro euros (99.154,00€)**, con cargo a la partida 089-422C-226, distribuidos de la siguiente forma:

Anualidad	Cabildo de Tenerife
2003	87.154,00
2004	12.000,00

QUINTO: Aprobar un gasto en fase contable ADO, a favor de la Fundación Canaria Insular (Fifede) ascendente a la cuantía de 87.154,00 euros correspondiente a la aportación del Cabildo Insular con cargo al Presupuesto del presente ejercicio económico y con aplicación a la partida 03-089-422C-226, así como propuesta futura de gastos en fase AD por importe de doce mil euros y con aplicación a la

partida 04.089.422C, quedando la cuantía restante condicionada a los gastos de inscripción de los participantes.

SSEXTO: Que por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), se lleven a cabo la ejecución material de actos administrativos dictados por el órgano competente de la Administración Insular que den soporte a la correcta ejecución del curso superior (disponiendo para cada tipo de módulo las condiciones y formas de actuación que proceda) así como las funciones de organismo pagador designando a tal efecto una persona responsable, si bien con el respaldo y bajo la supervisión, tanto del Director del curso como de la Unidad Administrativa y Técnica de Mujer, que deberá prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en las aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio, de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de la Corporación Insular.

SSEXTIMO: A tal efecto, librar con carácter anticipado, a la mayor brevedad posible, una vez adoptado el acuerdo por el Pleno de la Corporación Insular, la cantidad de 87.154,00 euros, a la citada Fundación Canaria Insular (FIFEDE) (CIF: G-38484879), autorizando expresamente el ingreso en su cuenta corriente nº2065 - 0000 - 08 - 3000433389 de Caja Canarias tanto de la cantidad que aporta con cargo a sus Presupuestos el Cabildo de Tenerife, (ascendente a la cantidad de 99.154,00€) y la respectivas cuotas en concepto de inscripción que deben llevar a cabo los alumnos del curso superior.

SSEXTAVO: La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), deberá remitir los originales de toda la documentación que derive de la ejecución de los módulos del curso superior a medida que se de por finalizado cada uno y se hayan abonando los gastos que ocasione su programación conforme a lo que se dispondrá expresamente en las Resoluciones que dicte la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer.

SSEXVENO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.

SSEXTIMO: Delegar, por razones de eficacia y operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución del citado Curso Superior, en la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer todos los actos que deriven de su ejecución así como las modificaciones o alteraciones que puedan derivarse tanto en la programación prevista como en su presupuesto, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de



CLASE 8.ª



OH1671309



abril, en relación al 35.2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMIVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

- 40.- Sobre dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes atinente a toma en consideración del Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-21. TRAMO: P.K. 1+850 AL P.K. 2+150", redactado por la Empresa Satai, S.L. y con un presupuesto de ejecución por contrato de 1.144.386,59 euros.

A la vista del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-21. TRAMO: P.K. 1+850 A P.K. 2+150", que discurrirá por el término municipal de La Orotava, redactado por la Empresa Consultora SATAI, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.144.386,59 €, y un plazo de ejecución de seis meses, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las obras a realizar en la Carretera TF-21 de La Orotava a Granadilla, entre los PP.KK 1+850 y 2+150, anteriormente denominada C-821, consisten en acondicionar y mejorar este tramo de vía, resolviendo, principalmente, el estrangulamiento que supone el paso sobre el Barranco de La Arena, la deficiente intersección con la Calle Irlanda y la no existencia de una banda adecuada para el tránsito de los peatones.

Dado que el actual corredor hace de conector entre zonas urbanas de La Orotava y que existen numerosas edificaciones en sus márgenes, hay que tratar la vía como de carácter urbano, prestando

especial atención al tránsito y seguridad de peatones. Es de reseñar que esta parte de la Carretera, además de nexo entre poblaciones, se convertirá en el corredor peatonal entre el caso de La Orotava y el nuevo Mirador de Humbolt.

Desde la inicial concepción del trazado de esta vía en cuanto a planta, perfil longitudinal y sección transversal, se ha producido una importante ocupación de sus bordes por edificaciones que condicionan sobremedida el corredor disponible y, en consecuencia, la amplitud del acondicionamiento, limitado por los puntos de paso impuestos.

Otra limitación destacable es la obra de fábrica que salva el Barranco de La Arena, cuyo ancho disponible, de unos cuatro metros, ha de ser compartido actualmente a un mismo nivel por peatones y vehículos, lo que hace necesario fijar prioridades de paso alternativo para los dos sentidos de tráfico.

El objetivo del presente Proyecto es suprimir los condicionantes que actualmente soporta la Carretera, así como ordenar en la medida de lo posible sus bordes siguiendo criterios señalados para este tipo de vías por la Instrucción de Carreteras, bajo las directrices de este Cabildo Insular y en coordinación el Plan de Ordenación Urbana de La Orotava.

Además, se ha impuesto como objetivo añadido, el obtener una obra de alta calidad ambiental, con especial interés en lo relativo a la menor afección posible a los espacios de los bordes de la Carretera, con un máximo en la calidad visual y paisajística de la obra.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Esta Corporación Insular es competente para la aprobación del mencionado Proyecto, toda vez que la vía afectada, Carretera TF-821 de La Orotava a Granadilla, nueva denominación TF-21, fue objeto de transferencia al amparo del Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

II) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.



110

OH1671310

CLASE 8.ª

IV) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

V) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del citado Texto Refundido, el meritado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VI) La ejecución del Proyecto de referencia precisa la ocupación de terrenos rústicos, por lo que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la referida información pública tendrá un plazo máximo de un mes.

VII) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

VIII) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

IX) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

X) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye

al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1 1).

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-21. TRAMO: P.K. 1+850 A P.K. 2+150", que discurrirá por el término municipal de La Orotava, redactado por la Empresa Consultora SATAI, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.144.386,59 €, y un plazo de ejecución de seis meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto al Ayuntamiento de La Orotava durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Requerir al Ayuntamiento de La Orotava que asuma la financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en su vigente Planeamiento Municipal, así como la financiación de la cantidad de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (103.411,70 €), correspondiente a las unidades de obra de urbanización, todo ello de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

4º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación.

5º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

6º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Orotava y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal;

111
OH1671311

CLASE 8.ª

así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

7º) Aprobar la celebración del oportuno Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de La Orotava, conforme a las siguientes estipulaciones:

***Primera.-** El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular con el Ayuntamiento de La Orotava, orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-21. TRAMO: P.K. 1+850 A P.K. 2+150", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.144.386,59 €.*

***Segunda.-** El Ayuntamiento de La Orotava autoriza expresamente a este Cabildo Insular a detraer de la participación municipal en los Arbitrios Insulares las cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio.*

***Tercera.-** El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:*

- . Redacción del Proyecto.*
- . Aprobación del Proyecto.*
- . Contratación y Dirección de las obras.*
- . La financiación de la cuantía de 1.040.974,89 Euros atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.*
- . La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que estén, exclusivamente, clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.*

Cuarto.- El Ayuntamiento de La Orotava se hará cargo de los siguientes conceptos:

- La financiación de la cuantía de 103.411,70 Euros atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- La financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en sus respectivos Planeamientos Municipales, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación Insular.

Quinto.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos y cuya competencia será del Cabildo Insular, como Administración contratante."

8º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones no sustanciales que puedan sufrir las estipulaciones contenidas en el dispositivo séptimo del presente Acuerdo.

9º) Delegar, asimismo, en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los bienes y derechos afectados.

10.- Someter dichas delegaciones a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11º) Facultar a la Presidencia de este Cabildo Insular para la formalización del oportuno Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava, entendiéndose aprobado definitivamente en el presente acto.

41.- Sobre dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes atinente a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto denominado "MEJORA DE LAS INTERSECCIONES DE ACCESO A PLAYA PARAISO Y CALLAO SALVAJE EN LA TF-47", con un presupuesto de 702.776,67 euros.

112
OH1671312

CLASE 8.ª

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo del Proyecto denominado "MEJORA DE LAS INTERSECCIONES DE ACCESO A PLAYA PARAÍSO Y CALLAO SALVAJE EN LA TF-47", que discurrirá por el término municipal de Adeje, redactado por la Empresa Consultora Proytec Canarias, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 702.776,67 €, y un plazo de ejecución de diez meses, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 28 de junio de 2002, se tomó en consideración el Proyecto de referencia, habiéndose sometido a la preceptiva información pública por un periodo de un mes.

SEGUNDO.- En el plazo de exposición pública compareció en las Dependencias del Servicio Administrativo del Área Don José Tomás Esquivel Carballo, quien en calidad de titular de la parcela afectada por las citadas obras manifestó:

"A la vista del plano parcelario obrante en el indicado Proyecto observa que la afección se corresponde con una nueva vía para darle acceso al Colegio Público ubicado próximo a la intersección de Playa Paraíso, que según lo proyectado tendrá un único sentido con inicio a unos 25 mt de la nueva rotonda hacia el citado Colegio y luego su incorporación a la Carretera Insular TF-47, sentido Adeje.

Tras verificaciones efectuadas sobre los propios terrenos a ocupar propone dos alternativas para la nueva vía de acceso al Colegio, a cuyos efectos aportan dos planos en los que se aprecia las nuevas soluciones, alternativas que reducen considerablemente la afección de terrenos de su propiedad. Asimismo, quiere dejar constancia que con la solución recogida en el Proyecto de referencia quedará una franja de terreno entre la nueva vía y la rotonda que se incluye en la superficie afectada y cuya utilidad sería nula.

Por todo lo expuesto, solicita que por los Técnicos competentes se estudie la viabilidad de las alternativas aportadas o, caso de no ser técnicamente viables, se estudie otra alternativa que no perjudique tan negativamente en la propiedad del compareciente y que redunde en beneficio de la seguridad vial en la zona, teniendo en cuenta, además, la existencia de numerosas conducciones de agua que se ubican en la parcela afectada."

TERCERO.- El Servicio Técnico de Carreteras emitió informe conforme al siguiente tenor literal:

"El afectado propone dos soluciones que podrían ser válidas si no partiese de una premisa equivocada, es decir, suponer que la vía de acceso al colegio es de un solo sentido.

La sección transversal del acceso al colegio está formada por un carril amplio y dos arceles resultando una plataforma de 6 mt de anchura, que permite el cruce de dos vehículos. Esta sección se considera suficiente para acoger el tráfico que genera el colegio. Teniendo en cuenta que el doble sentido del acceso provoca dos giros a la izquierda, es preceptivo, por seguridad vial, que no se produzcan en la vía principal (TF-47) sino a través de la vía municipal.

Las tuberías afectadas se han valorado e incluido en el presupuesto del Proyecto."

CUARTO.- La Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2003, declaró, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ecológico de las obras contempladas en el meritado Proyecto.

QUINTO.- Con fecha 10 de noviembre de 2003 fue notificado el informe favorable del Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda atinente al expediente de calificación territorial signado con el nº 208/2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto de referencia.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

III) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Desestimar la alegación formulada por Don José Tomás Esquivel Carballo en atención a las consideraciones expuestas por el Servicio Técnico de Carreteras.

2º) Aprobar definitivamente el Proyecto denominado "MEJORA DE LAS INTERSECCIONES DE ACCESO A PLAYA PARAÍSO Y CALLAO SALVAJE EN LA TF-



113
OH1671313



CLASE 8.^a

47", que discurrirá por el término municipal de Adeje, redactado por la Empresa Consultora Proytec Canarias, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 702.776,67 €, y un plazo de ejecución de diez meses, declarándose, en consecuencia, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

42.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a liquidación de las obras complementarias de CAPA RODADURA EN LA TF-1 P.K. 6+000 AL P.K. 25+000 con un saldo a favor de la Empresa adjudicataria cifrado en 449.075,70 euros.

A la vista de la liquidación de las obras Complementarias de CAPA DE RODADURA EN LA TF-1 PK 6+000 AL P.K. 25+000, cuyo importe asciende a la cantidad de 449.075,70 euros, con un exceso sobre el presupuesto vigente cifrado en la cantidad de 448.967,62 euros, porcentualmente el 28,42%, lo que supone un incremento con respecto al presupuesto vigente, superior al 10% que de forma potestativa viene contemplado en la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Generales ostenta la Dirección Facultativa, que según el informe emitido al respecto por el Servicio Técnico de Carreteras, dicho incremento se produjo en un aumento de profundidad de fresado del asfalto existente, dado el mal estado del mismo, con el consiguiente aumento de la reposición de mezcla bituminosa y habida cuenta que dichas obras fueron recibidas con fecha 7 de febrero de 2003, según se acredita en Acta de Recepción.

Por lo anteriormente expuesto, a la vista del informe emitido por la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar la liquidación de las obras de CAPA DE RODADURA EN LA TF-1 P.K. 6+000 AL P.K. 25+000.

2º.- Ordenar, previos lo correspondientes trámites, el abono del saldo de liquidación cifrado en CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (449.075,70.-)

43.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a liquidación de las obras de MODIFICADO DEL DE DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO) y de COMPLEMENTARIAS DE LAS DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (DEFENSA MARÍTIMA), por importes respectivos de 376.640,09 euros y 116.481,90 euros, así como liquidación de la asistencia técnica por la dirección de dichas obras.

A la vista de las liquidaciones de las obras de MODIFICADO DEL DE DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO) y la de COMPLEMENTARIAS DE LAS DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (DEFENSA MARÍTIMA), cuyos saldos ascienden, respectivamente, a las cantidades de 376.640,09 euros y de 116.481,90 euros, así como la liquidación de la Asistencia técnica por la Dirección de dichas obras cuyo importe asciende a 31.377,83 euros, y teniendo en cuenta:

1º.- Con respecto a la liquidación de la obra principal se produce un saldo a favor del adjudicatario de 376.640,09 euros, correspondiendo la cantidad de 50.763,34 euros en concepto de revisión de precios, el incremento de medio punto del IGIC, y el resto corresponde a un exceso, todo lo cual supone un incremento del 20,56% con respecto al presupuesto vigente debido, según especifica la Dirección Facultativa a:

- Aumento de piezas de la defensa (acrópodos).
- Extracción de bloques existentes.
- Aumento de cimentación para los cordones de los acrópodos.
- Necesidad de protección del margen exterior de la vía, habida cuenta que sufre los rebases por oleaje, de potente muro botasolas de defensa a lo largo de la zona de mayor acción del oleaje.
- Saneamiento del pavimento existente.
- Sustitución de servicios existentes.

2º.- En la liquidación de las obras complementarias, se produce, igualmente, un exceso del 11,75%.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista del informe emitido por la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar las liquidaciones de las obras de MODIFICADO DEL DE DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO) y la de COMPLEMENTARIAS DE LAS DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (DEFENSA MARÍTIMA).

2º.- Ordenar, previos los correspondientes trámites, el abono de



CLASE 8.ª

los saldos de liquidación que se cifran, respectivamente en, **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (376.640,09.-)** y de **CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (116.481,90.-)**.

3º.- Aprobar la liquidación de la asistencia técnica por dirección de dichas obras, ordenando asimismo su abono a la Empresa Proytec Canarias, S.L. cuyo importe asciende a la cantidad de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (31.377,83.-)**, correspondiente a la obra principal y **DOCE MIL ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (12.011,60.-)**, de la obra complementaria.

44.- Dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a expediente relativo a la aprobación de gastos referentes al **CIRCUITO MÓVIL DE EDUCACIÓN VIAL EN EL PIT 2003/2004.**

A la vista de la propuesta de aprobación del denominado **PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN VIAL PARA EL AÑO 2003/04 ACCIÓN PARQUE INFANTIL Y JUVENIL DE TENERIFE (PIT)**, remitido por el Servicio Técnico de Carreteras, en el que se destaca:

- Reforzar el significado de normas y señales.
- Comportarse de acuerdo a tales normas y señales como conductor.
- Comportarse de acuerdo a tales normas como peatón.
- Promover el sentido de la responsabilidad en las conductas viales.
- Generar parte de las actitudes y hábitos de comportamientos necesarios para su futuro comportamiento como conductor.
- Desarrollar actitudes positivas hacia las normas de tráfico dentro del contexto de otras normas sociales.
- Percibir la incidencia que el fenómeno del tráfico tiene hoy día en distintos contextos (zona rural y urbana) y su influencia en el desarrollo sociocultural y económico de los mismos.

En definitiva, modificar la actitud de los Escolares en cuanto a Seguridad Vial, haciéndole a ellos responsables en cierto modo de su propia seguridad.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar el PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN VIAL PARA EL AÑO 2003/04.

2º.- Aprobar el presupuesto provisional de dicho Programa conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	EUROS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS PARA PEATONES	1.117,37
CINTA ADHESIVA DELINEADORA REFLECTANTE	4.310,00
PINTURA BRILLO DIRECTOR PARA BORDILLO CIRCUITO	500,00
MATERIALES DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO	100,00
4 MONITORES PARA DINAMIZAR EL CIRCUITO	3.990,00
PATROCINIO DEL CIRCUITO	4.310,00
TOTAL	14.327,37

3º.- Imputar dicho gasto al concepto económico 611.

4º.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación del gasto y desarrollo del citado Programa.

45.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a expediente relativo a recepción definitiva de la obra de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE.

A la vista de expediente relativo a CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE y,

PRIMERO.- El Pleno Corporativo de fecha 10 de mayo de 1999 acordó lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas provisionalmente las obras comprendidas en el Proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE y los correspondientes MODIFICADOS NÚMEROS UNO Y DOS con fecha 9 de abril de 1999 y en consecuencia iniciar el cómputo de garantía establecido de UN AÑO.

2º.- Aprobar la liquidación provisional de las obras especificadas en el punto anterior por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA (4.564.758.341.-) PESETA, la cual supone un saldo a favor de la Empresa adjudicataria de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES UNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA (375.001.751.-) PESETAS.



OH1671315

CLASE 8.ª

3º.- Cancelar, previos los correspondientes trámites y habida cuenta del tiempo transcurrido, las garantías constituidas para responder de las obras complementarias de:

- REVESTIMIENTO CERÁMICO "TRENCANDIS", PUERTAS PIVOTANTES Y BARRA DE CAFETERÍA, por importe de 2.031.976 pesetas.
- SOLERAS, GARAJE Y FOSO DE ESCENARIO, por importe de 2.449.871 pesetas.
- OFICINAS Y SALAS V.I.P. COTA +19.00, por importe de 3.985.622 pesetas.

4º.- Aceptar la garantía ofertada por la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., ascendente a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA (29.505.361.-) PESETAS, por un plazo de TRES (3) AÑOS, a contar desde el 9 de abril de 1999 y que deberá ser depositada en la Caja de esta Corporación, quedando pendiente de abono del saldo expresado en el punto 2º y 5º hasta que quede acreditado su depósito.

SEGUNDO.- Por Decreto de Presidencia de 30 de abril de 2001 se advierte determinado comportamiento en la estructura del Centro Internacional de Ferias y Congresos, solicitando informe al efecto al Laboratorio del COAC, S.L.

La Comisión Especial de Seguimiento de comportamiento de la estructura del Centro Internacional, en su propuesta de conclusiones establecía 6º.- (...) "Instar a las Áreas del Cabildo a fin de culminar los trámites necesarios para completar el funcionamiento del Recinto Ferial (...)"

En escrito de fecha 15 de abril de 2003 la empresa adjudicataria NECSO ENTRECANALES solicitó la recepción definitiva y cancelación de las garantías constituidas como fianzas definitivas de las citadas obras.

Recabado informe a la Dirección Facultativa se expresa en el sentido de que existen determinadas deficiencias en la solución constructiva que impiden la recepción definitiva a los efectos del artículo 174 del Reglamento General de Contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- A la vista del Régimen Jurídico aplicable a las obras principales del Recinto Ferial Ley de Contratos del Estado (LCE) de 17 de marzo de 1.973 y su Reglamento de Desarrollo (RCE) de 25 de noviembre de 1.975, normativa aplicable por la fecha de adjudicación del contrato, conviene analizar los conceptos de *recepción provisional, plazo de garantía, recepción definitiva y responsabilidad por vicios ocultos*

La recepción provisional, artículos 54 LCE y 170 RCE tiene como efecto primordial la liberación del contratista en cuanto a su obligación principal de realizar y entregar la obra. Una vez recibida provisionalmente la obra, el contratista sólo responde de los vicios o defectos que puedan aparecer en el periodo de garantía o de los vicios ocultos que se manifiesten en el plazo de quince años. Existe liberación o exoneración del contratista porque la recepción provisional, como ya hemos visto, entraña la aprobación de la obra, esto es, el reconocimiento o admisión por la Administración de que el contratista ha realizado su prestación de conformidad con el contrato. Desde ese momento nace a favor del contratista el derecho a que se liquide y pague, también con carácter provisional, el precio correspondiente a la obra recibida (artículo 172 RCE).

Además, la recepción provisional tiene el efecto de transmitir a la Administración los riesgos que pesaban sobre el contratista. Mientras que el contratista ha tenido la posesión de la obra, sobre él han pesado los riesgos de pérdidas, averías o perjuicios en ella, teniendo únicamente derecho a ser indemnizado en caso de fuerza mayor (artículos 46 LCE y 132 RCE).

El Consejo de Estado ha sentado esta doctrina en los siguientes términos: *"La recepción provisional es una confrontación por la Administración del hecho de que el contratista efectivamente ha cumplido la prestación que le incumbe"*

SEGUNDO.- Con la recepción provisional se abre un periodo de garantía, estableciendo los artículos 54 LCE y 171 RCE " el plazo de garantía se establecerá siempre en el contrato, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, y no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales".

El plazo de garantía se computará desde la fecha que haya tenido lugar la recepción provisional de forma expresa o tácita. A efectos del presente expediente, recibidas provisionalmente las obras con fecha 10 de mayo de 1999, el periodo de garantía quedó finalizado el 10 de mayo de 2000, siendo posterior a dicha fecha el Decreto de la Presidencia, 30 de abril de 2001 por el que se observan diferentes anomalías en la estructura del edificio.

Se debe traer a colación el informe de la Dirección Facultativa



OH1671316



CLASE 8.ª

de fecha 14 de julio de 2003, por el que se expresa que "*sobrepasando el periodo de garantía ... es decir se reconoce que las posibles deficiencias han sido detectadas en un momento temporal posterior al perfeccionamiento del periodo de garantía*"

TERCERO.- La recepción definitiva pone punto final a la obligación del contratista, no es una verdadera recepción de la obra, ya que la Administración la recibió en el momento de la recepción provisional.

El Consejo de Estado dice que "*la recepción definitiva tiene por objeto comprobar que durante el plazo de garantía la obra se ha mantenido en el debido estado de conservación. Es, por consiguiente, una nueva comprobación, "a posteriori", del mismo hecho que acredita la recepción provisional: que el contratista ha cumplido debidamente su prestación*".

La recepción definitiva libera al contratista de su obligación de ejecución de la obra. Como dicen los artículos 55 LCE y 174 RCE, " si las obras se encuentran en las condiciones debidas, se recibirán con carácter definitivo y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente", es decir, salvo la responsabilidad por ruina, que después será estudiada.

Del examen del expediente se pone de manifiesto que no se ha formalizado acta de recepción definitiva, con lo que procede estudiar la posibilidad de aplicar al expediente de referencia la doctrina jurisprudencial de las recepciones tácitas. Así la Junta Consultiva de Contratación en su informe 41/97 de 10 de noviembre de 1997 señala lo siguiente: "*(...) la misma solución afirmativa que se viene sosteniendo en cuanto a la procedencia de la devolución de la garantía constituida en el año 1985 debe mantenerse sobre la base de la aplicación del criterio de recepciones tácitas que, aunque no consagrado de manera expresa por la legislación anterior no por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha sido ampliamente admitido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias, entre otras, de 3 de mayo de 1985, de 26 de enero de 1988, 12 de febrero de 1990 y 17 de diciembre de 1996)*".

El Consejo de Estado en Dictamen de 03 de julio de 1969 dice a este propósito lo siguiente: "*pues en tanto esta recepción de la obra*

haya tenido efectivamente lugar, no cabe ignorarla como elemento fáctico, oponiéndole las nociones esencialmente formales de las actas de recepción que, en principio, deben extenderse ..."

El Tribunal Supremo en Sentencia de 26 de abril de 1985 señala lo siguiente "(...) *plazos que no pueden dilatarse, y menos indefinidamente, sin que genera grave quebranto para los legítimos intereses del contratista, por lo que cuando tal acontezca y sin negar que, por lo general, la recepción provisional de las obras, lo mismo que la definitiva, exigen un acto expreso de la Administración en el que tienen que participara tanto el contratista como un técnico designado por aquélla (art. 61 del Reglamento de 9 de enero de 1953), deberá indagarse si se ha producido algún hecho concluyente del que pueda inferirse, por modo excepcional, que la recepción provisional de las obras ha tenido lugar tácitamente.*"

Asimismo en la citada Sentencia se establece que es razonable atribuir a la entrega de las obras los efectos propios de una recepción tácita, toda vez que la entrega al uso público o servicio correspondiente es siempre posterior a la recepción provisional.

A la vista de lo expresado anteriormente se puede decir que existe recepción tácita, cuando la Administración, sin hacer ninguna manifestación en ese sentido, realiza uno o varios actos que necesariamente implican una voluntad de aprobar y hacerse cargo de la obra. La inauguración, pues, de una obra, o simplemente su utilización sin reserva por la Administración o por los usuarios a quienes va destinada, son actos que inequívocamente revelan la voluntad de considerarla bien realizada y útil para el fin previsto, al tiempo que se produce expresamente una toma de posesión de la misma.

No parece que pueda existir duda que los propios actos del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el Recinto Ferial a partir de su recepción provisional y transcurso de periodo de garantía, han puesto de manifiesto una situación de facto de consentimiento en la recepción, que no puede quedar enervado por la existencia de posibles vicios constructivos que tienen su cauce jurídico en las responsabilidades derivadas por las obligaciones quincenales que pesan sobre el contratista, a tenor de lo dispuesto en los artículos 56 LCE y 175 RCE " *Si la obra se arruina con posterioridad a la recepción definitiva por vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimiento doloso del contrato por parte del empresario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.*"

En consecuencia, el Pleno Corporativo **acuerda** por unanimidad y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, lo siguiente:

PRIMERO.- Recibir definitivamente las obras comprendidas en el



117
OH1671317



CLASE 8.º

proyecto "RECINTO FERIAL DE TENERIFE"

SEGUNDO.- Cancelar las garantías definitivas depositadas por la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A. para la ejecución de las obras principales del proyecto de referencia y las garantías complementarias depositadas para responder de las reparaciones efectuadas en la impermeabilización de la terraza exterior, con arreglo al siguiente detalle:

- Aval del Banco Bilbao-Vizcaya TN-5809, Mandamiento de Ingreso número 93/3339, por importe de 683.662,02 euros.
- Aval de Banesto número 0051794, Mandamiento de Ingreso número 94/2734, de 2 de marzo de 1994, por importe de 23.080,14 euros.
- Aval de Banesto número 0110494, Mandamiento de ingreso número 94/8368, de 6 de mayo de 1994, por importe de 18.150,56 euros.
- Aval de Mapfre Crédito y Caución número 9948150, Mandamiento de Ingreso número 95/11075, de 7 de junio de 1995, por importe de 168.289,37 euros.
- Aval de Banesto número 23.819, Mandamiento de Ingreso número 95/23997, de 8 de noviembre de 1995, por importe de 94.567,22 euros.
- Aval de Banesto número 0882695, Mandamiento de Ingreso número 95/23855, de 7 de noviembre de 1995, por importe de 14.724,02 euros.
- Aval de Banesto número 0882595, Mandamiento de Ingreso número 95/23856 de 7 de noviembre de 1995, por importe de 23.954,07 euros.
- Aval de Banesto número 0882795, Mandamiento de Ingreso número 95/23854 de 7 de noviembre de 1995, por importe de 12.212,42 euros.
- Aval de Argentaria número 939652, Mandamiento e Ingreso número 99/13420, de 30 de abril de 1999, por importe de 177.330,79 euros.

TERCERO.- Instar a los diferentes Servicios competentes en el proyecto de referencia a fin de que extremen los trabajos de conservación y vigilancia del edificio, a fin de concretar, en su

caso, posibles incumplimientos contractuales en la ejecución del proyecto constructivo.

46.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a expediente relativo a fomento y mejora del Transporte Regular destinado a los estudiantes universitarios.

Visto expediente incoado para el fomento y mejora del transporte público destinados a los estudiantes universitarios de la isla de Tenerife, y

CONSIDERANDO que esta Excm. Corporación Insular desde el año 1999 viene aplicando una política muy decidida y ambiciosa en materia de bonificación de las tarifas del transporte regular de viajeros, y que han venido siendo incluidas en los Contratos Programas con los operadores de transportes, con la siguiente evolución en número de usuarios y consignaciones presupuestarias:

	1999	2000	2001	2002
Viaj. Interurb	34.041.496	35.188.617	38.566.857	40.255.113
		3,4%	9,6%	4,4%
Viaj. Urbano	9.583.277	10.470.154	11.196.920	11.657.773
		9,3%	6,9%	4,1%
Km.Totales	32.285.929	34.505.590	34.678.582	

CONSIDERANDO el importante crecimiento en el número de viajeros desde el año 2000 se debe fundamentalmente a la contención de precios para el usuario como consecuencia de la subvención directa de una importante cantidad que realiza este Cabildo Insular, con cargo a recursos propios de su presupuesto, a la compañía operadora TITSA

CONSIDERANDO que, las aportaciones del Cabildo Insular de Tenerife al transporte insular durante el período 2000-2003 ascenderán a **58,4 millones de euros** (9.719,6 millones de ptas.), lo que implica un incremento de **40,9%**, con respecto a lo **pagado** en el anterior Contrato - Programa 1996-1999; de esta forma, el promedio de aportaciones anuales se situaría en torno a **14,6 millones de euros** (más de 2.429,2 millones de ptas.), siendo la de este **ejercicio 2003 superior a 20 millones de euros** (3.391,5 millones de ptas.).

CONSIDERANDO que la política de bonificación ha respondido, especialmente, a la finalidad de incentivar el uso fidelizado del cliente del título bono con un mayor alcance en las distancias a partir de 20 Km. ya que se produce una bonificación en la tarifa del 50 %. Del cuadro de bonificación al usuario contenido en los Anexos del Contrato Programa con el operador TITSA, podemos señalar las notas más significativas:



OH1671318

CLASE B.º

a) Descuento en el Bonobus del 11% concedido por TITSA y el 20% concedido por el Cabildo Insular de Tenerife.

b) Descuento adicional del 19% en el Bonobus otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife en trayecto superiores a 20 Km., situando el descuento a aplicar en el 50% (20+11+19).

c) Minoración de los precios a los usuarios que utilicen más de una guagua para llegar a su destino que hace gratuito el segundo trayecto en la mayoría de los casos y minore en el resto a cancelar. La facturación se instrumentaliza en el bono dinero. Se bonifica el transbordo, en el intervalo máximo de dos horas, con excepción del mismo recorrido en sentido contrario (no se bonifica la ida y vuelta). Consiste en reducir el importe a liquidar en el mínimo de percepción en tarifa interurbana. En el supuesto de transbordo urbano-interurbano el importe a reducir es el mínimo de percepción en la tarifa urbana.

CONSIDERANDO que el SEC (Sindicato de Estudiantes Canario) planteó hace meses a esta Corporación a través de su Presidente, el interés del colectivo de estudiantes universitarios que ellos representan en que se estudiase la posibilidad de llevar a cabo un a mejora del servicio público de transportes utilizado por los universitarios de Tenerife para poder incrementar el uso de este medio.

CONSIDERANDO que posteriormente por parte de la Universidad de La Laguna se procedió a encargar un estudio en el que se pusiera de manifiesto el uso del transporte público de viajeros entre el alumnado de los distintos centros y facultades, incluyendo el circuito universitario, así como la percepción de diferentes parámetros relativos a dicho servicio como pueden ser frecuencia, precio, expectativa de uso, etc...

CONSIDERANDO que en aras de fomentar, un continuo crecimiento en las demandas del transporte público de viajeros, que de una manera progresiva permita desincentivar el uso del vehículo privado, durante los últimos dos meses una Mesa Técnica formada por representantes del Cabildo Insular de Tenerife, Vicerrectorado de Alumnos y Asuntos

Asistenciales, Sindicato de Estudiantes Canario y TITSA ha venido trabajando a fin de evaluar posibles mejoras en las rutas universitarias ofertadas por el Operador, de tal manera que fuera posible complementar los servicios actualmente ofrecidos con líneas a la medida de las necesidades del colectivo universitario, permitiendo así mismo una mejora en las tarifas ofrecidas al citado colectivo.

En consecuencia, el Pleno Corporativo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, acuerda por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ampliar en una guagua el circuito universitario, con lo que serían un total de tres unidades las que realizaría un circuito interior entre los diferentes Campus y Centros de la Universidad de La Laguna, asumiendo la citada Universidad y el Cabildo Insular de Tenerife **al 50% el coste del mentado servicio.**

El circuito universitario tendrá el siguiente recorrido:

Edificio Central - Campus de Guajara - Parque de las Islas - Hospital General - Campus de Guajara - Edificio Central.

Edificio Central - Campus de Guajara - Carretera General - Edificio Central.

La tarifa será de 2,00 € cada 10 viajes, permaneciendo congelado el precio durante el curso 2003/2004.

TITSA presentará las liquidaciones del coste del citado servicio, deduciendo las aportaciones de los usuarios, con efecto retroactivo al mes de octubre, siendo periodificado el gasto presupuestario a partir del Ejercicio 2004.

SEGUNDO.- Aprobar la RUTA UNIVERSITARIA SUR que tendrá el siguiente recorrido, con cuatro expediciones y el siguiente horario:

Línea 126

Hospital La Candelaria - Autopista del Norte - Guajara - Autovía TF-2 - Autopista del Sur - Las Caletillas - Candelaria.

Salidas	Salidas
desde Facultad de Guajara	desde Candelaria
15:15 (2)	07:00 (1)
21:00 (2) (3)	14:10

Salida 25 min. antes de Arafo y 15 minutos antes de Güimar, por La Hidalga y El Volcán.

Salida 5m. antes de la Residencia Sanitaria.

Llega hasta Arafo y Güimar.

Paradas en ambas direcciones.

119
OH1671319

CLASE 8.ª

Hospital La Candelaria – Hospital Universitario (Autopista) – Facultades de Guajara – Cruce de Santa María del Mar / Añaza – Cruce de Radazul – Cruce de Tabaiba – Cruce de Bco. Hondo – Cruce Las Caletillas – Las Caletillas – Candelaria.

Este servicio no se realiza los Sábados, Domingos ni Festivos.

TERCERO.- Aprobar la **RUTA UNIVERSITARIA NORTE** que tendrá el siguiente recorrido y expediciones y horarios coincidentes con el anterior.

Puerto de la Cruz – La Orotava – Autopista TF-5 – Estación de Guaguas de La Laguna – Avda. Trinidad – Cruz de Piedra (Institutos) – Guajara – Hospital Universitario – Hospital La Candelaria.

Salidas desde	Paso por
Puerto de la Cruz	La Orotava
07:00	07:15

Este servicio se realizará los días lectivos.

CUARTO.- Aprobar la implantación de un **BONO UNIVERSITARIO**, con efectos 1 de enero del 2004, que tendrá un descuento del 26% sobre el billete bonificado hasta 12 Km., de tal modo que el descuento total para el universitario será del 50% sobre el billete ordinario.

Billete Ordinario	1,00 €
Billete Bonificado	0,68 €
Bono Universitario	0,50 €

Asimismo se acuerda que se aplique un descuento adicional del 10% en el Bono Universitario en distancias superiores a 12 Km., de tal modo que el descuento máximo en las citadas distancias pueda alcanzar la cuantías de hasta el 60%. (10% adicional en distancias a partir de 20 km, bonificadas con el 50%)

Los citados importes quedarán congelados durante el Curso 2003/2004, siendo incrementados a partir de dicho Curso en el mismo porcentaje que la subida tarifaria que, en su caso, apruebe el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO.- Requerir a Titsa a fin de que adapte su sistema de monética para la implementación del citado Bono Universitario. El

citado sistema deberá permitir que el bono universitario tenga el carácter de bono trayecto, con destino en La Laguna (ida y vuelta). Los servicios de TITSA podrán establecer los mecanismos de control sobre los usuarios que estimen conveniente.

SEXTO.- Asumir los diferenciales producidos por el Bono Universitario en relación con la tarifa aprobada, en el marco general de las políticas de transportes, quedando expresamente incluida la citada política en el Contrato Programa con el Operador. Asimismo el Cabildo Insular de Tenerife asumirá los costes de explotación de los nuevos servicios implementados, sin perjuicio de la reordenación de líneas que deberá acometerse el próximo ejercicio.

SÉPTIMO.- Evaluar durante el mes de marzo del próximo año 2004 los resultados del circuito universitario, y a 31 de diciembre del citado año la evolución del número de usuarios universitarios como consecuencia de la aplicación de las medidas de fomento adoptadas.

Con carácter previo a la adopción de los siguientes acuerdos, aprobado por unanimidad previo informe favorable de la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, se produjo el siguiente debate:

"Dña. M^a Concepción González (Grupo Socialista) reconoce el esfuerzo de traer una propuesta consensuada.

D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria) se congratula por el consenso alcanzado y explica el alcance de la propuesta.

Dña. M^a Concepción González (Grupo Socialista) aclara que el escaso número de estudiantes que utilizan la guagua desde la Isla Baja es porque han trasladado su residencia a La Laguna y formula pregunta concreta sobre si es posible reforzar el turno de tarde.

D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria) contesta que si se deduce que una vez se ponga en marcha este pequeño pilar, si fuera necesario reforzar el turno de tarde, se hará. El aspecto dinerario, no parece estar en el precio sino en la distancia."

AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

47.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 10 de noviembre, relativo a la encomienda a IDECO,



120
OH1671320

CLASE 8.ª

S.A. de la organización de los Foros Sociales de debate sobre el Desarrollo Sostenible.

Vista la importancia de considerar que un elemento relevante para el **Desarrollo Sostenible** es la articulación de Foros de Debate en los que la población civil, los diferentes grupos sociales y económicos puedan expresar libremente las inquietudes y objetivos personales en este ámbito.

Resultando que dicho ámbito debe asentarse en tres grandes pilares: la sostenibilidad social y cultural, la sostenibilidad económica y la sostenibilidad ambiental. Por ello, y con el fin de colaborar con los Ayuntamientos de la isla en el impulso, gestión y desarrollo de estos Foros Sociales de debate, se hace necesario proponer la encomienda de gestión para la organización de los referidos foros y la realización de los servicios de dinamización de los mismos.

Resultando que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2000, previos los trámites preceptivos legalmente establecidos, acordó implantar el servicio público de gestión de las instalaciones deportivas, de ocio, y tiempo libre del Cabildo Insular de Tenerife, mediante gestión directa a través de una sociedad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 15 de enero, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; no suponiendo la encomienda de gestión cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno acordó en sesión celebrada el día 10 de noviembre del 2003, la encomienda a la entidad mercantil IDECO, S.A. de la Organización, Gestión y Desarrollo de los Foros Sociales de debate y de los servicios de dinamización de los mismos, garantizando en todo caso que la población civil, los diferentes grupos sociales y económicos puedan expresar libremente las inquietudes y objetivos personales en relación con el Desarrollo Sostenible; así como dar cuenta al Pleno de la Corporación del citado acuerdo.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno acordó:

Darse por enterado del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de noviembre del presente año 2003, por el que se aprueba la encomienda a la entidad mercantil IDECO, S.A. de la organización, gestión y desarrollo de los Foros Sociales de debate y de los servicios de dinamización de los mismos.

48.- Asignación a la empresa pública TRAGSA de la ejecución parcial de las obras comprendidas en el PROYECTO PLURIANUAL DE REPOSICIÓN DE MARRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARICO Y FASNIA.

Visto el acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 1998 por el que se aprueban las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias a realizar en el marco de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Unidad Orgánica de Gestión Territorial y Repoblación Forestal del Servicio Técnico de la Unidad Insular de Medio Ambiente propone asignar a la empresa pública TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) la EJECUCIÓN PARCIAL de las obras comprendidas en el "Proyecto plurianual de reposición de marras en los Municipios de Arico y Fasnía".

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución de la citada asignación asciende a la cantidad de ciento treinta mil ciento cuarenta euros con sesenta y nueve céntimos [130.140'69 €], cifra en la que se encuentra incluido el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el I.G.I.C.

Se propone la distribución plurianual del gasto, de forma que quede distribuido de la siguiente manera:

- sesenta mil euros [60.000 €] con cargo a la partida presupuestaria 03-147-444C-610, proyecto de inversión 03-0631, "Replantaciones Forestales";

- y los restantes setenta mil ciento cuarenta euros con



OH1671321



CLASE 8.ª

sesenta y nueve céntimos [70.140'69 €] con cargo a la misma partida del presupuesto para el ejercicio económico 2004.

TERCERO.- La presente asignación consiste en la ejecución de las unidades de obra señaladas en la propuesta técnica que obra en el expediente de las incluidas en el citado proyecto de obras. Los trabajos se desarrollarán de conformidad con el proyecto y la propuesta técnica, así como con las instrucciones que señale la dirección técnica de los trabajos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La ejecución de los trabajos citados está dentro del ámbito de las competencias transferidas mediante el **Decreto 111/2002**, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

II.- TRAGSA es una sociedad de capital íntegramente público, adscrita a los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente, y los trabajos descritos se encuentran dentro de su objeto social.

III.- A la vista de que se propone la imputación del gasto generado por la asignación con cargo a dos ejercicios presupuestarios, se ha solicitado el informe previsto en la **Base 37ª** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Paisaje y de la Intervención General, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º) Asignar a la empresa pública TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) la EJECUCIÓN PARCIAL de las obras comprendidas en el "Proyecto plurianual de reposición de marras en los Municipios de Arico y Fasnía", de conformidad con lo establecido en dicho proyecto y en la propuesta técnica que obra en el expediente.

2º) Establecer las siguientes condiciones de ejecución de los trabajos:

Presupuesto:	130.140'69 €
Plazo de ejecución:	SEIS MESES, a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
Forma de pago:	Contra la presentación de facturas mensuales, acompañadas de las correspondientes certificaciones, ajustándose a lo dictado en el artículo 6º de las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas.
Dirección técnica:	Se ejercerá por Don Pascual Gil Muñoz, Ingeniero de Montes y Jefe de Sección de la Unidad Orgánica de Gestión Territorial y Repoblación Forestal del Servicio Técnico de la Unidad Insular de Medio Ambiente.

3º) Aprobar la distribución plurianual del gasto correspondiente al presupuesto de ejecución, que asciende a la cantidad de ciento treinta mil ciento cuarenta euros con sesenta y nueve céntimos [130.140'69 €], y se distribuye en la siguiente forma:

- Sesenta mil euros [60.000 €] con cargo a la partida presupuestaria 03-147-444C-610, proyecto de inversión 03-0631, "Replantaciones Forestales";

Y los restantes setenta mil ciento cuarenta euros con sesenta y nueve céntimos [70.140'69 €] con cargo a la misma partida del presupuesto para el ejercicio económico 2004.

49.- Asignación a la empresa pública TRAGSA de la ejecución de las obras de "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE BENIJO A EL DRAGUILLO".

Visto el acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 1998 por el que se aprueban las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias a realizar en el marco de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de la Unidad Insular de Medio Ambiente propone asignar a la empresa pública TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Mejora y Pavimentación de la pista de Benijo a El Draguillo", término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga.

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución de la citada asignación asciende a la cantidad de trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis euros y nueve céntimos [362.406,09 €], cifra en la que se encuentra incluido el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el I.G.I.C.

Se propone la distribución plurianual del gasto, de forma que quede distribuido de la siguiente manera:



122
OH1671322



CLASE 8.º

- ciento treinta mil euros [130.000 €] con cargo a la partida presupuestaria 03.148.444J.762, proyecto de inversión 03-537.
- y los restantes doscientos treinta y dos mil cuatrocientos seis euros y nueve céntimos [232.406,09 €] con cargo a la misma partida del presupuesto para el ejercicio económico 2004.

TERCERO.- Los trabajos se desarrollarán de conformidad con el proyecto y la propuesta técnica, así como con las instrucciones que señale la dirección técnica de los trabajos.

CUARTO.- Intervención General, con fecha 21 de noviembre, informa desfavorablemente la propuesta argumentado lo siguiente:

- No ha finalizado el plazo de veinte días hábiles de información pública del proyecto técnico de obras.
- Faltan los informes técnicos exigidos por la legislación aplicable para la correcta ejecución de las obras.
- Se pretende imputar el gasto a la partida 148.444J.762 y no se justifica que la inversión es en bienes de titularidad municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La ejecución de los trabajos citados está dentro del ámbito de las competencias transferidas mediante el **Decreto 111/2002**, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

II.- TRAGSA es una sociedad de capital íntegramente público, adscrita a los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente, y los trabajos descritos se encuentran dentro de su objeto social.

III.- A la vista de que se propone la imputación del gasto generado por la asignación con cargo a dos ejercicios presupuestarios, se solicitó el informe previsto en la **Base 37ª** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación. Emitido el referido informe se constata que la competencia para aprobar el gasto es el Pleno de la Corporación.

IV.- En cuanto a lo informado por la Intervención General:

- Los informes técnicos en todo caso son necesarios para la ejecución de las obras, es un requisito previo a la ejecución, pero la Ley no los contempla entre los trámites que deben preceder a la asignación de las mismas. No obstante se ha condicionado iniciar la ejecución a la obtención de los "autorizaciones e informes que sean preceptivos" y "a que no se presenten alegaciones en el período de información pública del proyecto técnico"
- En cuanto al concepto económico 762 "Transferencias de capital a Ayuntamientos" al que se imputa el gasto. El objetivo del proyecto es mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad de la pista municipal que conecta los caseríos de Benijo y El Draguillo y una vez recibidas las obra se entregará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiendo a éste la conservación y el mantenimiento.

Previo informe del Servicio Administrativo, de la Intervención General y, previo dictamen de la Comisión informativa de Medio Ambiente y Paisaje el Pleno Acuerda:

1º Asignar a la empresa pública TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto plurianual "Mejora y Pavimentación de la pista de Benijo a El Draguillo", de conformidad con lo establecido en dicho proyecto y en la propuesta técnica que obra en el expediente.

2º Establecer las siguientes condiciones de ejecución de los trabajos:

Presupuesto:	362.406,09 €
Plazo de ejecución:	SEIS MESES, a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. <u>No obstante, no se efectuará dicha Acta hasta que se hayan obtenido todas las autorizaciones e informes que sean preceptivos y no se presenten alegaciones en el período de información pública del proyecto técnico.</u>
Forma de pago:	Contra la presentación de facturas mensuales, acompañadas de las correspondientes certificaciones, ajustándose a lo dictado en el artículo 6º de las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas.
Dirección Facultativa:	Se ejercerá por Doña Rosa Cebrián Domínguez, técnica adscrita a la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

3º Aprobar la distribución plurianual del gasto correspondiente al presupuesto de ejecución, que asciende a la cantidad de trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis euros y nueve céntimos [362.406,09 €], cifra en la que se encuentra incluido el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el I.G.I.C.

Se propone la distribución plurianual del gasto, de forma que quede distribuido de la siguiente manera:

- ciento treinta mil euros [130.000 €] con cargo a la



OH1671323



CLASE 8.ª

partida presupuestaria 03.148.444J.762, proyecto de inversión 03-537.

y los restantes doscientos treinta y dos mil cuatrocientos seis euros y nueve céntimos [232.406,09 €] con cargo a la misma partida del presupuesto para el ejercicio económico 2004.

4º) Solventar los reparos formulados por la Intervención General.

50.- Aprobación del PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "INDICE" DE LA INICIATIVA INTERREG IIIB".

Vista la propuesta de PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "INDICE" DE LA INICIATIVA INTERREG IIIB.

Previo informe del Servicio Administrativo y dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA:

Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

CLAÚSULA 1. OBJETO.

El Protocolo General de Colaboración tiene por objeto el desarrollo de un único sistema de indicadores de sostenibilidad, en el marco del proyecto *Indice*. Ello requiere el desarrollo concertado de las metodologías, procedimientos y herramientas para el cálculo de cada uno de los indicadores del sistema, así como la realización del cálculo matemático propiamente dicho de los valores actuales de los indicadores y la definición y desarrollo de canales apropiados para el mantenimiento y actualización de las fuentes de datos.

CLAÚSULA 2. INTEGRACION EN UN FUTURO CONVENIO.

El Protocolo General de Colaboración se suscribe como marco metodológico y procedimental, con el fin de iniciar los trabajos técnicos conjuntos de desarrollo del sistema de indicadores contemplado en el proyecto **Indice**. Una vez sea suscrito un Convenio de Colaboración de alcance mayor, este Protocolo General se anejará al mismo, completándolo en los aspectos técnicos y en todo lo que no se ponga a las estipulaciones de dicho Convenio.

CLAÚSULA 3. EQUIPO DE TRABAJO.

1. Dentro del mes siguiente al de la firma del presente Protocolo General y hasta el fin de la colaboración se constituirá un equipo técnico de trabajo formado por tres miembros de cada una de las partes que suscriben y al que podrán sumarse en su caso técnicos de las otras Corporaciones insulares que suscribieran acuerdos equivalentes con la DGMN.
2. En la constitución del equipo, las partes formalizarán un compromiso expreso y escrito de dedicación de los distintos técnicos designados al proyecto, que se anexará al Protocolo General. Este compromiso será definido en personas, tareas específicas y horas de trabajo mensuales mínimas de dedicación, incluyendo la necesidad de posibles viajes para asistencia a reuniones y otros eventos.
3. Los costes de gasto corriente y de desplazamiento en que se incurra por la ejecución de las funciones propias del equipo técnico serán cubiertos por las subvenciones del proyecto **Indice**.
4. El equipo técnico se estructurará en subequipos, compuestos cada uno por técnicos especializados en los distintos ejes y áreas clave del desarrollo sostenible.

CLAÚSULA 4. ACCIONES QUE SE ACUERDAN.

Las acciones que se acuerda realizar en el marco de este Protocolo General de Colaboración se ejecutarán en el seno del equipo técnico creado, como parte de sus funciones, en conjunto o, en su caso, de los miembros del mismo que se designen, y serán:

1. Definir en detalle las etapas de trabajo enumeradas a nivel esquemático en la ficha del proyecto. Elaborar el programa de trabajos detallado para su aprobación, en su caso, por el Grupo de Trabajo interregional que dirigirá el proyecto **Indice** de acuerdo con la ficha técnica del proyecto.
2. Realizar una propuesta para elevar al Grupo de Trabajo sobre el número, configuración y especialidad de las distintas mesas de trabajo interregionales e interadministrativas que han de constituirse para la ejecución del proyecto.
3. Realizar una propuesta inicial y abierta de sistema de indicadores de sostenibilidad con carácter de Indicadores de cabecera, junto con una propuesta de indicadores complementarios, para iniciar su



124
OH1671324



CLASE 8.ª

- discusión en las mesas de trabajo. Propuesta que deberá ser aprobada por el Grupo de Trabajo.
4. Participar en cada una de las mesas de trabajo del proyecto de acuerdo con las correspondientes especializaciones. Levantar acta de sus conclusiones y distribuirla, a los restantes miembros de la mesa de trabajo para su aprobación primero, y al Grupo de Trabajo posteriormente.
 5. Preparar la documentación para cada una de las mesas de trabajo del proyecto Índice previamente a cada una de sus sesiones.
 6. Explorar las bases de datos, etc. insulares y regionales que han de permitir obtener los valores de los indicadores seleccionados. Calcular los indicadores (valores insulares y regionales) para los que existen series de datos suficientes y fiables. Interpretar los resultados en términos de sostenibilidad.
 7. Establecer las necesidades de nueva información para el cálculo de los indicadores del sistema y realizar una propuesta concreta de procedimiento para su obtención, indicando en lo posible coste, organismo administrativo que se responsabilizaría de la misma, periodicidad, metodología de obtención, etc.
 8. Analizar los resultados obtenidos por el conjunto de regiones y de mesas de trabajo y elaborar el borrador del documento final para su aprobación por las mesas y el Grupo de Trabajo del proyecto.
 9. Realizar una propuesta al Grupo de Trabajo para la implantación del Observatorio Virtual de Sostenibilidad, detallando recursos humanos y materiales (en especial tecnológicos) requeridos, localización propuesta, etc.
 10. Cualquier otra tarea de desarrollo del sistema de indicadores que las partes pudieran acordar.

CLÁUSULA 5. FINANCIACIÓN.

Todas las actuaciones que, en cumplimiento del presente Protocolo General de Colaboración, lleven a cabo las partes serán realizadas con el personal y medios propios de cada una de ellas, sin que, en ningún caso implique gasto fuera de lo previsto en su presupuesto ordinario ni tengan, por consiguiente, contenido económico alguno.

CLÁUSULA 6. INTERCAMBIO DE INFORMACION.

El intercambio de información se efectuará bajo las normas y formatos empleados o acordados por ambas partes, que podrán ser diferentes y

adaptados a las circunstancias de cada caso. Será responsabilidad del equipo técnico el establecimiento de las condiciones idóneas de operatividad.

CLÁUSULA 7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los resultados que se deriven de las acciones establecidas por el Protocolo General serán propiedad de ambas partes y, en la medida en que desarrollen aspectos incluidos en el Proyecto Índice, compartidos con los restantes socios del proyecto y sometidos a los requerimientos de difusión y divulgación del propio proyecto y de la Iniciativa comunitaria Interreg III B.

CLÁUSULA 8.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Protocolo General tendrá una duración prevista de un año a partir de la suscripción del mismo por las partes intervinientes, prorrogable automáticamente por idénticos períodos de tiempo, si no mediare denuncia expresa de parte comunicada de manera fehaciente a la otra al menos con treinta días de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Protocolo.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Protocolo General, las partes acuerdan que el equipo técnico de trabajo decidirá la forma y tiempo en que hayan de terminar las actividades en curso.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

51.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno relativo al gasto plurianual de las obras comprendidas en el Proyecto de MIRADOR DE LA GARAÑONA (T.M. de EL SAUZAL).

Visto el expediente instruido para la aprobación del proyecto modificado del "MIRADOR DE LA GARAÑONA", en el Término Municipal de El Sauzal, por un importe de 328.627,34 €, incrementándose la inversión inicial de 361.372,18 € a la cantidad de 689.999,52 €, y

RESULTANDO que con fecha 3 de noviembre de 2003, la Comisión de Gobierno aprobó el proyecto modificado de referencia por un importe de 328.627,34 €.

RESULTANDO que en el citado acuerdo se autorizó un gasto de carácter plurianual por un importe total 328.627,34 €, conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2003-----148.627,34 €, condicionados a la finalización del expediente de modificación de crédito iniciado



125
OH1671325



CLASE 8.º

al respecto.

- Anualidad 2004-----180.000 €, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2004.

CONSIDERANDO que con la aprobación del citado gasto plurianual se supera en la anualidad 2004 el porcentaje del 70% a que se refiere el apartado 3º del art. 155 Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que el apartado 5º del artículo anteriormente mencionado permite que el Pleno de la Corporación eleve el porcentaje citado.

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Turismo, se acuerda:

Ratificar el gasto plurianual autorizado por acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de noviembre de 2003, relativo al proyecto del "MIRADOR DE LA GARAÑONA", en el Término Municipal de El Sauzal, autorizando el incremento del porcentaje al que se refiere el art. 155.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

SERVICIO TECNICO DE GESTION DE RESIDUOS

- 52.- Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje sobre expediente relativo a la segunda anualidad de la prórroga del convenio de colaboración suscrito con VERTRESA para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost.

Visto el expediente relativo a la segunda anualidad de la prórroga del convenio de colaboración suscrito con Vertresa para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost, y

RESULTANDO que en fecha 2 de mayo de 1991 tuvo lugar la suscripción del contrato entre este Cabildo Insular y VERTEDEROS DE

RESIDUOS, S.A. (VERTRESA), fijándose en el mismo un plazo de duración del Convenio de 10 años, habiendo finalizado dicho plazo el día 5 de diciembre de 2001.

RESULTANDO que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2002, ratificado por acuerdo del Pleno de este Cabildo Insular en fecha 20 de diciembre de 2002, se prorrogó el convenio de colaboración hasta el día 31 de diciembre de 2003, manteniéndose las mismas condiciones técnicas y económicas en las que venía desarrollándose la actividad.

CONSIDERANDO que, manteniéndose las circunstancias que motivaron la prórroga del convenio de colaboración para la anualidad 2003, en el sentido de que se encuentran actualmente en fase de planificación y ejecución las obras de transformación del Vertedero del PIRS en el Complejo Medioambiental de Arico, la entidad de las mismas ha impedido que los nuevos sistemas de selección y tratamiento de residuos se encuentren en funcionamiento antes de que finalice el plazo del Convenio anteriormente señalado. Esta situación motiva la necesidad de que se prorrogue el citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2004, a fin de no producir mayores distorsiones en el servicio que actualmente se viene prestando en el Complejo Medioambiental de Arico.

CONSIDERANDO que la prórroga que se lleva a cabo, durante el plazo de un año que se fija, se realizará en las mismas condiciones técnicas y económicas en las que se ha venido hasta la fecha ejerciendo la actividad económica.

CONSIDERANDO que a la vista del Pliego de Condiciones y contrato suscrito entre este Cabildo Insular y VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) en lo no previsto en el mismo le es de aplicación, en cuanto a sus efectos, las reglas del contrato de gestión de servicios públicos, admitiendo a estos efectos el art. 64 de la Ley de Contratos del Estado de 1965 la prórroga del Convenio.

Por todo ello, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno aprueba por mayoría (con los votos favorables de Coalición Canaria -15- y el PP -4-, y la abstención de los 9 miembros del Grupo Socialista) el siguiente acuerdo:

Primero: Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, el Convenio de colaboración suscrito con VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost, manteniéndose durante el plazo de la prórroga las mismas condiciones técnicas y económicas en las que se viene desarrollando la actividad.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA).



CLASE 8.ª



126
0H1671326

Previamente a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Doña Magdalena Domínguez (Grupo Socialista) anuncia su abstención al carecer de datos oficiales, que fueron solicitados a los técnicos.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (CC) explica que los datos fueron solicitados el día de ayer y que se encuentran en el expediente.

En definitiva, se trata de una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2004, hasta que se decidan aspectos técnicos como el compost.

53.- Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje sobre aprobación definitiva del Proyecto Técnico de las obras de Sellado y Desgasificación del Vertedero de Arico y aprobación inicial del Proyecto de Restauración Ambiental del Vertedero de Arico.

Visto el expediente incoado para la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la gestión del control y mantenimiento del Vertedero de Arico, previa redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras del sellado y restauración ambiental, así como la explotación del aprovechamiento energético del biogás generado en el Vertedero, y

RESULTANDO que en sesión plenaria celebrada por el Cabildo Insular de Tenerife el 11 de abril de 2002 se adoptó el siguiente acuerdo:

"*Primero:* Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del servicio público de gestión del control y mantenimiento del Vertedero de Arico, previa redacción del Proyecto técnico y ejecución de las obras del sellado y restauración ambiental, así como la explotación del aprovechamiento energético del biogás generado en el Vertedero.

Segundo: Aprobar la plurianualidad del gasto originado por la

fase de obras, de conformidad con las siguientes anualidades:

2002	2003	2004
2.404.048,42 €	1.202.024,21 €	1.202.024,21 €

Tercero: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y por la forma de concurso.

Cuarto: Iniciar el proceso de licitación."

RESULTANDO que en el mismo expediente, y en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero de 2003, se acordó lo siguiente:

Primero: Declarar la validez del procedimiento licitatorio.

Segundo: Rechazar la oferta variante presentada por la UTE SUFÍ, S.A.-EUROCOMERCIAL, S.A.-VVO MEDIOAMBIENTE, S.L.

Tercero: Adjudicar el concurso a la oferta presentada por TECMED, S.A., modalidad A-5, por considerarla, en su conjunto, la más ventajosa para los intereses públicos.

Cuarto: Aprobar inicialmente el Proyecto de Sellado y Restauración Ambiental del Vertedero de Arico, así como el Estudio Detallado de Impacto Ecológico, presentado por la adjudicataria, sometiéndolo a información pública por plazo de veinte (20) días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se presentaran alegaciones, considerar aprobado definitivamente el Proyecto a los solos efectos de su posterior trámite.

Quinto: Remitir un ejemplar al Ayuntamiento de Arico a los efectos del procedimiento de cooperación interadministrativa prescrito en el art. 167.4 LOTC.

Sexto: Requerir al adjudicatario para que antes de la firma del correspondiente contrato, cuya adjudicación queda condicionada por este requisito, acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos establecidos en el art. 15.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Igualmente, para que en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato constituya garantía definitiva para responder de la ejecución de las obras por importe de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (186.998,19 €), equivalente al 4 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras adjudicadas.

Asimismo, requerirle para que en el plazo de un mes a partir del día de la formalización del contrato haga entrega en el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio de la póliza de accidentes y responsabilidad civil por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.803.036,31 €), conforme a lo previsto en la cláusula 21.28 del citado Pliego.

127
OH1671327

CLASE 8.ª

Séptimo: Devolver las garantías provisionales a los no adjudicatarios."

RESULTANDO que la firma del contrato administrativo con la entidad mercantil TECMED, S.A. tuvo lugar en fecha 21 de junio de 2003.

RESULTANDO que en fecha 18 de marzo de 2003 se notificó al Ayuntamiento de Arico el acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2003, a los efectos de la cooperación interadministrativa que prescribe el art. 167 del T.R. de la LOTC.

RESULTANDO que en fecha 19 de mayo de 2003 se notificó a TECMED, S.A. informe técnico de fecha 21 de mayo de 2003 por el que se le requerían diversas actuaciones complementarias y subsanación de deficiencias en relación con el proyecto presentado por dicha entidad y aprobado provisionalmente.

RESULTANDO que el presente expediente fue sometido a información pública en la siguiente forma y con el siguiente resultado:

- B.O. Provincia.- Publicado el día 14 de marzo de 2003, con el resultado que obra en el expediente.
- Ayuntamiento de Arico.- Exposición al público en Tablón de Edictos desde el día 16 de mayo al 9 de junio de 2003, sin que se produjeran reclamaciones (certificado de la Secretaría-Intervención de fecha 10 de junio).
- Cabildo Insular.- Exposición en el Tablón de Edictos desde el 14 de mayo al 9 de junio, según certificado del Secretario General de fecha 13 de junio de 2003, período en el cual presentaron alegaciones Los Verdes de Canarias, Ben Magec Ecologistas en Acción y 60 ciudadanos, cuyos datos obran en el expediente.

RESULTANDO que han sido emitidos y obran en el expediente administrativo los siguientes informes:

- Análisis del proyecto y solicitando determinadas aclaraciones y subsanación de defectos al proyecto, elaborado por la Unidad Orgánica de Medio Ambiente Industrial del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, en fecha 12 de mayo de 2003.
- De TECMED, S.A., en fecha 20 de junio de 2003, contestando al informe de 21 de mayo anteriormente citado.

- De la Unidad Orgánica de Medio Ambiente Industrial, de fecha 24 de junio de 2003, contestando al de TECMED, S.A.
- Informe del Servicio Técnico de Gestión de Residuos, de fecha 15 de octubre de 2003, informando favorablemente la propuesta de cambio de la solución técnica del sellado propuesta por TECMED, S.A.
- Informes del Servicio Técnico de Gestión de residuos relativos a las alegaciones presentadas a la aprobación provisional del proyecto y EDIE del mismo e informe relativo al proyecto presentado por TECMED, S.A., una vez solventadas las aclaraciones y deficiencias y que consta de dos separatas -sellado y revegetación-, ambos en sentido favorable a las actuaciones que se pretenden.
- Informe de la U.O. administrativa del Servicio Técnico de Gestión de Residuos.

CONSIDERANDO que de la información obrante en el expediente y documentación (informes y proyectos) aportados por la adjudicataria TECMED, S.A., se constata que además de solventar las deficiencias detectadas, se producen dos modificaciones sustanciales al proyecto aprobado inicialmente:

- Cambio de la solución técnica de sellado.
- Desglose del Proyecto Técnico en dos separatas: una de sellado y otra de revegetación.

CONSIDERANDO que, en cuanto al cambio de solución técnica del sellado, la modificación consiste en la sustitución de la capa impermeable mineral prevista originariamente por una de tipo mixto (sintético-mineral) y que técnicamente viene a consistir en:

- Regularización del terreno actual.
- Aporte medio de 30 cm de espesor del material existente (tosca) que permite dotar de pendientes adecuadas y mejorar el drenaje de gases a la vez que confiere un sustrato adecuado para el tendido de láminas geosintéticas.
- Colocación de geocompuesto impermeabilizante doble formado por un geocompuesto de bentonita unido mecánica y térmicamente, y cubierto por una lámina de PE, formado por un geotextil tejido de PP de ~ 125 g/m², bentonita/fibras (bentonita sódica) de ~ 3.000 g/m² y geotextil no tejido PP y lámina de PE (~ 0.2 mm) en una sola unidad. Este compuesto conjuga las ventajas de la lámina de PE con las de la bentonita con un sistema de puesta en obra más cómodo que el de la lámina PEAD (sobre todo en aquella zona ventosa) y más fiable que la bentonita para gases.
- Colocación de geodren superior que a la vez que protege la lámina PEAD mejora las características drenantes del paquete.
- Aporte de 70 cm de tierras soporte de plantaciones que, como ya sabemos por el material de la zona, tienen a su vez una gran capacidad drenante.

Dicha propuesta de modificación, vendría a solventar tanto las deficiencias observadas en el proyecto aportado por TECMED, S.A. y que sirvió de base a la licitación (y que constan en los informes



128

OH1671328

CLASE 8.º

técnicos), además de las siguientes ventajas en orden a la ejecución del proyecto, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico de Gestión de Residuos en fecha 15 de octubre de 2003:

Así, se considera que la propuesta ofrece unas condiciones técnicas de sellado muy superiores a las definidas en el Anteproyecto que sirvió de base para la licitación, además de beneficios importantes, entre los que se encuentran:

- Reducción de las emisiones de polvo a la atmósfera.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra (estimado en 6 meses).
- Reducción considerable del tráfico de vehículos pesados en los viales del Complejo.
- Reducción de las interferencias en la gestión diaria de las Celdas de Vertido.
- Adelanto en 6 meses en el inicio de las labores de desgasificación y la generación energética y los consiguientes beneficios económicos que esto lleva consigo.
- Incremento nulo de los costes de la obra respecto del presupuesto de licitación.

CONSIDERANDO que el cambio en la solución técnica, no consiste en puridad en una modificación del Proyecto, habida cuenta de que no se ha aprobado definitivamente, pero sí comporta una modificación del contrato suscrito con TECMED, S.A. en fecha 21 de junio de 2003, esencialmente de su cláusula cuarta, por cuanto el plazo de ejecución de las obras se reduce de los quince meses fijados contractualmente a nueve (9) meses.

Esta modificación contractual, a la que le es de aplicación el art. 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), cumple con los requisitos señalados en dicho precepto legal, al comportar:

- Modificación debida a causas técnicas imprevistas, que no pudieron determinarse hasta el análisis pormenorizado del proyecto presentado por TECMED, S.A. y que sirvió de presupuesto para la adjudicación del contrato.
- Dicha modificación no supone alteración económica alguna del precio del contrato.
- La facultad de revisión de dichas modificaciones en la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que refiere textualmente:

"Formalizado el contrato, el adjudicatario procederá a la

adaptación del proyecto constructivo a las modificaciones que se le hubieran requerido por la dirección de la ejecución del contrato, según las prescripciones de los documentos contractuales y en el plazo fijado en la cláusula 7.2 del presente pliego.

Dicho proyecto será sometido a la aprobación del Cabildo Insular con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, pudiendo aquél ordenar los ajustes y modificaciones a realizar en él, en los desarrollos de detalle necesarios y en el Plan de Obras para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. Esta aprobación del proyecto por parte del Cabildo tiene carácter de vinculación contractual, pero no produce efectos administrativos ni de licencia."

CONSIDERANDO que el art. 102 del Real Decreto 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) dispone que en el procedimiento para la modificación del contrato deberá constar la oportuna propuesta justificada, la previa audiencia del contratista, la fiscalización del gasto y la aprobación por el órgano de contratación. Pues bien, se ha dado cumplimiento a todos estos requisitos, por cuanto obviado el informe de fiscalización del gasto, al no comportar la modificación alteración alguna al ya fiscalizado, obran en el expediente los informes técnicos que justifican ampliamente la modificación, y el trámite de audiencia al contratista cabe entenderlo cumplimentado por las comunicaciones e informes que le han sido notificados al mismo, y que la modificación consiste en aceptar la propuesta alternativa formulada por TECMED, S.A. como contestación a los citados informes técnicos.

CONSIDERANDO que, en lo relativo al desglose del Proyecto Técnico inicialmente aprobado en dos proyectos (uno de sellado y otro de revegetación), el mismo viene condicionado por:

- La Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de "Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife", formulada por la CUMAC por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 1999, que se extendía, entre otros, al proyecto de "sellado y desgasificación a la zona de vertido", y que la cobertura a la actuación de sellado que se pretende ejecutar y que se somete a aprobación definitiva, al cumplir éste con los requisitos técnicos necesarios y disponer de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.
- El condicionante número 8 de la D.I.A., que refería que "por lo tanto, se deberá redactar un proyecto específico de restauración del vertedero donde se definan, de forma precisa y concreta, todas las actuaciones a realizar, debiéndose someter el mismo al procedimiento de evaluación de impacto en la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, eliminándose cualquier actuación en el emplazamiento y referencia en la documentación presentada a actuaciones de restauración mientras no se obtenga la declaración



129
OH1671329



CLASE 8.ª

de impacto de este proyecto de restauración". Resultando necesario tanto técnica como jurídicamente el desglose del Proyecto Técnico aprobado inicialmente en dos proyectos, uno de sellado y desgasificación y otro de revegetación o de restauración.

CONSIDERANDO que el Proyecto Técnico de Sellado cumple tanto con los requisitos técnicos necesarios, disponiendo de Declaración de Impacto Ambiental, y constando en los informes emitidos la justificación por el mismo del cumplimiento de los condicionantes 5, 6, 7 y 8 que fueron impuestos por la citada D.I.A.

CONSIDERANDO que, por lo que se refiere a las alegaciones formuladas durante el trámite de exposición al público de dicho Proyecto, siendo todas sustancialmente idénticas en su contenido, cabe desestimarlas en su conjunto por los siguientes motivos:

- El sellado y desgasificación del Vertedero ya fue evaluado ambientalmente y formulada Declaración de Impacto Ambiental del mismo por acuerdo de la C.U.M.A.C. de fecha 29 de julio de 1999.
- Por lo que se refiere a la revegetación, la redacción de un proyecto técnico singular y el sometimiento a información pública del mismo conjuntamente con su Estudio de Impacto que se llevará a cabo aprobados los mismos provisionalmente, garantizan tanto el cumplimiento de la vigente legislación como la oportunidad que tendrán colectivos y ciudadanos de expresarse sobre los mismos.

Además y por lo que al resto de las alegaciones se refiere, de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente, se debe referir:

a) El Real Decreto 1.481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, no dispone ni refiere ningún requisito especial en orden al sellado de los vertederos que pueda venir exigido en función del tamaño del mismo.

b) El presupuesto de ejecución de las obras de sellado es el resultado del estudio de las unidades de obra necesarias de acuerdo con el coste real de las mismas.

c) El Estudio de Impacto del Proyecto identifica y evalúa la intensidad de los impactos en las poblaciones cercanas en el apartado 6.2.3. "Estudio socioeconómico", no produciéndose en consecuencia la discrepancia a que alude en las alegaciones.

d) El proyecto contempla dos alternativas de condiciones y ambas con los datos que se adjuntan en el anteproyecto son impermeables,

evitando de esta forma el aporte de agua a la masa de residuos.

e) Por lo que se refiere al sistema de sellado y si bien en el proyecto inicialmente aprobado optaba por una solución mineral (de tierra) al mismo justificándose la idoneidad de tal decisión, en el proyecto que se somete a aprobación definitiva se ha modificado el sistema por una solución mixta, que técnicamente supone, además de una ejecución más rápida del sellado, que se reduzcan los efectos de la solución mineral (polvo, tránsito de camiones, etc.).

Además, la elección de la solución mixta se ha realizado por minimizar los impactos en su colocación y que por contener una doble capa de impermeabilización se conseguían unas mayores prestaciones.

f) Por otra parte, con el sellado con materiales impermeables de los vertederos lo que se pretende es evitar que se filtre agua y que por disolución o arrastre se contamine el medio ambiente. Con los datos de que se dispone se interpreta que tanto la solución con material mineral como la solución mixta se consigue el resultado deseado. Además, en el área del vertedero se prevé en las dos soluciones cunetas para recogida de aguas superficiales y drenajes para la recogida de aguas subterráneas. También se prevé un drenaje perimetral a fin de evitar que entren en vertedero aguas de escorrentía durante las lluvias.

g) En relación con los lixiviados, en el vertedero en su punto más bajo tiene un depósito de recogida de lixiviados en el cual concluyen las redes de captación de lixiviados. En el actual proyecto se incluye la sustitución del grupo de bombeo de lixiviados y de la tubería para su conducción hasta la estación de tratamiento de lixiviados.

Además, el vertedero cuenta con drenes de recogida de lixiviado, así como una planta de ósmosis inversa para su tratamiento, con el proyecto de sellado se contempla la sustitución de los grupos de impulsión y de la tubería colocándose la nueva soterrada bajo el vial perimetral.

h) En cuanto al biogás que se pretende explotar, es producto de la degradación de la materia orgánica que en su día se vertió en el vertedero objeto de sellado. Para la eliminación del biogás es necesario su combustión, por tanto es lógico que ésta se realice mediante un motor que a su vez produzca energía y conseguir un aprovechamiento energético.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 167.4 de la LOTC se ha intentado el procedimiento de "cooperación interadministrativa con el Ayuntamiento de Arico (comunicación de fecha 18 de marzo de 2003), sin que dicha Corporación haya formulado contestación al mismo. Sin que, por otra parte, sea de aplicación lo dispuesto en el art. 167.5 de la LOTC -acuerdo favorable del Gobierno de Canarias-, al no existir discrepancia de la actuación que se pretende con la Ordenación en vigor en el citado municipio de Arico, siendo el uso tanto admitido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico, aprobadas por la CUMAC en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997, como contemplado en el Plan General de Ordenación de Arico, cuya aprobación inicial tuvo lugar el 11 de junio



OH1671330



CLASE 8.ª

de 2002, y en cuyo apartado 4.3.18.5 se refiere como uso característico el "tratamiento de residuos sólidos y sus actividades y elementos funcionales".

CONSIDERANDO que, por el adjudicatario TECMED, S.A. se ha presentado el Proyecto Técnico de Revegetación y su EDIE, siendo informado favorablemente por el Servicio Técnico de Gestión de Residuos.

CONSIDERANDO que la separata correspondiente al Proyecto Técnico de Revegetación y la EDIE del mismo, además de su aprobación inicial por este Pleno, debe ser sometida al procedimiento de Impacto Ambiental en la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el condicionante 8º de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de "Complejo Medioambiental" formulado por la CUMAC el 29 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que, además, la aprobación inicial del Proyecto Técnico de Revegetación debe ser comunicada al Ayuntamiento de Arico, pues si bien se trata de una actuación con identidad zonal y de uso con la del sellado por lo que cabría entender que no existe discrepancia con la Ordenación del municipio, es necesaria dicha comunicación a los efectos de lo dispuesto en el art. 167.4 de la LOTC.

CONSIDERANDO que, habiéndose aprobado la plurianualidad del gasto para la ejecución de estas actuaciones por este Pleno en fecha 11 de abril de 2002, los complejos trámites que se han llevado a cabo para la tramitación del expediente y su adjudicación, han imposibilitado el cumplimiento de dichas anualidades, por lo que es necesario un pronunciamiento de este Pleno sobre la oportunidad de la alteración del gasto plurianual previsto, procediéndose a su modificación de conformidad con las siguientes anualidades:

2003	2004
3.606.072,63 €	1.202.024,21 €

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas en el trámite de exposición al público del Proyecto de Sellado y Restauración Ambiental del Vertedero de Arico por los motivos referidos en el presente acuerdo.

Segundo: Desglosar el Proyecto de Sellado y Restauración Ambiental del Vertedero de Arico en dos Proyectos: Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico y Proyecto de Restauración Ambiental del Vertedero de Arico.

Tercero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico, con las siguientes modificaciones al aprobado inicialmente:

Sustitución de la capa impermeable mineral prevista originariamente por una de tipo mixto (sintético-mineral) y que técnicamente viene a consistir en:

- Regularización del terreno actual.
- Aporte medio de 30 cm de espesor del material existente (tosca) que permite dotar de pendientes adecuadas y mejorar el drenaje de gases a la vez que confiere un sustrato adecuado para el tendido de láminas geosintéticas.
- Colocación de geocompuesto impermeabilizante doble formado por un geocompuesto de bentonita unido mecánica y térmicamente, y cubierto por una lámina de PE, formado por un geotextil tejido de PP de -125 g/m^2 , bentonita/fibras (bentonita sódica) de -3.000 g/m^2 y geotextil no tejido PP y lámina de PE ($-0'2 \text{ mm}$) en una sola unidad.
- Colocación de geodren superior que a la vez que protege la lámina PEAD mejora las características drenantes del sellado.
- Capa de cobertura de tierras de 70 cm soporte de plantaciones.

Dicha modificación no supondrá sobrecoste alguno en el precio del contrato.

Cuarto: Aprobar inicialmente el Proyecto de Revegetación del Vertedero de Arico, así como su estudio de Impacto Ambiental, presentado por la adjudicataria, sometiéndolo a información pública mediante anuncio en los siguientes medios y plazos:

- a) Proyecto Técnico.- En el *Boletín Oficial de la Provincia* por plazo de veinte (20) días y mediante edictos en el tablón de anuncios del Cabildo Insular y del Ayuntamiento de Arico.
- b) Estudio de Impacto ambiental.- En el *Boletín Oficial de Canarias* por plazo de un (1) mes y mediante edictos en el tablón de edictos de la Corporación Insular y del Ayuntamiento de Arico.

Quinto: Remitir un ejemplar del Proyecto de Revegetación del Vertedero de Arico al Ayuntamiento de Arico a los efectos del procedimiento de cooperación interadministrativa prescrito en el art. 167.4 de la LOTC.

Sexto: Remitir, una vez transcurrido el plazo de información pública, con los resultados de la misma, el Estudio de Impacto



OH1671331



CLASE 8.ª

Ambiental del Proyecto de Revegetación del Vertedero de Arico a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, a los efectos de la emisión de la Declaración de Impacto.

Séptimo: Modificar la plurianualidad del gasto ocasionado por la fase de obras y aprobado en sesión plenaria de 11 de abril de 2002, con las siguientes nuevas anualidades:

2003	2004
3.606.072,63 €	1.202.024,21 €

Octavo: Modificar el contrato administrativo de gestión del servicio público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y explotación del aprovechamiento energético del biogás generado, previa redacción del Proyecto técnico y ejecución de las obras del sellado y restauración ambiental, en el siguiente sentido:

Primera: Don Fernando Valledor de Lozoya, en nombre y representación de la entidad TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., se compromete a ejecutar el presente contrato con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que le son de aplicación, al proyecto técnico aprobado, al Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico, al Proyecto de Revegetación del Vertedero de Arico, a la oferta presentada y a las modificaciones propuestas por el adjudicatario y aprobadas.

(-)

Cuarta: El plazo de ejecución de las obras de sellado y de la restauración ambiental del vertedero será de NUEVE (9) MESES, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.3 del Pliego, las obras se podrán ir entregando parcialmente al Cabildo, en función de las fases establecidas en el Proyecto.

El acta de replanteo deberá formalizarse en el plazo de SIETE (7) DÍAS contados a partir del siguiente al de obtención del último de los permisos o autorizaciones imprescindibles relativos al proyecto.

Plazo de garantía: La garantía habrá de mantenerse durante el plazo de la concesión."

Noveno: Requerir al adjudicatario TECMED, S.A. para que solicite los permisos y autorizaciones imprescindibles relativos al Proyecto de

Sellado del Vertedero, a fin de iniciar las obras.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, se produjo el siguiente debate:

Dña. María Magdalena Domínguez, del Grupo Socialista, critica la mala gestión del Vertedero de Arico y el sufrimiento de los vecinos de ese territorio municipal. Se refiere a la gestión de don Wladimiro Rodríguez Brito como nefasta, dado que le echa la culpa a todos menos a él.

Don Wladimiro Rodríguez Brito (Coalición Canaria) señala que el problema de las basuras es muy serio. Generamos 2.500 Tm. de basuras diarias, con 1.500 neumáticos diarios, lo que representa 600.000 Tm. al año.

Tenerife es la isla que mejor ha resuelto, de momento, el problema.

Es un problema a resolver por todos. Se está gestionando el tratamiento de basuras a 2.200 pesetas la tonelada, mientras en Mallorca supone más de 20.000 pesetas la tonelada.

Los vecinos de Tajao están sufriendo, efectivamente.

La Planta de Envases no funciona porque no tiene envases, porque nuestros Ayuntamientos no los recogen.

Se harán campañas de mentalización.

No es justo criticar de esa forma tan genérica.

Don Ángel Llanos (PP) señala que es un problema que afecta a toda la isla. Se incumplen los acuerdos, como el de la FECAM, solidario con el Ayuntamiento de Arico. Los municipios socialistas de la isla de Tenerife se han echado atrás en este asunto, que trataba de indemnizar con 1 peseta por kilo a dicho Ayuntamiento.

Doña María Magdalena Domínguez (Grupo Socialista) indica que ofreció un compromiso que no ha sido aceptado. Ofrece diálogo y señala que la crispación la está creando D. Wladimiro.

Don Rafael Yanes Mesa (Grupo Socialista) interviene para manifestar que ningún Ayuntamiento ha abonado cantidad alguna al Ayuntamiento de Arico, sino el Cabildo Insular. Según él, don Ángel Llanos "recibe órdenes de Coalición Canaria".

Don Wladimiro Rodríguez Brito (CC) dice que hay que ser exquisitos con los vecinos de Arico, que no se pueden hacer montañas de basura, que hay que ser solidarios.

Don Ángel Llanos (PP) indica que no recibe instrucciones de Coalición Canaria sino del Sr. Presidente, y que hay Ayuntamientos que han adoptado compromisos y otros no.

Doña Magdalena Domínguez (Grupo Socialista) sigue ofreciendo solidaridad.



OH1671332

CLASE 8.º

Don Rafael Yanes (Grupo Socialista) señala que en algunos Ayuntamientos sus Interventores han emitido informes contrarios al abono de la contribución especial por las inversiones compensatorias al Ayuntamiento de Arico.

El Presidente manifiesta que la legalidad de la decisión de compensar al municipio de Arico está avalada por diversos informes de funcionarios cualificados. Agradece la solidaridad ofrecida y señala que este Cabildo es pionero de soluciones en esta materia. Señala que no hay soluciones mágicas y menos en islas. En Mahón, en 1999, él fue designado como ponente de las Administraciones que mejores soluciones han ofrecido para el tratamiento de las basuras en islas.

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

- 54.- Propuesta relativa a la aprobación de la documentación justificativa presentada por CULTESA en relación con la encomienda para la adquisición de material con destino al "Invernadero de Vitroplantas de Platanera".

Visto el expediente número 299/97, relativo a la encomienda realizada a la entidad "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO, S.A. (CULTESA)" por la Corporación Insular para la adquisición de material con destino al "Invernadero para Aclimatación de Vitroplantas de Platanera", y

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1997, acordó encomendar a CULTESA la adquisición de un depósito de gas-oil, mesas de subirrigación para plantas e instalación de fontanería con aprovechamiento del agua residual.

RESULTANDO que la referida encomienda se realizó condicionada a

la acreditación a posteriori de que en el procedimiento de contratación se cumplieren los requisitos que establece la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO, asimismo, que por medio del citado acuerdo se entregó a dicha Sociedad 20.000.000.- de pesetas, a justificar, para las citadas adquisiciones, estimándose aplicables los requisitos que recogía la Base 66ª de Ejecución del Presupuesto para 1997.

RESULTANDO que en escrito presentado por CULTESA con fecha 12 de julio de 1999 se informa que el sistema de Fog-System instalado se encontraba fuera de funcionamiento y por ello se solicitaba que parte del remanente del importe de la encomienda se destinara a la reparación del mencionado Fog-System, manifestando, asimismo, en escrito presentado el día 12 de agosto del citado año, que el invernadero no ofrecía garantías para su uso, añadiendo que los bienes adquiridos con cargo a la encomienda se encontraban dentro de ese invernadero, por lo que no se podía garantizar su buen mantenimiento y conservación.

RESULTANDO que del informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero a la vista de sendos escritos se desprendía la necesidad de la reparación del Fog-System y cualquier otra deficiencia denunciada como la mala estanqueidad de la cubierta, mal funcionamiento de las calderas e impermeabilización del aljibe.

RESULTANDO que el Pleno, a la vista de lo anteriormente expuesto y en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1999, acordó modificar, por ampliación del objeto, la encomienda realizada a CULTESA, incluyendo en el mismo la adquisición de la tubería y boquillas de la instalación del Fog-Systems, estableciendo que una vez realizada la adquisición anterior y reparado el equipo se justificase mediante la factura correspondiente, debiendo reintegrar a la Corporación la cantidad sobrante en el caso de no completar dicha adquisición.

RESULTANDO que por CULTESA se presenta escrito de fecha 19 de febrero de 2001, al que se adjunta la documentación justificativa de las inversiones.

CONSIDERANDO que a la vista de la citada documentación por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero se emite informe, con fecha 24 de octubre de 2002, manifestando que *"...Los documentos justificativos de los gastos realizados los podemos clasificar de la siguiente manera ...Aunque las tres últimas facturas (Canarias Import-Export Agrícolas S.L., Taller de Cerrajería Metálica- Carlos Díaz Pérez y José Francisco Domínguez Santos) que se refieren a la adquisición de malla para sombreado del invernadero, mesas de trabajo para los operarios e instalación de fregaderos, no se encuentran dentro de las adquisiciones encomendadas, no obstante, consideramos que estas mejoras son imprescindibles para el correcto funcionamiento*



CLASE 8.ª



OH1671333



del invernadero de aclimatación de vitroplantas de platanera y en consecuencia, solicitamos que sean incluidas dentro de la encomienda realizada a CULTESA, una vez comprobado en visita realizada a las instalaciones la existencia de las mejoras citadas.

Por tanto, si el órgano competente estima conveniente incluir las adquisiciones mencionadas, el importe de las facturas justificativas de las adquisiciones de material inventariable asciende a la cantidad de 20.060.665 pesetas, cantidad superior a la entregada (20.000.000 pesetas)."

CONSIDERANDO que de dicho informe técnico se desprende la necesidad de incluir dentro del objeto de la encomienda las adquisiciones previstas en las citadas facturas, y que, en caso de que así se estime por el órgano competente, el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero entiende justificada en su totalidad la cantidad de 20.000.000 de pesetas otorgada a CULTESA, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 1997.

El Pleno de la Corporación Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, Acuerda:

Primero: Modificar, por ampliación del objeto, la encomienda realizada a "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO, S.A. (CULTESA)" por el Pleno del Cabildo Insular, celebrado el día 28 de noviembre de 1997, para la adquisición de material con destino al "Invernadero para Aclimatación de Vitroplantas de Platanera", incluyendo en el mismo los conceptos de malla para sombreado del invernadero, mesas de trabajo para los operarios e instalación de fregaderos.

Segundo: Aprobar la documentación justificativa presentada por CULTESA en virtud de la referida encomienda, estimando justificada la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000.- ptas.), equivalentes a CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.202,42.- €), entregada al efecto.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Hacienda y Presupuestos, al objeto de que las mejoras realizadas en el "Invernadero para Aclimatación de Vitroplantas de Platanera" se inscriban en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Previamente a la adopción de este acuerdo intervino el Consejero D. JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT (Grupo Socialista) quien tras elogiar la labor que realiza CULTESA, solicita una mayor divulgación de los fines y objetos de la sociedad.

Por su parte, el Consejero D. JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN (CC) agradece el apoyo del Grupo Socialista a CULTESA y anuncia nuevas acciones a emprender por ésta, así como una mayor divulgación de las mismas.

55.- Propuesta relativa a la ampliación del plazo concedido a las entidades Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina y Tenflor, Sociedad Cooperativa Limitada, para la ejecución del proyecto de "Reestructuración conjunta, organizativa y comercial en el subsector de flor cortada y plantas ornamentales".

Visto el expediente de subvención a las entidades Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina y Tenflor, Sociedad Cooperativa Limitada, dentro del Concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a potenciar la reestructuración organizativa y comercial del subsector de la flor cortada y plantas ornamentales en la isla de Tenerife, ejercicio 2000, y vista, asimismo, la solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención concedida presentada por la entidad beneficiaria.

RESULTANDO que con fecha 30 de noviembre de 2000, el Pleno corporativo adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Conceder una subvención por un importe máximo de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (573.600.000.-) PESETAS, correspondiente al 59,3% del presupuesto total subvencionable que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS MIL (967.300.000.-) PESETAS, con destino a la ejecución del "Proyecto de reestructuración conjunta organizativa y comercial en el subsector de flor cortada y plantas ornamentales, mediante fusión, presentado por las entidades SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA COSECHEROS DE TEJINA Y TENFLOR, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA", disponiendo el gasto por importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (533.600.000.-) PESETAS a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA COSECHEROS DE TEJINA, con C.I.F. nº F-38.004.198, y cargo a la partida 00.111.71104.471, autorizando y disponiendo el resto, por importe de CUARENTA MILLONES (40.000.000.-) DE PESETAS, a favor de la citada Cooperativa Agrícola, con cargo a la partida presupuestaria 00.111.71104.771, con las cuantías y porcentajes máximos que para cada línea de actuación, de las contenidas en el Plan de Saneamiento del indicada Proyecto, se detallan a continuación:



CLASE 8.^a

- Línea 1ª: Gastos de reestructuración de operaciones vivas con entidades financieras.

Presupuesto subvencionable:.....145.400.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:.....53.200.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 37%

- Línea 2ª: Liquidación a Proveedores de máxima exigibilidad.

Presupuesto subvencionable:..... 164.900.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 90.700.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 55%

- Línea 3ª: Remuneraciones al personal pendientes de pago.

Presupuesto subvencionable:..... 17.500.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 14.000.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 80%

- Línea 4ª: Reorganización de plantilla (liquidaciones, adaptaciones salariales y contrataciones de puestos específicos).

Presupuesto subvencionable:..... 173.600.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 130.200.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 75%

- Línea 5ª: Deudas con socios (liquidaciones a socios de saldos no aplazables).

Presupuesto subvencionable:..... 366.600.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 210.300.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 57%

- Línea 6ª: Honorarios de profesionales de apoyo al proceso de fusión.

Presupuesto subvencionable:.....38.000.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 28.500.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 75%

- Línea 7ª: Gastos legales (tasas y costes) del proceso.

Presupuesto subvencionable:..... 1.500.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:.....1.500.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 100%

- Línea 8ª: Honorarios profesionales de la asistencia técnica

para llevar a cabo el proceso de modernización.

Presupuesto subvencionable:..... 6.500.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 5.200.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 80%

- Línea 9ª: Plan de inversiones.

Presupuesto subvencionable: 53.300.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 40.000.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 75%."

RESULTANDO, asimismo, que en el citado acuerdo se dispuso que el Plan de Saneamiento contemplado en el Proyecto de Reestructuración subvencionado se ejecutará en un período máximo de tres años, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del citado acuerdo, hecho que se produjo el día 13 de diciembre de 2000, estableciéndose como plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados el día 30 del mes siguiente al de la finalización del citado plazo, es decir, el día 30 de enero de 2004.

RESULTANDO que conforme al referido acuerdo el abono de la subvención se realizará a medida que se vayan presentando los documentos justificativos, en la cantidad correspondiente a la aplicación del porcentaje aprobado para cada Línea sobre el total de gastos realizados y justificados.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2003, autorizó la modificación de cantidades entre las líneas de actuación hasta un límite total máximo del 10% de la subvención total concedida (57.360.000.- ptas.- 344.740,54.- €), en la siguiente forma:

- Disminuir el importe total de la cuantía de la subvención correspondiente a la Línea nº 1ª, ascendente a la cantidad de 319.738,44.- €.
- Disminuir la Línea nº 4 en la cantidad de 25.002,10.- €.
- Incrementar la Línea nº 2, en la cantidad de 344.740,54.- €.

RESULTANDO que tras la presentación por la entidad beneficiaria de los expedientes de justificación parcial números 1 al 8 y correspondientes acuerdos del órgano competente, se ha procedido al abono de la subvención concedida por un importe total de 2.919.699,94.- €, en las cuantías que se indican en cada una de las líneas de actuación:

Línea nº 2.....889.858,52.-€.
Línea nº 3..... 82.057,35.- €.
Línea nº 4..... 504.727,20.- €.
Línea nº 5.....1.263.928,46.- €.
Línea nº 6...... 38.269,44.- €.
Línea nº 7...... 2.880,17.- €.
Línea nº 8...... 31.252,63.- €.

135
OH1671335

CLASE 8.ª

Línea nº 9.....106.726,17.- €.

RESULTANDO que, como resultado de los abonos efectuados por los importes indicados en el resultando anterior, las líneas de actuación números 1, 2, 5 y 8 se encuentran abonadas en su totalidad, quedando pendientes de justificación y abono un saldo por importe total de 527.705,49 €, correspondiente a las líneas de actuación números 3, 4, 6, 7 y 9.

RESULTANDO que en escrito presentado el pasado día 13 de noviembre de 2003, D. Pedro Adrián Bello, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina, solicita una ampliación del plazo concedido para la ejecución de las líneas de actuación del "Proyecto de reestructuración conjunta organizativa y comercial en el subsector de la flor cortada y plantas ornamentales, mediante fusión, presentado por las entidades Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina y Tenflor, Sociedad Cooperativa Limitada", manifestando que las actuaciones previstas aún no se han podido finalizar y por tanto se precisa de una ampliación del plazo para su finalización.

RESULTANDO que, en informe emitido al respecto por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero con fecha 20 de noviembre, se pone de manifiesto, entre otros, lo siguiente:

- Que la solicitud de prórroga está motivada en la imposibilidad material de ejecutar la totalidad del Plan de Saneamiento aprobado.
- Que entre las líneas pendientes de ejecución y abono, la que tiene mayor saldo es la número 4 "Reorganización de plantilla (liquidaciones, adaptaciones salariales y contrataciones de puestos específicos)"; la ejecución de esta línea se basa fundamentalmente en los despidos selectivos que se vienen realizando con el objetivo de optimizar los recursos humanos, actuación bastante problemática la cual no ha sido posible ejecutar en el plazo de tres años establecido en el acuerdo de otorgamiento.
- Que la ampliación del plazo que la entidad beneficiaria necesita para la ejecución del Plan de Saneamiento contemplado en el proyecto subvencionado es de seis meses.

CONSIDERANDO que conforme a la Base Undécima, apartado b), de las reguladoras de esta convocatoria, son obligaciones de los

beneficiarios: "Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención."

CONSIDERANDO que la citada solicitud de prórroga ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Conceder a la Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina y Tenflor, Sociedad Cooperativa Limitada, una prórroga de SEIS (6) MESES para la ejecución del Plan de Saneamiento contemplado en el "Proyecto de reestructuración conjunta organizativa y comercial en el subsector de flor cortada y plantas ornamentales, mediante fusión, presentado por las entidades SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA COSECHEROS DE TEJINA Y TENFLOR, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA", subvencionado mediante acuerdo del Pleno corporativo de fecha 30 de noviembre de 2000, de forma que la fecha de ejecución del referido plan queda fijado el día 13 de junio de 2004, estableciéndose como plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados, el día 30 de julio de 2004.

AREA DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

SERVICIO ADMTO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

56.- Expediente relativo al Proyecto Europeo "PROTECCIÓN Y ACCESO DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES AL ENTORNO Y SERVICIOS DE INTERNET"

Visto expediente relativo al Proyecto Europeo "PROTECCIÓN Y ACCESO DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES AL ENTORNO Y SERVICIOS DE INTERNET"

Resultando que este Proyecto ha sido promovido y coordinado por la Oficina Insular de Consumo y Promoción de Calidad del Cabildo Insular de Tenerife, con la cofinanciación de la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores de la Comisión Europea (Convocatoria 2000/C 116/06) en los términos señalados en el contrato de cofinanciación nº B5-1000/01/000181.

Resultando que constando el presupuesto total del Proyecto presentado y aprobado por la Comisión Europea por importe de 88.423,14 euros, se acordó por aquella la concesión de una subvención por importe de 44.212 euros, cantidad que representa el 50% del coste total estimado.



130
OH1671336



CLASE 8.ª

Resultando que el Pleno de esta Excm. Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002, aprobó el citado Proyecto.

Resultando que la ejecución del mismo se ha llevado a cabo durante trece meses, desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 30 de septiembre de 2002, participando como socios colaboradores la Dirección General de Consumo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Consumo de la Junta de Extremadura, así como la Asociación de Consumidores italiana "Adiconsum Regione Lazio".

Resultando que, en función del presupuesto original del Proyecto, el Pleno Corporativo, en la misma sesión anteriormente referida, acordó aprobar los importes a abonar a cada uno de los socios participantes en este Proyecto, resultantes de la aplicación del 50% del coste total estimado para cada una de estas regiones.

Resultando que la justificación de gastos con cargo a este Proyecto presentados a la Comisión Europea por esta Corporación se elevan a un total de 73.689,66 euros, la subvención real transferida por la Comisión asciende a un importe total de 36.844 euros, que se corresponde con el 50% de la cantidad justificada.

Resultando que esta subvención se ha transferido al Cabildo Insular de Tenerife mediante dos pagos, uno por importe de 22.103 euros en concepto de anticipo con fecha 8 de abril de 2002 (Carta de Pago nº02-006395) y otro por un total de 14.741 euros, efectuado con fecha 14 de abril de 2003, (Carta de Pago nº03-009951), previa presentación del informe de actividad y el estado financiero definitivo del Proyecto.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife, como socio promotor del Proyecto y receptor de la subvención total concedida por la Comisión Europea, ha de distribuir dicha subvención entre los socios participantes, de acuerdo con los gastos reales justificados y llevados a cabo por cada uno de esos socios, teniendo que abonar el 50% de los gastos presentados por dichos socios.

Considerando que habiéndose facultado, en virtud del referido acuerdo plenario, al Consejero Insular del Área de Desarrollo

Económico, Industria y Comercio (hoy, Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo) para la realización del resto de actuaciones que se deriven de la ejecución del Proyecto de referencia, con fecha 26 de agosto de 2003 se dicta resolución por el Consejero Accidental del Área siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"ÚNICO.- Ordenar el abono a cada uno de los socios participantes en el Proyecto Europeo "PROTECCIÓN Y ACCESO DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES AL ENTORNO Y SERVICIOS DE INTERNET", promovido y coordinado por este Excmo. Cabildo Insular, de las cantidades que a continuación se detallan en concepto de subvención concedida por la Comisión Europea:

- A la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA (CIF S1911001D / NIT 28865) un importe total de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.458,18 euros), con el siguiente desglose:
 - 3.523,63 euros con cargo a la partida presupuestaria 03.051.622C.450 0001
 - 1.934,55 euros con cargo a la partida presupuestaria 03.051.622C.750 0001
- A la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (CIF S0611001 / NIT 26503) un importe total de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (3.286,10 euros) con cargo a la partida 03.051.622C.450 0001
- A la ADICONSUM REGIONE LAZIO (ITALIA) (CIF 96107460584 / NIT 28864) un importe total de SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.126,82 euros), con el siguiente desglose:
 - 4.386,41 euros con cargo a la partida 03.051.622C.490 0001
 - 1.942,13 euros con cargo a la partida 03.051.622C.790 0001
 - 798,28 euros con cargo a la partida presupuestaria 03.051.622C.490 0001, una vez se lleve a cabo la pertinente modificación presupuestaria en trámite."

Resultando que por la Intervención de Fondos se formula nota de reparo a la referida Resolución de fecha 26 de agosto de 2003, solicitando:

"- Informe aclaratorio de las actuaciones llevadas a cabo, en el caso de la justificación de los gastos ocasionados por la ADICONSUM REGIONALE LAZIO, para la inclusión de los "Gastos de difusión" entre aquellos a justificar ante la Comisión Europea, y en su caso, nuevo Informe Financiero que incluya el concepto aludido.

- Nuevo acuerdo de Pleno modificando las disposiciones de gastos, de modo que se adapten a los realmente ocasionados; se inste a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para dotar de crédito suficiente aquellas partidas que sea necesario incrementar; y, por último, se establezca la forma en que se justificarán los gastos de los socios del proyecto ante esta Corporación, estimando que el Informe Técnico y Financiero es el más adecuado para esta cuestión."

Considerando que respecto al primer punto puesto de manifiesto

137
OH1671337CLASE 8.^a

por la Intervención de Fondos el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo emite informe aclaratorio en el que literalmente se señala: " En lo que respecta al socio del Proyecto ADICONSUM REGIONALE LAZIO, en los gastos reales y efectivamente llevados a cabo en la ejecución de las actividades referidas a este Proyecto y justificadas ante la Comisión Europea, debe contemplarse en el concepto de difusión de la información, un gasto total por un importe de 456,33 euros, que corresponden a servicios de traducción del español al italiano del manual de formación, elaborado por la Oficina Insular de Consumo y Promoción de Calidad. Este importe se justifica mediante certificado de relación de gastos emitido por ADICONSUM REGIONALE LAZIO sobre el cálculo del salario en horas (3) del Sr. Galli Laura.

A este respecto, en la Memoria Técnico-Financiera remitida a la Comisión Europea, este importe en concepto de "Difusión de la Información" no aparece en el cuadro resumen de los gastos de Adiconsum Regione de Lazio, pero sí se adjunta el citado informe de gastos y cálculo salarial de este socio por gastos de traducción.

En las comprobaciones y balance financiero final realizado por la Comisión Europea, previo al 2º pago de la subvención, se percató de este error administrativo y se incorpora el importe del concepto de "difusión de la información" en el cálculo final de la subvención a percibir, fijándose ésta, en la cuantía de 14.744 euros que fueron transferidos al Cabildo Insular de Tenerife.

Consecuentemente este gasto se contempla entre los justificados en el informe de 2 de julio de 2003 de este Servicio."

Considerando que en ese mismo informe el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo hace constar lo siguiente: "En el proceso de ejecución del Proyecto, el importe definitivo de alguno de los conceptos de gastos previstos para cada uno de los socios, ha experimentado desviaciones, tal y como se recoge en el cuadro adjunto a este informe lo que ha imposibilitado a priori la elaboración de algunos documentos en fase 0 para proceder al abono de los importes aprobados, concretamente en los siguientes casos:

a) Junta de Castilla-La Mancha: "Gastos de viaje", con un exceso de gasto por importe de 45,12 euros. No obstante esta desviación no implica un mayor gasto corriente acumulado, pues podría financiarse con el crédito sobrante de la propuesta nº 02/21298 (183,94 euros),

referida a la "organización de seminarios".

b) Adiconsun Regione Lazio: "gastos de personal", con un exceso de gasto en la cuantía de 1.090,22 euros. Esta desviación implica un mayor gasto corriente acumulado por lo que ha sido necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria, por importe de 798,28 euros desde la partida de transferencia de capital, que cuenta con un sobrante por importe de 1.043,81 euros. Los restantes 291,95 euros, serían financiados con el crédito sobrante de las propuestas 02/21309 (252,96 euros) referida a "gastos de viaje" y 02/21310 (38,99 euros) de "organización de seminarios".

Por ello se considera necesario que para posibilitar el abono aprobado por la referida resolución se realicen las oportunas modificaciones contables que permitan elaborar los documentos en fase 0 correspondientes, lo cual debe ser autorizado por el órgano competente."

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2002 por el que se aprueba el Proyecto Europeo "PROTECCIÓN Y ACCESO DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES AL ENTORNO Y SERVICIOS DE INTERNET", en lo que a los importes que corresponden a cada uno de los socios en concepto de la subvención concedida por la Comisión Europea quedando con la siguiente distribución:

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CIF S1911001D) (NIT 28865)

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Gastos de Personal	3.067,81 €	02.051.622C.450
Gastos de viajes	264,13 €	02.051.622C.450
Organización de seminarios	191,69 €	02.051.622C.450
Adquisición Hardware formación	1.934,55 €	02.051.622C.750

JUNTA DE EXTREMADURA (CIF S0611001I) (NIT 26503)

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Gastos de Personal	3.067,81 €	02.051.622C.450
Gastos de viajes	218,29 €	02.051.622C.450

ADICONSUM REGIONE LAZIO (ITALIA) (CIF 96107460584) (NIT 28864)

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Gastos de Personal	3.077,55 €	02.051.622C.490



138

OH1671338

CLASE 8.^a

Gastos de viajes	579,65 €	02.051.622C.490
Organización de seminarios	1.527,49 €	02.051.622C.490
Adquisición Hardware formación	1.942,13 €	02.051.622C.790

Segundo.- Ordenar el abono a cada uno de los socios participantes en el Proyecto Europeo "PROTECCIÓN Y ACCESO DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES AL ENTORNO Y SERVICIOS DE INTERNET", promovido y coordinado por este Excmo. Cabildo Insular, de las cantidades que a continuación se detallan en concepto de subvención concedida por la Comisión Europea:

- A la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA (CIF S1911001D / NIT 28865) un importe total de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.458,18 euros), con el siguiente desglose:

- 3.523,63 euros con cargo a la partida presupuestaria 03.051.622C.450 0001. Los gastos aquí incluidos se financiarán:

- Los gastos de personal, por importe de 3.067,81 euros, con cargo al crédito aprobado y dispuesto en la propuesta con nº02-021295
- Los relativos a la organización de seminarios, por un total de 191,69 euros, con cargo al crédito aprobado y dispuesto en la propuesta con nº 02-021298
- Los gastos de viajes, por importe de 264,13 euros, con cargo al crédito aprobado y dispuesto en la propuesta con nº 02-021297 por un total de 219,01 euros y el exceso (45,12 euros) con el crédito sobrante de la propuesta 02-021298

- 1.934,55 euros con cargo a la partida presupuestaria 03.051.622C.750 0001 (crédito aprobado y dispuesto en la propuesta con nº 02-021299)

- A la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (CIF S0611001 / NIT 26503) un importe total de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (3.286,10 euros) con cargo a la partida 03.051.622C.450 0001. Los gastos aquí incluidos se financiarán:

- Los gastos de personal, por importe de 3.067,81 euros, con cargo al crédito aprobado y dispuesto en la propuesta con nº02-021300
- Los gastos de viaje, por importe de 218,29 euros, con cargo al crédito aprobado y dispuesto en la propuesta con nº 02-

021301

- A la ADICONSUM REGIONE LAZIO (ITALIA) (CIF 96107460584 / NIT 28864) un importe total de SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.126,82 euros), con el siguiente desglose:
 - 1.942,13 euros con cargo a la partida 03.051.622C.790 0001 (crédito aprobado y dispuesto en la propuesta con nº 02-021311)
 - 4.386,41 euros con cargo a la partida 03.051.622C.490 0001. Los gastos aquí incluidos se financiarán:
 - Los gastos de viaje, por importe de 579,65 euros, con cargo al crédito aprobado y dispuesto en la propuesta con nº 02-021309
 - Los gastos de organización de seminarios, por importe de 1.527,49 euros, con cargo al crédito aprobado y dispuesto en la propuesta con nº 02-021310
 - Parte de los gastos de personal, por importe de 2.279,27 euros, con cargo al crédito aprobado y dispuesto en la propuesta con nº 02-021307, así como con cargo a los créditos sobrantes en las propuestas con nº 02-021309 y 02-021310
 - 798,28 euros con cargo a la partida presupuestaria 03.051.622C.490 0001, una vez se lleve a cabo la pertinente modificación presupuestaria en trámite, al efecto de cubrir el resto del exceso correspondiente a los gastos de personal.

MOCIONES

57.- Moción del Grupo Socialista sobre el espacio cultural El Tanque.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, sobre el espacio cultural El Tanque que, tras el debate que tuvo lugar y la votación correspondiente, con un resultado de 18 votos en contra de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Popular, y 9 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"El Espacio Cultural El Tanque, ubicado en la Calle 70 de Santa Cruz de Tenerife, ha constituido en la capital y en la isla un original espacio escénico dotado de una identidad propia, que se configura a partir de la recuperación, para las artes en sentido amplio, de una representación emblemática del patrimonio industrial de la isla de Tenerife, que supuso el eje, en la primera mitad del siglo pasado, el despegue económico de la capital de la isla y, por ende, de



OH1671339



CLASE 8.ª

la isla toda.

Este antiguo depósito de petróleo de la Refinería se constituyó, tras una larga controversia, en un espacio multifuncional que, a partir de julio de 1997, ha albergado espectáculos culturales no convencionales y vanguardistas, entre los que destacan los espectáculos de música alternativa, de danza, audiovisuales, de teatro, de nuevas tecnologías y actividades multimedia, en muchas ocasiones creadas específicamente para este espacio, aprovechando unas características irrepetibles y que sólo es posible encontrar en otras capitales españolas, europeas y del mundo, allí donde el arte vanguardista han ido de la mano de la recuperación de espacios históricos recuperados para la memoria colectiva relacionados con el desarrollo industrial. Así, y a modo de ejemplo, podríamos citar los Depósitos del Sol, en Albacete, y el depósito soterrado de la universidad Pompeu i Fabra, en Barcelona, transformados en Bibliotecas, el también depósito soterrado anejo al palacio de Montehermoso, en Vitoria, transformado en espacio expositivo (Centro Cultural Montehermoso), el de Toulouse, en Francia, (1822) que acoge la primera Galería Municipal de Fotografía de Francia a partir de 1974, los depósitos denominados "La Sal y la Pimienta", en Gole, Inglaterra, la Torre de municiones de Nueva Zelanda... pero ninguno como el nuestro. En efecto, esta muestra de patrimonio industrial es única y en la actualidad representativa de las vanguardias artísticas en las que siempre la capital y la isla han sido pioneras, y parte de un edificio singular con gran versatilidad para espectáculos merced a su propia estructura cerrada, opresiva y casi claustrofóbica, unido a la singularidad del material de que está construido, lo que permite todo tipo de espectáculos con cualquier tipo de materiales (agua, fuego...)

El depósito original contó con una sencilla y respetuosa intervención cuya brillantez resolutive fue galardonada por el Colegio de Arquitectos con el Premio Regional de Arquitectura Manuel Oraá y Arocha de 1998, seleccionada en los premios IBERFAD de Barcelona el mismo año y distinguida en la V Bienal de Arquitectura de 1999 del Ministerio de Fomento y el Consejo Superior de Arquitectos de España. Asimismo, su línea gráfica, producto de diseñadores propios (Cristina Saavedra), ha sido distinguida con importantes premios. Todo ello configura no sólo un nuevo monumento urbano multifuncional y especializado, magistralmente configurado para dar cabida a acontecimientos culturales no convencionales, diversos y polivalentes, sino que es una de las obras arquitectónicas de mayor impacto y

repercusión en la capital, en la isla, que ha supuesto que nuevamente Tenerife haya sido vanguardia artística con proyección exterior.

Por todo lo anterior, y dado el estado actual de abandono del recinto mencionado, donde no se ha programado ninguna actividad en los últimos tiempos, y dada la importancia que fue corroborada por relevantes colectivos e instituciones de la Isla, es por lo que el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A) El Cabildo Insular de Tenerife desarrollará un Plan Anual de Actividades para el Espacio Cultural El Tanque para el año 2004, que contemple la realización de actividades y espectáculos de música alternativa, de danza, audiovisuales, de teatro, de nuevas tecnologías y actividades multimedia, así como de actividades culturales, acometiendo, en su caso, el acondicionamiento de los espacios que pudieran estar afectados en la actualidad por el largo período de inactividad del recinto.

B) El Cabildo de Tenerife incorporará, en los presupuestos de 2004 y siguientes, una partida presupuestaria especial para tales fines."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista) proponente de la Moción, diciendo que esta propuesta nace con motivo de una pregunta realizada por su Grupo en este Pleno sobre la programación del espacio cultural El Tanque para lo que restaba del año 2003 y el próximo año 2004, y dada la inexistencia de una programación para un espacio tan importante es lo que motivó que este Grupo presente esta Moción. Resalta la singularidad y especificidad del recinto, y abunda en aspectos relativos al continente y el contenido del mismo que justifican la optimización del gasto realizado y la conservación del espacio que se encuentra en la actualidad prácticamente en desuso y en un estado medio lamentable en los exteriores y sin ninguna actividad cultural programada o programable en breve, y termina proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), comenta la situación urbanística en que se encuentra este espacio cultural y que hasta que no se llegue a una situación definitiva para definir las parcelas afectadas a través del Plan General, y considerando que son importantísimas las bondades a nivel cultural que tiene este espacio pero que también tiene una serie de deficiencias que impiden la realización de actividades que aglutinen a mucho público. Dentro de las previsiones que se tienen para el año 2004 está el desarrollo de actividades que serían muy minoritarias y vanguardistas, de formato pequeño para evitar riesgos, como algún tipo de exposición y poco más. Con respecto al punto A dice que hay algo previsto pero realmente muy poco porque no hay posibilidad de seguridad para llevarlas a cabo necesitando el espacio cultural una remodelación, pero que hasta no tener claro lo que va a pasar urbanísticamente difícilmente se podría



140
OH1671340

CLASE 8.º

plantear esa cuestión. Cree que hay que establecer un plan de actividades pero siendo realistas de lo que concretamente se puede llevar a cabo, y concluye diciendo que no acepta la Moción.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), comienza diciendo que comparten el espíritu de la Moción pero piensan que no es el momento de invertir dinero ni de hacer programaciones culturales en dicho espacio porque actualmente, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se está valorando el mantenimiento de la ubicación de El Tanque y también se piensa en hacer una serie de mejoras en los alrededores incluso se habla de una posible sala de exposiciones conectada al mismo, con lo cual estaríamos hablando de otras actividades que se podrían hacer, pero al día de hoy, con un proyecto en marcha y viendo que dicho espacio cultural puede sufrir cambios, y teniendo en cuenta que según el Sr. Consejero del Área parece ser que no se pueden celebrar allí muchos eventos y que en un futuro próximo si se podrán realizar en unas condiciones adecuadas, parece mejor esperar a que se produzcan esas condiciones teniendo en cuenta además que existen otros espacios culturales en la Ciudad de Santa Cruz por lo que no hay una urgencia perentoria. Entendiendo la preocupación que comparten de que ese espacio hay que dotarlo y utilizarlo, no obstante concluye diciendo que la Moción en estos momentos no les parece oportuna.

D^a Fidéla Velázquez Manuel (Grupo Socialista), dice que a D^a M^a José no le interesa El Tanque y le recuerda que D. Emilio García Gómez en el Pleno en que se despidió del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitó y obtuvo un acuerdo del mismo por el que el espacio cultural El Tanque tenía que ser desmantelado, y el D. Benito Codina Casals en febrero de este año manifestó textualmente que "el capricho de Adán Martín y de la Consejera del Cabildo Dulce Pérez no puede condicionar a la zona más moderna de la Ciudad, nos encontramos con la paradoja de que el Ayuntamiento de Santa Cruz planifica el desarrollo de una zona y el Grupo de Gobierno del Cabildo lo impide, no tiene sentido haberse gastado millones en el Auditorio y en el Recinto Ferial si luego los tinerfeños no disponemos de un lugar donde estacionar los vehículos. Se trata de un ejemplo más de la mala planificación con la que trabajan los nacionalistas en el Cabildo ya que sólo piensan en inaugurar a prisa y corriendo mientras no terminan ninguna de las infraestructuras necesarias para la Isla", palabras con las que cree que su compañero contesta a D^a M^a José Gutiérrez.

En relación con la existencia de otros espacios culturales en la Ciudad responde que el espacio cultural El Tanque es muy específico y los usos para los que se ha empleado no se encuentran en ningún otro local de la Capital ni de la Isla, y posiblemente en ningún otro lugar del País.

Cree que es más caro no hacer nada porque dejar una instalación en desuso, a la larga, sale más caro que mantenerlo utilizado, sólo en mantenimiento nos vamos a gastar más que lo que se haya programado.

Hace la observación de que hasta que no haya cambios urbanísticos el espacio cultural El Tanque puede seguir cumpliendo la función para la que fue diseñado y se puede seguir utilizando hasta que esos cambios urbanísticos sean efectivos, y a la larga no será más caro que mantenerlo cerrado. Lamentablemente todos los actos culturales en general son minoritarios y ojalá hubiese demanda abundante de público para todos los actos culturales. Existe la figura de los Comisarios de los espacios que prevén y regulan cuáles son las actividades, qué tipo de usos y para cuántos espectadores. Efectivamente se trata de hacer por parte de IDECO, S.A., que es la empresa que gestiona este espacio cultural, un plan de actividades para el año 2004 y siguientes, suspendido si en un momento determinado se interviene dentro de El Tanque para hacer los espacios soterrados planteados por el Arquitecto y mientras se realiza esa intervención urbanística el mismo permanecerá cerrado, pero hasta que eso no se produzca la petición de nuestro Grupo es que se mantenga abierto y con actividad porque siempre es más barato a la larga.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), dice que cuando habló de actividades minoritarias era en cuanto a presencia física de personas en el espacio que, dadas las características y situación de seguridad del mismo lo que se intenta evitar es que haya una aglomeración de público a la vez. Por tanto, lo que está programado de cara al 2004 son actividades inocuas y no clasificadas estando previsto en los presupuestos, entendemos que para llevar a cabo otro tipo de actividades el espacio necesita una serie de modificaciones importantes y una adaptación a la vigente Ley de Seguridad que, hasta no aclarar exactamente que es lo que va a pasar con El Tanque, sería una imprudencia acometerlo.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), comenta que no ha dicho que algún espacio cultural pueda sustituir a El Tanque, pero sí que se pueden realizar actividades culturales en otros espacios habilitados para ello y, mientras El Tanque no esté operativo, se pueden celebrar acontecimientos culturales de cualquier índole en otros espacios. En el Ayuntamiento de Santa Cruz lo que se votó fue un cambio de ubicación de dicho espacio y no un desmantelamiento, pero ese no es el debate de hoy. Reitera lo expresado en su anterior intervención y resalta que no cree que sea más barato gastarse ahora dinero y después volverlo a gastar.

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), se reitera en sus planteamientos anteriores y en la petición de que no sólo basta con



141
OH1671341



CLASE 8.ª

decir que se vayan a hacer unas actividades que procedan de carácter minoritario sino que las mismas han de responder a un plan elaborado, con la recomendación de que exista una persona encargada de gestionar este espacio por entender que es lamentable que por previsiones urbanísticas futuras que ni siquiera en este momento están concretadas dicho espacio cultural se encuentre en desuso. Concluye diciendo que mantienen la Moción en todos sus términos.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), insiste en que IDECO, S.A. que es la empresa encargada de su gestión, tiene previsto una serie de actividades teniendo en cuenta las características de dicho espacio cultural y por tanto esta Moción sobra.

58.- Moción del Grupo Socialista sobre la convocatoria de una conferencia insular que aborde con profundidad la problemática de la violencia de género en la isla de Tenerife.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Concepción González Hernández, sobre la convocatoria de una conferencia insular que aborde con profundidad la problemática de la violencia de género en la isla de Tenerife, así como la propuesta alternativa formulada por la Consejera del Grupo Coalición Canaria D^a Cristina Valido García, tras el debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife, una vez se proceda a la creación de la Unidad de Intervención Especializada en atención a Víctimas de Violencia de Género, procederá:

1. A convocar una Conferencia Insular, con el objetivo de ser un foro permanente de debate de la problemática sobre la violencia de género en la Isla, así como sensibilización de la población. Estará presente, además del Cabildo Insular, los ayuntamientos, el Instituto Canario de La Mujer, sistemas judicial, educativo, sanitario y todas aquellas entidades sociales, organizaciones y profesionales que trabajan a favor de la erradicación de la violencia de género.

2. De los debates que se generen se establecerán Pactos Insulares que servirán de herramienta para desarrollar y ejecutar, a nivel insular, las medidas contenidas en el Programa Canario para erradicar la Violencia hacia las Mujeres, en el Plan Insular de Servicios Sociales de Tenerife (PEISST) y demás normativa específica en esta materia.

Se transcribe a continuación el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"En el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres que cada año se celebra el 25 de noviembre, y apelando al mandato constitucional que establece el art. 9.2 de la Constitución española respecto a que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, derecho a la igualdad que se establece como derecho fundamental en el artículo 14 de nuestra Constitución, el Grupo Socialista expone la necesidad de que por este Cabildo se reflexione sobre esta realidad social.

En el último año se ha procedido por los órganos competentes a promulgar leyes cuyo fin es erradicar esta lacra social de la violencia doméstica. Entre estas leyes destacamos la Ley Canaria 16/2003 de 8 de abril de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, así como la Orden de Protección a las víctimas de la violencia de género que entró en vigor el pasado mes de agosto. No menos importante es la reforma del Código Penal que establece el endurecimiento de las penas en los supuestos de violencia doméstica.

Sin embargo, cada día seguimos conociendo que se producen continuos casos de violencia hacia las mujeres que nos hace sentir en ocasiones impotentes, sobre todo cuando ésta desemboca en la muerte de otra mujer. Ello nos debe hacer reflexionar al respecto, pues pone de manifiesto que algo está fallando, que estas medidas legislativas no son suficientes, y que deben ir respaldadas por un estudio de todos los aspectos de esta realidad social.

No dejamos de reconocer que si bien se ha avanzado en la toma de medidas para la eliminación de este grave problema, no es menos cierto que dichas reformas legislativas pueden quedar vacías de contenido si no van acompañadas del adecuado desarrollo reglamentario en su caso, así como de la dotación de medios humanos y materiales necesarios para lograr la plena eficacia de esta normativa. No podemos hablar de juicios rápidos si contamos con el mismo número de jueces o juzgados, o de protección integral de las víctimas si hay insuficientes centros de acogida o los dispositivos de emergencia fallan.

Estas nuevas medidas legislativas son importantes para mentalizar a nuestra sociedad, pero para quienes sufren la violencia doméstica no le resuelven en la práctica este grave problema, porque en ningún caso se podrá concienciar a la víctima de la necesidad de denunciar a su agresor si no cuenta con la garantía de que las

142
OH1671342

CLASE 8.ª

autoridades de forma inmediata procederán a su detención.

Además, entendemos que aún queda mucho por avanzar en este tema, y ello pasa por la concienciación desde los centros educativos. Llegaremos a una verdadera mentalización cuando la mujer no tenga que aceptar voluntariamente estar encerrada en un centro para proteger su vida y la de su familia, mientras su agresor está en la calle.

Desde esta Corporación insular se debe hacer un importante esfuerzo para lograr establecer y determinar todos los aspectos que están fallando en esta lucha diaria, sobre todo porque los datos estadísticos señalan que más del cincuenta por ciento de mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia doméstica en Canarias se han producido en esta isla de Tenerife. Así, en el año 2002 se produjeron cinco muertes, y otras cinco en el presente año, por lo que entendemos que el Plan Insular de erradicación de la violencia es insuficiente, sin olvidar que están pendientes los planes de prevención.

Por tanto, invocando el mandato que recoge el artículo 9.2 de nuestra Constitución Española, así como las competencias que le vienen atribuidas a este Cabildo de Tenerife en la Ley Canaria de Prevención y Protección integral de mujeres, el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife convocará una Conferencia Insular con el fin de que se abra un debate que aborde con profundidad la problemática de la violencia de género en nuestra isla, donde estén representados el Cabildo Insular, los Ayuntamientos, las organizaciones sindicales, y las organizaciones no gubernamentales sensibilizadas con esta problemática.
2. Que de dicho debate se establezca un Pacto Insular contra la violencia de género en el que se impliquen todos los participantes, y que recogerá las medidas que se entiendan necesarias para la erradicación de la violencia de género en la Isla de Tenerife."

A continuación se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

D^a M^a Concepción González Hernández (Grupo Socialista), lee el texto de la Moción y concluye proponiendo la parte dispositiva

contenida en la misma.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), dice compartir con la Consejera proponente absolutamente todas sus palabras y fruto de nuestra preocupación es la creación inmediata de la Unidad Especializada en Atención a Víctimas de violencia de género, y por otro lado la creación de un Área de la Mujer independiente. Anuncia que propone un texto alternativo de acuerdo, en la línea de concretar aún más lo que se propone, de alcanzar mejores objetivos y de que llevada a la práctica esta conferencia sea productiva y sirva realmente para lo que las mujeres necesitan, no sólo las agredidas que están en este momento bajo el sistema de protección sino todas aquellas que ni siquiera se reconocen así mismas víctimas de violencia, que pasa a leer:

"El Cabildo Insular de Tenerife, una vez se proceda a la creación de la Unidad de Intervención Especializada en atención a Víctimas de Violencia de Género, procederá:

1.- A convocar una Conferencia Insular, con el objetivo de ser un foro permanente de debate de la problemática sobre la violencia de género en la Isla, así como sensibilización de la población. Estará presente, además del Cabildo Insular, los ayuntamientos, el Instituto Canario de La Mujer, sistemas judicial, educativo, sanitario y todas aquellas entidades sociales, organizaciones y profesionales que trabajan a favor de la erradicación de la violencia de género.

2.- De los debates que se generen se establecerán Pactos Insulares que servirán de herramienta para desarrollar y ejecutar, a nivel insular, las medidas contenidas en el Programa Canario para erradicar la Violencia hacia las Mujeres, en el Plan Insular de Servicios Sociales de Tenerife (PEISST) y demás normativa específica en esta materia."

D^a M^a Concepción González Hernández (Grupo Socialista), dice que asume las aportaciones de la Consejera D^a Cristina Valido García y por tanto aceptan la propuesta alternativa.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), comenta que se alegra doblemente en primer lugar porque se haya producido este acuerdo para seguir trabajando e impulsando todas las medidas necesarias para luchar contra la peor discriminación hacia las mujeres como es la violencia de género, con consecuencias muchas veces irremediable, y en segundo lugar porque se haya logrado este consenso, y concluye diciendo que apoyan la propuesta alternativa del Grupo Coalición Canaria.

59.- Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación del Consejo de las Personas con Discapacidad de Tenerife.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, proponiendo la creación del Consejo de las



143
OH1671343



CLASE 8.ª

Personas con Discapacidad de Tenerife, así como propuesta alternativa de la Consejera del Grupo Coalición Canaria D^a Cristina Valido García, previo el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo máximo de seis meses, procederá a la elaboración del Reglamento destinado a la creación del Consejo Insular para la participación de las Personas con Discapacidad, con el objetivo principal de promover los principios de participación social y la accesibilidad de las personas con discapacidad en la Isla de Tenerife.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"En la isla de Tenerife nos encontramos con una población discapacitada ya hoy muy numerosa: 21.537 personas, formando un colectivo que está en continuo aumento, que y demanda mayor calidad en sus servicios. En muchos casos, las instalaciones deportivas y de recreo se hacen inaccesibles para los discapacitados, por lo que la equiparación de oportunidades se vuelve un objetivo imprescindible para la Administración Pública en el medio físico y cultural, la vivienda, el transporte, los servicios sociales y sanitarios, el turismo, la educación y el trabajo.

El Cabildo Insular de Tenerife en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de mayo de 2001 aprobó una moción del Grupo Socialista, donde se proponía una política social para las personas con discapacidad destinada a eliminar las desigualdades.

Según los datos que hemos obtenido, en España hay 2.312.124 personas con minusvalía (en el sentido amplio de la OMS) de los que 95.764 se encuentran en nuestras islas. Ello sitúa la tasa de incidencia de Canarias como la quinta más alta de todas las comunidades autónomas, medio punto por encima de la media del Estado, y detrás de Andalucía, Aragón, Asturias y Baleares.

Según una encuesta del INE sobre Discapacidades, la población con Minusvalía en Canarias según el tipo de deficiencia padecida es la siguiente:

Deficiencias	cantidad	porcentaje
Al menos una deficiencia psíquica	20.524	21.43
Al menos una deficiencia sensorial	27.679	28.90
Al menos una deficiencia física	58.038	60.61
Al menos una deficiencia mixta	917	0.96
Sin ninguna deficiencia en especial	9.535	9.96
Total personas con minusvalía	95.764	100

El Consejo Insular de Personas con Discapacidad nacería con el deseo y la intención de que las decisiones que impliquen a este colectivo no vengan de arriba para abajo, sino justo al revés. Conocer sus necesidades e inquietudes es su prioridad principal, junto al de aunar y coordinar todos los esfuerzos, recursos y actividades para abordar los problemas sociales dentro de nuestra isla.

Sería, por tanto, un órgano consultivo y de participación ciudadana, adscrito al Área de Acción Social del Cabildo Insular de Tenerife, y donde estarían representados todos aquellos órganos, asociaciones, e instituciones que trabajan en el ámbito social insular relacionados con este colectivo.

Entendemos que la mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas no es sólo una cuestión de protección económica o de disponibilidad de una adecuada infraestructura de centros y servicios, sino que depende también de que le posibiliten la participación social plena, en condiciones de integración y normalización.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone se adopte el siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife promoverá la creación del "Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife", que estará integrado por representantes del Cabildo Insular de Tenerife, de los Ayuntamientos, de las entidades privadas colaboradoras, de los usuarios, del personal de los servicios, y organizaciones sociales."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) proponente de la Moción, comienza su intervención diciendo que nosotros entendemos que este es el momento oportuno de presentar esta Moción porque la Isla de Tenerife tiene un número importante de personas con discapacidad, y especialmente en la franja que va de mayores de 64 años, y porque aún teniendo los mismos derechos que otras personas no pueden disfrutar de ellos porque todos, de una manera u otra, le ponemos trabas en el camino, y por ello es necesario desde la administración impulsar este tipo de órganos donde se puedan no sólo fomentar la participación social de este colectivo sino aunar esfuerzos y coordinar todas las acciones que se emprendan en relación con las personas con discapacidad.

Dado el déficit educativo en torno a las personas con discapacidad, el déficit en integración laboral de estas personas que no llegamos a cubrir el 2% que exige la Ley, carencias a las que hay que sumar otras a nivel social como el déficit de recursos habiéndonos



144
OH1671344



CLASE 8ª

centrado en el nivel básico, asistencial, hay poco peso del nivel rehabilitador y del nivel bio-psicosocial de atención a las personas con discapacidad, además de que en esta Isla existe un número importante de Talleres Ocupacionales que están desvirtuando su labor porque en muchas ocasiones se están convirtiendo en Centros de Día, cambiando la función de integración laboral por una función más asistencial si cabe. Por ello debemos darle un concepto más amplio a la democracia garantizando la participación social y la participación en la vida política insular de las personas con discapacidad, y convertirnos en personas o representantes de esos colectivos siendo la mejor manera el conocer cuáles son sus necesidades y sus demandas, y termina proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), comenta que estando de acuerdo con el planteamiento inicial sin embargo propone un texto alternativo que no desvirtúa la filosofía inicial pero que viene a concretar más y a mejorar la propuesta, que pasa a leer:

"El Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo máximo de seis meses, procederá a la elaboración del Reglamento destinado a la creación del Consejo Insular para la participación de las Personas con Discapacidad, con el objetivo principal de promover los principios de participación social y la accesibilidad de las personas con discapacidad en la Isla de Tenerife.

A tal fin en el seno del Consejo se promoverá, entre otros aspectos:

- La creación de una cultura de respeto hacia las personas con discapacidad. Para ello será preciso que esté integrado por los concejales de Servicio Sociales de todos los municipios de la Isla.
- La decidida vocación de influir en el cumplimiento de la legislación autonómica en la materia, por ello es preciso contar en el Consejo con un representante del Gobierno Autónomo.
- Favorecer las oportunidades para que logren realizarse como miembros productivos en la sociedad: por ello estará presente un representante de SINPROMI.
- Se incluirá en el reglamento la participación de todos los colectivos de discapacidad además de las administraciones, instituciones y colegios Oficiales que se consideren

necesarios para cumplir los objetivos propuestos.

- Asumirá además la ineludible responsabilidad de informar a la sociedad insular sobre los trabajos, proyectos, programas y acciones que se realizan, en aras de promover la participación."

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), comenta que la aportación de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales no añade nada nuevo a la propuesta de acuerdo planteada por su Grupo, en cuanto lo que hace es desglosar los distintos representantes que están englobados aquí cuando hablamos de asociaciones profesionales más representativas para el sector. Habría que determinar en los Estatutos de este Consejo la composición del mismo, y no cree que en este momento haya que determinar esta cuestión. Luego entendemos que la aportación que hace Coalición Canaria está ya incluida en la Moción presentada, y cree que serían los técnicos responsables tanto de la Unidad de Discapacidad de este Cabildo Insular como los técnicos de SINPROMI, S.L. los que podrían hacer una aportación más real para la elaboración de los Estatutos, pero no considera que este sea el momento para ello.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), apoyan la propuesta del Grupo Socialista, y la aportación del Grupo Coalición Canaria también les parece bien porque amplía la representación y deja abierta la participación de todos aquellos colectivos y agentes sociales que trabajan en este tema, pero les gustaría que esta iniciativa fuera consensuada tomando como base ambas propuestas.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que la filosofía es la misma y estamos de acuerdo en la filosofía, pero le parece buena idea el que los Estatutos o el Reglamento de este Consejo sean los que decidan quienes lo va a integrar. Lo que recoge la propuesta alternativa es que el Cabildo Insular de Tenerife se compromete aún más al contemplar que en el plazo máximo de seis meses procederá a elaborar el Reglamento para la creación de este Consejo Insular y propone como acuerdo el primer párrafo de dicho texto alternativo, dejando el resto para ese propio Reglamento y los técnicos.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), agradece la postura de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales y acepta la propuesta última realizada por dicha Consejera.

PREGUNTAS

60.- Pregunta del Grupo Socialista sobre las campañas institucionales del Cabildo.



CLASE 8.ª



145
OH1671345



Vista pregunta que formula el Grupo Socialista, y en su nombre D. Rafael Yanes Mesa, sobre las campañas institucionales del Cabildo del siguiente tenor:

"En el Pleno celebrado el pasado día 31 de julio el Grupo Socialista presentó una pregunta sobre el costo de las campañas institucionales que el Cabildo de Tenerife había realizado durante 2002. En aquel pleno, el vicepresidente del Cabildo respondió: "durante la próxima semana le daré la respuesta por escrito". Transcurridos cuatro meses desde la celebración de aquel Pleno sin haber recibido la respuesta, nos vemos obligados a realizar la pregunta nuevamente, y esta vez añadiendo el año 2003. Por ello preguntamos:

¿Qué campañas publicitarias institucionales se llevaron a cabo en el ejercicio 2002, y en el ejercicio 2003 hasta el día de la fecha, y cuánto dinero se gastó el Cabildo de Tenerife en cada una de ellas?"

Contesta D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), pidiendo disculpas por no haber cumplido en la primera semana de agosto con este compromiso. Las campañas institucionales del 2002, cuya suma total alcanzó 1.578.561 €, se trata de campañas divulgativas de naturaleza muy diversa en los campos agrario, social, fomento de actitudes medioambientales, fomento de seguridad vial y divulgación de carácter cultural. En el 2003 la cantidad gastada hasta la fecha alcanza 1.041.702 €, un 34% menos que en el pasado ejercicio, incluyendo campañas específicas como "La isla que queremos", "Tenerife amable", "El Auditorio de todos", y toda la publicidad que conllevó la inauguración del Auditorio de Tenerife.

D. Rafael Yanes Mesa solicita que la información al respecto se le traslade por escrito, porque preguntan por cada una de ellas.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMTYO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

61.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer de levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos de esta Corporación a la aprobación de los Pliegos de Asistencia Técnica del Plan de Experimentaciones en las Pequeñas y Medianas Empresas y Centros de Formación del proyecto denominado "HACIA LA EXCELENCIA DEL MERCADO LABORAL".

Vista la nota de reparo emitida por la Unidad de Operaciones Corrientes de Intervención, con fecha 21 de noviembre de 2003 y,

RESULTANDO que con fecha 24 de noviembre de 2003 se recibe en el Servicio de Juventud, Educación y Mujer, nota de reparo emitida por la Unidad de Operaciones Corrientes de la Intervención en relación al pliego técnico y administrativo que han de regir para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la asistencia técnica necesaria para la ejecución de un plan de experimentaciones en las pymes y centros de formación, acción enmarcada dentro del proyecto europeo *Hacia la excelencia del mercado laboral*, artículo 6 F.S.E.

RESULTANDO que el contenido de la citada nota es el siguiente: *en informe de esta Dependencia, de fecha de 29 de septiembre del actual, y emitido con carácter previo a la adopción de la citada Resolución, no se informó favorablemente el expediente de referencia, por los motivos aducidos en el citado informe. Sin perjuicio de que se haya procedido a la subsanación de algunos de los extremos señalados en el referido informe, y examinado el contenido del informe del Servicio, de fecha de 18 de noviembre pasado, esta Intervención se reitera en su informe anterior, en relación con el resto de aspectos no rectificadas, manifestando nota de reparo a las Resoluciones de referencia y significándole que, conforme dispone el art. 198.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, "no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos. A) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito (...)*

RESULTANDO que la Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer número 125569, de fecha 12 de noviembre de



146
OH1671346



CLASE 8.ª

2003, a la que hace referencia la nota de reparo, acordó *aprobar el expediente de contratación* ut supra referenciado, aprobándose el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la citada asistencia técnica, aprobándose el documento contable en fase de autorización, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad.

RESULTANDO que la Resolución también aludida número 125904, de 14 de noviembre de 2003, subsana error material padecido en la Resolución recogida en el resultando precedente a la hora de designar la partida económica, esto es, se indicó la 03.081.322E.226 cuando debió ser la 03.081.322E.2260001.

RESULTANDO que la nota de reparo hace referencia a lo recogido en el informe de Fiscalización de Intervención, de fecha 29 de septiembre, en el que se recoge, entre otros, que *en referencia a la imputación presupuestaria del presente gasto, establecida en la cláusula 7ª, se pone de manifiesto que, en consideración con la naturaleza del mismo, se considera procedente su aplicación al concepto económico 227 "trabajos realizados por otras empresas", en lugar de al concepto 226, en virtud de lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*

RESULTANDO que en el informe evacuado por el Servicio, con fecha 18 de noviembre de 2003, se contraargumenta que *en cuanto a la imputación presupuestaria del gasto, si bien es cierto que se debió haber incluido en el concepto económico 227 en lugar del 226, ha de tenerse en cuenta que se presupuestó en dicho concepto, motivo por el cual se ha indicado así en los pliegos.* Dicha afirmación se basa en la mera comprobación del desglose de acciones a efectuar con cargo al concepto económico 226

RESULTANDO que el proyecto en el que se enmarca dicha contratación finaliza con fecha 04 de febrero su ejecución, tras haber sido notificada con fecha veintitrés de octubre de 2003 por la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea a FIFEDE, en calidad de promotor, la concesión de prórroga para la ejecución del proyecto europeo "*Hacia la excelencia del mercado laboral*", artículo 6 FSE por un plazo de tres meses con respecto a la finalización inicial, esto es, el 5 de noviembre de 2003.

CONSIDERANDO que en aras de garantizar la correcta ejecución del proyecto dentro del plazo concedido por el citado órgano europeo, procede ponderar la consideración de no iniciar los trámites necesarios tendentes a la subsanación del error material padecido en la confección del presupuesto del año 2001, toda vez que ha de primar el interés público, representado por la justificación del proyecto con clara y rotunda incidencia en la sociedad insular y transnacional.

CONSIDERANDO que atendiendo a la fecha de entrada en el Servicio de la nota de reparo emitida, así como que no se celebrará sesión plenaria hasta finales del próximo mes de enero, pelagra la ejecución del proyecto "*Hacia la excelencia del mercado laboral*" así como la correcta justificación ante la Dirección General de Asuntos Sociales y Empleo de la Comisión Europea en tiempo y forma, lo que podría implicar la posibilidad de perder la financiación con cargo al Fondo Social Europeo concedida.

CONSIDERANDO que el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que *el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivado, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.*

CONSIDERANDO que el artículo 198 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, preceptúa que *1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos: a) se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previa especial declaración de urgencia por tratarse de un asunto fuera del orden del día, **ACUERDA:**

Único: Levantar la nota de reparo emitida por la Unidad de Operaciones Corrientes de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen para la contratación de la asistencia técnica necesaria para la ejecución de un plan de experimentaciones en las pequeñas y medianas empresas y centros de formación, así como a las Resoluciones número 125569 y 125904 de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer, dimanantes de la ejecución del proyecto europeo "*Hacia la excelencia*

147
OH1671347

CLASE 8.ª

del mercado laboral", (artículo 6 FSE).

AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

62.- Expediente relativo a la toma en consideración y aprobación, del Programa TENERIFE SOLIDARIO, para el periodo 2004-2007.

Vista propuesta de la Sra Consejera Insular de Asuntos Sociales de 20 de noviembre de 2003, en la que se expone:

"La Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido (SINPROMI, S.L.), es una entidad mercantil cuyo capital social pertenece en un 100% al Cabildo Insular de Tenerife, que desde el año 1997 ejecuta en virtud de encomienda de gestión un Programa de Voluntariado del Cabildo Insular de Tenerife, el Programa Tenerife Solidario.

Dicha gestión ha supuesto el fortalecimiento y expansión del Tejido Asociativo, permitiendo a las 373 Asociaciones que actualmente están dadas de alta en el Censo de Asociaciones de la Oficina del Voluntariado, beneficiarse de las siguientes acciones y servicios:

- Servicio de Atención e Información directa a Asociaciones, Voluntarios/as y público en general.
- Bolsa de Voluntarios/as, con 1.298 voluntarios/as canalizados/as.
- Realización de 89 cursos de Formación (21 básicos y 68 de especialización)
- 963 Voluntarios/as formados/as.
- Realización de VII Ferias de Voluntariado.
- Promoción de Programas innovadores en materia de Voluntariado a través de los VII Premios a la Solidaridad convocados hasta la

fecha.

- Servicios gratuitos de Asesoramiento a Asociaciones en diversas materias: Jurídico, Contable-Fiscal, de Estrategias de Gestión, de Intervención, CD de Gestión Asociativa.
- Participación en el proyecto "Servicio de Voluntariado Europeo", como entidad de acogida.
- Participación de los Técnicos de la Oficina del Voluntariado en charlas y stands en colegios, centros de mayores, institutos, etc.
- Organización en el Centro Insular de Entidades del Voluntariado de Jornadas, Ciclos de Conferencias, Exposiciones, etc.
- Difusión de las acciones desarrolladas por nuestras Asociaciones a través de los boletines "Tenerife Solidario" y "Tenerife al día".
- Cesión de despachos en el Centro Insular de Entidades del Voluntariado hasta la fecha, a un total de 62 Asociaciones.
- Uso por parte de las Asociaciones, de las Salas de reuniones y Salón de actos del Centro, con una media mensual de 1.200 visitantes.
- Realización y distribución gratuita a nuestras asociaciones, por primera vez en Canarias y promovido por la Oficina del Voluntariado, del estudio sociológico "El Voluntariado en la Isla de Tenerife", que resulta fundamental para el análisis y estudio de este movimiento en nuestra Isla.

El Programa Tenerife Solidario, en lo que sería su Tercera Edición, mantiene la estructura de las acciones desarrolladas hasta ahora lo cual permitiría seguir impulsando el debido reconocimiento al papel preponderante que desempeñan nuestras ONG's como factor de corrección de desequilibrios sociales, facilitándoles las herramientas necesarias que les permita optimizar sus procesos de gestión, administración, captación y formación de voluntarios, infraestructura (Centro Insular de Entidades del Voluntariado), etc. Además supondrá la **consolidación** de algunas de las acciones y los servicios que la Oficina del Voluntariado viene prestando y la incorporación de otras nuevas englobadas en las siguientes líneas maestras:

- Acciones de promoción del Voluntariado.
- Servicio de información a Asociaciones, Voluntarios/as y sociedad en general.
- Implantación del Software de Gestión Asociativa.
- Formación del Voluntariado.
- Servicios de asesoramiento a las Asociaciones de Voluntariado.
- Formación del Voluntariado.
- Mantenimiento de las acciones de infraestructura, especialmente del Centro Insular de Entidades del Voluntariado.

148
OH1671348

CLASE 8.º

Además, se pretende con el Programa Tenerife Solidario III incrementar el paquete de actividades a desarrollar a través de las siguientes **acciones innovadoras**:

- Portal Web "Tenerife Solidario".
- Master On-line en Gestión de ONG's.
- Oficina del Voluntariado Itinerante en la Universidad de La Laguna.
- Servicio de Voluntariado Europeo."

Visto acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.) del día 13 de noviembre de 2003, relativa a la aprobación de la prórroga del Programa Tenerife Solidario tercera edición, para el periodo 2004-2007.

Resultando que el Proyecto Tenerife Solidario mantendrá durante su vigencia el nivel de financiación presupuestaria que ha dispuesto hasta ahora, sin sufrir incremento en este sentido.

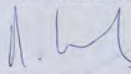
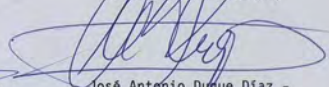
Conforme a la anteriormente expuesto, el Pleno **ACUERDA**:

Aprobar el Programa Tenerife Solidario para el periodo 2004-2007, III edición.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

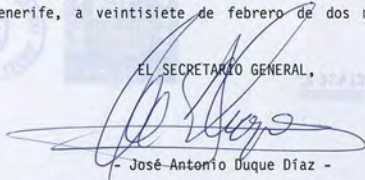
EL SECRETARIO GENERAL,


- Ricardo Melchior Navarro -
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento cuarenta y ocho folios, de clase 8ª., Serie OH, numerados del 1671201 al 1671348.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,



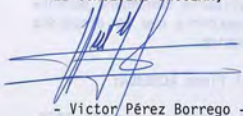
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la correspondiente a la sesión plenaria ya citada del día veintiocho de noviembre de dos mil tres.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 1671348 vuelto al nº 1671400 vuelto, por no haberse cumplido íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

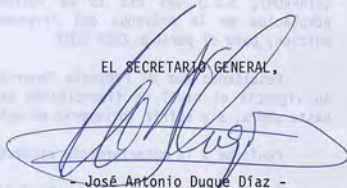
Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

yo Bº
EL CONSEJERO-INSULAR,



- Victor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.^a



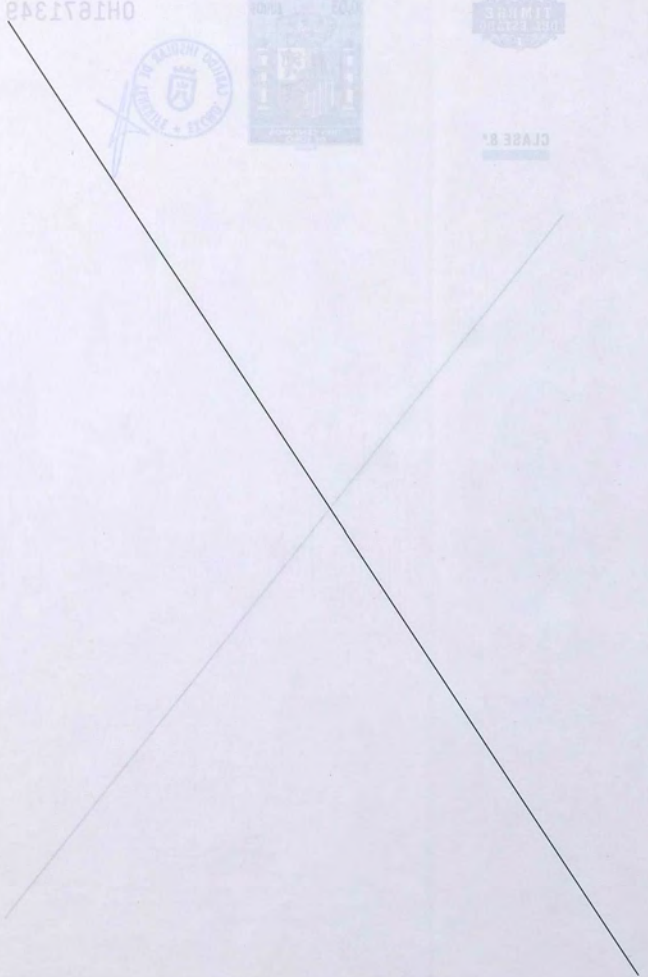
149
OH1671349

144

0481781HO



CLASS B.





CLASE 8.^a



150
OH1671350



150

0HT67350



CLASS B

